TOMO 163 — Montevideo, Jueves 27 de Junio de 1946 — Núm. 11906

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se modifican planillas presupuestales del Servicio de Sanidad Militar.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 31 de mayo de 1946.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alberto Guani.

El presente mensaje acompaña un proyecto de ley tendiente a corregir algunas situaciones presupuestales existentes en las planillas del Servicio de Sanidad Militar, que no guardan la debida armonía y correlación con situaciones análogas, así como también a incorporar en ella algunos cargos cuya necesidad se fundamentará en cada caso.

En el ítem 3.19 (Servicio de Sanidad Militar) del Presupuesto General del Estado en vigencia, figuran 2 Auxiliares 3.os (Médicos Cirujanos) con una remuneración mensual de $ 80.00 y 1 Auxiliar 6.° (Médico) con una remuneración mensual de $ 50.00. Uno de los facultativos que ocupa un cargo de Auxiliar 3.o, hace 24 años, que presta servicios en el Hospital Militar Central, llenando desde hace mucho tiempo atrás el cargo de Jefe de la Clínica Obstétrica y Ginecológica a entera satisfacción de sus superiores y mereciendo el agradecimiento caluroso de las numerosas pacientes que por dicha clínica pasan. Se proyecta suprimir el cargo de Auxiliar 3.° que actualmente ocupa creando en su sustitución un cargo de Jefe de 4.a (Jefe de Clínica Obstétrica y Ginecológica) con una asignación de $ 240.00 mensuales, a fin de equipararlo a los demás Jefes do Servicio de la Sanidad Militar. El otro facultativo que ocupa el cargo de Auxiliar 3.° así como la Médica que ocupa el cargo de Auxiliar 6.o, con remuneraciones mensuales de $ 80.00 y $ 50.00 respectivamente, son meritorios y eficientes profesionales que de años atrás vienen prestando servicios en el Hospital Militar Central, por lo que se proyecta corregir la situación de injusticia en que se encuentran suprimiéndose de la planilla de la Sanidad Militar sus actuales cargos y creando en su sustitución 2 cargos de Oficiales 5.os (1 Médico Cirujano y 1 Médico de Señoras) con una asignación mensual de $ 120.00 a cada uno.

Se suprimen 3 cargos de Auxiliares 4.os (Obstétricas) para transformarlos en 3 Auxiliares 1.os (Obstétricas internas) forma ésta de equiparar sus remuneraciones mensuales a las que perciben sus colegas del Ministerio de Salud Pública, o sea $ 100.00 mensuales.

Al frente de las Clínicas de Piel y Sífilis, Niños y Servicios de Tisiología y Traumatología y Ortopedia, se encuentran distinguidos facultativos que figuran con los cargos de Oficiales 3.os (Médico Cirujano) los tres primeros y Oficial 4.° (Médico Cirujano) el último, en situación de desmedro frente a los demás Jefes de Clínicas y Servicios de la Sanidad Militar que ocupan los cargos de Jefes de 4.a. Por consiguiente, se proyecta suprimir 3 cargos de Oficiales 3.os (Médicos Cirujanos) y 1 de Oficial 4.° (Médico Cirujano) creando en su sustitución 4 cargos de Jefes de 4.a (1 Jefe de Clínica de Piel y Sífilis, 1 Jefe de Clínica de Niños, 1 Jefe del Servicio de Tisiología y 1 Jefe del Servicio de Traumatología u Ortopedia).

Se crea un cargo de Oficial 4.° (Médico del Servicio Oftalmológico) a fin de corregir una omisión, padecida de tiempo atrás, que produce grandes perjuicios al Servicio de Sanidad Militar, el que se verá privado de un facultativo que hace años viene prestando sus valiosos servicios y amplios conocimientos profesionales. Por otra parte, se corrige una situación de evidente injusticia. En efecto; los hechos demuestran que de tal se puede calificar esta situación anómala de un funcionario que es víctima de un error.

En oportunidad de considerarse por el entonces Consejo de Estado, el Presupuesto General de Gastos para el ejercicio económico 1943, se propuso por estimarse indispensable para la buena marcha del Servicio de Sanidad, la creación de un cargo de Oficial 4.°, lo que fué aceptado por unanimidad, previo el informe favorable de su Comisión de Presupuesto.

Ahora bien, señor Presidente, al efectuar la Secretaría del aludido Consejo la respectiva comunicación del Presupuesto General de Gastos al Poder Ejecutivo para su cúmplase, omitió el mencionado cargo, lo que fué documentado por esa propia Secretaría, trayendo como consecuencia que tal proyecto de creación quedara sin efecto, provocan-

do una situación de evidente injusticia en la persona del médico que lo desempeñaba.

En diversas oportunidades, y muy especialmente al elaborarse el proyecto de Presupuesto General de Gastos elevado a consideración de ese Alto Cuerpo, se incluyó en las planillas correspondientes el premencionado cargo cuya inclusión fué aprobada por la Comisión respectiva, pero sin que apareciera al final la aprobación legislativa.

Pese a esa circunstancia, el facultativo perjudicado tan injustamente continuó prestando su invalorable concurso en el Servicio de Sanidad, en forma gratuita, hecho que el Poder Ejecutivo desea poner de manifiesto a ese Alto Cuerpo ,en momentos en que se gestiona se subsane el error padecido, que, por otra parte, no puede continuar más en esa situación anormal.

Se crea un cargo de Oficial 4.º (Anestesista Especializado) con una asignación de $ 140.00 mensuales, a fin de resolver la situación del técnico que en la Sanidad Militar ocupa dicho puesto, y el que, después de haberse especializado en la aplicación de anestesia por gases en el extranjero, se encuentra en una inestable situación presupuestal puesto que sólo goza de una pequeña asignación mensual que se le liquida con cargo a las Rentas del Servicio de Sanidad.

El importe con que será atendida la diferencia existente entre la planilla actual del Servicio de Sanidad Militar y la que se proyecta, está debidamente financieda puesto que será atendida con las rentas que percibe dicho Servicio.

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi más atenta consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — General de División (R.) ALFREDO R. CAMPOS. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Sustitúyense en el Presupuesto General de Gastos del Estado, del ítem 3.19 "Servicio de Sanidad Militar", Gastos Clase "A", Retribución de Servicios, grupo 1 00, Retribución de Servicios Personales, rubro 1.01, las partidas números 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12 y 14 correspondientes al apartado del "Personal Técnico y Profesional", por las que se establecen en la planilla adjunta.

Art. 2.º El aumento anual que asciende a la cantidad de $ 11.760.00 (once mil setecientos sesenta pesos), será vertido anualmente por el Servicio de Sanidad de sus rentas propias, a Rentas Generales.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

General de División (R.) ALFREDO R. CAMPOS.
HECTOR ALVAREZ CINA.

2

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se reincorpora un ex Capitán al Ejército

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 6 de junio de 1946.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alberto Guani.

Adjunto al presente, tengo el agrado de remitir a ese Alto Cuerpo, un proyecto de ley mediante el cual se reincorpora al Ejército, en calidad de Retirado, al ex Capitán don Ricardo Sienra Lessa, quien se apartó de él voluntariamente por haber solicitado su baja, la que le fué concedida con fecha 27 de mayo de 1915.

El ex Capitán Sienra Lessa se presenta en la actualidad ante el Poder Ejecutivo solicitando su reincorporación al Ejército con el grado que ostentaba en el momento de pedir voluntariamene su separación de él.

Considerando el Poder Ejecutivo que existe real interés en incorporar al Ejército como Retirado al ex Capitán don Ricardo Sienra Lessa, brillante oficial graduado como Subteniente en la Escuela Especial Militar de Saint Cyr (Francia), Catedrático de Arte Militar en la ex Academia General Miliar, Agregado Militar en Francia, Jefe de Sección en el Estado Mayor General del Ejército y ex Oficial 1.º del Ministerio de Guerra y Marina, el que puede aún prestar al Ejército y por tanto al país, dada la experiencia, corrección y eficiencia con que se desempeñó durante sus 17 años de servicios militares en todos los cargos en que le tocó actuar, eficaces servicios en las Reservas de nuestras fuerzas armadas, es que someto a la ilustrada consideración de ese Alto Cuerpo, el proyecto de ley que se adjunta y cuya sanción se gestiona.

Saluda al señor Presidente con su más alta consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — General de División (R.) ALFREDO R. CAMPOS.—HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Incorpórase al Ejército con el grado de Capitán en situación de Retiro, al ex Capitán don Ricardo Sienra Lessa, quien gozará de los haberes que pudieran corresponderle por los años de servicios computados durante su permanencia en el Ejército.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

General de División (R.) ALFREDO R. CAMPOS.
HECTOR ALVAREZ CINA.

3

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se autoriza una suma en la adquisición de inmuebles destinados a sede del Círculo Militar y Club Naval.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 15 de junio de 1946.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alberto Guani.

Con fecha 24 de marzo de 1944, el Poder Ejecutivo remitió un Mensaje a esa Asamblea General, solicitando autorización para invertir hasta la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000.00) en la adquisición y mejora de dos inmuebles destinados a ser arrendados al Círculo Militar "General Artigas" y a la Cooperativa "Mutua Militar Uruguaya", haciendo notar que el propietario de esos inmuebles mantenía su oferta sólo hasta el mes de junio de dicho año. Vencido ese plazo y anulada virtualmente la operación, por el transcurso del tiempo, el Poder Ejecutivo sustituye aquella iniciativa por la que ahora propone a la Asamblea en el adjunto proyecto de ley.

Según este nuevo proyecto, se solicita autorización para adquirir por noventa y seis mil pesos ($ 96.000.00), la finca de la avenida 8 de Octubre número 2662, en la que se efectuarían mejoras por $ 29.000.00 para sede del Círculo Militar "General Artigas"; y por $ 48.000.00 la propiedad de la calle Buenos Aires número 468, en la que se invertirían $ 7.000.00 en obras complementarias, para sede del Club Naval.

Los valores de adquisición provienen de tasaciones practicadas por la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales. Dichos bienes ingresarían al patrimonio del Estado, dándose en arrendamiento a las referidas instituciones, por sumas no menores de $ 130.00 y $ 60.00 mensuales, respectivamente. El monto total de la erogación ascendería a $ 180.000.00 (inferior a la proyectada el 24 de marzo de 1944), y podría atenderse con el excedente que aportarán a Rentas Generales los recursos previstos para la financiación del aumento de los rubros presupuestales de la Facultad de Medicina, de que informa el mensaje de fecha 14 de marzo de 1946. La entidad moral y social de las instituciones mencionadas, el carácter altruista y elevado de sus actividades, así como la precariedad de sus recursos, justifican que el Estado les brinde este apoyo económico, como lo ha hecho y lo sigue haciendo con otras sociedades culturales. A este respecto el Poder Ejecutivo se remite a los fundamentos de su anterior mensaje de 24 de marzo de 1944.

Saluda a la Asamblea General con la más alta consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — General de División (R.) ALFREDO R. CAMPOS. — HECTOR ALVAREZ CINA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la cantidad de $ 180.000.00, en la siguiente forma:

hasta $ 144.000.00, en la adquisición de los inmuebles ubicados en la avenida 8 de Octubre número 2662 y calle Buenos Aires número 468; y hasta $ 36 000.00 en la refacción y adaptación de esos bienes a los fines que se destinan.

Art. 2.º El Poder Ejecutivo podrá ceder en arriendo cada una de las fincas mencionadas en el artículo anterior, al Círculo Militar "General Artigas" y al Club Naval, por sumas no inferiores a $ 130.00 y $ 60.00 mensuales, respectivamente.

3.º Comuníquese, etc.

General de División (R.) ALFREDO R. CAMPOS.
HECTOR ALVAREZ CINA.
JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.

4

Decreto. Se modifican los límites en las zonas de seguridad del Aeropuerto Nacional de Carrasco y del Aeródromo "Capitán Boiso Lanza".

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 7035).

Montevideo, 14 de junio de 1946. — Número 3556|939.

Visto lo determinado por el artículo 3.o del decreto-ley número 10.194 y el artículo 4.o de su reglamentación, en el sentido de que el Poder Ejecutivo, podrá modificar según lo aconsejen las circunstancias los límites de las zonas de seguridad;

Atento al informe producido por las autoridades militares correspondientes,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícanse los límites establecidos por decretos números 1876, 4517 para las Zonas de Seguridad número 1 del Aeródromo Militar "Capitán Boiso Lanza" y número 2 del Aeropuerto Nacional de Carrasco; cuyos límites serán los que a continuación se determinan:

Zona de Seguridad número 1 Aeródromo Militar "Capitán Boiso Lanza", por el Norte: camino del paso de la Española que pasa por el Sur del cuartel del Regimiento de Caballería número 4, desde dicho cuartel hasta la cañada que corre 300 metros al Este del cruce del camino mencionado y la avenida de las Instrucciones.

Por el Este: dicha cañada, aguas arriba hasta el camino Avegno en la alcantarilla situada a 100 metros al Oeste del cuartel de Ingenieros.

Por el Sur: el camino Avegno hasta su unión con la avenida de las Instrucciones.

Por el Oeste: avenida de las Instrucciones hasta la vía férrea calle Oficial trazada adyacente y paralela a la vía en un trayecto Oeste de 151.70, límite Oeste de la propiedad de la fábrica Lanasur hasta el camino Carlos López, dicho camino en un tramo de 500 metros hacia el Este hasta encontrar una senda bordeada de grandes eucaliptus, dicha senda hasta el camino del paso de la Española al fondo del Regimiento de Caballería número 4.

Zona de Seguridad número 2 Aeropuerto Nacional de Carrasco, por el Norte: ruta número 102 desde el codo de carretera ubicada en la curva de nivel cerrada de cota 25 metros, a 500 metros al Noroeste de mojón, 10 hacia el Este hasta la intersección de la carretera ruta 101.

Por el Este: ruta 101 hacia el Sur hasta la intersección de la carretera que va al paso de Escobar. Esta carretera hacia el Este hasta el segundo camino vecinal, por este camino al Sureste en una longitud de un kilómetro, hasta las proximidades del bañado e intersectado por una línea de alambrado de estado precario.

Por el Sur: la línea quebrada del alambrado anterior hasta un camino abandonado (el que parte del codo de la carretera 101 hacia el mar) el bañado y una línea del alambrado que bordea por el Sur varias hileras de eucaliptus hasta la linde Este del Parque Nacional. La linde Este del Parque Nacional hasta el borde Este del bañado de Carrasco

Por el Oeste: dicho borde de bañado hasta el alambrado que encuentra la cañada que corre un kilómetro al Este del mojón 10. Dicho alambrado hacia el Noroeste hasta la prolongación del camino vecinal que parte del codo de la ruta 102.

Art. 2.o Comuníquese a quienes corresponda publíquese y archívese. — AMEZAGA. — General de División (R) ALFREDO R. CAMPOS.

5

Decreto. Se declara la categoría del Aeropuerto de la Laguna del Sauce

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 7037).

Montevideo, 14 de junio de 1946. — Número 6410|944.

Vistos los artículos 40, 44, 82 y siguientes del Código de Legislación Aeronáutica;

Atento a los informes de la Comisión del Aeropuerto Nacional de Carrasco y Subcomisión de Especialización Naval y Aeronáutica;

Considerando: que ha llegado el momento de hacer la declaración pertinente establecida en el artículo 44 mencionado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase aeropuerto privado de primera categoría (base aeronaval militar), el construído en el paraje conocido por Laguna del Sauce en el Departamento de Maldonado.

Art. 2.o Dicha base, compuesta por un aeropuerto terrestre y uno acuático, cuyos límites son:

A) del aeropuerto terrestre: al Oeste, desde el kilómetro 121.109,4 de la Ruta número 93, un alambrado de 59º20' de azimut en una extensión de 2020 metros, y luego en una extensión de 808,30 metros con un azimut de 325º37', hasta la Laguna del Sauce. Al Sur: Ruta número 93. Al Este: a partir del kilómetros 124.538,4 de la Ruta número 93, un alambrado de 1030,50 metros de extensión, con un azimut de 33º27'; luego en una extensión de 451,2 metros con un azimut de 350º39', y finalmente en una extensión de 776,5 metros hasta la Laguna del Sauce, con un azimut de 335º43'. Al Norte: Laguna del Sauce.

B) del aeropuerto acuático: está determinado por un polígono cerrado, ligado a la estación (S.H.) 2 replanteado en carta de la Laguna del Sauce del Servicio Hidrográfico a la Escala natural de 1|60.000, que siguen al papel administrativo R. N.o 311640 de la carpeta número 6410|44.

Las direcciones y distancias del polígono que limita el aeropuerto acuático son las siguientes:

Lado (S.H.) 2-A, rumbo 090º, distancia 710 metros; lado A—B, rumbo 090º, distancia 2750 metros; lado B—C, rumbo 193º, distancia 1990 metros; lado C—D, rumbo 182º, distancia 2890 metros; lado D—E, rumbo 256º, distancia hasta la costa. Lado A—H, rumbo 222º, distancia 3225 metros; lado H—I, rumbo 180º, distancia 630 metros; lado I—J, rumbo 266º, distancia 1020 metros; lado J—L, rumbo 180º, distancia hasta la costa.

Art. 3.o El perímetro de las pistas es:

A) del aeropuerto terrestre: los límites del campo.

B) del aeropuerto acuático: el espejo de agua comprendido dentro del polígono expresado.

Art. 4.o Para el aterrizaje a ciegas se destina la pista Este-Oeste en el aeropuerto terrestre y la extensión Norte-Sur para el acuático.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese y archívese. — AMEZAGA. — General de División (R) ALFREDO R. CAMPOS.

6

Decreto. Se modifica el horario de funcionamiento del Museo Militar

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 7038).

Montevideo, 14 de junio de 1946.

Atento a que existe conveniencia en modificar el horario de funcionamiento del Museo Militar, ampliando el establecido del 15 de marzo al 31 de octubre,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 29) de la reglamentación para la organización y funcionamiento del Museo Militar, aprobado por decreto número 525 de fecha 19 de enero de 1940, en la siguiente forma:

"Artículo 29. El Museo tendrá el siguiente horario de funcionamiento: del 1.o de noviembre al 15 de marzo: de las 15 a las 19 horas. Del 16 de marzo al 31 de octubre: de las 13 a las 17 horas."

Art. 2.o Publíquese y archívese. — AMEZAGA. — General de División (R) ALFREDO R. CAMPOS.

7

Decreto. Se hace una modificación, sobre nombramientos de unos Oficiales de Sanidad, a los efectos de la calificación.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 7043).

Montevideo, 14 de junio de 1946.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 2.o del decreto número 6964 de fecha 31 de mayo próximo pasado el que quedará redactado en los siguientes términos:

"Artículo 2.o Cuando los Oficiales designados en primer término deban ser afectados a Escuelas y Unidades del Ejército o de la Marina, serán nombrados por el Poder Ejecutivo a propuesta de la Dirección General de la Sanidad Militar, cursada por intermedio de la Inspección General respectiva."

Art. 2.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — General de División (R) ALFREDO R. CAMPOS.

8

Decreto. Se da una fecha para la vigencia de un Reglamento de Uniformes

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 7044).

Montevideo, 14 de junio de 1946. — Número 1966|945.

Vistos estos antecedentes por los cuales la Inspección General del Ejército solicita se deroguen el decreto número 4755 de fecha 19 de abril de 1945 por el que se restringió el uso de los uniformes números 1 y 2;

Atento a que existen verdaderos motivos, que hacen sea necesario el uso de los precitados uniformes,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Derógase el decreto número 4755 de fecha 19 de abril de 1945 estableciéndose que la suspensión del uso de los uniformes números 1 y 2 regirá tan solo hasta el 30 de noviembre del corriente año y que a partir del 1.o de diciembre próximo entrará en vigor en todas sus partes el Reglamento número 50 de Uniformes.

Art. 2.o Publíquese y archívese. — AMEZAGA. — General de División (R) ALFREDO R. CAMPOS.

9

Decreto. Se designa Presidente de la Comisión Calificadora de la Armada

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 7070).

Montevideo, 20 de Junio de 1946.—Número 4|946.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase Presidente de la Comisión Calificadora de la Armada, sin perjuicio de su actual destino y comisiones, al señor Capitán de Navío don Juan J. Miller.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — General de División (R.) ALFREDO R. CAMPOS.

10

Decreto. Se autoriza una modificación de horarios propuesta por una compañía de aeronavegación

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 7075).

Montevideo, 20 de junio de 1946.

Vistas las gestiones iniciadas por la Pan American Airways Inc. por intermedio del señor Gerente General don Charles Larrabee, para introducir modificaciones en los horarios vigentes, a partir del 1.° de Julio del corriente año:

Considerando: el texto del artículo 102 del decreto 1124 del 4 de junio de 1941 (Reglamentación de la ley del 5 de diciembre de 1940);

Considerando: que las modificaciones que establece la Compañía de la referencia tienden a mejorar y a celerar los servicios actuales en lo que se relaciona con las escalas en Montevideo y el tráfico en el Aeropuerto Nacional de Carrasco;

Atento al informe favorable emitido por la Dirección de Aeronáutica Civil,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Autorízase a la Compañía Pan American Airways Inc., representada por el señor Charles Larrabee para poner en vigencia, a partir desde el 1.° de julio del corriente año, los horarios propuestos en el expediente 2866|946 del Ministerio de Defensa Nacional.

Art. 2.° La autorización se concede con carácter precario y revocable en cualquier momento, y en caso de hacerse efectiva la revocación, cualesquiera que sean las causas, no dará lugar a reclamo ni indemnización alguna por parte del Estado uruguayo.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese y archívese. — AMEZAGA. — General de División (R.) ALFREDO R. CAMPOS.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

11

Circular N.o 18. Se recomienda a los Jueces de Paz del Interior el estricto cumplimiento de las disposiciones de la ley 10.694, sobre Desalojos Rurales.

Montevideo 18 de junio de 1946.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de ....

Esta Secretaría, cumpliendo lo mandado en resolución superior dictada de conformidad fiscal en antecedentes administrativos formados con motivo de actuaciones recibidas del Poder Ejecutivo —(Ministerio de Ganadería y Agricultura)— hace saber a usted, a sus efectos, que se mandó que los Jueces de Paz deben ajustarse estrictamente a las disposiciones de la ley N.o 10.694 de 31 de diciembre de 1945 sobre "Desalojos Rurales" en lo que se refiere a los productores intimados judicialmente y con plazo hasta el 30 de abril del corriente año, recomendándose a los referidos funcionarios —de especial manera— que la ley citada establece la gratuidad de la intervención judicial en las tramitaciones correspondientes.

También debe el Juzgado hacerles saber que el Poder Ejecutivo por el citado Ministerio ofrece el más amplio asesoramiento y colaboración por intermedio del Servicio de Colonización y Crédto y los Servicios Agronómicos Regionales, dependientes de la Dirección de Agronomía.

Saludo a usted atentamente. — Enrique Gamio, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

CUARTO PERIODO DE LA XXXIV LEGISLATURA

16.ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

ABRIL 25 DE 1946

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES DON JUAN F. GUICHON Y DOCTOR AMADOR SANCHEZ

(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA, DOCTOR GUSTAVO GALLINAL

SUMARIO

1

Asisten los señores Representantes: Eduardo Acevedo Alvarez, Víctor Alvarez Menéndez, Felipe Amorím Sánchez, Magdalena Antonelli Moreno, Cecilio Arrarte Corbo, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Luis Batlle Berres, Emilio L. Bessonart, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, José A. Capozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, Florencio Core, A. Carlos Cutinella, Juan Vicente Chiarino, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, Eofelio de Dovitiis, Tomás J. de la Fuente, Aquiles Espalter, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Roberto Ferrería Ferla, Carlos L. Fischer, An-

tonio G. Fusco, José A. Gallinal, Carlos T. Gamba, Elio García Austt, Juan Francisco García, Salvador García Pintos, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Omar Goyenola, Héctor Grauert, Vicente Grucci, Ramón Guerrero Flores, Juan F. Guichón, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, José G. Lissidini, Enrique D. Martínez, José Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Félix Nogueira, Toribio Olaso, Luis Oliú, José Olivera Ubios, Enrique Oribe Coronel, Ernesto F. Paravís, Héctor Payssé Reyes, José María Penco, Oscar A. Pérez, Alfredo Puig Spangenberg, Ventura Puig, Guillermo Retamoso, Arturo Reyes Cabrera, Antonio Richero, César I. Rossi, José V Ruibal, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Segundo F. Santos, Oscar Secco Ellauri, Silvio H. Silva, Carlos A. Silvera, Adolfo Tejera, Miguel A. Trianón, Marcelino Uriosté, Antonio Valiño y Sueiro, Ramón Viña y Alberto F. Zubiría.

Faltan:

Con aviso: Los señores Representantes Carlos A. Larrosa, Juan A. Lorenzi, Arturo Lussich, Juan A. Maldonado y Martín M. Ois.

Sin aviso: Los señores Representantes Simón B. Amighetti, Javier Barrios Amorín, Celestino H. Bianchi, Oscar P. Calleriza, José M. Damboriarena, Mauro García da Rosa, Raúl Gaudin, Jaime E. Pou, José A. Quadros, Julia Arévalo de Roche, José Rosa Giffuni, Euclides Sosa Aguiar, Horacio Terra Arocena, Miguel Vieyte y Hermirio Zunino.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas y 10 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA A LA ASAMBLEA GENERAL

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara copia autenticada del mensaje del Poder Ejecutivo por el que comunica que ha dictado un decreto por el que encomienda a la Comisión Nacional de Subsistencias, la distribución de los cargamentos de sal que lleguen al país.
—A sus antecedentes.
La misma Presidencia destina a la Cámara un Mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo por el cual se acuerda a la viuda e hijos menores del ex funcionario de la Secretaría de la Cámara de Representantes, don Enrique Castro, una pensión graciable de $ 100.00 mensuales.
—A la Comisión de Legislación Social.

DE LA CAMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto sobre aumentos de sueldos y salarios a los empleados de la industria metalúrgica.
—Archívese.

PROYECTOS PRESENTADOS

De los señores Representantes don Daniel Fernández Crespo y don Silvio H. Silva, sobre licencias por enfermedad remuneradas a los empleados y obreros de la industria, comercio, oficinas, escritorios, y servicios públicos no explotados por el Estado.
Del señor Representante don Daniel Fernández Crespo, sobre aumento de la pasividad de los jubilados y pensionistas de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Escolares.
—A la Comisión de Legislación Social.
Del señor Representante doctor José María Penco, sobre creación del Banco Industrial del Uruguay.
—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

DE LOS MINISTERIOS

Acuse recibo de exposiciones:

Del Ministerio de Salud Pública, referente a la Sala de Auxilios de Cerro Chato. (Exposición del señor Representante doctor Pantaleón L. Astiazarán).
Del Ministerio de Industrias y Trabajo, sobre los salarios que se abonan a los obreros de la construcción, que trabajan en la Tablada Nacional. (Exposición del señor Representante don Daniel Fernández Crespo).
Del Ministerio de Obras Públicas, acerca de la instalación en la ciudad de Paysandú, de una balanza fija, a los efectos de contralorear y regular la circulación de vehículos con carga. (Exposición del señor Representante don Gabriel José D'Amado).
Del mismo Ministerio, respecto a una solicitud de instalación de una línea de ómnibus para el transporte de pasajeros y encomienda de Mercedes a Fray Bentos y viceversa. (Exposición del señor Representante doctor José Olivera Ubios).
Del Ministerio de Industrias y Trabajo, acusando recibo de la exposición del señor Representante doctor Héctor Grauert, sobre medidas para limitar la exportación de cueros del país.
Del mismo Ministerio, acusando recibo de la exposición del señor Representante don José A. Capozzoli, sobre la aplicación de las reglamentaciones u ordenanzas municipales que no permiten el funcionamiento de establecimientos industriales junto a locales ocupados por escuelas públicas.
Del mismo Ministerio, contestando la exposición del señor Representante doctor José Olivera Ubios, referente a la instalación de una Oficina de Trabajo en la ciudad de Dolores, Departamento de Soriano.
Del mismo Ministerio, contestando la exposición del señor Representante doctor José Olivera Ubios sobre necesidad de asegurar el mayor stock posible de sal para uso industrial y alimenticio, principalmente.
—A sus antecedentes.

Contestación a exposiciones:

Del Ministerio del Interior, contestando la exposición del señor Representante don Ramón Viña, sobre procedimientos policiales en San Bautista, Departamento de Canelones.
Del Ministerio de Obras Públicas, contestando la exposición del señor Representante don Arturo Reyes Cabrera, sobre construcción del puente en el Arroyo Grande y referente a la urgencia en el cambio de ubicación del embarcadero de ganado en la estación Young.
—A sus antecedentes.

Acuse recibo de pedidos de informes:

Del Ministerio de Hacienda acusando recibo del pedido de informes del señor Representante don Silvio H. Silva, referente a número de funcionarios que reciben sueldos menores de $ 200.00 e importe de lo vertido anualmente a rentas generales, por concepto de impuesto a la nafta.
Del Ministerio de Industrias y Trabajo, acusando recibo del pedido de informes del señor Representante doctor José P. Cardoso, relacionado con la distribución de azúcar del 27 de febrero último.
—A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social comunicando que ha reiterado a distintas dependencias el pronto despacho de los siguientes asuntos:
Exposición del señor Representante doctor Javier Barrios Amorín, sobre habilitación del Liceo construído en la ciudad de San Carlos.
Exposición del ex Representante doctor Alfredo García Morales, sobre puestos que se crean en el proyecto de refuerzo de rubros en Enseñanza Secundaria.
Exposición del señor Representante doctor Luis Alberto Brause, sobre designaciones de empleados en el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.
Exposición del señor Representante don Ventura Puig, sobre refacciones efectuadas en el local de la Escuela N.° 21 de Nico Pérez.
Pedido de informes de los señores Representantes don José A. Capozzoli y don Vicente Grucci, sobre la enseñanza de bacteriología, opoterapia, sueros, vacunas y vitaminas.
De la Cámara de Diputados de Chile, comunicando que celebrará el "Día de las Américas", en una sesión de la próxima legislatura ordinaria, por hallarse en receso el 14 de abril
—A sus antecedentes.

EXPOSICIONES GENERALES

De la Sociedad Comercial de Montevideo, respecto del proyecto sobre aumento de sueldos a los funcionarios públicos y creación de las asignaciones familiares.
De la Liga de Propietarios de Inmuebles, relativa al proyecto de aumento de sueldos de empleados públicos.
—A sus antecedentes.

SOLICITUDES GENERALES

De varios ciudadanos del Departamento de Flores, solicitando la derogación del decreto N.° 960, de la Junta Departamental, de fecha 10 de diciembre de 1945 y de la Reglamentación del Intendente, de fecha 13 de diciembre y 18 de diciembre de 1945, que crea nuevos impuestos.

—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

De la Liga Argentina por los Derechos del Hombre, solicitando el apoyo de la Cámara para que se permita la entrada en España de la Comisión Legal de Abogados Argentinos que defenderá los procesados políticos españoles.

De la Sociedad de Fomento Rural de Young, solicitando la pronta sanción del proyecto sobre lucha contra la langosta.

De la misma Sociedad, pidiendo la inmediata sanción del proyecto de reforma agraria.

—A sus antecedentes.

3

Textos de los proyectos presentados:

A) "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Hasta tanto no se sancione una Ley de Seguro Social Obligatorio por enfermedad, los trabajadores, obreros y empleados de la industria, del comercio, banca privada, nacional y extranjera, Cajas Populares, Casas Bancarias, oficinas y escritorios de propiedad privada y de los servicios públicos no explotados por el Estado, que se hallen imposibilitados de desempeñar sus habituales tareas por aquella causal, tendrán derecho al beneficio de un licencia remunerada hasta por el término de 180 días.

Art. 2.o Las prestaciones por concepto de sueldos y salarios estarán a cargo de los patronos, quienes deberán liquidarlos con sujeción a la siguiente escala:

A) La totalidad del sueldo o jornales, durante los primeros treinta días de la enfermedad;

B) Las dos terceras partes, durante los 60 días subsiguientes; y

C) El cincuenta por ciento en el transcurso de los 90 días restantes.

Art. 3.o Cuando los beneficiarios sean jefes de familia, percibirán la totalidad del sueldo o jornales durante los primeros 30 días de la enfermedad, y las dos terceras partes de aquéllos, durante el tiempo que transcurra hasta alcanzar el límite establecido en el artículo 1.o de la presente ley.

Art. 4.o Las prestaciones a que refieren los artículos precedentes comenzarán a hacerse efectivas a partir del tercer día de declarada la enfermedad, y podrán ser rebajadas o suprimidas cuando se compruebe causa intencionada de los beneficiarios.

Art. 5.o Las disposiciones de la presente ley no serán aplicables a las industrias típicamente familiares, ni a los trabajadores independientes, ocasionales, temporarios o a domicilio.

Art. 6.o A los efectos de los correspondientes certificados médicos que justifiquen las licencias solicitadas por enfermedad, créase el Servicio Médico de Certificaciones, cuyo presupuesto por concepto de retribuciones profesionales, gastos de policlínica y demás que puedan originarse para el funcionamiento regular del expresado servicio, será solventado con los aportes obligatorios de los patronos y de los beneficiarios, en partes iguales, del cuarto por ciento —1|4 %— sobre los sueldos y jornales.

Art. 7.o El Cuerpo Médico a que hace referencia el artículo anterior será designado por el término de tres años previo concurso de oposición entre los profesionales egresados de la Facultad durante los últimos cinco años, por el Ministerio de Salud Pública, teniendo presente la clasificación de grupos, de actividades efectuada por el decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 21 de abril de 1944, sobre Consejos de Salarios, a efecto de establecer el número de médicos que estime necesario para llenar las exigencias del servicio.

Art. 8.o La administración y contralor del Servicio de Certificaciones Médicas, estará confiada a un Consejo Directivo Honorario que integrarán, un delegado del Ministerio de Salud Pública, un delegado del Ministerio de Industrias y Trabajo, un delegado de la Cámara Nacional de Comercio, un delegado de la Cámara de Industrias, un delegado de los Médicos de Certificaciones, un delegado obrero y un delegado de los empleados.

Todas las representaciones serán designadas por el Poder Ejecutivo, el que, en lo referente a las designaciones gremiales, tendrá en cuenta a las organizaciones más representativas de los obreros y empleados del comercio y la industria.

Art. 9.o En los departamentos del interior del país funcionarán Consejos Auxiliares dependientes del Consejo Administrativo Central, que deberán integrarse con un Médico del Salud Pública, el Inspector del Trabajo, un delegado patronal, un delegado de los empleados y un delegado de los obreros.

Art. 10. Los aportes patronales y los correspondientes a los obreros y empleados, a que refiere el artículo 6.o, deberán verterse en el Consejo Administrador Honorario del Servicio de Certificaciones Médicas, en la Capital, y en los Consejos Honorarios Auxiliares en el interior del país, siendo esa tarea a cargo de los patronos, quienes deberán practicar los descuentos pertinentes al proceder mensualmente al pago de los sueldos y jornales de sus empleados u obreros.

Art. 11. El excedente de lo recaudado una vez cubierto el presupuesto del Servicio de Certificaciones Médicas, y demás gastos que se originen por concepto de policlínicas y administración, será destinado a mejoras del expresado servicio, pudiéndose efectuar prestaciones por concepto de medicamentos, subsidio por fallecimieto de los beneficiarios para solventar el entierro, etc. si el Consejo Honorario Administrativo, cuando las circunstancias lo exigieran, así lo acordara por unanimidad de votos.

A agual conducta deberán ajustarse los Consejos Honorarios Auxiliares, en todos los casos, dando cuenta al Consejo Honorario Central.

Art. 12. La Inspección General de Hacienda realizará inspecciones contables y periódicas, y a solicitud del Consejo Honorario Administrativo Central prestará su concurso en cualquier momento para la fiscalización en el interior de la República.

Art. 13. Las disposiciones de la presente ley son compatibles con las que rigen en materia de Enfermedades Profesionales y licencias obligatorias por maternidad, que establece el Código del Niño.

Art. 14. Los diferendos que se suscitaren entre médicos y beneficiarios serán dilucidados ante los Consejos Honorarios de la jurisdicción, siendo sus resoluciones inapelables. De igual manera los que se produjeran entre patronos y beneficiarios, en lo referente a las disposiciones contenidas en la presente ley, seguirán igual procedimiento, siendo los fallos de los Consejos Honorarios apelables ante el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Art. 15. Las violaciones a la presente ley serán penadas con multas de diez a quinientos pesos, y del doble en caso de reincidencia, rigiendo para la aplicación y cobro, el procedimiento establecido en la ley de 16 de mayo de 1916.

El producido de las multas será vertido en las Cajas de los Consejos Honorarios, reservándose el cincuenta por ciento de las mismas, para el Inspector denunciante.

Art. 16. Las gestiones administrativas relacionadas con esta ley estarán exoneradas de los sellados y timbres de ley.

Art. 17. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 18. Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 13 de 1946.

Daniel Fernández Crespo, Representante por Montevideo. — Silvio H. Silva, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto que tenemos el honor de someter a consideración de la Cámara, viene a llenar un vacío en nuestra legislación social, al establecer obligatoriamente prestaciones por concepto de jornales y sueldos a los trabajadores, obreros y empleados de la industria, comercio, oficinas, escritorios, y servicios públicos no explotados por el Estado, que por causal de enfermedad se vean imposibilitados de desempeñar sus habituales tareas.

Aceptamos sin reticencias, el principio universal del Seguro por Enfermedad, por entender que representa el medio más adecuado para abolir la miseria y garantizar la conquista digna y suficiente de los medios de vida, y desde nuestras bancas legislativas pugnaremos por la sanción de una ley en ese sentido con carácter obligatorio, contribuyendo con nuestros modestos conocimientos sobre la materia, a la solución del problema de la salud pública, factor primordial de la grandeza de los pueblos.

El Uruguay suscribió el convenio internacional sobre Seguro por Enfermedad en la Conferencia de Ginebra de 1927, y procedió a su ratificación, seis años más tarde, el 5 de abril de 1933.

Han transcurrido desde entonces, doce años, y no existe aún ninguna ley que organice el expresado seguro social.

Seguimos gastando millones en el servicio de la asistencia pública, sistema anticuado, que además resulta insuficiente para curar y prevenir riesgos, y que "por su sentido caritativo es generalmente resistido por la clase obrera", según han afirmado reputados técnicos en la materia.

El mutualismo dentro de los medios en que ha venido desenvolviendo su acción ha contribuído a paliar el problema de la asistencia pública, pero aun en ese sentido queda mucho por hacer, principalmente en los núcleos rurales del país.

Cabe reconocer en consecuencia, que es necesario legislar más y mejor, en materia de previsión social.

El proyecto que en esta oportunidad hemos estructurado señala la iniciación de una nueva etapa en ese sentido, y reporta indiscutibles beneficios a las clases más necesitadas de la sociedad, que viven de lo que ganan en razón de cotidiano esfuerzo, y que como todos los seres humanos, sus integrantes, se ven permanentemente expuestos a enfermedades de diversa índole, y cuando esas desgraciadas contingencias se producen —aun en forma temporal— agregan a su mal físico, un estado de aguda necesidad económica en los momentos en que más precisan de sus jornales o sueldos.

Se han fijado en este proyecto prestaciones en dinero hasta por el término de 180 días, aceptando la norma universal en la materia, que establece el límite de veintiséis semanas para la curación, como máximo, con excepciones para la tuberculosis

Las respectivas liquidaciones de jornales o sueldos deberán efectuarlas los patronos, por elemental principio de solidaridad social para con sus inmediatos colaboradores; ellas se harán efectivas desde el tercer día de declarada la enfermedad, regla también universal, justificada por el ahorro que representa en prestaciones y gastos administrativos, y que permite la exclusión de simples dolencias.

Se ha establecido una escala para la liquidación de las referidas prestaciones: totalidad de jornales o sueldos durante los primeros 30 días: dos terceras partes durante los 60 días subsiguientes: y el cincuenta por ciento, por el plazo restante. Se establece una excención para los Jefes de Familia, cuyas obligaciones desde luego son mayores.

A los efectos de certificar la enfermedad, créase un Servicio Médico, cuyos cargos deberán ser llenados por concurso entre los egresados de la Facultad de Medicina en los últimos cinco años, disposición que abre perspectivas a los médicos jóvenes para su futura acción profesional y elimina en las designaciones toda influencia política, perniciosa para el servicio.

La administración de los expresados servicios estará regida por un Consejo Honorario Central, en Montevideo, y Consejos Honorarios Auxiliares en el interior del país, integrados todos ellos con representación de los patronos, obreros, empleados médicos y representantes del Poder Ejecutivo.

Para la financiación del servicio médico, se ha fijado la contribución patronal y de los beneficiarios en partes iguales de ¼ % cada parte; siendo los empleadores responsables de la percepción de las cotizaciones, las que deberán ser vertidas en los Consejos Honorarios.

La contribución del ¼ % por cada una de las partes, cubre perfectamente el presupuesto que origine el servicio por concepto de remuneraciones profesionales, policlínicas, gastos diversos, administración, etc., y sin duda alguna dejará un amplísimo margen para mejoras, y ampliación de prestaciones (medicinas, subsidios, etc.) que podrán acordar con restricciones los Consejos Honorarios Administradores.

En efecto, el Censo Estadístico de la Dirección General de Asuntos Económicos, establecía por concepto de jornales y sueldos pagados en la industria nacional, durante el año 1936, fecha en que se efectuó, una suma aproximada a los **cuarenta y cinco millones de pesos anuales**, cifra a la que hay que agregar otro tanto para el comercio, por igual concepto, lo que significa una suma global para el referido año 1936, de **noventa millones de pesos anuales**. Calculando un aumento promedial de un 40 %, desde 1936 a la fecha, sobre los sueldos y salarios pagados por la industria y el comercio, se obtiene la cantidad global de **ciento veintiséis millones de pesos anuales**.

Deducido el ½ % de esa cantidad, el Servicio obtendrá una suma anual de **seiscientos treinta mil pesos** (pesos 630.000.00) anuales, aproximadamente.

Por último se establecen otras disposiciones tendientes a controles de fondos, diferendos entre profesionales y beneficiarios, y entre éstos y patronos, además de fijarse el régimen de sanciones y procedimiento para aplicarlas a los infractores.

Antes de terminar esta exposición, cumple a nuestra lealtad hacer justicia al autor de esta iniciativa, el señor César Mario Alonso, joven compatriota que, inquieto por los problemas sociales, ha contribuído en forma decisiva a la estructuración de este proyecto de ley, poniendo para ello sus amplios conocimientos en la materia, su reconocida inteligencia y su interés por extender la justicia social a quienes la merezcan.

Montevideo, abril 13 de 1946.

Daniel Fernández Crespo, Representante por Montevideo. — Silvio H. Silva, Representante por Montevideo".

(**Trámite**: Comisión de Legislación Social).

"B) PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Los jubilados y pensionistas amparados por las leyes de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones, gozarán desde el mes siguiente a la sanción de esta ley, de un aumento en sus asignaciones de pasividad, de acuerdo con la siguiente escala:

A) Los que perciban una pasividad hasta de $ 100.00 mensuales, y ella hubiera sido otorgada por 25 años de actividad docente, $ 30.00 mensuales; en caso que la actividad haya sido inferior al tiempo indicado anteriormente, dicha cantidad se repartirá en proporción a los años de servicios prestados;

B) Los que perciban una pasividad superior a $ 100.00 y hasta de $ 200.00 mensuales, y ella hubiere sido otorgada por 25 años de actividad docente, $ 15.00 mensuales; en caso que la actividad haya sido inferior al tiempo indicado anteriormente, dicha cantidad se repartirá en proporción a los años de servicios prestados.

Art. 2.° Los aumentos que por las disposiciones del artículo anterior perciban los pensionistas, no serán computables a los fines de la aplicación del artículo 64 de la ley 9.940 de 2 de julio de 1940.

Art. 3.° El Consejo de Enseñanza Primaria y Normal verterá en el Tesoro de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones, el producto de las economías anuales en sus distintos rubros.

Art. 4.° Derógase la ley N.° 9.943 de 19 de diciembre de 1940 sobre Instrucción Militar Obligatoria, y el 50 % de las cantidades destinadas a esta finalidad serán recursos propios de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

Montevideo abril 24 de 1946.

Daniel Fernández Crespo, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Entiendo que el mejor camino que contribuya a hacer más llevadera económicamente la vida, sobre todo de la clase media y obrera, es el que procure la disminución del costo de los artículos de primera necesidad, y estabilizados éstos en lo mínimo armonizar con ellos los justos salarios que permitan a todos los habitantes del país llevar una vida decorosa que pueda vivirse ampliamente y que por ello, se formen ansias de perfección individual y colectiva que serán factor del progreso y engrandecimiento de la Nación.

Ese camino ha sido procurado por el Partido Nacional que integro, al cual también me ha correspondido indicar, con la presentación de proyectos de ley que tendían a abaratar los artículos de primera necesidad, y los de producción, ya que éstos también, indirectamente, reflejan sobre el costo de la vida; pero a pesar de nuestro empeño no hemos conseguido que el Gobierno y las mayorías que lo respaldan sigan nuestro tan plausible propósito.

Sin perjuicio de insistir en la marcha sobre ese trillo, las circunstancias nos obligan a trabajar sobre las reali-

dades apremiantes y procurar corregirlas, y ellos dicen que frente al galopante ascenso del costo de la vida se ha procurado alcanzarlo, aunque sin éxito, con los salarios de los empleados y obreros del comercio y de la industria; pero igual no se ha hecho con los funcionarios del Estado ni con los jubilados y pensionistas de las distintas Cajas de Jubilaciones; ese propósito persigo con la presentación de sendos proyectos, uno de los cuales es éste, que proyecta aumentar las asignaciones de pasividad que perciben los jubilados y pensionistas afiliados a la Caja Escolar.

No es necesario para fundamentarlo extenderse en mayores razonamientos, el primero está ya dicho en las líneas precedentes, al que podría agregarse, que desgraciadamente la función que dió origen a esas pasividades, la alta función de instruir y educar a la niñez, nunca ha tenido una concordante remuneración y por tanto no originó justos retiros, a lo que se suma que se vieron éstos, disminuídos últimamente al llevar el promedio de las asignaciones percibidas en los últimos diez años de actividad el sueldo de jubilación, para el cual por la ley Ciganda se exigía el más favorable de los últimos cinco años.

Lo cierto es que él concreta una justa aspiración de los maestros jubilados que la han expresado públicamente, gestionando además ante las autoridades competentes un aumento de treinta pesos mensuales para los que han completado el ciclo exigido para dicha actividad, y perciban un sueldo de jubilación hasta de cien pesos mensuales, —al que se le otorgara a los maestros en actividad,— y en proporción a los años de ejercicio de la profesión para los que no hubieran completado el plazo normal de actividad.

Esta aspiración está recogida en el proyecto de ley que presento, a la que le he agregado un aumento de quince pesos mensuales otorgado en las mismas condiciones para los que perciban un sueldo mensual de jubilación entre cien y doscientos pesos: por cuanto dado el alto costo de la vida, entiendo que también lo sienten en grado sumo, aún, los que reciben esta última cantidad.

Como este aumento lleva la clara finalidad de disminuir la distancia entre el costo de la vida y los recursos de los más modestos que en este caso están estabilizados, es que establezco por el artículo 2.° de este proyecto de ley que el aumento que se propone por él no pese en el cómputo de sueldo del esposo y de la pensión, para formar el límite de $ 150.00 de acumulación de que habla el artículo 64 de la ley 9.940 de 2 de julio de 1940; porque de lo contrario no surtiría el mismo efecto deseado para los pensionistas, cuyos hogares también sufren los efectos del elevadísimo costo de la vida.

Como recursos para que pueda cumplir con estas nuevas obligaciones la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones, obligaciones que van a beneficiar a 3.095 personas entre jubilados y pensionistas, propongo sean vertidas en sus arcas las economías de los distintos rubros del Presupuesto del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, y el 50 o|o de la cantidad destinada a cumplir las exigencias de la ley N.° 9.943 de 19 de diciembre de 1940, de Instrucción Militar Obligatoria, cuya derogación propongo; porque entiendo que es más conveniente hacer justicia con este dinero a quienes han formado para la paz varias generaciones, que destinarlo a preparar las nuevas generaciones para la guerra. Según mis cálculos, que los creo ajustados, estas cantidades cubrirían debidamente las erogaciones a que obliga el adjunto proyecto de ley.

Con estos breves comentarios, dejo expuestos los móviles y motivos que me impulsan a presentar esta justa iniciativa para la cual espero del Poder Ejecutivo su apoyo para cumplir el requisito constitucional y de los compañeros de Cámara el necesario para que ella sea realidad.

Montevideo, abril 24 de 1946.

Daniel Fernández Crespo, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Legislación Social).

C) — "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Créase el Banco Industrial del Uruguay que funcionará con un régimen de economía mixta.

Art. 2.° El Banco Industrial del Uruguay se regirá por la Carta Orgánica y reglamentación de la misma que a continuación se expresa:

CARTA ORGANICA

CAPITULO I

De la naturaleza de la sociedad

Artículo 1.° El Banco Industrial del Uruguay es una sociedad mixta constituída por capitales aportados por el Estado, por sus Servicios Descentralizados y por particulares.

De los fines de la sociedad

Artículo 2.o El objeto del Banco es fomentar el crecimiento de la riqueza nacional, atendiendo a toda clase de operaciones bancarias relativas a la industria y sus agentes.

Art. 3.° Son considerados como objeto expreso del Banco los siguientes:

A) Conceder préstamos a empresas industriales dentro de las normas establecidas en su reglamentación. Los créditos serán a corto plazo, a largo plazo y a plazos medianos. Los créditos a largo plazo deberán ser asegurados, preferentemente con garantía hipotecaria. Los créditos a plazos cortos y medianos serán cubiertos con las garantías usuales en la práctica bancaria.

B) La concesión de créditos a corto plazo por parte del Banco constituye un objetivo accesorio, dentro de su gestión sustantiva. Por tal razón su cartera en este tipo de operaciones, podrá ser transferida parcialmente al Banco de la República y a la Banca privada, nacional o extranjera, del país, dentro de los tipos de interés a que hubieren sido otorgados previa deducción del medio por ciento de comisión y dentro de las demás condiciones establecidas en el inciso siguiente:

C) El Banco de la República Oriental del Uruguay podrá retomar hasta el 40 o|o del contingente de los préstamos a corto plazo. Los Bancos particulares podrán retomar hasta el 30 o|o de los referidos préstamos.

D) Recibir toda clase de depósitos bancarios, exclusivamente de personas, empresas, empleados y obreros dedicados a la industria.

Art. 4.o Es expresamente prohibido al Banco efectuar préstamos destinados a la adquisición de bienes inmuebles.

CAPITULO II

De los recursos.

Artículo 5.o El Capital del Banco está constituído del modo siguiente:

$ 3.000.000.00 (tres millones oro urug.) aportados por el Banco de la República Oriental del Uruguay.

3.000.000.00 (tres millones o|u) aportados por la Administración Nacional de Combustibles. Alcohol y Portland

$ 3.000.000.00 (tres millones oro urug.) provenientes de la emisión por igual valor de acciones ordinarias del Banco Industrial del Uruguay S. M.

$ 6.000.000.00 (seis millones o|u) provenientes de la emisión por igual valor de acciones preferenciales de 4 % de interés inicial anual, del Banco Industrial del Uruguay S. M. Estas acciones no gozarán del derecho de voto en las Asambleas.

Art. 6.o Además de los recursos previstos en el artículo 5.o, el Banco podrá redescontar contratos de financiamiento correspondientes a operaciones de largo plazo o en su cuvertura emitir bonos al portador, negociables en la plaza o en el exterior afectando las garantías previstas en el artículo 13 de la reglamentación respectiva.

Art. 7.o Estos bonos serán de un valor de $ 100.00, $ 500.00, $ 1.000.00, $ 5.000.00 y $ 10.000.00, a los plazos de 1, 2, 5 y 10 años y devengarán intereses a determinarse, pagables por medio de cupones de vencimiento semestrales.

Art. 8.o Los bonos serán emitidos guardándose relación con el monto de los préstamos efectuados y su total no podrá sobrepasar el valor total de las operaciones realizadas.

Art. 9.o El Banco está facultado a adquirir en la Bolsa bonos por valor equivalente a los créditos que hayan sido amortizados por los deudores antes de las fechas previstas.

Art. 10. La venta y el rescate de bonos podrán ser efectuados directamente por el Banco, por medio de agencias o de concesionarios.

Art. 11. Los bonos que no hayan sido presentados a rescate en la fecha de su vencimiento expreso no gozarán de cualquier interés y perderán todo su valor si no son presentados dentro de los 180 días que siguen al día del vencimiento. Igual criterio será aplicado con los cupones.

Art. 12. El Banco estará obligado a recibir por su valor nominal bonos de su propia emisión en pago o amortización de los préstamos que realice.

Parágrafo único.

Los bonos rescatados serán inutilizados por el Banco, dándose publicidad en el Diario Oficial en número de orden de la series rescatadas, con indicación del valor correspondiente.

CAPITULO III

Del fondo de reserva.

Artículo 13. Se destinará a fondo de reserva hasta el 10 % de las utilidades y hasta tanto ese fondo no llegue a 50 % del capital.

CAPITULO IV

De la modalidad bancaria.

Artículo 14. Solamente podrán operar con el Banco los agricultores y las cooperativas agrícolas, los ganaderos y las cooperativas rurales, las asociaciones rurales y agrícolas con personería reconocida, los industriales y sus agentes.

Art. 15. Los préstamos serán concedidos en base al concepto moral y la capacidad técnica demostrada de los solicitantes, así como también en consideración a las características de la Industria y su relación con la economía del país, presente, futura, exigiéndose en todos los casos las garantías que el Banco considere necesarias, ya sea privilegiadas o comunes.

Art. 16. Los créditos industriales no podrán exceder del 60 % del valor de las garantías aceptadas. Los créditos de fomento podrán ser concedidos de acuerdo con los términos del artículo 5.o de la reglamentación respectiva.

Art. 17. El Banco se reservará el derecho de controlar financieramente aquellas industrias que no hayan cumplido con las obligaciones contraídas con el mismo. Esta intervención, salvo los casos previstos en el Art. 18. cesará cuando la obligación haya sido satisfecha.

Art. 18. El Banco podrá formar o participar en consorcios para la colocación de valores industriales y participar con terceros en operaciones de crédito. Podrá también participar en sociedades industriales mediante la adquisición de acciones, y hacerse representar en el Directorio de esas Empresas.

Art. 19. El Estado responde directamente de los compromisos del Banco con terceros y de las operaciones que él mismo realice. Los Servicios Descentralizados y los particulares son responsables solamente hasta el límite de su capital de integración de la Sociedad.

Parágrafo único.

También los Municipios podrán acogerse a los préstamos industriales, en todo de acuerdo con los fines de la presente ley.

CAPITULO V

De la Administración.

Artículo 20. El Banco será administrado por un Directorio compuesto de un Presidente y seis miembros designados del modo siguiente:

1) Un Director que elegirá el Poder Ejecutivo de una terna propuesta por el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay.
2) Un Director designado por el Poder Ejecutivo de una terna propuesta por el Directorio de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland.
3) Un Director designado por el Poder Ejecutivo de una terna propuesta por los accionistas ordinarios.
4) Un Director designado por el Poder Ejecutivo de una terna propuesta por la Comisión Nacional de Fomento Rural, la Asociación Rural, la Federación Rural y la Cámara de Industrias.
5) Un Director designado por el Poder Ejecutivo de una terna propuesta por el Ministerio de Ganadería y Agricultura.
6) Un Director designado por el Poder Ejecutivo de una terna propuesta por el Ministerio de Industrias y Trabajo.
7) Un Presidente designado por el Poder Ejecutivo.

Todas las designaciones serán hechas en Consejo de Ministros.

La remuneración del Presidente del Directorio será de $ 1.500.00 mensuales y la de los Directores, de $ 800.00 mensuales.

Art. 21. El Tribunal de Cuentas ejercerá el contralor presupuestal que establece el Artículo 193 de la Constitución de la República.

Art. 22. El plazo de duración de los Directores será de 4 años, renovándose los vocales por mitades cada dos años. El Directorio designará de su seno al Vicepresidente, el cual ejercerá las funciones del Presidente en caso de ausencia o impedimento de éste.

Art. 23. Las obligaciones inherentes al Directorio son las establecidas en la parte pertinente de la reglamentación de estos Estatutos.

Art. 24. El Banco tendrá completa autonomía en los asuntos de su jurisdicción previstos en el Estatuto Social y en la reglamentación respectiva. En su carácter de organismo mixto descentralizado, es considerado como instrumento del Estado y sus fines y sus relaciones con el mismo serán establecidas por intermedio del Ministerio de Hacienda.

Art. 25. Las operaciones del Banco estarán sujetas al contralor de la Inspección General de Bancos.

REGLAMENTACION DE LA CARTA ORGANICA

Artículo 1.° El Banco Industrial del Uruguay será regido por las disposiciones de la presente ley y por la reglamentación que se considerará como parte de aquella.

Art. 2.° El Banco Industrial del Uruguay establecerá su Casa Central en al Ciudad de Montevideo, y podrá operar por medio de Sucursales o Agencias en todo el territorio de la República.

Operaciones del Banco

Artículo 3.° El objeto del Banco es fomentar el crecimiento de la riqueza nacional en todas sus formas, dando un apoyo financiero directo a las industrias pecuaria y agrícola y a las industrias de transformación.

Art. 4.° Podrán acogerse a los beneficios de los préstamos industriales las personas de existencia real o jurídica, domiciliadas en el país, de reconocida moral y de acreditada idoneidad en la industria para la cual se solicita el crédito. Cuando el solicitante no fuera persona idónea, deberá probar que cuenta con personal especializado que lo asesora.

Art. 5.° Preferentemente, el Banco realizará las siguientes operaciones de crédito:

A) Para la compra de semillas y de abonos destinados al mejoramiento de las tierras.
B) Para la adquisición de máquinas agrícolas.
C) Para la compra de animales de servicio destinados a las explotaciones rurales y agrícolas.
D) Para la cría y engorde de ganado.
E) Para la adquisición de ganado destinado a la reposición de los planteles.
F) Para la adquisición de reproductores destinados al mejoramiento de los rebaños nacionales.
G) Para la irrigación de los campos y el mejoramiento de las aguadas y condiciones técnicas de las explotaciones agrícolas y pastoriles.
H) Para la adquisición de materia prima y de materiales destinados a la industria.
I) Para la reforma, modificación o perfeccionamiento de la maquinaria de las industrias de transformación.
J) Para la adquisición, modificación o perfeccionamiento de otras industrias que puedan ser consideradas como naturales del país, o que contribuyan al mejor aprovechamiento de los recursos del mismo.

Parágrafo único

El Banco podrá efectuar cuando lo considere conveniente, la adquisición en el país o en el extranjero de materias primas o subsistencias necesarias a las industrias o a los productores. También podrá intervenir en contratos de producción y venta de artículos nacionales.

Artículo 6.° De un modo general el Banco otorgará préstamos para el desarrollo, la evolución e implantación de toda clase de industrias, especialmente las que tiendan a satisfacer las necesidades imprescindibles del mercado y, las que extraigan, utilicen, transformen o manufacturen productos del país o de los países con los cuales la nación realice tratados especiales.

Art. 7.° La facultad del Banco para aceptar o desestimar cualquier operación que le sea propuesta será absolutamente amplia.

Art. 8.° Los deudores estarán obligados a aplicar el importe de los préstamos exclusivamente a los fines y en la forma convenida con el Banco.

Art. 9.° Los préstamos se otorgarán a largo, medio y corto plazo. Los de largo plazo serán otorgados entre cinco a diez años, según las características y necesidades de las industrias, con amortizaciones parciales que se fijarán en relación a la rentabilidad esperada. El plazo para la cancelación del saldo podrá ser prorrogado a su vencimiento hasta por otros cinco años, también con amortizaciones parciales, cuando el Directorio lo estime justificado. Los tipos de interés serán fijados por éste, de acuerdo con las condiciones del préstamo, la finalidad del mismo y considerando si se trata de una industria nueva o ya

existente en el país. Los de medio y corto plazo serán otorgados en la forma que es usual en los negocios bancarios.

Art. 10. Los créditos a largo plazo serán otorgados preferentemente con garantía hipotecaria de primer grado, reemplazable en casos justificados por otra garantía. Como garantía adicional a la hipoteca se podrá exigir la prenda industrial sobre las instalaciones y las maquinarias dedicadas a la producción y no comprendidas en la hipoteca u otras clase de garantías. Los elementos industriales que constituyen garantía deberán estar asegurados en el Banco de Seguros del Estado.

Art. 11. En el caso de que sea comprobada una disminución del valor de la garantía aceptada o del patrimonio del deudor, el Banco podrá exigir en cualquier momento garantía supletoria o el pago anticipado del crédito.

Art. 12. Para los créditos a largo plazo el Banco fijará una tasa única de interes. Para sus operaciones a plazo corto y mediano; el Banco fijará en cada caso el tipo de interés.

De los recursos

Artículo 13. De acuerdo con el artículo sexto de la Carta Orgánica, el Banco podrá emitir obligaciones, o bonos al portador negociables en la plaza o en el exterior. Solamente se negociarán dichos bonos en el exterior cuando las condiciones del mercado interno no sean juzgadas satisfactorias y previa consulta al Ministerio de Hacienda.

De los depósitos

Artículo 14. No están incluídos en las generalidades del artículo 3.º letra B), de la Carta Orgánica del Banco, los depósitos en Cajas de Ahorro.

Art. 15. Los depósitos bancarios serán destinados, exclusivamente, a financiar los créditos a corto plazo y a ese fin, el Banco mantendrá una estricta separación patrimonial y contable entre las operaciones de ese orden y las demás operaciones que realice.

Otras atribuciones

Artículo 16. El Banco estará facultado para realizar, además de las operaciones previstas en su Carta Orgánica, las siguientes:

A) Participar en la suscripción o colocación de valores industriales privados en forma directa o mediante consorcios.
B) Comprar y vender acciones, obligaciones y papeles de comercio pertenecientes a Empresas industriales.
C) Otorgar fianzas y otras clases de garantías.
D) Hacerse cargo de mandatos en general y fideicomisos.
E) Comprar y vender títulos públicos.

Parágrafo único

Para el mejor cumplimiento de sus fines sociales el Banco podrá implantar sistemas de comercialización complementarios de la evolución de determinadas industrias, otorgar préstamos destinados a mejorar los transportes de los productos elaborados, construir plantas, pilotos y laboratorios, estimular en cualquier forma las actividades científicas relacionadas con las industrias, crear bolsas de viajes para estudiantes y profesionales y subvencionar actividades técnicas.

De la Administración

Artículo 17. La Administración del Banco será regida por el Directorio al que corresponde:

A) Establecer las normas que correspondan para la gestión económica y financiera del Banco.
B) Ejercer el contralor de los actos administrativos.
C) Elaborar el presupuesto anual de gastos.
D) Ejercer todos los actos relativos a la designación remoción o destitución de los empleados administrativos y técnicos.

Art. 18. Las vacantes que se produzcan en el Directorio serán llenadas por el Poder Ejecutivo del modo siguiente se solicitarán las ternas respectivas de acuerdo con el artículo pertinente de la Carta Orgánica.

Art. 19. Los miembros del Directorio no podrán formar parte del Directorio o Administración de Bancos particulares.

Art. 20. El Directorio determinará la forma y tiempo en que ha de realizar sus sesiones ordinarias. Además, podrá ser citado especialmente por el Presidente o Vicepresidente en su caso, o a pedido de un Director. Las decisiones constarán en actas y el acta de cada sesión deberá ser aprobada en la sesión siguiente y firmada por el Presidente y Secretario del Directorio.

Art. 21. El Directorio deliberará con la presencia del Presidente o Vicepresidente y tres vocales por lo menos. En caso de empate, el Presidente, o quien lo reemplace, podrá usar de su derecho de doble voto.

Art. 22. No habiendo asistido el Presidente o el Vicepresidente y existiendo en Sala cuatro miembros presentes, éstos podrán designar de su seno a uno de los Directores para presidir la sesión.

Art. 23. Es necesaria mayoría absoluta de votos para:

A) Emisión de obligaciones del Banco;
B) Participación en sociedades conforme al artículo 18 de la Carta Orgánica.

Artículo 24. Para resolver en todos los demás casos bastará con la mayoría legal de los Directores presentes.

Art. 25. Los libros y documentación del Banco podrán ser examinados en cualquier momento por los miembros del Directorio, previa autorización del Presidente del Directorio.

Art. 26. El Directorio podrá organizar Comisiones diversas de su seno para el estudio de los problemas a su consideración y resolución.

Art. 27. El Presidente del Directorio ejercerá la representación del Banco y dirigirá su Administración en nombre del Directorio. Serán tareas expresas del Presidente, o en su ausencia del Vicepresidente:

A) Presidir las reuniones del Directorio.
B) Designar las Comisiones internas del Banco.
C) Suspender a los empleados o técnicos del Banco, dando cuenta al Directorio de la urgencia y motivo de la suspensión.

Artículo 28. Le está prohibido al Presidente disponer de fondos o contraer compromisos que obliguen al Banco, sin previa autorización del Directorio.

Art. 29. La Administración interna del Banco será ejercida por intermedio del Gerente y el Subgerente en la esfera que a éste corresponda.

Art. 30. El Gerente y el Subgerente asesorarán al Directorio en los asuntos relacionados a sus funciones y concurrirán en tal carácter a las sesiones del Banco cuando su presencia sea requerida. Ambos funcionarios son responsables del cumplimiento de las resoluciones que les sean transmitidas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La técnica bancaria de estos últimos años tiende a separar las funciones típicas de los Bancos que administran créditos a corto plazo, o ejercen la función de Banco Central, de los Bancos que otorgan créditos industriales a largo plazo y fomentan las inversiones de mejoramiento de las plantas o sistemas de producción. Los primeros actúan en una esfera clásica que se vincula a la moneda y a sus objetos, mientras los segundos son instrumentos directos del Estado para la obtención de fines sociales determinados. La delimitación de esas funciones es y debe ser absolutamente nítida, y específicamente clara la esfera en que esos nuevos organismos se desenvuelven.

La banca inglesa y americana se anticipó a absorver, con la creación de secciones especiales, los principios básicos de esa inevitable transformación y lo mismo hizo el Brasil al incorporar al Banco de Estado la "Cartera de Crédito Agrícola e Industrial" que tan extraordinarios resultados aportó a la evolución de ese país. La Argentina, con un régimen bancario similar al nuestro, había llegado a la conclusión, desde hace tiempo, de que la tradición de los sistemas bancarios cuando no los propios reglamentos, impedían desenvolver una política en gran escala de protección a las industrias, tanto extractivas como de transformación. Recientemente fué creado el Banco de Crédito Industrial Argentino y éste ha comenzado a operar en medio de una atmósfera de extraordinaria confianza.

No hay ninguna crítica a formular a la gestión que, en nuestro medio, han realizado hasta el presente el Banco de la República y los Bancos particulares. Dentro de la delimitación específica y natural de su trabajo, todos ellos han contribuído a la evolución del país en todos los órdenes, pero encuentran las dificultades que, en todos los países, sin excepción, se han señalado, para ejercer ciertas tareas que el estado moderno considera como propio de su esencia y como parte de su programa.

Este proyecto de creación del Banco Industrial del Uruguay, supone una novedad sobre sus similares de otros países y es la adopción de la forma de economía mixta en la integración del capital, dando oportunidad a los capitales nacionales y a los ahorristas, de intervenir en la transfor-

mación del país con sus aportes. La dirección, por otra parte, sería ejercida por elementos provenientes de las fuerzas vivas interesadas en esa transformación.

La capacidad del Banco para recurrir a la plaza en busca de los medios sustitutivos de sus egresos, y por el plazo de la inversión que realice, hace de esta iniciativa una cooperativa nacional de capitales, o si se desea de un inmenso consorcio cuya fuerza estará radicada en la propia colectividad uruguaya.

En materia de legislación proteccionista de la industria, el Uruguay ha ido tan lejos como cualquier otro país avanzado, en el establecimiento de aranceles diferenciales, de primas, de prenda industrial y agraria, etc., pero se trata ahora de uniformar los procedimientos para impulsar industrias básicas que el país es capaz de desenvolver, de un modo absolutamente racional.

Es preciso que la facultad de desenvolver nuevas formas de energía y de trabajo no sea un atributo de la suficiencia económica de un determinado grupo de hombres que monopolizan las actividades industriales. La capacidad técnica, la inventiva, la eficiencia profesional de ingenieros, químicos, investigadores, hacendados y agricultores deben encontrar un apoyo directo de un instituto especializado, como lo será el Banco Industrial del Uruguay. A éste competirá el otorgamiento del crédito a largo plazo después de estudiadas las particularidades de cada industria, centralizando, a la vez, bajo una dirección idónea y responsable, funciones que se encuentran esparcidas entre diversos organismos del Estado.

Hemos tomado como base de nuestro proyecto la experiencia que se está realizando en Chile, Brasil y Argentina, y tanto la Carta Orgánica, como la reglamentación del Banco proyectado, reflejan aspectos que aquellos países tuvieron en vista adaptados a nuestro medio y a nuestras posibilidades.

Con el objeto de utilizar la experiencia real y seria del Banco de la República, se ha establecido en el proyecto la participación del mismo en la integración del capital del Banco y en su dirección.

También se ha previsto el aporte en la misma forma de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland. Este organismo, que es usufructuario de la deuda industrial del Uruguay, fué creado el 15 de octubre de 1931, con el objeto de centralizar diversos proyectos de estadización de negocios e industrias, y su participación en el Banco sería coherente con los fines y propósitos de dicha ley.

En cuanto a la intervención que se ha previsto de los Ministerios de Industria y Ganadería y Agricultura, de la Cámara de Industrias y de los representantes de la Federación y Asociación Rural y Comisión Nacional de Fomento están plenamente justificadas, las primeras por la necesidad del Estado de establecer el contralor futuro sobre la ubicación de industrias básicas y las segundas por el carácter gremial que prestigian a las mencionadas instituciones.

Por otra parte, la Conferencia Americana de Asociaciones de Comercio y Producción (de la que fueron signatarios representantes de las fuerzas vivas de nuestro país), al concretar sus proposiciones en el Capítulo de la Industrialización recomienda textualmente lo siguiente:

1) Fomentar la ceración de industrias que redunden en bienestar colectivo, nacional o regional, propiciando al efecto las siguientes medidas:

A) Organización de laboratorios, de oficinas de investigación y asesoramiento tecnológico e institutos de econometría, sostenidos conjuntamente por el Estado y las fuerzas económicas privadas;

B) Estudio, por las agrupaciones nacionales de la Banca oficial y privada de la organización técnica de las emisiones y negociaciones de valores para fines industriales;

C) Institución del crédito industrial a cargo de organismo especializado, allí donde no exista todavía.

Todas estas recomendaciones serán ampliamente contempladas en el Banco Industrial que proyectamos.

Con el objeto de no levantar una falsa alarma en el ambiente bancario, se ha establecido en el proyecto, de un modo claro e intergiversable que solamente podrán operar en el Banco los agricultores y las cooperativas agrícolas, los ganaderos y las cooperativas rurales, las asociaciones rurales y agrícolas con personería reconocida, los industriales y sus agentes.

Asimismo se determina por el artículo 4.° de la Carta Orgánica, que le será expresamente prohibido al Banco efectuar préstamos destinados a la adquisición de bienes inmuebles.

El proyecto argentino original establecía que el Banco Industrial solamente podría operar a largos plazos, pero en la práctica se llegó a la conclusión de que para fomentar activamente ciertas industrias de especial interés para la economía nacional, es indispensable establecer un régimen de préstamo bajo condiciones especiales de plazo, interés y garantía. Nuestro proyecto, compartiendo las razones de esa experiencia, admite como función del Banco, el otorgamiento de créditos a plazos cortos y medianos, pero en la reglamentación de la Carta Orgánica se establece un régimen de limitación que inhabilita al Banco para desviarse de los fines perfectamente definidos que ha sido proyectado. Por otro lado, se ha previsto que la Cartera de Créditos a corto plazo podrá ser colocada en el Banco de la República o en los Bancos particulares, sin excepción, en su mayor parte.

En ese sentido no hay un propósito de interferir en la esfera de trabajo de las organizaciones bancarias existentes, sino en aquellos que le está vedado a las mismas realizar por imposiciones de sus Estatutos o en aquellos planos en que el interés del Estado a la subsistencia de la nacionalidad sobrepasen el respeto natural que esos intereses merecen.

Epoca es ésta de profundas transformaciones en el campo económico, en que las naciones están obligadas a concretar sus esfuerzos de producción y a ofrecer a todos los hombres capaces y de buena voluntad, prespectivas de evolución y campo para sus conocimientos. Un nuevo concepto del Estado, tácitamente admitido por todos, surge de esta terrible guerra que hemos sufrido y es parte de su técnica canalizar esas reservas sociales hacia un incremento normal de la producción como base de una sociedad próspera y feliz.

Además tenemos gran fe en nuestro país. Sabemos que hay en él reservas inagotables de riquezas no explotadas que esperan el impulso vivificador capaz de ponerlas en marcha en un mágico despertar.

Es necesario una legislación comprensiva, que dé inteligentemente al Estado y a la actividad privada el organismo eficiente para que el país cumpla su destino, inyectando energía creadora a todos los que trabajan y que sería criminal y estúpido dejarlos solos en la dura jornada.

Ha dicho Wallace, el gran colaborador de Roosevelt que la plaga más terrible del mundo actual es la pobreza. A su trágico conjuro los pueblos se acobardan, pierden su energía y en la desesperación llevan a la humanidad al derrumbe y al caos.

Hay que declarar una guerra a muerte a la pobreza. Ver en ella el enemigo número uno del progreso humano. Hay que emplear todas las energías para desterrarla en absoluto de la vida moderna, de tal manera que ni el lejano recuerdo de su existencia pueda en un futuro inmediato, gravitar sobre nuestra voluntad achicando, con un complejo inhibitorio, el ritmo acelerado de nuestro avance hacia la conquista de la felicidad.

Pero a la pobreza sólo podremos extirparla dándole a todos los hombres, para que trabajen con probabilidades de éxito, el apoyo de institutos que le allanen el camino, haciendo aprovechables todos sus esfuerzos.

El Banco Industrial puede cumplir una tarea magnífica en ese sentido. El Estado, por su intermedio, dará gran impulso al progreso nacional. Protegidos por su acción pueden desarrollarse, prósperas y ricas, empresas cuyas probabilidades de éxito, ni siquiera soñadas, serán a corto plazo estupenda realidad.

La República ocupará entonces por ese camino, un puesto de vanguardia en el progreso del mundo, neutralizando su pequeñez geográfica con la calidad estupenda de su esfuerzo por la conquista de un futuro mejor. Futuro mejor donde la miseria esté desplazada para siempre.

Tal es el hondo sentido de esta iniciativa que someto a la consideración de la Cámara.

José María Penco, Diputado por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias. (Se lee):

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 11 del corriente a las 16 horas:

Fuera de hora: Arrarte Corbo, Bacigalupi, Besonart, Bianchi, Brena, Calleriza, Cersósimo, Chouhy Terra, Damboriarena, de Dovitiis, Fusco, Gallinal, García Da Rosa, García Pintos, García, Gilmet, González, Lissidini, Lussich, Mora Otero, Noguera, Olaso, Oliú, Oribe Coronel, Penco, Payssé Reyes, Quadros, Reyes Cabrera, Sánchez, Rosa Gi-

ffuni, Secco Ellauri, Silvera, Sosa Aguiar, Tejera, Terra Arocena, Urioste y Vieyte.
Con licencia: García Austt.
Con aviso: Arrillaga Safons, De la Fuente y Ois.
Sin aviso: Alvarez Menéndez, Amorím Sánchez, Cardoso, Core, Guerrero Flores, Hernández, Martínez, Oliú, Pérez, Puig, Santos, Trianón y Zunino".

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 11 del corriente a las 17 horas:
Con licencia: García Austt.
Con aviso: Arrillaga Safons, De la Fuente y Ois.
Sin aviso: Amorím Sánchez, Cardoso, Core, Guerrero Flores, Martínez, Oliú, Pérez, Puig, Santos, Trianón y Zunino.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día jueves 11:

Asuntos Financieros y Bancarios.

Sin aviso: Chouhy Terra, Martínez, Payssé Reyes y Vieyte.

Instrucción Pública.

Con aviso: Secco Ellauri, García Austt, Gilmet y Oliú.

Constitución, Legislación General y Códigos.

Con aviso: Hernández.
Sin aviso: Arrillaga Safons y De la Fuente.

Investigadora Sección "Fomento Rural" del Banco Hipotecario.

Sin aviso: Sosa Aguiar, Arrarte Corbo, Fischer y García da Rosa.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día viernes 12:

Legislación Social.

Con aviso: Brena, Amighetti y Fernández Crespo.
Sin aviso: Penco, Zunino, Cardoso, Salgado, Lorenzi, Grucci y Goyenola.
Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día martes 23:

Legislación Social.

Sin aviso: Amighetti, Brena, D'Amado, Goyenola, Lorenzi, Penco y Zunino.

Constitución, Legislación General y Códigos.

Con aviso: Espalter.
Sin aviso: Arrillaga Safons, De la Fuente, Ferrer Serra, Hernández y Zubiría.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día miércoles 24:

Presupuesto, integrada con Asuntos Financieros y Bancarios.

Con aviso: Ois.
Sin aviso: Chouhy Terra y Vieyte".
SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

5

La Cámara ha sido citada a sesión extraordinaria para oír los informes del señor Ministro de Ganadería y Agricultura sobre fijación del precio del trigo, de la harina y del pan, y medidas para solventar el déficit de dicho cereal.
Léase la moción del señor Diputado Gilmet.
(Se lee:)

"Montevideo, marzo 20 de 1946.

Señor Presidente de la Cámara de Diputados.

De mi consideración:

Amparado en lo dispuesto por el artículo 107 de la Constitución de la República, hago moción para que se llame a Sala al señor Ministro de Ganadería y Agricultura para recabarle los siguientes informes:
Qué razones determinaron al Poder Ejecutivo para fijar el precio de ocho pesos con cincuenta centésimos, los cien kilogramos de trigo de la última cosecha, como asimismo, los precios del pan y de la harina con márgenes abusivos de ganancias para los molineros y panaderos.
Cuáles son las medidas que se han tomado para solventar el déficit en la existencia de trigo, que amenaza dejar sin pan a la población.
Si se han calculado los costos de producción del trigo en los últimos decenios, para así establecer una relación con los actuales.
En base a qué informes se ha fijado el precio de nueve pesos por cada cien kilogramos de trigo, para la próxima cosecha.

Saluda a usted atentamente.

Francisco Gilmet, Representante por Florida".

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Gilmet.
SEÑOR GILMET. — Me agradaría saber, señor Presidente, si se encuentra en Sala el señor Ministro de Ganadería y Agricultura.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se encuentra en la casa y se le va a llamar a Sala.
SEÑOR GILMET. — Voy a dar comienzo a mis palabras dando tiempo a que llegue hasta Sala el señor Ministro, porque creo que es lo lógico que él conozca la ampliación de los parágrafos del temario que se acaba de leer.
(Entra a Sala el señor Ministro de Ganadería y Agricultura).
Ese temario abarca, señor Presidente, todo el problema del trigo, en el país, desde la semilla en manos del labrador cuando la va a arrojar al surco, hasta el instante en que, convertido en pan, pasa a ser uno de los alimentos principales de nuestro pueblo.
El tema es muy difícil. Se ha dicho con razón, que la agricultura es el más difícil de todos los oficios, artes y ciencias, y no se puede ser buen agricultor sin una especial instrucción. La agricultura, como todas las industrias agropecuarias tiene, en nuestro país, trascendental importancia. Mientras los progresos de la química —si ello sucede algún día— no puedan sustituir los elementos que nos dan estas industrias, por alimentos sintéticos, no sólo los alimentos, sino casi todas las materias primas necesarias a la vida del hombre saldrán del campo. Si algunos progresos de la técnica en cuanto a la lana, ha podido dejar de lado, hasta cierto punto, a los ovinos, no es menos cierto que se ha tenido que recurrir a otro producto animal para fabricar la conocida lana artificial.
No soy agricultor ni conozcó íntimamente la vida, los problemas y los sufrimientos del campesino. Pero hay un tipo de aprendizaje que se ha llamado por ósmosis, que es aquel que realizan quienes viven en contacto con gente que posee una disciplina científica, un arte o cualquier clase de conocimiento de los que el hombre ha adquirido en el decurso de la Historia. Y yo, desde niño, he vivido en contacto con la clase campesina, y por ósmosis, me he enterado, señor Presidente, de muchas de sus angustias, de sus problemas, y de sus posibilidades.
Me ha llamado la atención en los últimos años, en las zonas que habito, que mientras otros trabajadores del agro —ganaderos o lecheros— por mayor o menor fortuna, han conseguido, muchos de ellos, un buen pasar y otros una buena fortuna, esto no sucede nunca con nuestros agricultores.

Como médico he llegado hasta sus viviendas después de haber conocido en Montevideo los conventillos y los lugares donde habita la clase pobre, y me ha sorprendido y me ha herido profundamente, la miseria física en que esa gente se debate, y la existencia limitada y triste que arrastra. No voy á entrar en detalles, porque ya los he dado otras veces en Cámara, y no es este el objeto de la interpelación.

Nuestros agricultores son sembradores de trigo y plantadores de maíz, por tradición y por conveniencia. Dejando el maíz a un lado, el trigo, como todos sabemos, es un artículo fácilmente vendible, cualquiera sea la cercanía o la lejanía de los mercados. Es, además, un cultivo de Invierno que está librado de los dos más grandes azotes que caen sobre nuestra agricultura: la sequía y la langosta.

Por esas razones económicas y razones de ambiente, se puede decir que nuestro agricultor típico, nuestra clase campesina sólo se dedica en forma predominante al cultivo de estos dos cereales. Son bien conocidas las tribulaciones, las incertidumbres y los problemas que el cultivo del trigo ha creado en el país, que crea en el momento actual y que creará en el futuro. Diversas causas inciden para que ese problema sea de dificilísima solución.

Como es sabido, nosotros ocupamos, según los datos dados en la última conferencia internacional del trigo realizada en Roma, el 45 lugar entre los productores, no por nuestro monto de producción, sino por nuestro rendimiento por hectárea, por nuestro rendimiento por unidad. De manera que ocupamos, en esa escala, uno de los últimos puestos, al lado de Australia y de Rusia, países también en que el trigo se cultiva en forma extensiva como entre nosotros.

Las estadísticas que poseemos, nos dicen también que nuestros rendimientos son escasísimos. Una línea de larga duración señala un rendimiento descendente por hectárea, de 7.24 a 6.86, es decir, de 724 kilogramos a 686 kilogramos por hectárea en los últimos veinticinco años. Creo que esta estadística es un poco generosa, y a ella escapan éstos dos últimos años, que han sido verdaderamente desastrosos para el cultivo del trigo.

Entre las causas del monto total —no del rendimiento por hectárea—, del monto total deficitario, una de las principales causas es la suba de los arrendamientos, que ha desplazado, corrido, o ha hecho desaparecer al agricultor de muchas regiones del país. En el Sur, la horticultura, fomentada por el gran mercado de Montevideo, ha desplazado a la estancia, la lechería y a la chacra. En los Departamentos que antes sé dedicaban al cultivo del trigo, hoy en día la lechería, que puede pagar mejores arrendamientos, lo ha desplazado, y en estos años anormales de la guerra, en que los precios han sido remuneradores para explotaciones pecuarias, la ganadería también ha desplazado al agricultor. Lo ha desplazado, porque puede pagar mejores arrendamientos anuales, y porque en otro aspecto el agricultor no está en condiciones de competir con esta industria hoy preponderante.

Otras razones han influído en ello. Se han citado en Cámara muchas veces, las leyes de desalojo, que datan de 1927, y que han sido una de las trabas legales más eficaces para abatir nuestros rendimientos agrícolas. Esas leyes han creado un estado especial en el agro, de dificultades enormes, y sucede esto, señor Presidente: que hoy nadie quiere arrendarle campo a un agricultor, o tomarlo en medianería, si puede arrendarlo a otros explotadores de industrias como la ganadería, o la lechería. No quieren hacer eso, porque un agricultor, por las leyes actuales, es inexpulsable del campo. Esa situación ha sido recientemente modificada, y el Banco Hipotecario ha tomado algunas medidas que ojalá conduzcan a un mejoramiento de este lamentable estado de cosas.

Esas mismas leyes de desalojo han hecho desaparecer en las zonas rurales, algo que era muy conocido de todos, y es, la medianería, que permitía que uno pusiera el capital y el otro el conocimiento y el trabajo. Su buen uso motivó un gran incremento de la agricultura en nuestro país, porque a todos los estancieros les conviene tener en su casa al agricultor, que les proporciona los forrajes, y que les proporciona ganancias que muchas veces equilibran las pérdidas de un mal año en el rubro ganadero. Eso ha desaparecido, porque ningún estanciero quiere tener hoy un medianero en su estancia; sabe que cualesquiera sean las diferencias y disputas que se susciten entre ambos, nunca podrá disponer de esas tierras que ha entregado en manos de otro, porque la ley lo desampara.

Todas estas trabas legales han hecho que nuestros rendimientos en los últimos años marquen una línea oscilante, fatalmente descendente. El año 37 señala el máximo en nuestras cosechas de trigo, y desde entonces la producción ha sido, inevitablemente, descendente.

Ahora, se ha dado como causas de los escasos rendimientos por hectárea y, por lo tanto, de las penurias de nuestras familias campesinas, la pobreza de nuestras tierras y las inclemencias y variaciones de nuestro clima.

Yo no voy a extenderme sobre ello, porque me llevaría muy lejos.

Se dice que nuestro terreno es inepto para el cultivo del trigo, que son terrenos pobres en sales fosfo-cálcicas, que tienen una acidez también perjudicial para el crecimiento y buen desarrollo de esta planta, con un Ph que oscila alrededor de 6, y también se inculpa con harta frecuencia en campaña, y sobre todo por parte de los agricultores, a la semilla. La semilla que da nuestro Estado, por intermedio de los distintos institutos que a ello se dedican, Instituto Fitotécnico La Estanzuela, Comisión Oficial de Distribución de Semilla y otros organismos similares. Los agricultores creen que es una semilla de malos rendimientos.

El Instituto Fitotécnico La Estanzuela, puede decirse que desde hace treinta años viene siguiendo un camino completamente teórico, que tendrá importancia desde ese punto de vista, desde el punto de vista teórico, como investigación científica; viene haciendo estudios, cruzamientos, mestizaciones entre distintos tipos de trigo, buscando uno que sea adaptable a nuestro medio, resistente a las plagas y meteoros que sufre el trigo, y que dé rendimientos satisfactorios. Hasta ahora no lo ha conseguido.

No voy a seguir en estas investigaciones genéticas al Instituto Fitotécnico La Estanzuela, pero puedo decir que también ciertos pruritos modificadores, cuando se han realizado en la ganadería, han llevado al mismo fracaso. Nuestros ganaderos, nuestros criadores de caballos de carrera, nuestros criadores de gallos de riña, cuando han querido tener ejemplares, con la eficacia que ellos buscan, han recurrido a reproductores extranjeros, los han traído, y si esas razas se han adaptado a nuestro medio, han triunfado y ya está el asunto solucionado. Si no se han adaptado se buscan otros. Pero muchas veces los ganaderos, cuando han querido recurrir a esas mestizaciones o hibridaciones en busca del mejoramiento de sus carnes y lanas, han llegado a rotundos fracasos, porque las leyes que rigen esa materia, las leyes de Mendel, indican que pueden producirse sorpresas por la aparición de caracteres recesivos o caracteres genéticos que no se han tenido en cuenta.

Lo que es bueno destacar es el fracaso del Instituto Fitotécnico de La Estanzuela para mejorar los rendimientos del trigo por hectárea en el país.

Las cifras que leí en esa línea de larga duración, que tiene veinte años, demuestran que esos rendimientos han bajado, como decía, desde 7.24 a 6.76, es decir, que esa línea descendente, es una acusación, dándoles a las estadísticas todo el valor que ellas tienen, a ese instituto que no ha encontrado el camino que buscaba.

Ultimamente, quejas de agricultores dicen que recibían semilla seleccionada, ya atacada de distintas plagas o parásitos, y, en general, ellos atribuyen a la semilla gran parte del fracaso en sus últimas cosechas de trigo.

Lo que puede agregarse es que reina en ese aspecto un verdadero caos; basta leer los mismos boletines del Ministerio de Ganadería y Agricultura —yo no soy técnico en este asunto— que ofrece diversas variedades de trigo: Klein, Litoral, etc., éste para determinado momento, éste para temprano, éste para tarde, éste resistente a la sequía.

De manera que el agricultor, que tampoco es técnico, que es un profano como yo en la materia, se encuentra ante un verdadero mareo: no sabe que hacer; guarda su semilla en las chacras, si van los clasificadores a las estaciones del ferrocarril, la llevan para que la limpien y la vuelven a sembrar, sin recurrir a esos costosos instrumentos que el Estado posee y que el Estado creó con el deseo de que mejoraran los rendimientos agropecuarios, pero que hasta ahora no lo ha conseguido.

Me decía un agricultor, que el Instituto Fitotécnico La Estanzuela ha costado tantos cientos de miles de pesos al país que si se hubieran repartido entre los agricultores, hubiera sido más eficaz para defenderlos, muchas veces, de la situación deficitaria en que siempre viven.

Se aducen, además, otros factores, como el de que la mayor parte de los agricultores de nuestro país explotan minifundios y, como se dedican exclusivamente al cultivo del trigo, la tierra se empobrece por la falta de ciertas sales que nutren esa planta, y es claro que los rendimientos en los años sucesivos, cada vez son peores. Es verdad que esa necesaria rotación no se realiza casi nunca en nuestro país.

Los fertilizantes no se emplean porque son muy caros, no siendo económico su uso, porque si en verdad se aumentaría en una forma extraordinaria el rendimiento por hectárea, no es menos cierto que aumentaría tanto el costo de producción, que su empleo no sería remunerador.

Además, en nuestro país se hace el cultivo extensivo, no el intensivo. Sin embargo, las características agronómicas indicarían que debiera irse cada vez más al cultivo intensivo, que tanto éxito ha tenido en otros países del mundo, donde se dan cifras muy auspiciosas, como, por ejemplo, Italia, en que han usado el método Furagutti, u otros por el estilo, que acusa producciones vecinas a los 5.000 kilogramos por hectárea.

Por otra parte, los parásitos y las plagas, que estos últimos años se han abatido sobre nuestros sembrados, han contribuído en forma indudable, a la disminución de estos rendimientos.

Ahora voy a entrar a considerar, después de este breve prólogo destinado a echar un vistazo general al problema que plantea el cultivo del trigo en el país, resumen que he hecho lo más suscinto posible para no alargar el planteamiento de esta interpelación, la primera parte de las preguntas que formulaba al señor Ministro, referentes al decreto del 27 de diciembre de 1945, y al precio que fijó para el trigo de la última cosecha 1945-46. El precio fijado fué de $ 8.70.

La verdad es que ese decreto vino a disminuir los haberes que los pobres agricultores esperaban recibir. Cuando ese decreto entró en vigencia, en las chacras de Florida, por ejemplo, se pagaba ya a $ 8.20 en la chacra y sin bolsa, lo que da un valor aproximado a los $ 9.00. Bolsa y media a $ 0.45 y $ 0.60 por el traslado a la estación, permiten hacer un cálculo fácil: se estaba pagando $ 9.00.

En estos mismos días se pagaba por la avena y por otros cereales precios similares. Más tarde se ha llegado a pagar

por la avena $ 14.00 y $ 16.00, lo que quiere decir, señor Presidente, que lo mismo hubiera sucedido con el trigo mas aun: en esos días se habló de importar trigo de la Argentina, a un precio entre $ 12.00 y $ 13.00, lo que quiere decir que a nuestros pobres agricultores se les retaceaba el precio que en estos momentos disfrutaban, y se pensaba comprar trigo argentino pagando $ 4.00 más por cien kilogramos.

¿Cuánto viene á resultar en lugares distantes uos cien kilómetros de Montevideo, el precio del trigo, por el decreto? Calculando el flete y las bolsas, el precio sería entre $ 7.40 y $ 7.60. Además, si ese trigo, como sucede a veces, no alcanza al peso hectolítrico de 78, no se le acepta o se le hacen descuentos, a veces muy importantes.

Creo que todos los agricultores del país han sentido que ese decreto los perjudicó en sus intereses. En un momento en que los rendimientos habían sido escasísimos, no pasando, en ciertas regiones, del tres, cuatro y cinco por hectárea, y cuando pensaban que, por lo menos los precios remuneradores dada la escasez, compensarían en parte esa pérdidas, se encuentran con que sale el Estado, se interpone entre los compradores y los vendedores, y fija un precio artifical, desposeyéndoles de una lógica subvención en bancarrota.

Creo que ese artículo del decreto no merece mayores comentarios, y está probado que no se dictó consultando los intereses fundamentales del productor.

Ahora, me voy a ocupar de otra parte del temario formulado en el pedido de interpelación: la fijación del precio del trigo en $ 9.00, como mínimo, para la próxima cosecha.

Hace quizás más de un año, en un dialogado que mantuve en Cámara con el entonces Ministro de Ganadería y Agricultura Ingeniero González Vidart, yo le observaba que los precios mínimos que se fijaban, sobre todo para el trigo, eran extemporáneos e inoportunos, pues el agricultor ya había vendido su cereal.

En este caso, se ha producido lo contrario. El decreto fija con una anterioridad muy útil, el precio que van a recibir los agricultores; pero surge la natural pregunta: ¿Este precio es remunerador en las actuales condiciones? Se puede contestar, desde ya, que no.

Primero: se avecina una invasión de langosta, acridio que visita siempre el país tres o cuatro años seguidos. El año pasado realizó la primera visita, y es lógico presumir que nos esperan dos o tres más. En los trigos tardíos puede hacer mucho mal este acridio, y lo va a hacer, a pesar de muchas opiniones vertidas con frecuencia, de que no son los cultivos a los cuales más perjudica.

Segundo: los arrendamientos son altsimos, por las causas que esbocé al principio: competencia con las granjas; competencia con las lecherías; competenia con la ganadería, que hoy es preponderante. Los agricultores tienen que pagar precios altísimos por unidad de tierra.

La vida para ellos está tan cara como para cualquier otro habitante del país. Los costos de producción, que han sido calculados en diversas partes de la República, son altísimos. Por ejemplo: la Sociedad Agropecuaria de Cerro Largo, calcula, para aquel departamento, el costo de producción por hectárea, en $ 53. El Agrónomo Regional de Florida, en un discurso pronunciado ante la Sociedad Agropecuaria de Mendoza, calculaba el costo de producción por hectárea, para el Departamento de Florida, en $ 55.

Seguramente que influirá en estos costos la vida de la familia campesina, como es muy natural. El costo de producción, resultado de establecer una cifra mediana entre varias leídas de distintos lugares, y distintas opiniones, que yo he hecho, dice: renta por hectárea, entre $ 9.00 y $ 10.00; semilla por hectárea para la cosecha pasada a $ 9.50, ahora esta semilla llegará a manos del agricultor fácilmente a un precio de $ 14.00 o más. Aradas, rastreadas, sembradas, $ 2.50; hilo de atar, $ 2.20; carros, peones, $ 2.00; trilladoras, $ 3.20, calculando que se van a trillar ocho fanegas por hectárea, producción satisfactoria. Bolsas de hilo, $ 5.00; flete, $ 3.20; herramientas, $ 3.00, lo que daría un costo de producción de $ 40.00. Aumentados estos precios, irían fácilmente a una cifra vecina a $ 42.00, o $ 44.00 o $ 46.00 —no se puede ser muy exacto, porque muchos de estos costos varían, como el del hilo de atar, como el de las bolsas, como el de los fletes y hasta el de las herramientas, que felizmente bajarán, como todos lo esperamos.

El costo de la vida campesina, se puede calcular, más o menos, equivalente al costo de la vida de Montevideo, disminuída en el alquiler de la casa. Y anoto esta única disminución, porque hoy en día no tiene los auxilios de la granja. No puede criar gallinas porque por causa de la escasez, de la desaparición de los mercados del maíz ha tenido que vender todas las aves; no puede criar cerdos por las mismas razones. De modo que no tiene otros rubros que compensen la carestía de la vida.

Además, para ellos también —no es sólo para los que habitamos en la ciudad— los tejidos, los vestidos, los alimentos que no provienen de sus chacras; el mismo pan, cuya producción tiene en ellos su origen; todo eso deben pagarlo el doble. También les cuesta el doble la leche, de la que muchas veces se ven desprovistos pese a ser un alimento tan indispensable para la salud, porque no pueden criar una lechera, ni ir a comprarlo, por las distancias a que deben ir a buscar ese producto, dado que también el transporte se ha encarecido.

Hay otros rubros, baratos para el habitante de los pueblos o ciudades, pero que para ellos les significa de un costo mucho mayor: por ejemplo, la asistencia médica. Aun cuando puedan tener asistencia gratuita en los hospitales y policlínicas, no es menos verdad que el transporte va por cuenta de ellos y que éste se ha encarecido dos y tres veces en muchos lugares de campaña.

Lo mismo las desgracias o las fiestas. Un velorio, un entierro, un bautizmo, un casamiento, para la familia campesina representa el doble o el triple que para los otros habitantes de los pueblos o las ciudades, de sus mismas condiciones económicas.

Por lo tanto, la carestía de la vida se abate contra ellos en forma terrible. Los costos de producción que indican los mismos técnicos del Ministerio de Ganadería y Agricultura, son elevadísimos y dan entre $ 50.00 y $ 55.00 por hectárea. De ahí es muy fácil deducir que si la cosecha no es superabundante, el precio fijado para la próxima, de $ 9.00, no será remunerador para el labriego y debe pensarse en un precio mayor.

Se ha dicho que el fijado es un precio mínimo y que, por lo tanto, dadas las condiciones que reinen en aquel instante, este precio podrá subir a todo lo que la oferta y la demanda lo señalen. Sin embargo, no es así, señor Presidente. Este precio ejerce desde ya un efecto psicológico sobre el campesino: sabe que de él no se va a sobrepasar y que si quiere mejorar ese precio que el Estado le fija, va a caer en manos de los trusts, de los voraces trusts que dominan la industria del trigo.

El Estado debería apresurarse a estudiar detenidamente los costos de producción del trigo en las circunstancias actuales —creo que ya lo habrá hecho— y a fijar para la clase campesina, como incitante a que plante trigo y para que pueda subvenir a esos déficit de nuestra producción, un precio más remunerador, que sería vecino a los $ 10.00, el cual, como más adelante lo explicaré, no tendrá porque recaer, en forma total, sobre el precio del pan.

Aquí tengo, sacados del Boletín del Ministerio de Ganadería y Agricultura, los precios próximos de la semilla, por bolsa de setenta kilos: $ 9.40 el certificado y $ 8.70 el clasificado. Sesenta centésimos por cien kilómetros de ferrocarril. Reducido a los cien kilogramos, alcanza a $ 13.40 más los 0.60, da $ 14.00. Todavía hay que transportarlo a la chacra.

De manera que la semilla costará a los agricultores, $ 14.00, por lo menos.

Ahora, voy a extenderme algo más sobre esta semilla, lo que viene a corroborar, en parte, lo que afirmaba al principio, del fracaso de este Instituto, para dotar a los agricultores de una simiente digna de confianza.

El Ministerio de Ganadería y Agricultura designó dos técnicos que fueron a Bagé a comprar semilla de un trigo tipo "Río Negro" que ha obtenido el Instituto Fitotécnico de aquella ciudad.

Parece que el encargo que llevaban estos técnicos era comprar 500 toneladas de aquella semilla para transportarla a este país y entregarla a los agricultores, porque se considera, por experiencias realizadas, que los rendimientos de ese cereal son superiores a los rendimientos de las semillas aquí ya conocidas.

Estos técnicos, según me han informado, sólo pudieron conseguir 300 toneladas, a un precio que está en el Boletín del Ministerio de Ganadería, de $ 20.00 los cien kilos.

Según se me ha informado, estos técnicos no compraron ese trigo al citado Instituto, sino que lo compraron en las chacras vircunvecinas, porque en el Estado de Río Grande do Sul, en Brasil, está prohibida la exportación de esa semilla.

Además, compradores particulares, no oficiales, que fueron a Bagé y realizaron las compras en los mismos lugares que los técnicos del Ministerio de Ganadería y Agricultura, obtuvieron ese cereal a un precio mucho menor, a $ 13.30 los 100 kilos, en Bagé; tuve a mi vista los cambios y los giros correspondientes.

Quiere decir que en esta emergencia también los particulares han sido más afortunados que el Estado, y han conseguido la semilla a un precio más bajo del pagado por éste.

Recientemente, creo que por decreto del Ministerio de Ganadería y Agricultura y resolución del Consejo de Ministros, se han destinado $ 60.000.00 para absorber las diferencias entre el precio de esa semilla y las posibilidades de nuestros agricultores y podérselas entregar a un precio módico. Pero quería destacarle este hecho al señor Ministro para que investigue en sus oficinas si eso es cierto, dada la seriedad del informante y los papeles que yo tuve a la vista.

De cualquier manera, el precio de $ 10.00 es muy alto, puesto el cereal en Bagé, si agregamos el transporte hasta Montevideo y los nuevos transportes para distribuirlo a los labriegos, y veremos que aunque el Estado absorba parte de esas diferencias, no va a ser una semilla que pueda considerarse barata, en relación a nuestros rendimientos.

Dejamos el trigo y vamos a pasar a la harina.

En el mismo decreto del 27 de diciembre de 1945 se fijaron los precios de venta de la harina y se establecieron tres categorías: especial, extra y primera. A la especial se le fijó un precio de $ 1.40, a la otra $ 1.30, y para la de primera $ 1.05. Además, se fijó para los sub-productos, como el afrechillo, el precio de $ 4 20 puesto en el molino.

Creo que aquí también se cayó en un gravísimo error. Mientras se substraía al agricultor toda posibilidad de ganancia, se era generoso con los molineros o con el trust de molineros, y se daba a éstos o se fijaban márgenes abusivos de beneficios, como lo dice el temario de la interpelación.

Estos precios estableciendo un tipo medio de rendimientos, que están por debajo de los normales que tienen los molinos, dan al molinero o al trust molinero una ganancia vecina y muchas veces superior a los $ 3.00 por la industrialización de cien kilogramos de trigo.

De cien kilogramos de trigo se pueden obtener setenta y cinco kilogramos de harina. Como ellos fabricaban un solo tipo, el tipo especial, y mezquinaban el tipo primera, setenta y cinco kilogramos de harina a $ 0.13 con $ 9.75 y 25 kilogramos de afrechillo, a $ 4.20, son $ 05. Obtenían por la industrialización de cien kilogramos de trigo $ 10.80.

En la harina de primera, cuando la hacían, no conseguían esta ganancia; pero, como lo dije, casi la sustrajeron los primeros días del mercado. Se iba a los molinos y nunca tenían harina de primera: siempre tenían harina de $ 1.30 los diez kilos.

Enseguida empezó a imperar la negociación de la harina en el mercado negro. Hace tiempo, antes de plantear yo esta interpelación recibí denuncias de que esto sucedía. Los molineros hacían firmar dos recibos. Vendían sólo un tipo de harina: la de $ 1.30; la bolsa de setenta kilogramos a $ 9.10, como lo fija el decreto del Poder Ejecutivo y después requerían o exigían $ 2.50 como adición, por la bolsa, que no figuraba en el recibo; si no, no entregaban la harina, lo que da un precio para cien kilogramos de $ 16.50.

La industria harinera del país está toda en manos de un trust con sede en Bélgica y en la Argentina. Ese trust, en los últimos años ha podido dominar todavía unidades molineras que habían escapado a su voracidad.

(Apoyados).

—Por ejemplo, en Florida compraron un molino y lo cerraron; en San José han comprado molinos y los han cerrado; en Colonia han comprado molinos y los han cerrado; en Minas han comprado molinos y los han cerrado; y los otros, los que permanecen en actividad, se han sometido a ese trust y obedecen sus órdenes y participan en sus ganancias.

En Montevideo, también, me agregaba el señor Diputado Fernández Crespo, han comprado molinos, como el Podestá, y los han cerrado. En esta forma disminuyen los competidores y dominan la competencia.

Por otra parte, en todos los otros molinos que se han sometido a sus dictámenes y han formado parte de esta vasta confabulación contra los intereses del pueblo, ellos, lo primero que han hecho, es reducir los horarios de trabajo, no el horario de los obreros, sino del tiempo que el molino trabaja. En épocas de zafra, como dicen, en épocas de gran afluencia de trigo, los molinos trabajaban en tres turnos, las veinticuatro horas del día. Ahora, a muchos de esos molinos les han exigido que sólo trabajen ocho horas por día. Además, han fijado los precios. En aquellos molinos cuya filiación con el trust es más directa, como algunos que existen aquí en la Capital de la República, no han ido, se ha comprobado que no han ido, al mercado negro, pero en aquellos cuya filiación no es tan conocida, el mercado negro ha imperado en una forma cínica y desvergonzada y han podido obtener, en parte gracias al decreto, y después con el mercado negro, ganancias fabulosas. Las ganancias excesivas son siempre inmorales; si esas ganancias se producen en una época de penurias, esas ganancias son, si cabe, más inmorales aun y el Estado no debe permitirlas.

(Apoyados).

—Y esto ha sucedido a los ojos de todo el país y nadie podrá negar la evidencia de este hecho.

Ahora entramos a la producción del pan. También han sido muy debatidos los costos de producción del pan. Yo, con la finalidad de ilustrarme en esta materia he recurrido a industriales panaderos y a obreros panaderos. Existen, además, publicaciones de la misma Comisión de Subsistencias que daban los costos del pan, hace dos o tres años, cuando todavía no regían los actuales salarios y tampoco regían otros factores que han encarecido este costo.

El costo más o menos actual del pan, y siempre que los panaderos reciban la harina al precio fijado por el decreto, se puede hacer más o menos someramente así: un empleado mostrador, $ 50.00; un peón, $ 35.00; un tenedor de libros, $ 10.00, teniendo en cuenta, para la fijación de estos sueldos, que estos empleados se dedican además, a la venta de otros artículos que no tienen que inferir en su totalidad sobre el precio del pan. Un equipo panadero: un maestro de pala, $ 125.00; un amasador, $ 125.00; dos ayudantes plaza entera, $ 100.00 para cada uno. $ 200 00; cuatro ayudantes media plaza, a $ 95.00 cada uno, pesos 380.00. Y hay que tener en cuenta que estos ayudantes media plaza no debían inferir sobre la totalidad del precio de costo de la producción de pan, porque además se dedican a otras actividades dentro del mismo negocio; licencia anual, 15 días por año, $ 44.00; aportes jubilatorios, 6 y 2 por ciento, $ 88.00; Pensiones a la Vejez, $ 2.38; Seguros de Accidentes del Trabajo, $ 24.40; Contra Incendios, $ 25.00; Impuesto Municipal y Avisos, $ 6.70; Energía Eléctrica, $ 30.00; Patentes de Giro, $ 7.00; Agua Corriente, $ 9.00; Teléfono, $ 8.00; Alquiler, pesos 120.00; Utiles escritorio, limpieza, $ 3.00; Sal, pesos 10.00; Leña, $ 90.00; Pan al personal, $ 48.00; Lamparillas eléctricas, timbres, varios, imprevistos, $ 40 00; Amortización capital, $ 84.00; Gastos totales, $ 1.694.00.

10 bolsas diarias, son 300 mensuales, a 21 mil kilogramos a $ 1.05, dan $ 2.205.00.

De este precio de $ 2.205, poniendo, es claro, el precio de la harina de primera, a $ 1.05, además tendrían que descontarse las bolsas vacías, que en número de trescientas importan $ 99.00. Daría un costo total con la harina de primera a $ 1.05, de ($ 3.800.00) tres mil ochocientos pesos.

Como veintiún mil kilogramos de harina, total elaborado en el mes, haciendo un poco de retaceo, producen veintiséis mil kilogramos de pan, puede deducirse fácilmente que el costo del pan, con esta harina, es de 140 a 147 milésimos el kilogramo.

Para la harina extra sería de 165 milésimos; para la harina especial, 174 milésimos.

Yo he hablado sobre estos costos, con patrones panaderos, y me han dicho que inciden factores que no se tienen en cuenta en estos cálculos, aunque, en verdad, esta lista es bastante completa. Y me han dicho más: que están dispuestos a entregar sus industrias a una Comisión de Contralor oficial para que establezca, en una forma clara y terminante, los costos actuales de producción del pan. Dicen estos panaderos, que el costo de producción está por encima del fijado en estos cálculos, y que en la actualidad, esta industria está pasando por un estado de crisis en el cual las ganancias en vez de haber aumentado, han disminuído. Los cálculos son claros y podrán variar, porque, en general, las panaderías no son negocios o industrias que se dediquen a una sola producción. Como es sabido, algunas panaderías fabrican masas —factura como dicen ellos— y otra clase de artículos de precios muy distintos, que podrían entremezclarse con estos. Los costos de producción de un organismo oficial, como es la panadería La Marina, son casi calcados de los que yo acabo de dar a la Cámara.

Estos costos de producción del pan, en estos momentos de carestía y de escasez del trigo, debían de ser estudiados en una forma muy exacta —y creo que lo hayan sido— y dados a conocer al pueblo, como también buscar los medios que conduzcan a que un alimento tan indispensable como éste, llegue a las manos del consumidor en la forma más barata posible.

Y aquí, señor Presidente, me voy a ocupar de cómo puede incidir el aumento del precio del trigo en el aumento del precio de la harina.

En todos los cálculos se olvidan dos factores: se olvida que en la industrialización que el trigo sufre, hay reducciones importantísimas en el precio, es decir, que no se puede afirmar que un centésimo de aumento por kilogramo de trigo, represente un centésimo de aumento por kilogramo de pan: Esas reducciones, son los subproductos, como el afrechillo. Y a propósito del afrechillo voy a leer un comunicado del agrónomo regional de Florida, dirigido al Ministerio de Ganadería y Agricultura y publicado en el Boletín de fecha 21 de marzo próximo pasado.

El agrónomo regional se dirige y dice: "Se nota gran escasez en el suministro de leche a la población, pagándose a $ 0.10 el litro. El afrechillo se cotiza a $ 8.00 los 100 kilogramos por los molinos de plaza, lo que crea verdadero malestar entre los trabajadores que entregan el trigo a un precio inferior al que le devuelven el afrechillo".

Es claro que el decreto fijaba un precio de $ 4.20, pero la verdad es que se ha vendido a todos los consumidores, en especial a los lecheros y a los mismos agricultores que entregaron su trigo, al precio de $ 8.00. Esta cifra demuestra: Primero, lo equivocado, o lo erróneo del precio de $ 8.70 fijado para la pasada cosecha de trigo; demuestra, además, —reconocido por el Boletín Oficial— la existencia del mercado negro; y demuestra que los pobres agricultores, si necesitan hoy harina o afrechillo, tienen que retirarlo del molino, a donde llevaron su trigo, a precios que les son verdaderamente prohibitivos. Vuelvo a calcular las reducciones, con el precio de $ 4.20; ya hay una reducción. Después de extraído el afrechillo —que representa en peso el 25 o|o de la industrialización, y que debe representar en precio, y lo representa en el decreto del Poder Ejecutivo, la novena parte del precio total, quedan setenta y cinco kilogramos de harina. Pueden quedar más, y quedan más, porque la industria molinera ha progresado en tal forma que pueden extraerse del trigo cantidades superiores a las del 75 o|o. Acaba de dictar un decreto el Poder Ejecutivo, obligando a los molineros a extraer de cien kilogramos de trigo, ochenta y dos de harina. Pero reduzcámonos al porcentaje del 75 o|o.

Esos setenta y cinco kilogramos de harina, se transforman fácilmente en cien kilogramos de pan. A cada bolsa de harina se agrega cuarenta litros de agua y dos kilos de sal. La coción del pan produce una evaporación que reduce este peso, como es natural. Pero hay artificios que usan todas las panaderías del mundo —no sé si aquí; los usan en Francia, por ejemplo— consistentes en sopladores que esparcen vapor de agua dentro del horno de coción e impiden que el descenso en el peso del pan sea muy notable. En nuestro país sé que en muchas panaderías colocan ollas en el interior del horno que a la temperatura de éste, entran fácilmente en ebullición, en evaporación, y mantienen el ambiente saturado de vapor de agua. En esta forma el descenso en el peso del pan es casi no digo insignificante, pero no alcanza a los veinte litros de los cuarenta agregados de agua. Se dice que este procedimiento de esparcir vapor en el interior del horno tiene por finalidad dar lustre y color a la cáscara del pan. Yo no niego que sea ésa la finalidad, pero la verdad es que también consiguen otro objetivo, que es el de mantener alto el peso del pan. Por lo tanto, se puede calcular que setenta y cinco kilos de harina dan cien kilos de pan. Además, muchas veces ese trigo se dedica a otra industrialización, a la fabricación de fideos o masas, que tiene precios mucho más remuneradores.

En consecuencia puede decirse que el aumento de un centésimo por kilo en el precio del trigo, que representa un aumento de un peso por cada cien kilogramos, no va a producir un aumento de un centésimo por ilogramo de pan, y cálculos muy fáciles demuestran que este aumento no puede pasar de seis a siete milésimos.

Por consiguiente, señor Presidente, no está reñida la defensa del productor con la defensa del consumidor, y el aumento sufrido por el precio del pan, se debe a factores varios: como la carestía de muchas sustancias, y al aumento de salarios u otros; que nada tienen que ver con los precios que recibe el campesino.

De manera que no son intereses contrarios y, por lo tanto, el beneficio del productor, poco va a gravitar sobre la carestía de la vida.

Resumiendo, señor Presidente: trigo, harina, pan. Creo que he demostrado lo inconsulto del decreto del 27 de diciembre de 1945. El precio que se entregó al campesino, no respondía a la realidad económica del momento, ni a las necesidades de éste, ni a los rendimientos de la cosecha, y lo han dejado en la misma miseria en que vive desde hace largas décadas. Y este Decreto vino a sumarse a todas las plagas y factores metereológicos que gravitaron sobre la producción, y ha perjudicado en forma indudable y terminante a la clase campesina, en uno de los momentos más críticos de su existencia.

El precio fijado a los molinos, o al trust molinero, para expender este artículo de primera necesidad a las panaderías, señaló, como contraste, un excesivo margen de ganancias. Manteniéndonos dentro de los precios fijados por ese decreto, puede deducirse fácilmente que alcanza a 3 pesos por la industrialización de 100 kilos de trigo. Los costos de producción del molino, no los conozco, pero sé que hay molinos que industrializan por día 400, 500, 600 y hasta 700 bolsas. Pongamos una producción de 500 a 700 bolsas de harina, vecina a los 40 mil o 50 mil kilogramos. Con este monto de producción, habría molinos que obtendrían por día una ganancia bruta de 1.200 pesos. Y esto, señor Presidente, no puede permitirse en épocas de penuria y de crisis, y menos puede permitirse a un trust poderoso que atenaza todos los aspectos del problema, desde el pobre agricultor hasta que el pan llega a la mesa de los consumidores.

En cuanto al pan, siento una interrogante, y ya he manifestado que debe realizarse un estudio serio, y este estudio, señor Presidente, debe estar en manos de técnicos, no sólo capaces —que hay muchos capaces— sino honrados; honrados, que no se sometan a los intereses políticos, que no se dejen llevar por otra especie de solicitaciones, y que hagan conocer la verdad, porque el público lo exige y el público lo requiere en estos momentos.

Este trust ha sido denunciado recientemente por la prensa. Y no es el único que gravita sobre nuestra producción agropecuaria. Hay otros trust más lejanos, y tan voraces como éste, y que tienen influencia tan nefasta. Por ejemplo, lo que sucede con la producción ganadera.

Es fácil demostrar que nunca en nuestro país se ha vendido tan barata la lana, la carne, y los sub productos ganaderos, si para fijar claramente estos precios nos referimos al patrón oro. Para que la lana, respecto del oro, valiera 18 reales, tenemos que remontarnos al siglo pasado. Para que la carne tuviera un valor paralelo y equivalente, también tendríamos que remontarnos a épocas muy lejanas del siglo pasado. En la otra guerra, nuestros ganaderos vendían a oro, y llegaron a obtener por la lana precios que llegaban a oscilar entre 14, 18 y 20 pesos oro, y a veces, con premios sobre el oro. En esta guerra han vendido a 10 pesos, más o menos, pero 10 pesos con un valor en el mercado internacional, vecino a los 20 centésimos, si los relacionamos con el patrón oro. De manera que han venido a vender la lana a 2 pesos. Lo mismo podría calcularse para la carne.

Este expediente de los "ceiling price", o de los precios techos, es el que en manos de otros trust se abate sobre nuestra producción agropecuaria. Creo que una de las empresas más sanas y más eficaces que puede emprender un Gobierno, sea la de combatir los trust.

Conozco las dificultades del problema. Somos un estado pequeño, que muy poco representamos en el comercio internacional por nuestras exportaciones y por nuestras importaciones, y que poco podemos contra organismos tan poderosos, que se burlan muchas veces de Gobiernos más fuertes, y de países más grandes que el nuestro. Pero no es menos cierto que en todo este problema se va la mano de los trusts. En todo: desde los precios fijados al agricultor, hasta los excesivos fijados a los molinos, hasta, también, la industrialización del pan. En todo pone su mano negra, y en todo obtiene ganancias fabulosas, y ríe del pueblo.

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GILMET. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Tejera.

SEÑOR TEJERA. — Yo quiero recordarle al señor legislador, que en una de las Comisiones de la Cámara debe existir un proyecto de este Gobierno, contra los trusts, precisamente. No es, pues, culpa del Poder Ejecutivo, si ese proyecto no se ha hecho ley para combatir a los trusts, como los trusts deben ser combatidos.

Debo decir al señor Diputado, que creo que la mayoría de los legisladores —en lo que me es personal, al menos, lo pienso así— compartimos su criterio al respecto. Creemos, además, que una política de verdadera esencia democrática, debe tender, fundamentalmente, en lo económico, a combatir los trusts. Y creo, además, que en lo que respecta al aspecto concreto de la acción de los trusts en el problema que el señor Diputado está tratando en este momento, es razonable su posición; pero también sería razonable pedir que el Parlamento, que la Comisión a cuyo estudio se encuentra ese proyecto del Poder Ejecutivo, lo trate y lo informe rápidamente, a fin de que podamos votarlo, para poder tener así un instrumento legal para combatir esas organizaciones económico-financieras.

Muchas gracias.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GILMET. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — El señor Diputado Tejera tiene parte de razón, pero no toda la razón. Si bien es cierto que existe un proyecto emanado del Poder Ejecutivo tendiente a prohibir o a reglamentar los trusts —y creo que hace uno o cerca de dos años que ese proyecto está en la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos de la Cámara— no es menos cierto que en esa Comisión, co-

mo en toda la Cámara, hasta estos momentos al menos, los legisladores que responden a las bancadas que apoyan al Gobierno, tienen la mayoría suficiente para aprobar ese proyecto. El fué considerado en una sesión de la Comisión y fué encomendado su estudio al doctor Antonio Gustavo Fusco y al doctor Payssé Reyes, hace más de dos años. Luego fué sustituído el doctor Fusco por el doctor Zubiría; se resolvió dividir el proyecto en dos, y hace no sé cuanto tiempo que la Comisión espera el informe pertinente. Pero esto va por vía de aclaración.

Lo interesante, lo importante, es lo que establece la Constitución de la República en su artículo 49, donde se le dan facultades preceptivas al Poder Ejecutivo, para intervenir directamente y someter al control del Estado, a todas las organizaciones comerciales o industriales trustificadas.

Y es elemental en materia constitucional y en materia administrativa, que los preceptos constitucionales no necesitan normas legales que les den vigencia. Por su propia característica, por su propia naturaleza, el precepto constitucional no necesita ninguna disposición legal para hacerse efectivo. Esto, que podría discutirse en otra Constitución, porque podría entenderse que es una consideración de orden doctrinario, es más que imposible sostenerlo en la nuestra, cuando a raíz de la reforma del año 1942, se estableció un artículo como el 282, si la memoria no me falla, que establece que todos "los preceptos de la presente Constitución que reconocen derechos a los individuos, así como los que atribuyen facultades e imponen deberes a las autoridades públicas, no dejarán de aplicarse por falta de la reglamentación respectiva...".

Evidentemente, si el Poder Ejecutivo se movió para enviar un proyecto de ley para impedir o para controlar los trusts, tenía también la facultad, emanada de la propia Constitución, con una interpretación lógica del artículo 49 con el artículo 282, para poder impedir y tomar las medidas pertinentes para evitar la explotación que los trusts han hecho, como lo acaba de denunciar y probar de manera ilevantable el señor Diputado Gilmet.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en el uso de la palabra el señor Diputado interpelante.

SEÑOR GILMET. — Esto demuestra que la interrupción formulada por el señor Diputado Tejera, ha quedado ampliamente contestada por las palabras de mi compañero de bancada, doctor Ferrer Serra.

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR GILMET. — Sí señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Yo no quería hacerle perder la ilación de su discurso, y por esa razón no contesté, en la forma que me parecía adecuado contestar, al señor Diputado Ferrer Serra, pero diría dos palabras si el señor Diputado Gilmet me permite.

En efecto, los artículos constitucionales citados por el señor Diputado Ferrer Serra, existen, y aparentemente dan razón a su posición, pero la verdad de las cosas es que el proyecto del Poder Ejecutivo a estudio de la Comisión, y que por las razones dadas por el señor Diputado Ferrer Serra no ha sido traído a Cámara hasta la fecha, según parece, tendía, si no estoy mal informado, a combatir con disposiciones penales los trusts tal como los trusts están organizados en el país. La verdad es que la trustificación de actividades que se realiza dentro del país, no proviene de organizaciones cuyas centrales estén radicadas aquí, sino que son algo así como la consecuencia de la infiltración de poderes económicos extraterritoriales.

El proyecto de ley del Ejecutivo tendía a contralorear esa clase de actividades y a evitar, por la vía de una ley muy amplia y muy eficaz, que ello siguiera sucediendo en el futuro, y a la vez propendía a la liquidación de situaciones de esa naturaleza.

Nada más. Muchas gracias.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden, señores Diputados! Puede continuar el señor Diputado Gilmet.

SEÑOR GILMET. — Hay ejemplos claros de la influencia de los trusts.

Yo no estoy autorizado, ni lo pienso ni lo sospecho, que el decreto ese del 27 de diciembre de 1945, lleve la marca del trust, pero es indudable, señor Presidente, que favorece a los intereses de estos tentáculos del capitalismo internacional, porque las ganancias han ido a parar a las cajas insaciables de esos carteles.

En el mes de febrero, por ejemplo, o a fines de enero, un correligionario nuestro, el señor Gilberto Costa, nos hizo conocer un proyecto tendiente, en parte, a remediar la grave crisis del trigo en nuestro país. Se refería a exigir de los molinos un mayor rendimiento; en lugar de los 70 ó 75 que ellos dicen que obtienen de los 100 kilogramos de trigo, se llevaría este rendimiento a cifras que superarían el 80 %.

Recientemente, ayer o anteayer, el Poder Ejecutivo recogió esa idea, que, por otra parte, ha hecho sus pruebas en otros países del mundo. Ha demorado dos meses, y me animo a decir, no digo que esté en ello la mano del trust, que esa medida es tardía, es completamente tardía, por que hemos perdidos dos meses y dos meses en este asunto suman mucho.

Y digo que ello ya ha hecho sus pruebas en otros países del mundo, porque en un libro que ya tiene sus años, sobre el problema del pan, escrito en Francia, en momentos en que allí sucedía lo contrario de lo que sucede entre nosotros, es decir, en que había una producción de trigo que superaba a las necesidades de aquel país, entonces los molinos, la industria molinera empezó a obtener un producto especial, finísimo, impalpable y muy blanco y descargaba la otra parte alimenticia del grano del trigo, sobre los subproductos, es decir, sobre el afrecho y el afrechillo destinado a la alimentación de los animales. En esa forma los animales se llevaban la parte verdaderamente substancial y alimenticia del trigo, y la población francesa tenía que comer un pan de puro almidón.

Esto dió lugar a un largo debate que llegó a la Cámara francesa y la Academia de Medicina, de aquel país, se vió en la necesidad de hacer conocer su pensamiento al respecto, en un momento, no de crisis, como el que atravesamos nosotros, sino en un momento de superabundancia, dió este comunicado de fecha 17 de julio de 1934: "La Academia de Medicina, fiel guardiana de los intereses de la salud pública, se conmueve a justo título por el consumo cada vez más generalizado, sobre todo en los centros urbanos, de un pan blanco, obtenido con una harina privada de los elementos energéticos esenciales del trigo. No pudiendo pensar en imponer el empleo del pan obscuro, este alimento completo y tan perfectamente equilibrado y al abandono progresivo al cual se le ha dado —estoy traduciendo— en parte y al cual se debe el debilitamiento de la resistencia y la poca natalidad de una raza tan esencialmente comedora de pan y antes tan vigorosa, la Academia desearía ver a los poderes públicos tentar la reeducación alimenticia del pueblo francés, con una vasta experiencia que consistiría en dar a las colectividades dependientes del Estado, ejército, hospitales y escuelas en particular, una harina entera, obtenida y panificada siguiendo las reglas impuestas por la higiene alimenticia. Se darían todas las facilidades a las instituciones civiles y particulares que desearan aprovecharse de estas disposiciones, consumiendo el pan normal. Así se pondría a disposición de todos los trabajadores, sobre todo de los trabajadores y de los individuos en vía de crecimiento, un producto que correspondería mejor a las exigencias alimenticias que el pan mediano y regular, indigesto y de corta conservación, dado en particular en nuestra campiña, donde los médicos prescriben muchas veces el uso. Múltiples tentativas de producción de un pan normal, realizado en provincia y en París, han sido recogidas con un gran resultado favorable. Estos ensayos han demostrado que había aquí un medio de aumentar, volviendo a su tasa normal, el consumo de pan como paliativo de la crisis agrícola causada por la superproducción, y la población francesa está, pues, bien preparada en estos momentos para soportar una modificación de su régimen alimenticio, deseable desde todo punto de vista".

(Ocupa la Presidencia el señor Representante doctor Sánchez, Primer Vicepresidente).

SEÑOR ZUBIRIA. — ¿Me permite?

SEÑOR GILMET. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ZUBIRIA. — Me expresan algunos compañeros de bancada, que hace unos instantes, no estando yo en Sala, el señor Diputado y el doctor Ferrer Serra, expresaron algunos juicios que podrían significar un reproche o una inculpación, por mi omisión en informar el proyecto relacionado con la persecución de los trusts. Sobre este aspecto me interesa aclarar lo siguiente: esa ley consta de dos capítulos. El primero se refiere al aspecto penal y el segundo se refiere al Consejo de Economía.

El primer capítulo había sido asignado al doctor Fusco, y cuando el doctor Fusco se fué a Europa, se me entregó a mí para su estudio. El segundo capítulo estuvo siempre en manos del doctor Payssé Reyes. La ley anti-trust está pues, exactamente, a estudio mío, quiero expresarle a la Cámara, que es injusto que se me reproche omisión, porque la Comisión sabe que tengo redactado el informe desde hace muchos meses. Tengo redactada toda la exposi-

ción, y adelanto que es una exposición extensa, porque he procurado hacer un estudio analítico, examinando todos los antecedentes que hay sobre el particular.

De modo que no me cabe responsabilidad alguna, si no se ha tratado aun el asunto. No puedo admitir, por lo tanto, que se diga que no se ha considerado por falta de diligencia mía. Más: en la última sesión de la Comisión pedí y así se resolvió, incorporar el estudio de la ley anti-trust, y por razones especiales, no se consideró.

Quiero aclarar, pues, para que queden las cosas en su lugar, que si ese proyecto no fué informado, no fué por culpa mía, ya que el informe lo tengo redactado desde mucho tiempo atrás.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite el doctor Gilmet?

SEÑOR GILMET. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo no entendí la explicación del señor Diputado Zubiría; pero por las dudas podría ratificar lo que dije anteriormente. El proyecto data de hace mucho tiempo; fueron designados miembros informantes los doctores Fusco y Payssé Reyes; cuando el doctor Fusco se fué en su gira el año pasado, el proyecto pasó a informe del doctor Zubiría. La Comisión creyó conveniente —mejor dicho, los miembros informantes— dividir en dos partes el proyecto: la que se refiere al Consejo de Economía Nacional, y la otra relativa a la parte penal, restrictiva respecto a la materia de los trust; pero lo cierto es que el proyecto a pesar de que el doctor Zubiría ha dicho reiteradas veces en Comisión que tiene redactado la parte del informe, no ha sido aprobado por la Comisión ni conocido su informe.

SEÑOR ZUBIRIA. — Queda aclarado que le constaba al señor Diputado Ferrer Serra, que mi trabajo estaba hecho.

(Interrupción del señor Diputado Espalter).

SEÑOR GILMET. — Me refería, señor Presidente, a lo tardía de las medidas del Poder Ejecutivo, respecto a la implantación del consumo en el país de una harina que, además de extraer del trigo un mayor porcentaje, redundaría en beneficio inmediato de la salud pública, de la salud del pueblo, que hoy en gran parte se alimenta con un pan inadecuado, y que se alimentaría en este caso con un pan que contendría los elementos energéticos del trigo, elemento tan imprescindible y tan necesario para el mantenimiento de la salud y de la fuerza de la colectividad.

Conviene agregar que estas palabras nos caben a nosotros, que somos al igual que todos los pueblos latinos, como Italia, Francia, España y Portugal, un país consumidor de pan, y lo somos desde hace milenios. De manera que cuando nos vienen con estadísticas de que en tal lugar, en Inglaterra o en Estados Unidos, se ha llegado a tal racionamiento del pan y que el pueblo lo soporta estoicamente, sin el menor reproche, sin la menor protesta, se están haciendo comparaciones que no caben. La alimentación de los pueblos nuestros es una alimentación casi a base de pan. Durante muchos siglos Italia, España y Francia —conozco bien el caso francés— se alimentaban casi exclusivamente de pan, de la sopa de pan, y eso dió la enorme fuerza al campesino francés, probada en tantas guerras y en las tantas vicisitudes porque atravesó la Madre Latina.

Nosotros somos un pueblo que acostumbra a comer pan, y buen pan, y, por lo tanto, un racionamiento de este artículo tendremos que sentirlo en forma mucho más aguda y en forma más temible, que cualquiera de los otros pueblos de la tierra que no están sometidos a estos hábitos alimenticios.

Ya señalaba la tardanza del Poder Ejecutivo en dar andamiento a una idea expuesta generosmente y sometida a la consideración pública hace ya casi dos meses y medio. Voy a referirme a otra tardanza. Hace un mes y medio más o menos, que periódicos del interior vienen anunciando al trust que el Poder Ejecutivo tomará esta medida, es decir, la apropiación o expropiación de todas las existencias de trigo y de todas las existencias de harina que haya en el país. Hace más de un mes un periódico de Florida denunció que frente a este peligro, ya el trust se había apresurado a ocultar grandes cantidades de harina y de trigo en lugar seguro, o por lo menos en lugar que no estuviera a la vista de los inspectores respectivos y a la vista del público.

Ahora, hace dos o tres días, recién el Poder Ejecutivo expide ese decreto de expropiación de las existencias del cereal y de la harina. Ese decreto también es tardío. Ha sucedido lo siguiente: los agricultores que no pueden recibir un precio en chacra mayor de siete pesos y algunos centésimos por su cereal, en cambio pueden recibir precios altamente renumeradores por su avena, por ejemplo, que se está cotizando en campaña a $ 14.00 y $ 16.00, o aún más, ¿qué han hecho? Han dado ese cereal —reservándose la parte necesaria para ser transformada en harina y alimentarse durante el año— a los animales y han vendido la avena.

En esta forma el déficit de trigo en el país se ha acrecentado, si no en forma que gravite mucho sobre él, pero en forma que no debía haber ocurrido si ese decreto de expropiación se hubiera dictado con la antelación consiguiente y necesaria. Eso no ha sucedido, y ha permitido ese desperdicio del cereal tan necesario en este momento y además, ha permitido que el trust advertido con anterioridad de la inminencia de ese decreto —no advertido por el Poder Ejecutivo, pero advertido por la situación crítica en que se encontraba la comercialización del trigo en el país—, haya puesto bien en guardia grandes cantidades de cereal y grandes cantidades de harina que debía estar hoy en día a disposición del Estado y a disposición del pueblo, por encima de todos los mercados negros y por encima de todas esas trapisondas que no hacen nada más que aumentar las ganancias de los poderosos y que redundan en perjuicio de los humildes.

Todo esto indica omisión y tardanza en un momento tan grave como es el que estamos atravesando, en que ya se está hablando —lo ha dicho el doctor Schiaffino y se ha discutido hace mucho tiempo— del racionamiento de pan a la población.

Como remedios para esta situación, por parte de los demagogos y propagandistas políticos, que toman todos los asuntos como un objetivo para llevar votos a sus colectividades o individualidades, se proponen diversos arbitrios. Dicen que la culpa de que esto suceda está en que no se ha implantado aún en el país la reforma agraria. Al público de Montevideo, ignorante de muchas cosas y de las dificultades que una implantación de esta naturaleza requeriría, se le llena la cabeza con el paraíso que traería al país la realización de tal reforma.

Yo creo que éste en un remedio lento y tardío, que nada tiene que ver con este problema. Pero conviene hablar algo de él.

El Partido Nacional está dispuesto a votar una reforma agraria que no sea demagógica, que esté asentada en la realidad de nuestros problemas campesinos. Estaríamos dispuestos a votar una reforma agraria, pero creemos que es necesario que antes se realice un estudio íntimo y extenso de nuestro agro. Es necesario hacer un buen mapa agrológico del país, para conocer aquellas zonas que son capaces de producir tales o cuales elementos vitales que da la agricultura. Además, ese mapa debe mostrarnos la riqueza de esas tierras; su vecindad a las estaciones; su vecindad a las carreteras; y su vecindad o lejanía a los mercados de consumo. Debía hacerse, también, un exacto censo campesino mostrándonos cuántos hombres hay capaces de labrar la tierra en nuestro país, y sobre todo en campaña, porque muchos ya han emigrado a los pueblos y a Montevideo. Ese censo campesino debería indicar qué hombres son solteros, quienes casados, cuantas familias campesinas existen, y quiénes poseen tierra y quiénes no.

En esa forma, podría procederse a salvar esa reserva humana, de esos labriegos capaces que estamos perdiendo en estos años, porque, por las condiciones deficientes, malas, y, diríamos, hasta tristes, que predominan hoy en el agro, prefieren emigrar hacia los pueblos y las ciudades antes que permanecer sobre una tierra ingrata que no les da nada más que disgustos y miserias.

Una vez establecido todo eso en forma clara, se podría crear un fondo público, que podría obtenerse de mil formas, para entregar a las familias campesinas, en las condiciones más liberales posibles, esas tierras que requieren los que están desposeídos de ellas; sin olvidarse de los costos de producción, pues muchas veces, con las rentas o amortizaciones actuales, es imposible dedicarse en nuestro país a un cultivo remunerador de la tierra, sobre todo, un cultivo destinado a la producción de cereales.

Una reforma de esa naturaleza, que huya del minifundio, que no se presta a nuestras condiciones agrológicas, y también una reforma con la mínima intervención del Estado. El Estado interviene para dar, para entregar al campesino tierras, para colocarlo en condiciones de que haga un trabajo eficiente en beneficio de la colectividad, y, después, lo deja librado a su celo, a su fortuna, a su mayor o menor industria y a su mayor o menor ambición; porque creo que toda intromisión continua, permanente y molesta del Estado en la producción agropecuaria, es perturbadora de la misma.

Existe en casi todos los ciudadanos un profundo desconocimiento de las realidades del campo. Estamos muy lejos de conocer los detalles que llevan al éxito y conocer también los que llevan al fracaso. Múltiples ejemplos podría aducir de individuos que han creído que con la lec-

tura de dos libros pueden encontrar el oro debajo de los surcos, y que lo que han encontrado es rotundos fracasos y la desesperación y el suicidio.

Existe ya en nuestro país esa oposición entre el campo y la ciudad. Si fuímos en una época casi un pueblo de pastores y campesinos, hoy ese divorcio ya existe y de una manera tan profundo como se nota en Europa, que ha hecho decir a un autor que el hombre del campo y el de la ciudad se dan la espalda y no se conocen ni se comprenden, y que lo traducía en esta anécdota: Dicen que un niño de una ciudad industrial, altamente industrializada, de Europa, preguntó a su padre en qué fábrica se hacían las manzanas; y un niño de la Selva Negra, también preguntó a sus padres campesinos qué árbol daba las canastas.

Nosotros también, con este problema de la reforma agraria, estamos muy parecidos a esos dos niños. La ciudad cree que todo es fácil en el campo. La ciudad es capaz de preguntar también qué fábrica da las manzanas, porque el desconocimiento de nuestras realidades campesinas es profundo. Y el campo, también muchas veces, es capaz de preguntar qué árbol es el que da las canastas.

Debemos hacer una reforma agraria, porque ella es necesaria, más que para salvar los déficit de la producción —ya que tenemos al lado un granero del mundo que podría suministrarnos esos cereales a un precio en verdad inferior al que marcan nuestros costos de producción— para no perder; repito, el capital humano capaz todavía de enfrentarse con las labores del campo, porque los campesinos, herederos de una larguísima educación en contacto con la gleba, no se fabrican con decretos. Si seguimos así, estamos en el gravísimo riesgo de perder los últimos campesinos capaces que nos quedan en la República.

Voy a tratar la última parte de las preguntas formuladas al señor Ministro: qué gestiones había realizado el Poder Ejecutivo en el exterior para solventar el déficit de las existencias de trigo, que amenaza dejar sin pan a la población.

El fracaso de nuestra cosecha se conocía ya desde fines de noviembre, semana más, semana menos, según la situación o latitud, temprana en el Norte y más tardía en el Sur, ya se sabía que la producción iba a ser miserable, que no iba a alcanzar para las necesidades nacionales. Muchos labriegos —algunos que yo conozco— recorrieron sus trigales y, viendo las espigas vacías, antes que someterse a los gastos de la siega y de la trilla, prefirieron usarlos como forraje y dejaron penetrar en esos sembrados a los animales.

De manera que era perfectamente conocido a fines de noviembre o principios de diciembre, que íbamos a tener que soportar un enorme déficit en nuestra producción y que debía buscarse el medio que arbitrara una solución a este problema. Las gestiones que realizó el Poder Ejecutivo las guardó en silencio, pero sabíamos, por distintos conductos, que el Ministerio de Ganadería y Agricultura, y el Banco de la República, hacían trámites en la Argentina, destinadas a obtener un permiso de exportación hacia nuestro país de una cantidad de trigo que pudiera solventar ese déficit.

Esas gestiones estaban influídas por la política que imperaba en aquellos momentos. Dos conglomerados políticos perfectamente definidos se disputaban en la Argentina el futuro Gobierno de esa nación hermana. Había dos fórmulas presidenciales: la fórmula Perón y la fórmula Tamborini.

Parece que nuestro Gobierno, o nuestro Poder Ejecutivo se jugó a la carta de Tamborini. Creía que este político argentino obtendría las palmas del triunfo y las gestiones, en vez de dirigirse personalmente hacia el Gobierno de la nación hermana, se dirigieron a obtener del futuro mandatario —según los cálculos de nuestro Gobierno— esas cuotas para cuando aquél asumiera la primera magistratura de aquel país. Las urnas dieron un resultado contrario a esas esperanzas y, en lugar de Tamborini, el Presidente de la nación argentina será el Coronel Juan Domingo Perón.

De ahí, según la "vox pópuli" el fracaso de todas las gestiones realizadas por nuestro Gobierno ante el Estado vecino para obtener las cuotas necesarias de trigo.

Nosotros hemos mantenido con la Argentina una amistad tradicional; desde nuestro común origen colonial en que formábamos parte del mismo Virreinato, hasta las luchas por la independencia, puede decirse que fuimos patrias comunes. Después de la independencia de España, muchas de las guerras, que podían tener, ante un observador un poco desprevenido, el aspecto de guerras internacionales, no fueron otra cosa que contiendas civiles.

La Guerra Grande, hasta el año 1852, no fué nada más que una guerra civil; una guerra civil entre los habitantes de habla española de la cuenca del Plata, provocada por las intervenciones extranjeras; Jefes argentinos y los Jefes uruguayos actuaban en los dos bandos; allá actuaban orientales y acá actuaban argentinos; dentro de los muros de Montevideo había argentinos, y orientales los había en el campo de los unitarios y de los federales del otro lado del Uruguay. Aún después del 52, en aquel ciclo en el cual se enfrentaron Mitre y Urquiza, las tropas de Mitre estaban integradas en su totalidad por orientales. Jefes como Venancio Flores, como Rivas y como Borges eran sus subordinados en las batallas.

Fué este el período de las comunes guerras civiles. Episodios comunes, pues, hasta muy avanzado el siglo pasado.

Este estadio ha sido trascendido.

Las fronteras se han ido haciendo cada vez más distintas. Hoy ya no se puede hablar de esa comunidad de pasiones y luchas entre la Argentina y el Uruguay; las fronteras quieren ser perennes, con toda la perennidad que puede darles la historia o el acontecer histórico, y deben serlo. Somos, aunque de la misma raíz, del mismo origen, de la misma lengua y quizá hasta de las mismas aspiraciones, dos países distintos, y no podemos sentir las pasiones de ellos con la misma pasión que ellos las sienten, como tampoco ellos pueden sentir las nuestras como nosotros las sentimos.

Eso es lo que hemos olvidado en la emergencia. Una malísima política internacional de nuestro Gobierno nos llevó a una situación desgraciada, triste y hasta peligrosa con el Estado argentino.

En ese tren hasta se habló en este país por integrantes del Poder Ejecutivo, que teníamos que enfrentarnos a esa nación, con una mano en la espada y otra mano en las sanciones; se habló del paralelismo de la paz y de la democracia, sin tener en cuenta que el paralelismo que no debemos olvidar nunca es el de la confraternidad americana y, sobre todo, el de la confraternidad rioplatense.

Radios y diarios insultaron al país hermano e insultaron a los gobernantes del país hermano. Yo no voy a repetir mucho de lo oído en esos días y mucho de lo leído, porque no sería más que reiterar los agravios y reiterar los insultos; pero ellos oían lo que aquí se decía. Y creció una honda adversión, si no hacia nuestro pueblo hacia nuestro Gobierno, que estaba oficiando, en ese momento, de entregador de la nación argentina en las manos del imperialismo.

Nos queríamos constituir en tutores de pueblos que, tienen tanta experiencia política y tanta experiencia histórica como la que nosotros poseemos, y hacíamos un poco el papel del chiquillo diablo, de aquel muchacho que, en nuestras trifulcas de la niñez, iba por mandato de un bravucón "a mojar la oreja". Estábamos procediendo, en este asunto, un poco como trasnochados Quijotes, Quijotes que, a diferencia del hidalgo manchego, no corríamos peligro porque sabíamos que teníamos las espaldas guardadas; pero, eso sí, estábamos abriendo un hondo abismo en las relaciones inalterables de los dos pueblos.

Además, contribuíamos en forma indudable al bloqueo de la Argentina. Todos sabemos que la Argentina estaba bloqueada; que carecía de los elementos más indispensables, no para su subsistencia sino para producir subsistencias: combustibles, caucho para sus transportes, hierro, hojalata y otros elementos de tanta utilidad como los nombrados. Muchos de esos negociados que se debatieron en el asunto de las implicancias no eran más —nosotros lo sabíamos— que un mercado negro.

Hay un libro que parece, en una parte, escrito para estos días: es el de un Profesor americano, Cady, que estudia las intervenciones extranjeras en el Río de la Plata. En él muestra con documentos —porque es un libro escrito a base de documentos— que la escuadra francesa que bloqueaba la Argentina cuando la Guerra Grande y que no permitía la entrada a aquel país, también como ahora, de muchos elementos indispensables para su vida, no hacía nada más que un semi-bloqueo; exigía un peaje; se había constituído en el Río de la Plata en una Aduana que dejaba pasar siempre que se pagaran bien. Lo mismo sucedía con el hierro, con la hojalata, con el caucho y con todos esos asuntos que se debatieron el año pasado en esta Cámara. Nosotros estábamos haciendo aquí de primera Aduana Argentina; la segunda estaba en el puerto de Buenos Aires, y cobrábamos altas coimas para que llegaran al país hermano los elementos indispensables. Hacíamos lo que se hizo en la Guerra Grande, que hizo exclamar a Lord Palmerton, Primer Ministro inglés en aquella época, dirigiéndose al Gobierno francés, que no había que confundir las acciones de armas con las acciones de filibusteros, y que no estaban aquí los marinos ingleses para proteger a los contrabandistas.

Ese país bloqueado, de cuyo bloqueo muchos sacaban provechos inmorales, sin caucho y sin combustibles —o

con escasez de combustibles,— sin hierro y sin hojalata, sin repuestos ni implementos agrícolas, plantó su trigo y obtuvo una cosecha menguada.

Ahora, apenas nosotros hemos tenido carencia de este artículo, hemos ido a golpear las puertas a un gobierno al que habíamos insultado por nuestras radios y por nuestros diarios, queremos que ese Gobierno nos suministre, con olvido cristiano de los agravios.

Yo creo, señor Presidente, que ese trigo es el producto del sudor argentino y ese trigo que la Argentina tiene ha sido cosechado, no por la ausencia nuestra o sin participación nuestra, sino contra nuestra voluntad.

Creo que el Gobierno argentino, presidido actualmente por el General Farrel; creo que el Presidente electo de la República Argentina, Coronel Perón; creo que la Cámara que se instalará en aquel país el lunes próximo, atenderá a nuestro justo reclamo y olvidarán los agravios que les hemos inferido; que les hemos inferido como Gobierno, pero no como pueblo, y lo digo porque el Partido Nacional observó en esta emergencia, en esas circunstancias el respeto a su tradicional política, que nos viene desde Oribe. Es decir; solidarios y fraternales en la cuenca del Plata; lo somos con Ibero-América y después con todo el Continiente. Ese fué nuestro americanismo, y esas fueron las líneas de conducta a que nos ceñimos en circunstancias tan difíciles, y gracias a esa línea de conducta, el país tendrá muy pronto trigo argentino, sembrado entre nuestros insultos y entre nuestras trabas.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GILMET. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Habría que recordarle al señor legislador, que la gestión que se realizó, en uso de la libertad que da el país, desde cierta prensa y desde ciertas radios, se viene realizando desde el mes de setiembre o desde el mes de agosto del año pasado. Y la primera vez que se levanta la voz del señor Diputado en nombre de Perón, es ahora, después que Perón ha sido electo. Antes no dijeron una palabra.

SEÑOR GILMET. — Antes yo fuí a la Argentina...

SEÑOR BATLLE BERRES. — Pero antes no dijeron nada desde aquí; antes no levantaron la voz en favor de ninguno de los partidos que estaban en pugna, pero ahora vienen a ponerse al servicio del Gobierno que ha triunfado.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Antes mientras existía la lucha de los dos grandes sectores, estaban callados, porque no sabían quién podía triunfar.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR GILMET. — Reclamo el uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado interpelante.

SEÑOR GILMET. — Continúo.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — ¿Me permite, señor Diputado, para contestar al señor Diputado Batlle Berres?

SEÑOR GILMET. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — No es exacto, señor Presidente, lo que acaba de afirmar el señor Diputado Batlle Berres. De ninguna manera exacto. Si no hemos nombrado aquí a Perón antes, fué porque no teníamos por qué nombrarlo. Pero, hemos combatido enérgicamente en todo momento, desde mucho antes de ser electo Perón, esta política estúpida y suicida del Gobierno uruguayo.

(Apoyados!)

—La hemos combatidos, porque también la hemos experimentado en carne propia. Antes que el insulto pasara las fronteras y fuera a agraviar a países vecinos y amigos, el insulto, la calumnia y la diatriba, se descargaron sobre nosotros mismos.

(Muy bien!)

—Y la más enconada y la más vergonzosa de las calumnias, pretendió descender sobre la conducta del Partido Nacional.

Hemos llamado la atención cien veces sobre la libertad de las radios licenciosas y muy pronto en esta Cámara hemos de pedir informes y hemos de plantear una interpelación a quien corresponda para que se dé cuenta de esos excesos. Cien veces desde nuestro diario, desde nuestras tribunas y desde la Cámara, hemos llamado la atención sobre la pasividad de este Gobierno, sordo a toda esta demagogía desencadenada dentro del país. Cien veces hemos dicho aquí nuestra verdad indignada y hemos señalado nuestro pensamiento.

Si no hemos nombrado a Perón, debe de verse en ello nada más que un propósito de equidistancia y de parsimonia en nuestro juicio respecto a las cosas del exterior.

Pero ha habido una agresión permanente. Y no es tampoco cierto lo que dice el señor Diputado Batlle Berres, que esta campaña ha empezado hace cuatro o cinco meses. Esta campaña viene desde mucho tiempo atrás: El Gobierno argentino ha venido siendo insultado, y ha sido nuestro país algo así como el cuartel general de la oposición argentina.

(Apoyados).

—Yo puedo decir, señor Presidente, ahora que ha hablado el señor Diputado Batlle Berres, que no se pueden hacer ciertas cosas como el propio señor Diputado Batlle Berres las ha hecho, de ir el 9 de julio a presentar sus saludos al Embajador argentino en la Legación Argentina para salir después...

(Aplausos en la barra. — Campana de orden).

—...con distancia de poco minutos, a presentar sus saludos a los exilados argentinos, que amparados en la Constitución y en las leyes uruguayas insultaban a ese propio Gobierno argentino. No se puede tener una conducta dual y no se puede hacer lo que ha hecho el señor Presidente de la Cámara, dada la alta investidura que tenía y tiene, hablando desde la Radio "Ariel" que él dirige, a las ocho de la mañana, todas las mañanas, y propiciando una campaña de denuestos y de persecuciones contra la Nación hermana.

Por otra parte, señor Presidente, estamos en un régimen tal de desvergüenza, que ahora se manda a Buenos Aires a gestionar el envío de trigo, nada menos que a aquellos ciudadanos que han sido los exégetas de esa tremenda, de esa terrible doctrina del intervencionismo de nuestro canciller Rodríguez Larreta.

Se tiene la falta de sensibilidad de mandar justamente a quien ha elogiado más esa doctrina y a quien ha suscrito desde columnas de los diarios, su apoyo a esa doctrina, a solicitar del Gobierno argentino. Pero se llega al colmo de que en este mareo en que está el Gobierno, se va a pedir trigo a Norteamérica. Se piden cien mil toneladas de trigo a Norteamérica, y al rato se rebaja a cincuenta mil la cuota pedida.

Yo pregunto al Gobierno si no se le ha caído la cara de vergüenza; si no se le ha derrumbado la moral adentro, al ir a pedir el trigo que hubiera obtenido por derecho propio con una política ecuánime y sensata aquí en las puertas del Río de la Plata, al ir a pedir el trigo a Norteamérica, cuando ese trigo tiene un destino, ya dirigido hacia el hambre de Europa y de la India; si no tiene vergüenza de irle a pedir a Norteamérica, que se está racionando, y que decía con un lenguaje crudo que si no hay trigo en junio, habrá ataúdes; si no tiene la vergüenza de ir a pedir a Norteamérica lo que hubiera podido conseguir por derecho propio, si hubiera tenido más sensatez, dominio y sentido de su responsabilidad.

Así que tenga cuidado el señor Diputado Batlle Berres cuando hable y no venga aquí a la Cámara a presentar falsas y aparentes oposiciones de conducta.

Tenemos una conducta inalterable desde el primer día que nos sentamos en esta banca y no nos moverá ni nos asustará ni nos quebrantará la insidia o la acusación, venga del sector que venga, porque para amparo nuestro, desde muy adentro nuestro, desde el fondo de nuestra propia conciencia, se nos está dictando la verdad de que estamos en nuestra justa posición, con patriotismo, con honor y con valor, señor Presidente.

Era lo que quería decir.

(Muy bien! — Aplausos en la barra. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Gilmet.

SEÑOR GILMET. — Continúo.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Me permite, señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Yo quiero contestarle las de alusiones personales al señor Diputado Amorim Sánchez Con respecto a las otras, de orden general, creo que el debate me va a permitir hablar sobre esto, fundamentalmente sobre este punto que acaba de tocar el señor Diputado Gilmet, tratando de relacionar la propaganda partidaria o política que se ha hecho en el país por sectores partidarios, con la entrega del trigo por parte del Gobierno argentino.

Yo estoy seguro que el Gobierno argentino, el próximo, no ha de opinar con una mentalidad tan estrecha en estos problemas de orden económico y de relación entre los países, como con la que están opinando los señores Diputados herreristas. Estoy seguro. Pero sobre eso vamos a tener oportunidad de hablar largo y tendido.

Quiero solamente dar una explicación a la Cámara sobre supuestas actitudes en oposición que ha querido encontrarme el señor Diputado.

Como Presidente de la Cámara fuí invitado por el señor Embajador argentino en mi función de Presidente de la Cámara, y como representante de este Cuerpo, era mi obligación asistir y asistí: era mi obligación cumplir y cumplí. Como ciudadano fuí invitado por los demócratas argentinos a concurrir a un acto de ellos y tuve el inmenso honor de concurrir. Tengo el disgusto de ver que han

sido derrotados. Habría visto con inmenso placer su triunfo y le puedo asegurar a los señores Diputados herreristas y al país entero, que si los demócratas hubiesen triunfado no hubiera habido ninguna clase de problema con respecto al trigo, como creo que no lo va a haber, ya que creo que la sensatez del nuevo Gobierno hará que no lo haya.

De manera que, señor Presidente, no ha habido ni ha existido disparidad de actitudes, sino que una vez he actuado como Presidente de un Cuerpo y he cumplido con las prescripciones que esa función me da: he cumplido con lealtad y he cumplido con mi deber; pero también he tenido funciones de ciudadano, y esas funciones de ciudadano, también las he cumplido. En cuanto a mi labor de ciudadano, también en otras funciones públicas como es la que acaba de hacer referencia el señor Diputado Amorim Sánchez, en mis disertaciones —que pocas he hecho, desgraciadamente— en la radio, las he hecho siempre con la altura que debía hacerlo; y digo yo que entre la altura de la radio "Ariel" y el tono escandaloso de "El Debate", hay una inmensa diferencia, la que es natural cuando yo hago política y cuando la hacen ellos. Porque mi política, señor Presidente, es de convencimiento, de respeto, no de escándalo; en cambio, la de ellos es de falta de respeto y de escándalo, porque ellos lo necesitan, porque ésa es su fuerza en una y otra cosa y, en cambio, la fuerza mía está en mi verdad y en mi respeto.

Y en cuanto a la acusación que les hemos hecho de nazis, es cierto; pero es necesario recordarle al señor Diputado de tan mala memoria, que el propio señor Arteaga, desde el teatro Solís, en un discurso, dijo que en su partido había demócratas y también nazis.

De manera que él mismo confirmó esta verdad.

Ahora, en cuanto a lo que son intervenciones en la política argentina, nunca como ellos, señor Presidente, que cuando Irigoyen era triunfador estaban totalmente a las órdenes de Irigoyen...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—...y en cambio, desconocían el derecho y la actividad de los demás partidos. Nosotros, en esta oportunidad, señor Presidente, hemos tenido cuidado de no estar con ningún gobierno...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—...y en la lucha pusimos nuestra esperanza en el triunfo de los demócratas, pero ahora, vencidos los demócratas, ellos vienen a levantar la voz en favor de Perón, y, ¿con qué posición? Con una realmente desgraciada y poco prestigiosa: pretendiendo una insidia entre el país y el Gobierno argentino. Pero eso no va a poder prosperar!

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Frente a la insidia de ellos queriendo...

(Interrupción del señor Diputado Fernández Crespo).

—Señor Diputado: le ruego que cuando me haga una manifestación, la haga para que yo la pueda contestar y para que el resto de los señores Diputados la puedan también contestar...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—...pero no le puedo dar la interrupción por las disposiciones reglamentarias.

Además, señor Presidente, yo declaro que cuando venga la oportunidad de hablar sobre este problema, tan difícil, tan escabroso, como puede ser el de las relaciones de nuestro Gobierno con el Gobierno argentino que acaba de triunfar, voy a hablar con tranquilidad; lo voy a hacer, además, con todo el cuidado a que me obliga la responsabilidad de legislador. Pero en esta oportunidad, vuelvo a decir, y a acusar ante el país de que están en una posición de insidia poniendo en peligro nuestro país con el Gobierno triunfante en la Argentina.

Era lo que tenía que decir.

SEÑOR GILMET. — Continúo, señor Presidente

En las dos interrupciones que concedí al señor Batlle Berres, ha dicho que nosotros estamos al servicio del gobierno argentino.

(Interrupción del señor Representante Batlle Berres).

—Lo ha reiterado en la segunda.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Permítame, señor Diputado?

No es así. Yo he dicho una cosa muy distinta que puede ser más grave: lo de la insidia.

SEÑOR GILMET. — Decía que ahora que Perón había triunfado nos queríamos poner a su servicio. Bueno; nosotros no estamos al servicio de ningún gobierno de país extranjero. Estamos al servicio de los superiores intereses nacionales como tampoco hemos estado nunca al servicio de Irigoyen, como lo afirma el señor Diputado. Respetamos en Irigoyen al gran repúblico, que un día también nos tendió la mano, y nos dijo, que no sólo el gobierno argentino, sino que también el pueblo argentino estarían a nuestro lado si una invasión extranjera, podía poner en peligro nuestra integridad como nación.

Ahora, también el gobierno argentino, pidiéndolo o no pidiéndolo nosotros, en este momento de penuria alimenticia, nos va a volver a tender la mano, y se va a olvidar de todos los agravios que aquí se le infirieron.

Puedo decir, señor Presidente, que las más apasionadas luchas políticas que hemos mantenido los orientales, nunca a un candidato presidencial nuestro y a un gobernante de este país le hemos dicho lo que las radios le decían al gobernante argentino y al candidato a Presidente de aquella Nación. Hablaban hasta de sus intimidades, no quiero repetirlo, si era enfermo o si era sano, si padecía de prurito o no padecía. Esto no lo hemos dicho los blancos, sino esas radios asalariadas, que, esas sí, levantaron entre las dos naciones una insidia insensata para llevarnos a la guerra.

Voy a terminar, señor Presidente, proponiendo que, apenas instalada la Cámara argentina, esta Cámara envíe a aquélla un telegrama haciéndole conocer la situación en que nos encontramos respecto de los problemas alimenticios, derivados del trigo.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Y yo sé, señor Presidente, que los argentinos nos volverán, otra vez, como hermanos que somos, a tender la mano, como se la daríamos nosotros en circunstancias parecidas. Y como Irigoyen también la tendió en la hora del peligro la Argentina también, hidalgamente estará presente en la hora del déficit, del hambre y de la miseria, porque somos hermanos, y una mano grande se tiende por encima del Río de la Plata, y a ésa no la van a romper las insidias de los batllistas.

(Aplausos. — Muy bien!)

(No apoyados!).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Ganadería y Agricultura.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Señor Presidente: no es sólo el cumplimiento de un deber impuesto por la Constitución de la República, el que me obliga a venir al seno de este Parlamento a proporcionar gustosamente los datos e informes pedidos por el sector interpelante. Al través de una larga trayectoria cívica, el partido político a que pertenezco, ha sostenido siempre que el derecho de interpelación debe ser ejercido con la mayor amplitud, dentro del juego regular de las instituciones. Cuando ese recurso se pone en marcha con propósitos constructivos, constituye una de las formas más eficaces de colaboración entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo. Por que —es necesario subrayarlo— esa colaboración no se establece y practica, tan sólo por el acuerdo de voluntades y de propósitos de los partidos que soportan las responsabilidades del Gobierno —tan pesadas en la hora presente, conturbada por las proyecciones de un cataclismo casi cósmico— sino que también surge y se realiza fecundamente por el choque de opiniones con los hombres que encabezan la oposición contra el Gobierno.

El Gobierno en el que milito desea la libre discusión de todos sus actos, seguro de que su acción surgirá realzada de este examen cuanto más profundo sea él y que su gestión se destacará a los ojos del pueblo, no como una gestión sin duda ninguna infalible o totalmente exenta de errores, como no lo es la de ningún Gobierno de la tierra en las horas tan difíciles que atraviesa el mundo, pero, por lo menos, siempre orientada en puros móviles patrióticos. Reconozco, además que la interpelación que ha planteado el señor Diputado Gilmet reviste un alto interés nacional. El país tiene derecho a saber cuáles han sido y cuáles son nuestras orientaciones sobre los graves problemas que ha planteado el déficit de la cosecha triguera, y cuáles son las soluciones que hemos meditado y estamos dispuestos a aplicar para solucionar los graves problemas alimenticios que con ese déficit tienen una vinculación muy estrecha.

Debo decir, eso sí —no podría silenciarlo— que el tema de la interpelación rebosa en la amplitud de los puntos que comprende, de la órbita jurisdiccional del Ministerio a mi cargo, ya que si los problemas de la producción son de responsabilidad y de acción directa del Ministerio de Ganadería y Agricultura, los problemas industriales, los que conciernen la elaboración de la harina o el pan, los precios de estos artículos de primera necesidad, los de abastecimiento y racionamiento, pertenecen o caen dentro del campo jurisdiccional del Ministerio de Industrias y Trabajo, y de la Comisión Nacional de Subsistencias.

Pero, señor Presidente, si no me es lícito invadir la jurisdicción de otra Secretaría de Estado ni marcar rumbos por anticipado en los problemas pendientes, cuyo estudio directamente compete a otro Secretario de Estado no rehu-

yo ni eludo en modo alguno la solidaridad con las soluciones en las que hemos concordado dentro de la armonía de conjunto en que debe trabajar y trabaja el Poder Ejecutivo. Tanto más cuanto que los problemas que se refieren a la situación alimenticia no pueden, en sus proyecciones, ser indiferentes a ninguno de los componentes del Poder Ejecutivo y han llegado a revestir un interés político de primer orden. Estos problemas, y principalmente el problema del trigo, ha constituído desde hace meses, y constituyen en el momento presente, la permanente y ansiosa preocupación del Ministro que habla. Declaro que es para mí un alivio de conciencia venir al seno del Parlamento a volcar en este recinto, ante hombres, muchos de los cuales discrepan violentamente con la acción del Gobierno que represento, pero a los que debo suponer, y supongo, interesados rectamente en la solución de estos magnos problemas nacionales, estas inquietudes que nos han agitado, estas preocupaciones íntimamente vinculadas al bienestar de las masas populares del país.

Para abarcar las causas profundas de la crisis del trigo que atravesamos, sus proyecciones internas y las dificultades extraordinarias que se han opuesto a una rápida y total solución, es indispensable comenzar por situar nuestro panorama nacional, económico y social, dentro del vasto e inquieto panorama universal. No lo hago para buscar atenuaciones a nuestra conducta ni para arribar a la conclusión trivial de que podemos consolarnos livianamente con el espectáculo de los males ajenos, sin duda alguna mucho más hondos y mucho más profundos que los que padece nuestro pueblo, sino para que al apreciar la acción del Gobierno y nuestra situación alimenticia, lleguemos a un enfoque justo y realista de los fenómenos económicos de extensión y alcance universales, bajo cuya presión nos debatimos también nosotros.

Además, el señor Diputado Gilmet, hacía notar que esta crisis universal, cuyos reflejos perturban a nuestro mercado triguero, nos hace palpar deficiencias de nuestra producción agrícola que no son de este año ni de esta cosecha, sino que se han repetido desde hace muchísimos años. Nos pone frente a frente con problemas verdaderamente dolorosos, de carácter económico y social que aquejan, en forma endémica, a gran parte de nuestros agricultores. Nos plantea con inusitada crudeza problemas de un hondo y permanente interés sobre temas fundamentales, vinculados a nuestra producción agrícola. Esta crisis, como todas las crisis, trae, en medio de las privaciones que acarrea, siempre alguna ventaja, y es la de obligar a analizar y a estudiar con seriedad fenómenos económicos gravísimos, que en las épocas normales vemos deslizar al lado nuestro sin prestarles la firme atención que ellos merecen.

Ellos derivan de causas, en parte circunstanciales, pero en buena parte también cuya acción se hace sentir hace largos años y vinculadas al desorden irracional de nuestra producción agrícola. A ese desconcierto económico no se le han buscado todavía, por la falta del instrumental administrativo y técnico necesario, los remedios profundos que está reclamando a gritos hace mucho tiempo, pero cuya aplicación requeriría, no la acción de una sola ley y de un solo decreto, sino un vasto plan orgánico que debiera ser desenvuelto a través de más de una etapa de la vida gubernativa del país.

Reconozco que esta administración, y también que las anteriores administraciones, han tomado iniciativas muy bien inspiradas; que esta legislatura y las anteriores legislaturas, se han preocupado muchas veces de la suerte de nuestros productores agrícolas, con un sentido humano; pero sin embargo, debo subrayar, como se ha hecho muchas veces, y se ha señalado en artículos, en discursos y en libros, que en esta materia hemos vivido siempre y vivimos actualmente, en lo que podría calificarse, si se me permite una expresión contradictoria, en un permanente régimen de emergencia. Los vacíos de nuestra producción agrícola, el alivio de la situación de nuestros agricultores los hemos procurado por medidas de emergencia, bajo el apremio de las circunstancias, con espíritu humanitario, generoso, o por lo menos bien intencionado, pero sin calar ni penetrar nunca hasta las hondas raíces de esos males que explican a la vez, el déficit de muchos renglones de nuestra producción y el empobrecimiento de grandes núcleos de nuestros productores agrícolas.

Hay un dicho criollo, que dice que no hay nada más permanente que lo provisorio; y nosotros, en materia de estímulo de la producción agrícola, vivimos en ese permanente provisoriato. Nuestra producción cerealera solamente puede aspirar a abastecer nuestro mercado interno. Hemos vivido siempre al día, sin tener jamás reservas, y la variabilidad de los rendimientos de las cosechas, que en los últimos años trazan una curva descendente, ha impreso a toda esa producción, y en especial a la producción triguera, un carácter de precariedad que resalta de la más ligera ojeada a los cuadros o a las columnas de números estadísticos.

Es así, señor Presidente, que hemos tenido problemas graves, como los tenemos en este momento, cuando las cosechas eran deficitarias, y no los hemos podido solucionar acrecentando nuestra producción, sino que hemos retardado la crisis acudiendo a comprar con nuestro oro contante y sonante, el trigo que rebosaba de los graneros de nuestros vecinos. Pero también hemos tenido problemas graves cuando nuestras cosechas han sido abundantes y superiores a las exigencias del consumo interno, porque entonces lo elevado de los costos de nuestra producción, ha hecho que no pudiéramos, no ya competir con nuestros colosos vecinos —lo que sería insensato— sino, ni siquiera alternar con ellos en el mercado internacional. En esos años, el Estado ha tenido que desembolsar ingentes sumas de dinero para primar los saldos exportables de nuestras cosechas.

Tengo en mi poder un cuadro sumamente sugestivo, que no voy a leer en su detalle; pero se trata de un estudio estadístico cuya conclusión leeré.

Ha sido elaborado por un distinguido técnico del Banco de la República, por el señor Ingeniero Rodríguez Cubiló. Según ese cuadro, desde el año 1930, nuestro país ha gastado en estas primas a las cosechas, una suma de pesos 26:616.000.00. Esas sumas enormes, que a mí no me dolerían si hubiesen fecundado nuestro agro y servido para implantar planes de carácter permanente para mejorar la situación de nuestros agricultores, nos han permitido únicamente ofrecerles remuneraciones transitorias y aceptables. Esa montaña de oro se ha gastado sin hacerle dar un paso adelante a nuestra producción agrícola, dejándola en el mismo estado de estancamiento en que estaba antes, cargada con todos sus viejos problemas.

No es únicamente en este renglón tan interesante de nuestra producción cerealera, en rededor del cual hoy estamos debatiendo, en que aparece ese absurdo de un país rico y dotado de las más fértiles tierras, que debe, sin embargo, abastecerse permanentemente en los mercados extranjeros, de artículos de primerísima necesidad que podría producir su agricultura.

Tengo aquí un ejemplar de la Memoria correspondiente al año 1944 del Contralor de Exportaciones e Importaciones; y podría ser igualmente la del año 1943. El año no tiene importancia, pues es un hecho que se repite, también, con una regularidad desventurada. Asombra la magnitud de las cifras que hemos tenido que gastar en comprar en el extranjero, en países vecinos o en lejanos países; en la Argentina o en el Canadá, papas, y arvejas, y trigo, y maíz, y huevos. En fin, señores, gastamos enormes fortunas en comprar en el extranjero las más nobles materias de la producción agraria.

Destaco, como primera conclusión, que urge echar las bases de una política alimenticia racional, profundizando a la raíz misma, es decir, encarando de frente el fomento, ordenamiento y acrecimiento de la productividad de nuestra agricultura, para lo cual nuestro Estado, tan dotado de tentáculos, que barcan todos los campos de la actividad, no tiene, sin embargo, más que un Ministerio, el más pobre de todos los Ministerios, el más desprovisto de recursos...

(Apoyados).

—...y el que, en los momentos críticos, se encuentra con las manos vacías, imposibilitado de buscar y encontrar soluciones fecundas para todos estos problemas tan graves.

(Apoyados).

—Ministerio cuyos técnicos están remunerados con sueldos irrisorios, a tal punto que en los últimos años, en los últimos meses se va avivando este problema: que los hombres que se destacan en el Ministerio de Ganadería y Agricultura, son reclamados muchos veces por la actividad privada y arrancados a los trabajos en pro de los intereses públicos.

Por consiguiente, señor Presidente —y estas consideraciones no se apartan del tema de los precios del trigo a que se refiere la interpelación, sino que tienen la más directa relación con él— siento, para comenzar, esta afirmación radical: que no es con el expediente gastado de las importaciones para cubrir nuestros déficit y de los precios mínimos, de los cuales no podemos ni debemos prescindir en la hora presente, cómo hallaremos una solución permanente al estado de crisis en que se debate nuestra agricultura. Esa crisis permanente —que uno de los más grandes economistas del país, el señor Martínez Lamas, ha pintado con tintas sombrías, si se quiere, pero indelebles, en un libro magistral, que se llama "Riqueza y Pobreza del Uruguay"— sólo podrá ser solucionada cuando consigamos evadirnos del campo de lo emergente y de lo transitorio para levantar la mirada en una visión panorámica y planear y ejecutar las grandes soluciones que está reclamando la situación de la vida agrícola del país.

Es claro que en este año, esos problemas, que sin embargo no son nuevos, frente a los cuales hemos pasado tantas veces con indiferencia, nos atenacean a todos y nos inquietan, porque la crisis interna de nuestra vida agrícola viene a coincidir con una crisis universal, que nos impide o dificulta ir a buscar los fáciles remedios con que otras veces nos hemos hecho la ilusión de resolver los males económicos que han abatido a nuestros agricultores, sin hacer otra cosa que paliarlos, pues no hemos acrecido nuestra producción, ni asegurado trabajo retributivo, y levantado el standard de vida de nuestros campesinos, ni dado un paso en la tarea de libertarnos de nuestro obligado tributo anual al extranjero.

Muchos años ha pasado lo que pasa en el año 1946: que nuestra cosecha de trigo ha sido deficitaria y, sin embargo, nos ha bastado disponernos a gastar algunos millones de pesos, esos ventiséis millones de que se habla en el cuadro del ingeniero Rodríguez Cubiló, para permitirnos tener durante el año, pan abundante y abundante forraje para nuestros ganados. Nos hemos habituado a la creencia de que no necesitamos planes orgánicos, concepciones previsoras y meditadas de largo alcance y que podemos seguir viviendo al día.

En este año, como dije, el déficit de nuestra cosecha triguera coincide con la más dramática crisis alimenticia que haya atravesado el mundo moderno. Esas soluciones, antes simples y hacederas, aparecen erizadas de dificultades, dificultades que se han hecho manifiestas en las largas gestiones empeñosas que nuestro Gobierno ha realizado y continúa ansiosamente para lograr el abastecimiento del país imponiendo a nuestra población las mínimas restricciones posibles.

Considero necesario informar lealmente a la Cámara, del hecho de que, aunque crea y piense que esas gestiones han de tener éxito, es decir, que conseguiremos algún trigo en el extranjero, es evidente que esa cuota no alcanzará nunca para normalizar nuestros abastecimientos de trigo, de harina y de pan. Es un deber del hombre de Gobierno decírlo al país, desde esta alta tribuna parlamentaria, que en esta trágica hora de la humanidad, nosotros no podremos eludir nuestra parte de sacrificio, como no lo ha eludido ningún país de la tierra. En eso estamos en los días presentes: ese sentido tienen las medidas restrictivas y de previsión que el Gobierno ha adoptado en estos días.

Considero excusado extenderme en delinear ante la Cámara el espectáculo de esa miseria universal que llena las columnas de la prensa, que aparece en los discursos del Presidente Truman, en las patéticas exhortaciones de la Unrra, en los discursos de los políticos y de los estadistas más eminentes de los pueblos más poderosos del mundo. Voy a leer una frase del Primer Ministro británico, en la que resume y condensa enérgicamente la situación del mundo. Dice así. "Hemos salido de la pesadilla de la guerra para entrar en la pesadilla del hambre. El hambre es un terreno apropiado para incubar el nazismo". Y denuncia la pavorosa situación del mundo en materia de alimentos, como una expiación, una expiación que, como ocurre a menudo, según la frase de Mister Attle, hace recaer sobre millones de cabezas de inocentes las consecuencias de la universal locura de un mundo que empleó las armas más perfeccionadas de la ciencia y de la técnica para destruir las riquezas acumuladas por el trabajo de varias generaciones.

El déficit de la cosecha mundial de trigo en febrero se calculaba en cinco millones de toneladas. Hoy las cifras definitivas oscilan entre siete y ocho millones de toneladas.

El Presidente Truman sintetiza la situación con estas palabras terribles: "Se ha desarrollado en todo el mundo una gran crisis, que puede ser la peor de los tiempos modernos", y agrega esta nota trágica que yo subrayo para atraer sobre ella la atención del Parlamento: "Un número de personas mayor que en cada año de la guerra y quizá mayor que en todos los años de la guerra, en conjunto, hace frente al hambre y muere por falta de alimentos". En Alemania, últimamente se calculaba que los hombres muertos de hambre superaba a la cifra de cinco millones. La falta del trigo y del pan que padecen casi todas las naciones del orbe es algo así como el símbolo de esa universal miseria.

Los caminos de calvario que han de recorrer multitudes hambrientas a través de los meses que faltan para llegar a la nueva cosecha, que se espera como una salvación, quedarán sembrados de cadáveres en Europa y en Asia y serán de acentuadas privaciones en todos los países de América, sin excepción aún en aquellos que han sido y han podido ser calificados como los opulentos y rebosantes graneros del mundo, como ser la República Argentina.

Las naciones que acaban de triunfar en la guerra, tienen que apretar todavía más sus racionamientos y controles de guerra. Debo agregar que al lado del sacrificio impuesto por la necesidad, aparece en esta hora tan sombría, como una magnífica y consoladora afirmación de que las palabras de solidaridad, de fraternidad y de caridad no están vacías de sentido y que todavía mueven a los hombres infundiendo fe en la esencia del espíritu humano, al lado de los sacrificios impuestos por la necesidad, resplandecen como ejemplos los sacrificios aceptados voluntariamente por los pueblos, para socorrer a otros que mueren de hambre y de miseria. Medite la Cámara sobre esto, de que dió cuenta un escueto telegrama de Estados Unidos, cuyo contenido ya es una realidad: "Estados Unidos racionará la harina para ayudar a los países necesitados. Para estimular el programa de conservación del trigo, el Gobierno se apresta a ordenar una reducción de 45 o|o en el consumo interno de harina. El Departamento de Agricultura se propone ahorrar así un millón de toneladas con destino a las zonas necesitadas del mundo. Durante los tres meses que faltan hasta la futura cosecha del hemisferio Norte, los molinos del país tendrán que reducir en una cuarta parte sus entregas mensuales de harina al consumidor. Las nuevas medidas son necesarias por comprobarse que Estados Unidos no puede satisfacer sus compromisos en el extranjero mediante las medidas de conservación voluntarias ya dispuestas por la Comisión de Emergencia. Esta pidió al público que reduzca el consumo de trigo en un 40 o|o y el de granos oleaginosos en un 20 por ciento".

Permítaseme dar lectura a un documento oficial que el Gobierno Británico ha dirigido al Gobierno de nuestro país con referencia a esta situación. Dice así: "La Embajada de su Majestad Británica en Montevideo presenta sus muy atentos saludos al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y cumpliendo las instrucciones del Gobierno de su Majestad en el Reino Unido, tiene el honor de trasmitir adjunto un memorándum respecto a la extrema gravedad de la situación alimenticia que reina actualmente en el mundo, habiéndose considerado conveniente llamar muy particularmente la atención de los Gobiernos y de los pueblos a tal situación, respecto a la cual una resolución fué presentada recientemente a la Asamblea General de las Naciones Unidas por las Delegaciones de los Estados Unidos, China, Francia, la Unión Soviética y el Reino Unido.

"Esa Secretaría de Estado, en su deseo de cooperar en la labor de la Asamblea para el mantenimiento de una vigilancia sobre la distribución de los abastecimientos de alimentos y para el aumento de su producción, sin duda elevará el memorándum de la referencia a las demás reparticiones del Gobierno de la República". Embajada Británica, Montevideo, febrero 28 de 1946.

El memorándum dice lo siguiente: "En vista de la situación alimenticia en extremo grave que reina actualmente en el mundo, causada por la escasez de cereales debida a los perjuicios de la guerra, a la dislocación de la producción agrícola, a la supresión de caballos de tiro, a la escasez de abonos y a otras circunstancias relacionadas con la guerra, se ha creado una seria disminución en la producción mundial de trigo. Se estima que las necesidades del trigo importado para los diversos países durante los primeros seis meses de 1946, son de aproximadamente diecisiete millones de toneladas; pero el trigo disponible para exportación, incluyendo todas las regiones, es sólo de doce millones de toneladas. Existe, por lo tanto, un déficit de cinco millones de toneladas. Desde que se realizó este cálculo, las noticias perturbadoras de la sequía en la India y en Sud Africa, los cálculos de las cantidades que podrían ser exportadas por los Estados Unidos de Norte América han aumentado la gravedad de la situación, empeorada en la actualidad por la escasez aguda de arroz, estimándose el déficit mundial de este producto en dos millones de toneladas para el año. En muchos países los cálculos de las cantidades necesarias están basados en un nivel de consumo muy bajo y las reducciones que será necesario imponer, significarán el que números muy crecidos de seres humanos tendrán que pasar hambre, quizá al punto de morir de ella.

La gravedad de la situación ha sido el motivo de una resolución que sobre este asunto ha sido elevada por las Delegaciones de los Estados Unidos de Norte América, China, Francia, la Unión Soviética y el Reino Unido a la primera Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en Londres, la que adoptó unánimemente el 14 de febrero. El fin principal perseguido al elevar esta resolución, fué el de aprovechar la atención enfocada sobre esta Asamblea General, de manera de hacer notar en forma particular a todos los Gobiernos y pueblos la gravedad de la situación alimenticia mundial y en particular las inferencias de la situación de cereales.

Por lo tanto la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas ha tomado las siguientes disposiciones:

Primero; urgir a todos los Gobiernos y pueblos a que tomen medidas inmediatas y drásticas, tanto directamente como por intermedio de las organizaciones internacionales correspondientes, para conservar las existencias, tanto por medio de la recolección adecuada de la cosecha por los productores, como mediante el ahorro de los alimentos y evitando el derroche y que aseguren al máximo la producción de granos en la próxima cosecha.

Segundo; tomar nota de que varias de las Naciones Unidas han anunciado recientemente medidas para reservar el suministro de granos para consumo directo por el hombre y para lograr un aumento directo en la producción.

Tercero; urgir a todos los Gobiernos a dar la mayor publicidad a las informaciones respecto a sus propias existencias y necesidades de cereales y las que han tomado o están dispuestos a tomar para lograr los objetivos indicados en el párrafo primero.

Cuarto; solicitar a las organizaciones internacionales relacionadas con alimentos y agricultura, a dar la más amplia publicidad a la información que tengan en su poder respecto a la situación alimenticia mundial, a la perspectiva para el porvenir y que intensifiquen sus esfuerzos a fin de obtener la información más completa posible sobre el asunto, con el objeto de ayudar a los Gobiernos a determinar su política de corto y largo plazo en lo que concierne a la agricultura.

Es de esperarse que todos los países han de tomar medidas para mejorar la situación, con la conservación de las existencias en todo lo que sea posible desde ahora hasta la cosecha del hemisferio Norte y para aumentar las futuras cosechas

En lo que respecta a los países exportadores se solicita que hagan todo lo posible para hacer llegar las existencias a los puertos! Tanto los importadores como los exportadores deben eliminar el desperdicio y cuidar en cuanto sea posible de que los alimentos se destinen al consumo humano preferentemente al de los animales. Tanto en el Reino Unido como en los Estados Unidos de Norte América se ha aumentado el porcentaje de rendimiento de harina y se ha iniciado una campaña contra el derroche. En cuanto a todos los países, deberán hacer cuanto esté en su poder para aumentar la producción este año, ya que la información que se tiene actualmente respecto a la probable cosecha del año 1946-47 no es satisfactoria, y cada tonelada extra que se logre en la producción de este año, será una ayuda de valor para el próximo Invierno.

En lo que concierne al Reino Unido, el Directorio de Alimentos Combinados, ha asignado las cantidades de trigo entre los solicitantes, de tal manera, que compartirán el déficit, y esto significará una reducción en las importaciones al Reino Unido, las que ya son muy reducidas, y al mismo tiempo el aumento del porcentaje de rendimiento de harina significará una disminución proporcionalmente mayor en los desperdicios que son destinados a forrajes.

El destinar los granos gruesos a la alimentación humana, significa otra reducción en los forrajes, y esto, a su vez, demorará la vuelta a la normalidad de nuestro tipo de agricultura y será causa de disminución en la producción de productos ganaderos en el Reino Unido".

Documentos tan graves y patéticos como éste, se han sucedido y multiplicado en las columnas de la prensa en los últimos meses. Los he citado y he querido que quede constancia total de su texto en las actas de esta Cámara, para destacar el hecho, por demás evidente, de que el sacrificio que el Gobierno se ve obligado a exigir al pueblo uruguayo, doloroso como todos los sacrificios, y que hubiéramos deseado evitar, no es sin embargo, más que un mínimo sacrificio, en comparación con el que padecen y sufren la inmensa mayoría, por no decir todas las naciones de La Tierra.

Nuestro problema triguero, el que se refiere al déficit de la cosecha —y entro con esto más directamente en el tema de esta interpelación— ha sido estudiado por los técnicos del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Yo acepto la dolorosa realidad que el señor Ministro nos ha pintado y que hoy reina en el mundo. Pero no debemos olvidar, primero, que esos países se dislocaron y se empobrecieron con la guerra; que nosotros, en cambio, tuvimos una fortuna, hasta cierto punto triste, por el contraste de enriquecernos con esa misma guerra. Por otra parte, la gran mayoría de esas naciones tienen una concentración de habitantes enorme.

Que ellas sufran [illegible] explicable. Países, como los del centro de Europa o como China, tienen ciento ochenta o doscientos habitantes por kilómetro cuadrado, es claro que cualquier dificultad momentánea, que una ciudad quede algunos días desprovista del tráfico que transporta hacia ella los productos de la tierra, basta para producir un hambre colectiva. Pero que el hambre o la escasez —ya que aquí no padecemos hambre— se produzca en países como el nuestro, en que nos hemos enriquecido con la guerra y que, además, tiene apenas diez habitantes por kilómetro cuadrado, no tiene explicación ni tiene por qué traerse como argumento frente a los motivos de la interpelación.

E[illegible] lo [illegible]e quería [illegible] presar.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — La explicación que busca, sin encontrar, el señor Diputado interpelante, está dada en las referencias que he hecho a la situación de nuestra producción agrícola. Cualquiera que sea el número de nuestra población, que en este caso no es un dato que tenga relación con el problema, la verdad es que nuestra producción triguera, no en estos [illegible]s, sino en muchísimos años, durante mucho tiempo, no ha alcanzado para abastecer nuestro mercado interno, por las causas profundas que he señalado. Por consiguiente, las dificultades que se presentan, como ya lo manifesté a la Cámara, derivan del hecho de que este año, trágico para los demás pueblos de La Tierra, hace difícil, para nosotros, encontrar el claro y sencillo remedio a que recurrimos tantas veces, de ir a abastecernos fuera de nuestras fronteras, en los mercados abundantes de nuestros vecinos, hoy también dislocados por múltiples factores e insuficientes para hacer frente a las demandas angustiosas de la hora.

Nuestro déficit triguero, además de esas causas profundas a que me he referido y de que volveré a hablar más adelante, obedece a otras causas de carácter circunstancial, que han sido estudiadas prolijamente por los técnicos del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Hasta cierta altura del año, durante varios meses, la cosecha se presentaba con aspecto realmente promisorio; pero, después los ataques de diversas enfermedades parasitarias, y causas climatéricas que están fuera de la previsión humana, hicieron que se derrumbaran aquellas expectativas.

La Dirección de Agronomía ha hecho una estimación comparativa de la magnitud del déficit, tomando como referencia un año que no es bueno, un año que apenas puede calificarse de normal: el año 41-42 —hay otros que ofrecen rendimientos mucho más altos—; y en comparación con dicho año, el año 1945-46, nos ofrecería una reducción en la extensión sembrada de trigo de un 17.30 %; el porcentaje de reducción de la producción general del país, sería de un 33.8 %; el promedio de reducción del rendimiento por hectárea, sería del 20 %, es decir: que cada hectárea sembrada de trigo produjo 163 kilogramos menos. Traducida en cantidades de dinero, la pérdida por reducción de la cosecha, comparativamente a ese año 41-42, se estima en 61.255 toneladas, cuyo valor, a los precios actuales, supera muy largamente los cinco millones de pesos. La comparación es suficientemente expresiva, y no considero necesario reajustar las cifras para referirlas al año inmediatamente anterior.

Hay, pues, un doble fenómeno: un fenómeno de baja en cuanto a los promedios de rendimiento y en cuanto a la extensión del área sembrada; y ese doble fenómeno nos pone frente a urgencias que el Parlamento deberá abordar. Atenaceados por este derrumbe, que a todos nos inquieta, buscaremos las soluciones de emergencia para pasar estos meses. Pero, ni el Gobierno, ni el Parlamento, habrán cumplido con su deber, si, además de los remedios de emergencia que arbitraremos, no tienden la mirada hacia la lejanía para indagar nuevas rutas que la economía nacional imperiosamente reclama.

Nosotros tenemos, por ejemplo, y a ello se refería el señor Diputado Gilmet, el Instituto de "La Estanzuela", Instituto que fué una verdadera gloria nacional, y hay en él técnicos del más alto relieve, que han producido obras, verdaderamente monumentales, sobre economía agraria, libros que son alabados y admirados dentro y fuera de nuestro país.

(Interrupción del señor Diputado Gilmet).

—Pero es necesario que el señor Diputado Gilmet, antes de formular un juicio sobre la actuación de esos técnicos, abra el Presupuesto de La Estanzuela y vea los sueldos que cobran esos hombres del más alto valor intelectual; que vea y visite La Estanzuela y, entonces, comprenderá la necesidad de una renovación, de una ampliación y reestructuración de ese que fuera un Instituto que verdaderamente daba renombre a nuestro país y era un foco de perfeccionamiento para nuestra agricultura.

Hay que ver, señor Presidente, el agotamiento de las tierras, la falta de áreas para las experiencias; la carencia de medios y de recursos en que se debate ese Instituto, para comprender que es necesario abordar sin tardanza el estudio de su reorganización y modernización, estudio que

el Ministerio de Ganadería y Agricultura está emprendiendo y cuyas conclusiones piensa proponer, dentro de poco, a la consideración de la Cámara.

SEÑOR GILMET. — Entonces yo tenía razón.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Tenía razón el señor Diputado en cuanto a que el Instituto no puede tener actualmente la eficacia que sería deseable para el país; tendría razón si señalara el hecho de que nosotros, que fuimos hace veinte años la nación que marchaba a la vanguardia de toda Sud América en materia de genésica y de experimentación agrícola —precisamente por la obra de esos Institutos— este año nos vemos en la precisión de enviar los técnicos del Ministerio de Ganadería y Agricultura para salir a comprar semillas seleccionadas a los Institutos del Brasil y de la Argentina, que nos han dejado muy atrás, pero no porque sus técnicos sean de mayor jerarquía y relieve que los nuestros, sino porque los nuestros carecen del instrumental que el Estado debe poner en sus manos, si quiere que realicen la obra renovadora que el país espera de ellos.

(Apoyados).

—Han sido objeto de críticas por el señor Diputado Gilmet y por algunos sectores periodísticos, los precios fijados a la cosecha triguera pasada y los que se han anticipado para la cosecha de 1946.

Considero completamente desprovista de fundamento la crítica que se dirige al precio estímulo fijado para la futura cosecha, como uno de los puntos o de las líneas del plan de fomento de la producción que está desenvolviendo actualmente, con sus escasísimos recursos, el Ministerio de Ganadería y Agricultura.

El precio anticipado de $ 9.00 es plenamente alentador y no fué puesto en forma empírica ni arbitraria. El Ministerio nombró una Comisión de técnicos especializados para estudiar las causas del fracaso de la cosecha y de los remedios a aplicar para este año. Esos especialistas llegaron, después de un estudio sobre rendimientos y sobre costos, a la conclusión de que una de las medidas alentadoras sería la de anticipar un precio mínimo, que tendría la doble ventaja; primero, que no sería únicamente una remuneración del trabajo ya realizado, sino un estímulo para el trabajo a desenvolver. Además los precios mínimos —de cuyos inconvenientes voy a hablar un poco más adelante— no siempre llegan a favorecer al productor, desgraciadamente, sino que quedan y han quedado siempre, en gran parte en poder de los intermediarios, pero fijados con anterioridad hay más probabilidades de que lleguen directamente a manos del productor. Aquellos técnicos a que me he referido, hombres de especial competencia, aconsejaron al Ministerio la cifra de $ 8.50. El Ministerio creyó que, con visión no únicamente económica sino social y política, en el noble sentido de la palabra, debería hacer más amplio el margen de ganancia para los productores en este año, tan difícil y cargado de problemas, y fijó como precio estímulo el de $ 9.00.

Ese precio estímulo fué aplaudido por las instituciones de carácter rural, más directamente interesadas en el asunto. Por ejemplo, tengo acá una nota de la Sociedad de Fomento Rural de San Juan y Colla en el Departamento de Colonia, en la que se apoya por esta fijación de precios, considerándola remuneradora para la próxima cosecha y capaz de acrecer nuestra siembras.

Este precio tiene el carácter de un precio mínimo y que el decreto de 19 de marzo dice lo siguiente que debo recordar: "Vista la conveniencia de fijar con anticipación el precio básico para el trigo de la cosecha nacional de 1946-47; considerando que una racional política alimenticia debe basarse en el incremento de los renglones fundamentales de la producción agraria nacional; que se estima conveniente fijar el precio mínimo del trigo de la cosecha 46-47 con la antelación necesaria y suficiente para llevar al productor el convencimiento de que obtendrá por su cosecha utilidades que compensen seguramente y con amplitud las erogaciones y sacrificios realizados, precio que podrá ser aumentado si las circunstancias así lo aconsejaran, previo los estudios técnicos pertinentes; que al mismo tiempo que servir de estímulo al productor se asegurará al país una producción que permitirá abastecer al consumo interno...", etcétera.

Queda aclarado que es un precio mínimo, y que el Ministerio de Ganadería y Agricultura se reserva el seguir con la más inquieta preocupación, el desenvolvimiento de la cosecha triguera y de los trabajos agrícolas en el país, dispuesto, como es justo, a hacer, si lo requiere la economía nacional, todos los sacrificios que sean necesarios y subir la cifra hasta donde ella sea indispensable para asegurar pan abundante a nuestra población en el próximo año 1946-47.

Hay que tener en cuenta que esta fijación de precios mínimos no puede hacerse sin que tenga también sus riesgos y sus peligros, si no se meditan las soluciones. El peligro, por ejemplo, de que una depresión económica mundial, proyectándose sobre el campo nacional, hiciera desmoronarse sobre nuestra economía toda una armazón artificiosidad de precios mínimos e incontrolados.

Existe además, señor Presidente, un gran sector de la población que debe ser considerado por el Poder Ejecutivo. El Poder Ejecutivo actúa por imperio de las leyes de subsistencia, que lo obligan a conciliar los intereses del productor y del consumidor. Una elevación en los precios del trigo repercute necesariamente en los precios del pan y, por consiguiente, el Gobierno, que está dispuesto con la mayor amplitud a dar el fomento que sea necesario para la agricultura del país, no puede olvidar que ese fomento debe ser armonizado y coordinado con los intereses de toda la población consumidora. Si se levantaran mucho los precios, tengo la seguridad de que el Ministerio de Ganadería y Agricultura no sería interpelado por el bajo precio del trigo, pero sería interpelado por el alto precio del pan.

En cuanto al precio de la cosecha de 1945-46, es decir, de la cosecha pasada, apareció como una solución más dificultosa. Es más dudoso sobre todo en el momento presente, cuando a ese precio que, como todos los precios, no es un valor absoluto sino un valor relativo, es decir, que existe y vale en función de los demás factores que actúan y se mueven en el campo económico —que todos son coadyuvantes—, cuando a ese precio lo medimos ahora frente a una situación internacional tan trágica como la que yo he pintado, situación que ha creado en el mercado del trigo el panorama más anormal porque jamás haya atravesado hasta el presente. No existe, por ejemplo, ningún instituto oficial que tenga mayor autoridad en materia de precios de trigo, que la Junta Reguladora de Granos de la República Argentina, uno de los grandes emporios trigueros del mundo. Y la Junta Reguladora de Granos fijó un precio y luego ha tenido que variarlo más de una vez. ¿Por qué? Porque se encontraba frente a una situación económica mundial verdaderamente caótica, frente a la cual naufragan las previsiones, aún de los hombres más ilustrados y competentes en la materia. ¿Quien podría medir el precio verdadero de los granos de oro del trigo para las famélicas poblaciones que desesperadamente se los disputan?

Igual incertidumbre se nota en Estados Unidos. Hace pocos días, el telégrafo anunció que Estados Unidos ha cambiado también el precio del trigo y ha concedido una prima suplementaria a los productores. ¿Por qué? Es curioso, señor Presidente. Es curioso y es interesante estudiar lo que sucede actualmente con el mercado del trigo. Todos los fenómenos, absolutamente todos los fenómenos sin excepción alguna que se señalan en el mercado triguero nacional, y que se atribuyen a la imprevisión de nuestro Gobierno, se producen también en esos países; se producen en la Argentina, y se producen en Estados Unidos.

La resistencia de los productores para la entrega del trigo al precio oficial; los fenómenos de especulación que también comienzan a presionar en nuestro mercado y que habrá que reprimir con mano enérgica, y a eso tiende el decreto que hace tres días se dictó; la posibilidad de que una parte del trigo sea entregada al consumo de los animales y sustraída al consumo humano; todos esos fenómenos inquietantes, son señalados con la misma inquietud por los economistas de la Argentina y por los economistas y periodistas de Estados Unidos de Norteamérica.

Yo voy a leer la siguiente información, sobre las anormalidades del mercado triguero de Estados Unidos. Dice así: "Los exportadores siguen mostrándose preocupados sobre la forma de comprar mercadería para dar cumplimiento siquiera a sus asignaciones oficiales de exportación. Los molineros consideran como gran pichincha todo lo que pueden comprar aún a los precios máximos, agregando otras bonificaciones. Los precios máximos que los molineros pagan en realidad por la mercadería entregada, son aumentados casi en veinte centavos por bushel por encima de los precios máximos oficiales por medio de diversos recursos, entre otros, pagar a los agricultures todos "los gastos de almacenaje" por trigo para entrega posterior, pagar precios que rigen en el interior y que exceden en mucho a la paridad de los precios máximos en los mercados terminales; y hasta virtuales infracciones; algunos molineros han estado cambiando trigo a término por entrega mayor, a precios apreciablemente inferiores a los del mercado, por trigo efectivo, por el cual pagaban la totalidad del precio máximo, o más aún, aún mediante estas prácticas desagradables los molineros no pueden conseguir mercadería bastante para sus necesidades urgentes

en tanto que los exportadores —cuyos precios máximos de exportación acaban de ser reducidos— no pueden competir con estas prácticas de compra y no alcanzan a comprender cómo podría superarse este "impasse".

"Hay quienes afirman —y también se ha dicho en nuestro país— que la supresión de los contralores de precio o una liberalidad mucho mayor en los mismos, llevarían un alivio de la situación (que se extiende a numerosas otras mercaderías además del trigo) después pu;a de una breve perturbación en los precios, pero los funcionarios de Wáshington temen que ello abra las compuertas a la inflación y existe la generalizada creencia de que por mucho bien que [illegible] supresión o disminución de controles, la espera de tales medidas empeoraría las cosas y quizas provocaría una situación desesperada, tal espera figura ya entre los motivos que han impulsado a muchos fabricantes, comerciantes y agricultores a retener sus mercaderías, confiados en recibir precios superiores más adelante.

La concreta creencia de que el control de precio será suprimido en una fecha determinada, por ejemplo, cualquier indicio substancial de que el Congreso se negará a prorrogar el poder de control de precios cuando venza el 30 de junio e intensificará evidentemente ese retraimiento de los abastecimientos. La mayoría de los poseedores de casi todos los artículos disponen de abundantes fondos que les permitirían seguir reteniendo sus productos si previeran que ello les aportaría ventajas en los precios en un futuro razonablemente cercano.

También se señala en Estados Unidos y en la Argentina, además de este fenómeno de que el trigo no está en poder de los pobres agricultores, sino en poder de los acaparadores o de gente acaudalada, también se señala como uno de los grandes peligros, aquel a que se ha referido el señor Diputado Gilmet, en nuestro país. "Los molineros, dice un telegrama de Nueva York, instan al Gobierno a que tome medidas para que se disponga de más cantidad de trigo para molienda restringiendo el uso de este cereal con mezclas para forrajes. El Gobierno trata de aplicar esta restricción, pero resulta difícil de hacerlo, porque con los precios máximos actuales, y con el aumento experimentado por los rebaños, existe una grave escasez de forraje así como de trigo. Los molineros afirman que cerca de ocho millones de toneladas de trigo serán entregadas a los animales como forraje este año en lugar del pronóstico gubernamental de cinco millones cuatrocientas mil toneladas".

Quiere decir, señor Presidente, que el Gobierno, cuando se encuentra frente a este problema del precio del trigo y se le dice que ha padecido error, puede exhibir la inmensa complejidad de estos fenómenos económicos que han hecho que el precio-trigo, —por el que hay pueblos hambrientos que pagarían cualquier cantidad—, ya no está sometido a las reglas normales y corrientes de la economía. La similitud de los fenómenos que señalo en pueblos tan distintos es impresionante y reveladora.

La fijación del precio del trigo de $ 8.50, no fué impremeditada ni fué tampoco inspirada en un criterio restrictivo, sino que, al contrario, en un criterio amplio de tutela de la producción en cuanto es compatible con los intereses también respetables del consumo y del erario público.

Yo lamento que el señor Diputado Gilmet no haya recordado un hecho que hubiera confirmado las deducciones que voy sacando; que no haya recordado que hace menos de un año en esta misma Cámara se discutió el precio del trigo. Este Parlamento dictó una ley en cuya elaboración intervinieron activamente los Diputados del sector interpelante. Esto sucedió hace once meses, cuando nuestros agricultores eran los mismos que son ahora y existía entre ellos la misma miseria dolorosa y los costos de producción eran relativamente iguales. Sin embargo lo que esta Cámara votó con el asentimiento y el apoyo expreso y la defensa del sector interpelante en la Cámara de Diputados y en la Cámara de Senadores, fué el precio mínimo de siete pesos con cincuenta centésimos.

(Apoyados. — Interrupciones).

—Quiere decir, señor Presidente, que en todo caso no habrá llegado el Poder Ejecutivo a los precios ideales a que no ha alcanzado ningún país de la tierra, pero se ha movido con un criterio que el sector interpelante, teniendo estos antecedentes a la vista, no puede considerar como un criterio de restricción de las legítimas ganancias de los agricultores ni de injusto sacrificio de sus intereses.

Finalmente, señor Presidente, debo decir que se llegó a estos precios después de estudios muy minuciosos y muy prolijos, realizados por los hombres más especializados que tiene el país. Por un lado, la Comisión Honoraria del Trigo, que preside el señor don Antonio Rubio, persona de alta versación y dilatada experiencia en todo lo que se refiere a nuestra economía rural. Por otro lado, las oficinas técnicas del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Yo temo cansar a la Cámara.

(No apoyados).

—Pero daría lectura a una parte, por lo menos, del prolijo informe técnico del ingeniero Antonio Bandeira, competente jefe de una de las reparticiones del Ministerio.

Voy a leer una parte, y si la Cámara no tiene inconveniente pasaría todo el informe a la versión taquigráfica.

Dice así: "En el año 1940 para una cosecha de 269.467 Tt. con un promedio unitario de 572 kilos por hectárea, se estableció un precio promedio de $ 5.62 por cada 100 kilos.

En el año 1941 (cosecha 1940-41) para una producción total de 192.141 Tt. con un rendimiento de 513 kilos, se fijó un precio de $ 7.50.

En el año 1942 (cosecha 1941-42) de 371.975 Tt. con un rendimiento unitario de 819 kilos, el precio fué de $ 7.75 promedio.

En el año 1943 (cosecha 1942-43) para un total de 337.140 Tt. y un rendimiento de 844 kilos por hectárea se fijó el precio de $ 6.62 promedio.

Y así sucesivamente en el año 1944 con una cosecha total de 300.630 Tt. con rendimiento de 907 kilos por hectárea, el precio fué de $ 6.97 promedio.

En 1945, con 180.852 Tt. y un rendimiento promedio de 515 kilos, el precio fué de $ 7.90.

En el presente año para una cosecha estimada en 246.495 Tt. con un rendimiento promedio de 650 kilos por hectárea, el precio fijado es de $ 8.50.

Como vemos ha sido el año que de acuerdo con el rendimiento promedio unitario se ha fijado el precio más alto y que además se ha tomado en cuenta al fijar este precio, que el valor de la materia prima no incidiera fundamentalmente en el precio de la harina y el pan. Podrá parecer absurda tal observación cuando se compara el precio del kilo del pan del corriente año con el del año anterior, pero para formar un concepto exacto, habría que discriminar en el aumento constatado, cuánto corresponde a la harina y cuánto corresponde por la ley de 7 horas, el Consejo de Salarios, Jubilaciones, encarecimiento de combustibles, etc., y así tendremos que para la harina especial en un kilo de pan, el encarecimiento con relación al año próximo pasado, ha sido de $ 0.0012 y para la harina de primera, el encarecimiento ha sido también de $ 0.0012, pero el año próximo pasado, fué primada por el Estado.

Por consiguiente, hemos estimado que esa fijación de $ 8.50 era la más correcta, pues se tienen en cuenta al productor y al consumidor, ya que no es inherente al Ministerio de Ganadería y Agricultura, intervenir en la fijación de salarios, duración de jornadas, etc.

De las expresiones que hemos formulado anteriormente, teniendo en cuenta los rendimientos promedio y los precios oficiales fijados para cada año, vemos que los agricultores obtienen una entrada bruta por hectárea de pesos 32.14 para el año 1940, $ 38.48 en 1941, $ 63.47 en 1942, $ 55.87 en 1943, $ 63 22 en 1944 y $ 40.69 en el año 1945 y $ 55.25 para 1946.

Como se ha expresado anteriormente es imposible tomar como base un estudio de costo de producción promedio que sea el fiel reflejo de la situación de cada uno de los productores, ya que aquellos varían en cada caso particular, de acuerdo con el valor de la tierra, la extensión cultivada, la modalidad de cultivo, calidades de tierras, variedades de semillas sembradas, rendimientos obtenidos y sobre este último, época de siembra

Por consiguiente, las oficinas técnicas encargadas del estudio pertinente, y las Comisiones designadas a tal efecto, han procedido a estudiar costos de producción formulados por los propios productores y costos de producción calculados de acuerdo con la técnica, tratando de ubicar en una forma imparcial ese costo en lo que se entendía como posición media dentro del país, teniendo en cuenta las distintas zonas productoras. Como consecuencia de ese detenido estudio y tratando de equiparar todas las posiciones, se llegó a valorar el costo de producción por hectárea para el trigo, en $ 46.00 y $ 42.00

Estos costos de producción comprenden los dos extremos, el del productor que trabaja en forma antieconómica con un sistema de explotación casi unilateral, donde no aprovecha al máximo el rendimiento de sus máquinas ni trata de abatir los costos con otras producciones, ni modifica el sistema de tracción lenta por el más rápido, utilizando caballos, etc., y el costo de los productores que diversifican sus explotaciones obtienen un máximo de rendimiento de sus máquinas y un mayor aprovechamiento de la mano de obra y el arrendamiento de la tierra no recae sobre un solo cultivo, sino que está distribuido en varios renglones que hacen uso de ellos durante el año.

Analizando estos costos, que son los que interesan para demostrar la correcta posición del Poder Ejecutivo, tene-

mos para el más alto, para el productor que trabaja antieconómicamente y sobre la base del descuento máximo de fletes, una utilidad neta —decimos neta porque en el costo de producción están calculados los jornales, los intereses y las amortizaciones de las máquinas, de $ 2.75 por hectáreas que representa un porcentaje de utilidad del 6 o|o.

Así pues, que en el peor de los casos con el mayor descuento por flete y el agricultor que trabaja antieconómicamente, después de descontar los gastos del cultivo, pagar su arrendamiento, descontar las amortizaciones e intereses de sus máquinas, obtiene un beneficio de 6 o|o.

En el caso del agricultor que trabaja en forma y aprovecha más sus máquinas, tenemos que a pesar de colocarlo dentro del descuento máximo de fletes, es decir que vende su trigo en lugar de $ 8.50 a $ 7.50, un beneficio de 16 o|o. Estos beneficios se verán aumentados cuando los productores se aparten del límite máximo del descuento por flete.

Ahora bien, vamos a entrar a fundamentar más la posición. Si bien el promedio del rendimiento por hectárea da de 650 kilos tomando la cosecha de 246.495 toneladas y un área total de siembra de 375.799 hectáreas, es de hacer notar que han influído para bajar el rendimiento unitario, las hectáreas que se sembraron y no se cosecharon. Este factor viene a favorecer en general a todos los productores, pues para tomar el promedio no se ha calculado sobre el área real cosechada, lo que hubiera hecho aumentar el rendimiento promedio.

No desconocemos que aquellos productores que han perdido la totalidad de su cosecha o en un 50 o|o y hasta mismo en un porcentaje menor, no estarán contemplados en el precio de $ 8.50, pero también debe aceptarse que a esos productores no se les contempla con ningún precio, pues aquel que no tiene nada que vender no puede cobrar y obtener utilidades.

Pero si en el precio de $ 8.50 no están contemplados, —como no estarán con ninguno por más altos que fuera— el Poder Ejecutivo los ha contemplado ya que por el decreto respectivo se establece que todas aquellas situaciones particulares, que desde luego por tal carácter no pueden ser contempladas en un decreto que abarque la comercialización general del país— serán estudiadas, buscando de darles la solución más justa, por el Ministerio de Ganadería y Agricultura".

La Comisión del Trigo, por su parte, fundamentó el precio, diciendo: "Cuando esta Comisión aconsejó el precio a pagarse al productor lo hizo tomando como base un rendimiento promedio de 700 kilogramos algo inferior al correspondiente según la estadística al de los cinco años últimos, donde se incluía el año 1944 de cosechas inferiores a la normal. En esas circunstancias,tales rindes parecían factibles y sobre esa base, el precio aconsejado dejaba un margen razonable al agricultor. Es natural que al no alcanzarse al promedio mencionado se restringen las utilidades al productor, que aun puede llegar a sufrir quebrantos".

Se ha reclamado por algunos órganos de prensa la libre comercialización del trigo. Pero esta libre comercialización ha sido resistida por el Ministerio de Ganadería y Agricultura por considerar que ella hubiera entregado nuestro trigo a la más desenfrenada especulación y hubiera levantado enormemente su precio castigando a la población consumidora y sin la seguridad, de ninguna manera, de que esos márgenes de ganancia fueran a manos de los productores, sino que quedarían casi seguramente, para enriquecer a intermediarios y acaparadores.

Además, reclamar la libre comercialización de un producto dentro de un régimen de economía dirigida en que los demás están sometidos al contralor del Estado, significa desconocer la necesaria conexión entre los precios de todos los productos e introducir un factor de caos y de anarquía en el mercado interno.

Cuando el maíz se estaba vendiendo a trece y más pesos, subir el trigo de $ 8.50 a $ 9.00 o $ 9.50 o $ 10.00, no hubiera variado, en lo más mínimo, el peligro de que hubiera agricultores que prefirieran todavía entregarlo al consumo de los animales pues siempre sería el forraje más barato: no habría descongestionado en nada el mercado interno; data la escasez y la amenaza de privación total los ricos acaparadores que tuvieran una parte del trigo, el cual se les sacará por el decreto que acaba de dictarse por el Poder Ejecutivo, si el Poder Ejecutivo lo hubiera subido de $ 8.50 a $ 9.00, hubieran reclamado $ 9.50 o $ 10.00.

El remedio que esperaba el Ministerio de Ganadería y Agricultura era uno que, dentro del juego de las leyes económicas hubiera sido infalible: hubiera bastado, como lo creímos inminente, la llegada de una partida de trigo del extranjero, para que se descongestionara el mercado inmediatamente, y para que el Gobierno hubiera podido proceder con un criterio de equidad y obteniendo soluciones verdaderamente satisfactorias, obteniendo fácilmente la disposición de todo el stock interno a precios razonables y justos.

Sin embargo, señor Presidente, yo debo exponer a la Cámara, una situación que es, seguramente, la más interesante, desde el punto de vista económico y desde el punto de vista social. Esta situación, hay que decirlo con toda crudeza, es la de que hay una parte de nuestros productores para los cuales estos precios no son remuneradores, como no fueron remuneradores los del año pasado, ni los del año anterior.

Esos agricultores, son, precisamente, los más desamparados, los que tendrían más derecho al estímulo y a la protección del Estado. Sólo que el apoyo del Estado a esos productores no les puede llegar por la vía precaria de los precios mínimos.

Tome un lápiz el señor Diputado Gilmet. Refiérase a un minifundio del Departamento, por ejemplo, de Canelones, de diez hectáreas, como los que desgraciadamente abundan en el mismo.

Tome un lápiz y calcule: cuatrocientos kilos por hectárea; póngale un peso más a cada cien kilos y tiene cuatro pesos por hectárea y cuarenta y ocho pesos por toda la chacra como suplemento anual que le va a asegurar el precio mínimo. Afirmo a la Cámara que la redención de estas sangrientas llagas de la economía agrícola, no puede venir por el cmino estrecho de los precios mínimos, sino que debe prepararse por medidas de reforma agraria, mucho más profundas y muchos más permanentes que ésta.

Por esto, al comenzar mi discurso, decía que era necesario evadirnos del terreno de lo emergente, para entrar de una vez por todas, al campo de las vastas y meditadas soluciones que reclama la economía agraria del país. Pensemos, por ejemplo, señor Presidente, en todos esos agricultores que en el Departamento de Canelones o de Florida, o en otros Departamentos de la República, penan labrando, año tras año, una tierra esquilmada y empobrecida en su substancia fértil por la monocultura rutinaria, hombres a quienes el Estado no les ha dado ni instrumentos de trabajo ni la educación agrícola necesaria: nos apretará el corazón el espectáculo de la tierra agotada que agota al hombre que la cultiva: de la tierra pobre y raída que no produce, para la comunidad, lo que debiera producir, y que en lugar de sustentar y enriquecer, consume al que sufre sobre ella. Yo afirmo, pues, que esos agricultores son los más necesitados del apoyo del Estado. En nuestro país chico, tenemos el mal del latifundio, pero tenemos también el mal del minifundio, y yo quisiera —se refirió a él el señor Diutado Gilmet— que la Cámara se de cuenta de la importancia que tiene este problema económico, por medio de algunas cifras que voy a tomar de un estudio sobre consumo de productos de alimentación y vestido y vivienda popular del que es autor otro competente y joven técnico del Ministerio de Ganadería y Agricultura: el ingeniero Roberto Graña.

El ingeniero Graña afirma en este estudio, que "la explotación cerealera con menos de veinte hectáreas, se caracteriza, en general, por su pequeño grado de mecanización, un alto grado de ocupación y un bajo rendimiento, pudiendo incluir a sus habitantes, como viviendo en un nivel de sub-consumo, sobre todo si con arreglo a su régimen de tierra, quedan comprendidos en la clasificación de arrendatarios o de aparceros. No es un hecho fortuito" —agrega— "que la industria vitícola, típica, desde el punto de vista de la acumulación de capitales en la tierra, cuenta con más de las dos terceras partes de establecimientos trabajados por sus propietarios, y que la cerealera, cuyos características son opuestas en ese sentido a la industria citada, tenga casi el mismo porcentaje explotado por no propietario. Puede afirmarse, en suma" —y la Cámara debe meditar sobre esta cifra de la que surgen deberes para los gobernantes— "que la industria agrícola tiene alrededor de veinte mil explotaciones, cuyos explotantes viven en estado de sub-consumo, sobre todo en lo que se refiere a productos industriales, y que de ellos, ocho mil trescientos viven, posiblemente, en estado de subconsumo en lo que respecta a productos alimenticios y a vestidos".

Y en el estudio —interesante estudio que precede al proyecto de reforma agraria que fué presentado por el ex Ministro doctor Bado a la Cámara— se hace notar cómo en nuestro país, según las cifras del censo agrícola del año 1937 existen tres mil predios de menos de diez hectáreas, dedicados a la explotación cerealera extensiva, profundamente económica.

Y por eso agrego, señor Presidente, que aquí nos estrellamos contra lo inexorable de los fenómenos económicos. El Estado, si quisiera fijar los precios mínimos del trigo protegiendo con ello a estos míseros productores, y arran-

cándolos a su estrechez y sus privaciones, no les pagaría un precio remunerador ni con diez ni con doce ni con quince pesos y sacrificaría a la población consumidora, sobre todo a la más pobre. El Estado no puede fijar los precios mínimos sobre la base de los costos de producción y de los rendimientos de las explotaciones que son, por su naturaleza, antieconómicas. Los precios mínimos, que yo reconozco como necesarios en la hora presente, porque vivimos en un estado de emergencia, no constituyen soluciones económicas ideales y tienen, graves inconvenientes. La Cámara no debe ignorar que si deja intactos estos focos de miseria, sobre la base de esos precios mínimos, se han reconstruído grandes propiedades territoriales en los Departamentos del litoral de la República.

Por consiguiente, yo recomiendo a los señores Diputados, porque no quiero extenderme, que lean un folleto que publicó hace varios años la Dirección de Agronomía y que tengo en mis manos, sobre la situación agrícola del Departamento de Canelones. Las conclusiones podrían hacerse extensivas a otras zonas del país —no hay para qué restringirse únicamente a Canelones. En él se dice que "lo aconsejable es suprimir la explotación cerealera de muchos de esos establecimientos"; que lo que se necesita son previsoras y amplias medidas de colonización que arranquen a esos pobres agricultores de sus tierras esquilmadas y los lleven a campos fértiles, inculcarles espíritu cooperativo, concederles créditos liberales y ágiles que les permitan adquirir semillas e instrumentos de labor, darles educación que comience desde la escuela rural y que lo capacite para desenvolverse en la vida. Con todas estas medidas, el Estado suprimirá todo esto en una acción metódica y continuada Pero no es reclamando un peso, o uno cincuenta más de un precio mínimo, cómo se va a poner remedio a estas situaciones verdaderamente desoladoras. Este problema social no puede ser resuelto sino se aborda con medidas adecuadas el problema económico de que deriva.

Creo, pues, señor Presidente, haber terminado con esta parte y entro ahora a otro capítulo. Trataré ahora del precio de la harina y del pan.

Este capítulo, como lo dije, rebosa de la órbita jurisdiccional del Ministerio de Ganadería y Agricultura, no obstante lo cual voy a proporcionar a la Cámara los datos que ha pedido para juzgar las razones que tuvo el Poder Ejecutivo para fijar esos precios.

La fijación del precio del pan, siempre fué causa de conflictos y dificultades muy árduas para el Poder Ejecutivo y para la Comisión Nacional de Subsistencias. Los problemas que levanta la recta aplicación de la ley de Subsistencias, son, en muchísimos casos, sobre todo cuando ha de aplicarse sobre comercios numerosos que presentan las más variadas estructuras y características, casi insolubles desde el punto de vista puramente técnico.

La ley de Subsistencias fija dos elementos para un precio oficial. Primero, un elemento técnico. Dice que hay que tener en cuenta el costo del día de cada artículo. Y luego, agrega un elemento que podríamos llamar de equidad o de libre apreciación; que sobre ese costo del día la Comisión de Subsistencias ha de graduar un margen razonable de ganancia. Razonable es la palabra que emplea la ley: el término "razonable" no es de un estricto sentido económico ni técnico ni jurídico, sino que deja cierta latitud de acción a veces aparente, a la Comisión de Subsistencias. Y digo a veces aparente porque la Comisión de Subsistencias no puede ignorar los usos y costumbres comerciales. Se mueve dentro de un mercado donde existen sobre utilidades y ganancias, criterios, costumbres y usos que datan de largo tiempo atrás, que comprenden a todo el comercio, y constituyen elementos de juicio que ninguna institución oficial puede caprichosamente dejar de lado, sin caer en la arbitrariedad y provocar protestas gremiales y ásperos y perniciosos conflictos.

Y bien. Ya es una tarea difícil la de fijar el costo de producción de una sola fábrica, teniendo en cuenta que el Estado interviene y estudia de improviso las contabilidades que obedecen a métodos muy variados, que contiene elementos de libre apreciación, profundamente flexibles; que los técnicos del Estado se encuentran frente a rubros, el rubro "desperdicios", por ejemplo, o el rubro "reservas", o el rubro de "mantenimiento del Directorio", rubros que técnicamente no pueden ser fijados con estricta exactitud, y que provocan, por consiguiente, difíciles problemas de carácter técnico. Hay fábricas que tienen oficinas permanentes para calcular sus costos sin llegarse sin embargo a la rigurosa exactitud matemática. Cada Contador tiene su criterio y hace hablar a su manera los números.

Pero si esto sucede con una sola fábrica, —y yo lo he experimentado como Presidente de la Comisión de Subsistencias, en continuo contacto con las más poderosas fábricas del país, por ejemplo con la Fansa, con la que mantuve un conflicto por la fijación de precios— si esto sucede con una sola fábrica, puede imaginarse la Cámara lo que pasa cuando se trata de fijar un costo que comprende al ramo de las panaderías, existiendo en la ciudad de Montevideo 335 panaderías. Panaderías que varían desde la panadería de lujo, que acrecienta sus entradas con numerosos renglones de artículos finos que dejan mucha ganancia, incluso el de confitería, que tienen una producción abundante todos los días, hasta la pobre panadería cuyo dueño trabaja con media bolsa de harina, y que económicamente se diferencia en muy poco de los proletarios que tiene a su servicio.

Fijar un costo de producción que sea igual para la pequeña panadería del arrabal de Montevideo y para la lujosa panadería del centro, es una tarea que escapa a la perspicacia de cualquier técnico, por más experimentado que sea. Y tenga en cuenta la Cámara que así como hay 335 panaderías, hay en Montevideo 832 carnicerías y 6.360 almacenes; y entonces comprenderá que ahí hay un problema de organización, o mejor dicho, que hay un problema de desorganización industrial que es uno de los factores que inciden más pesadamente sobre el precio de los artículos de primera necesidad, y que hace más difícil su solución por el Poder Ejecutivo o por el Parlamento. El problema tan complejo, de las subsistencias comprende problemas de organización industrial y comercial, como en la zona de los productores de organización agraria.

Y se dirá —y yo a veces, cuando era Presidente de la Comisión de Subsistencias, tuve que hacer frente a esa crítica fácil— "hay que obrar enérgicamente"; "hay que actuar con mano de hierro"; "el pueblo reclama el abaratamiento de los productos". Muy bien; henos aquí, por ejemplo, abocados a la fijación de precio de la industria ladrillera. Pongo un caso tomado de la realidad. La industria ladrillera nos presenta una escala bastante abrupta de costos de producción. Una fábrica perfectamente organizada, una fábrica racionalizada con los métodos más modernos, inteligentes y previsores de la industria americana, nos presenta un costo de producción —pongo el caso, creo que tal era la cifra, aunque ella no interesa, lo que interesa es la diferencia— un costo de producción de 18 pesos por millar de ladrillos, y después vienen las otras, con 21 pesos, con 25, con 26 pesos. Y entonces se le exige a la Comisión de Subsistencias: "hay que ser inflexibles, hay que apretar la mano". Sí, señores: apretamos la mano, tomamos como base el costo de producción de la fábrica más opulenta, más perfecta y más racionalizada: tomamos la base de 18 pesos, ponemos encima un margen de ganancia razonable, y echamos a la ruina toda la mediana y la pequeña industria, creamos el monopolio de la fabricación de ladrillos, por medio de una fijación de precio: es decir, que asentamos una injusticia económica y una injusticia social y arrojamos a la industria media y chica, o al pequeño comercio —toda una modesta clase media cuya suerte debe interesarnos— en las fauces de la industria o el comercio más ricos y poderosos.

Quiere decir, señor Presidente, que el problema de la fijación de precios no es tan sencillo, tiene graves complejidades; y con respecto a este del pan, debo manifestar que si se hacen estudios —que a mí me parece bien que se emprendan de nuevo, como lo reclamaba el señor Diputado interpelante— esos estudios no van a ser los primeros, y si se alientan preocupaciones por la suba del precio del pan, esas preocupaciones no van a ser, tampoco, las primeras que hayan inquietado a los hombres de gobierno, pues se han sucedido en varias Comisiones de Subsistencias, muchos hombres honorables que las han sentido y han tratado de buscarles remedio.

Yo recuerdo, por ejemplo, que en agosto de 1944, frente a este problema de la fijación de precio de las panaderías, del pan, nos encontramos con el fenómeno de esta diversidad de establecimientos industriales. La Comisión de Subsistencias resolvió pedir a los Contadores de muchas instituciones del Estado que calculasen distintos costos de producción. Llamó al Contador Ferraro, de la Contaduría General de la Nación; a los Contadores Galcerán y Pedro Castro Rodas de la Intendencia Municipal de Montevideo; a Raúl Ibarra San Martín del Servicio Oficial de Distribución de Semillas; a Mario Di Landro y Jacinto Rivas Luzardo del Banco Hipotecario, y a Pedro Celia de la Dirección General de Aduanas; y todos ellos y además el único técnico de la Comisión de Subsistencias, fueron encargados de realizar simultáneamente los trabajos sobre los costos de la elaboración del pan para que la Comisión de Subsistencias tuviese una base con que poder actuar. Fué muy criticada aunque no estudiada ni analizada por los críticos aquella fijación de precio, y sin embargo se hizo sobre esa múltiple base, y provocó dos conflictos gremiales de grave carácter: una amenaza de cierre y un

cierre llevado a cabo, de panaderías; y, además, la Comisión de Subsistencias tuvo que aguantarse un pleito que le puso la Asociación de Panaderos, por considerar que los precios de producción, y los precios fijados, sobre todo en el pan de primera, no compensaban como era justo, el valor del producto. Y entonces, la Comisión de Subsistencias adoptó una resolución que yo no creo que sea perfecta, que podrá ser afinada, y podrá ser perfeccionada, pero que mi experiencia como Presidente en aquella ingrata tarea, me indica que es, acaso, la única solución viable para el problema de las subsistencias, en lo que se refiere al renglón "fijación de precios", que no es más que una parte en ese gran complejo. Marcó un tipo de pan nutritivo e higiénico, el pan de primera, abatió su precio por una prima del Estado cuyo monto se calculó en ochocientos mil pesos anuales dejando libre de tarifación oficial los tipos de pan de lujo.

La solución viable, debe obedecer a un criterio análogo para muchos productos: tomar uno solo o alguno de los tipos de productos, el o los de más amplio consumo popular, —como se quiso hacer entonces con el pan de primera— abaratar su precio y entregarlo a costa del sacrificio justísimo del Estado, al consumo de las clases no pudientes. Porque si el Estado quiere abatir simultáneamente los precios de todos los artículos de primera necesidad, no alcanzarán las finanzas de la nación más opulenta para conseguir por la vía de las primas un resultado siquiera mediano en la materia. Además, que en materia del pan y en otras muchas, por ejemplo, hay que hacer diferencia y saber discriminar. Si se justifican, como se justifican, sacrificios millonarios del Estado para darle de comer pan a las clases pobres de la población, analicen bien los señores Diputados, y verán cómo no es justo que esos sacrificios millonarios del Estado sirvan también para dar pan barato a los hoteles de lujo o a las personas de holgada posición económica. Las formas refinadas de los productos no deben ser considerados artículos de primera necesidad sometidas al mismo tratamiento.

El problema de las subsistencias, por consiguiente, deberá ser encarado con ese criterio económico y con ese criterio racional. Llegado a este punto lamento que no se haya aprobado en la Cámara de Senadores como fué en la Cámara de Diputados, con las reformas que se creyeran necesarias, si tenía vacíos y lagunas el proyecto de ley que aprobó esta Cámara por el que se reorganizaba la Comisión Nacional de Subsistencias, haciendo de ella lo que debe ser, es decir, un organismo dotado de recursos suficientes para el estudio racional de estos graves problemas económicos. Porque la política represiva y punitiva no es la fundamental en materia de política económica y los golpes de las multas se estrellan estérilmente muchas veces, contra la dureza inexorable de los hechos económicos sin conseguir abatir los precios. No hay nada más obstinado que un hecho económico y no es fácil torcer las férreas leyes a que obedecen: creemos destruirlos haciendo impacto con decretos prohibitivos, pero ellos reaparecen en las turbias aguas del mercado negro.

La política de las subsistencias tiene que ser una política planeada con bases racionales y científicas, por un instituto que pueda abarcar todos estos problemas de organización comercial a que me he referido, de organización industrial que pueda también señalar normas de contabilidad a los establecimientos para hacer fijación de costos que realmente respondan a una estimación justa de los hechos y que al mismo tiempo posea los elementos represivos que son necesarios, pero que no son más que coadyuvantes dentro de toda política de precios.

El precio de la harina — y perdónenme los señores Diputados esta disertación sobre este tema— ha sido motivo de crítica por parte del señor Diputado interpelante.

Tengo aquí los costos referentes a la elaboración de la harina, y debo decir al presentarlos, además, que la fijación de los costos es un problema exclusivamente técnico. La responsabilidad de la Comisión de Subsistencias en los precios, en lo que se refiere a los costos, es una responsabilidad que ningún hombre justo podrá considerar sino en función de estos elementos. La Comisión manda un técnico que examina la contabilidad, que hace sus estudios y que fija el costo. Los miembros de la Comisión, evidentemente, no pueden ir también ellos ni tendrían la preparación necesaria a revistar los libros de la contabilidad ni a estudiar, ni a analizar todos los factores técnicos. La responsabilidad primordial en el estudio del costo incumbe al técnico que lo realiza.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Guichón (Presidente).

—Bien. El costo de la elaboración de cien kilos de trigo, según memorándum de la Comisión de Subsistencias, es el siguiente: Fábrica, energía eléctrica, $ 0.22; fletes, $ 0.20; envase, $ 0.25; jornales, reparaciones, repuestos y agua, $ 0.45. Administración, dirección técnica, empleados, intereses y gastos de comercialización $ 0.30; total $ 1.42. Utilidad por cada cien kilos, $ 0.24. Costo total y utilidad $1.66. Y trae estas aclaraciones: a) el rubro energía eléctrica corresponde a un consumo de 4.5 kwh. b) Fletes: se han tomado los correspondientes al trigo de estación, puerto y depósito hasta el molino y los correspondientes a la harina desde el molino hasta el local de las panaderías y demás consumidores. c) Las cifras tomadas del rubro envases, corresponde a la diferencia entre los envases que quedan a favor del molinero y los que éste debe proveer para envasar los productos de acuerdo al siguiente cálculo: 100 kilos de trigo dejan una bolsa buena de primer uso ($ 0.27 y media mala ($ 0.10) lo que hace un total de $ 0.37. Para envasar los productos se necesita: 1 bolsa nueva de 70 kilos de harina, $ 0.35; 1 bolsa afrechillo, $ 0.24; igual $ 0.59. Por concepto de reparaciones, rotas e inservibles, $ 0.03. Total $ 0.62. Diferencia por concepto de envases a cargo del molinero $ 0.25.

Debo advertir que yo no cometo la deslealtad de presentar al señor Diputado interpelante una cosa tan complicada deliberadamente, sino porque son datos imprescindibles.

(Interrupción del señor Diputado Gilmet).

—Además, según los cálculos del Contador Moreno de la Comisión Nacional de Subsistencias, el trigo cuesta pesos 8.70 los cien kilos y de él deben salir respetando los precios oficiales:

50 Kilos harina especial a $ 1.40	$	7.00
20 Kilos harina de primera a $ 1.05	"	2.10
30 Kilos de afrechillo a $ 4.20	"	1.26
Total de la venta	$	10.36

Quedaría un margen de $ 1.66 para mano de obra, gastos generales, etc., y $ 0.24 de utilidad.

En cuanto al precio del pan, las causas por las cuales se aumentó el precio del pan, son las siguientes, según informe de la propia Comisión Nacional de Subsistencias, que dice así:

"Precio anterior del pan especial grande $ 0.20 kilo

Aumentos

A) Harina

Este aumento se debe únicamente al aumento del precio del trigo al agricultor, que representó por cada kilo de harina un aumento de $ 0.0125, que representa en el pan un aumento de	"	0.0125 kilo

B) Ley de las 7 horas

Esta ley, al disminuir la jornada de trabajo, impuso forzosamente un aumento del personal, estimándose el aumento sobre cada kilo de pan en	"	0.006 kilo

C) Consejo de Salarios

El laudo aprobado el 15 de diciembre de 1945 aumentó sensiblemente los sueldos y salarios. Esto, además, trae aparejado forzosamente aumentos también en los aportes patronales jubilatorios, seguros de accidente de trabajo, licencia anual, ley de despido, asignaciones familiares. Todo esto representó un aumento por kilo de pan de	"	0.015 kilo
	$	0.2335

Faltarían para completar los $ 0.24 por kilo que se fijó para el pan, en 1946, la suma de 65 diezmilésimos, cifra que permite hacer frente a los demás aumentos en el costo de producción, administración y comercialización, impuestos, etc., etc.

Todo lo expuesto en cuanto se refiere el pan especial grande.

En cuanto al aumento del pan de primera, o sea, de $ 0.14 a $ 0.18, existen los mismos factores de aumento en el costo que para el pan especial; el aumento aún es mayor, por cuanto al haberse aumentado el precio de la

harina y siendo el porcentaje de rendimientos de un 2 a un 3 c|o menores para la harina de primera, forzosamente el aumento en el costo es mayor.

En cuanto al mayor precio de venta del pan especial chico, ello se debe a que hubo que dejarle al panadero una mayor utilidad, a fin de compensar que en el pan de primera el panadero no tiene utilidad, ya que el precio de $ 0.18 el kilo es prácticamente el costo que le sale al panadero."

El aumento por concepto de salarios, sueldos, seguros, accidentes, asignaciones familiares, despidos, licencias y ley de las 7 horas, representa un 40 o|o sobre lo que se pagaba anteriormente. El decreto, además, que se dictó el 23 del corriente, adoptando drásticas medidas, va a acarrear dificultades de toda índole a la industria molinera y panadera. Acaso sea necesario replantear el estudio sobre costos y precios, en forma de conciliar de nuevo y en las circunstancias anormales que se han creado, los intereses de la población y los intereses legítimos de la industria. La revisión de estos datos siempre será útil y se rectificará lo que se demuestre ser erróneo.

Puede tener la seguridad el señor Diputado interpelante, que las observaciones que ha hecho serán tenidas en cuenta y estudiadas, porque al Ministro que habla y al Poder Ejecutivo no los puede mover ni lo mueve otro objetivo que el de llegar a un equitativo señalamiento de ese precio.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Quisiera preguntarle al señor Ministro si puede adelantar si el precio que se fijará al pan, etc., teniendo en cuenta los razonamientos que el señor Ministro expresaba en cuanto a que debe fijarse otro costo, ha de ser superior al ya fijado.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — No se lo puedo asegurar. Sin que esto sea una afirmación, que sería temeraria de mi parte, no puedo adelantarme a los hechos, no lo creo.

SSEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo me refiero al trigo ya obtenido por un precio determinado.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Evidentemente, todo eso debe ser tomado en cuenta.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo relaciono un poco esta pregunta con las manifestaciones del señor Ministro, con algo que ya he manifestado otra vez en esta Sala, con motivo de la interpelación a los señores Ministros de Industrias y de Hacienda, sobre la carestía de la vida.

A mí me parece que, desde luego, son respetables los intereses de los industriales, pero yo creo que en las disposiciones de la ley no hay nada que diga que cuando han mermado, por circunstancias en las cuales no tiene nada que ver la población, las materias primas, el precio vaya a aumentarse y pague esa merma la población. De manera que me parecería que lo lógico, lo que indudablemente desearíamos adivinarle al señor Ministro, es que hubiera una afirmación de que de ninguna manera, solamente que se elevara por causas justificadas en grado sumo el costro del trigo y de la harina, puede aumentarse el precio del pan.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Lo que le puedo decir al señor Diputado es lo siguiente: el costo de un artículo, sabe muy bien el señor Diputado, está sometido a factores verdaderamente avasalladores y que no se pueden suprimir. Por ejemplo: si una industria produce la mitad de lo que antes, por disposición del Estado, y continúan gravitando sobre ella los mismos gastos generales, los mismos gastos de administración, evidentemente que el costo del producto aumenta. Ahora, yo entiendo, no quisiera improvisar sobre el problema porque no entra en la órbita de mi Ministerio ni lo he estudiado en este momento, que en la elaboración de la harina, tal como se ha proyectado, hay factores que permitirán compensar, en todo o en parte, el aumento de los costos de producción.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Esa era mi pregunta y hago votos porque esta manera de pensar sea la del Poder Ejecutivo, a fin de que la población no pague más caro el pan.

Muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Se hará, señor Diputado, todo lo que sea necesario para abatir el precio del pan, en cuanto lo permita la órbita legal dentro de la cual se mueve el Poder Ejecutivo.

Y ahora, ya que estamos hablando de estos temas, yo quiero señalar a la observación de la Cámara, la fuerte incidencia que tienen las leyes sociales sobre los costos de producción de las industrias. He sido y soy ardiente partidario de esas leyes destinadas a levantar el nivel de vida de las clases trabajadoras y aumentar su bienestar, porque creo que, en definitiva, esas leyes son la más sólida garantía del orden social y aún del orden político, que en los tiempos modernos no puede considerarse sólido y estable sin un profundo contenido de justicia social. Cuando la justicia social está ausente de sus leyes la democracia política es frágil, expuesta a desmoronarse ante la primera racha de violencia o desesperación.

Soy, pues, partidario de esas leyes, que he sancionado con mi voto, pero esta convección mía, muy arraigada, no es contradictoria en modo alguno con la idea que me creo en la obligación imperiosa de señalar a la Cámara. A mi juicio, una de las necesidades más urgentes de nuestra política económica, está en buscar una justa conexión y un necesario equilibrio entre la política de salarios y la política de los precios.

Al profundo intervencionismo que las circunstancias de la guerra han hecho prevalecer en nuestro país, como en todos los países de la guerra, equilibrio que hace que el Estado fije salarios, que el Estado distribuya cuotas de mercaderías, que el Estado domine y controle la importación y la exportación, que el Estado fije también los precios, lo que significa tener apretados bajo su fuerte mano, la industria y el comercio, y la vida económica de la nación, le falta una institución clave, indispensable para asegurar la justa armonía y conciliación de todos los intereses en pugna. Y esa institución clave es aquella a que se refería hace un rato el señor Diputado Tejera: el Consejo de Economía Nacional, en cuyo seno podrán plantearse y resolverse, oyendo las opiniones de los gremios y de la población consumidora y del Estado, no solamente los parciales e inmediatos problemas del momento, del precio a fijar, sino también todos estos graves problemas de carácter de organización económica y de organización industrial, sin los cuales no habrá una política de precios verdaderamente eficaz. Porque, además, si la política de precios y de salarios no se conexiona, puede resultar, y resulta, que lo que por un lado se gana en el aumento de los salarios, por otro lado se pierde en el aumento de los precios. Si para eludir estas consecuencias el Estado recurre a sus arcas para abatir el precio de los productos, con sacrificios multimillonarios, esos sacrificios multimillonarios todos los consideramos justos; pero fácilmente nos encerramos en un círculo vicioso, porque hay que recurrir al impuesto para obtener los recursos y nos movemos en una prisión sin salida.

Esa política intervencionista, que acaso las circunstancias de la guerra hará necesaria por cierto tiempo en nuestro país, debe ser, a mi juicio, completada por una estructuración de la Comisión Nacional de Subsistencias y por encima de ella, por el plantamiento de un Consejo de Economía Nacional, en cuyo recinto resuenen las voces de tantos intereses opuestos y puedan ellos llegar a un necesario punto de conciliación, siendo árbitro supremo el Estado, representante de la sociedad. También en esto habría que romper las normas de pura emergencia generalmente improvisadas.

En cuanto a las medidas tomadas para conjurar el déficit de la cosecha triguera —y entro en otro capítulo de esta interpelación— estas medidas fueron motivo de permanente preocupación para el Ministerio y para el Gobierno, desde que se presentaron las primeras cifras que señalaban el déficit de la cosecha triguera.

No quiero cansar a la Cámara, pero tomo de las actas del Consejo de Ministros las manifestaciones que formulé el 15 de diciembre: "Trigo. — Seguidamente, el doctor Gallinal se refirió al problema del trigo, que reviste, a su juicio, importancia y urgencia fundamentales Dijo que considera de imperiosa necesidad comprometer inmediatamente en la Argentina un volumen de trigo de setenta a cien mil toneladas, porque puede plantearse una situación muy amarga, al encontrarse el país sin ese cereal y que los saldos exportables en la Argentina estén comprometidos. Entiende que no significa ningún peligro contratar esas cantidades, porque, aunque la merma de nuestro producción resulte inferior a la calculada, el excedente siempre tendría aplicación y, en el peor de los casos, no faltará un mercado en que colocarlo, por lo menos al precio en que fué adquirido".

Debo destacar, y con esto contesto alguna afirmación contenida en el documento renuncia del ex Ministro de Industrias, doctor Schiaffino, que en esa sesión, según reza el acta, "el señor Ministro de Industrias y Trabajo reeditó sus anteriores argumentos, en el sentido de que es menester iniciar desde ya una propaganda aconsejando el empleo de los productos sucedáneos del trigo y, a la vez, que se haga economía en el consumo del pan. Por otra parte, señaló que el cálculo que se hace sobre la posible falta de trigo, debe considerarse artificial, por cuando el

año pasado aumentó el consumo debido a la escacez de papas, boniatos y otros productos, lo que no ocurrirá este año".

Las gestiones, pues, que el señor Ministro de Industrias señala como que deben continuarse, fueron resistidas por él cuando yo las propuse en el mes de diciembre.

Por otra parte, debo rectificar, también, desde esta tribuna de la Cámara, la afirmación del doctor Schiaffino, de que a espaldas suyas se han estado fraguando decretos, y se refiere a los decretos sobre racionamiento del pan o sobre requisa y confiscación del trigo y de la harina.

Hace dos meses, sintiendo la inquietud profunda de la situacion que creaba el consumo sin restricciones del trigo, el Ministro de Ganadería y Agricultura planteó en el Consejo de Ministros esta situación: propuso una disminución en la entrega de harina al consumo en un 33 o|o, como primera medida de una serie de necesarias restricciones, y ha luchado lealmente, a la luz del día, por hacer prevalecer estas inquietudes que han hallado eco al fin en el Gobierno, donde encontraron el apoyo del señor Presidente y demás Ministros.

Propuse un proyecto de decreto, pero no con el mal espíritu de invadir atribuciones del señor Ministro de Industrias, sino porque consideraba que era un deber de mi parte, como colaborador del Gobierno que tiene que sentir las responsabilidades de toda la obra política y administrativa, entregar al análisis mis ideas, engendradas en la convicción de que había que ir rápidamente a buscar medidas para impedir el consumo sin contralor del trigo, para que el país no se encontrara en una penosa situación dentro de algunos meses.

También debo rectificar la afirmación del doctor Schiaffino, en cuanto emplea la frase de que esas iniciativas se fraguaban a sus espaldas. No, señores; esas iniciativas fueron propuestas por el que habla en pleno Consejo de Ministros y reiteradas. El Ministro de Ganadería propuso que se formara una Comisión con el Ministro de Salud Pública, el Ministro de Industrias y el que habla para estudiar estos proyectos. El señor Ministro de Salud Pública presentó, por su parte, a consideración del Consejo, un interesantísimo estudio hecho por la Comisión de Alimentación del Ministerio de Salud Pública, que significaba una contribución importante para la solución de estos problemas.

En esto no hubo nada que no se hiciera a la luz del día y dentro del más leal concepto de colaboración en el gobierno.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite, señor Ministro, una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Me interesa que el señor Ministro me confirme una fecha para una ulterior exposición.

El señor Ministro se refirió a esas inquietudes que trajo en el Consejo de Ministros, en una fecha que situaba en el mes de noviembre del año pasado...

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — En el mes de diciembre, señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Muchas gracias, señor Ministro. Nada más.

SEÑOR ESPALTER. — Me permite una interrupción, señor Ministro, antes de pasar a otro punto?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER. — Yo me creo en el deber, señor Presidente, pues creo conocer algo de este episodio, de contestar a las apreciaciones del señor Ministro de Ganadería y Agricultura, en lo que se refiere a la contestación que él da en este momento a alguna de las afirmaciones que en su nota renuncia hizo el ex Ministro de Industrias y Trabajo, doctor Rafaél Schiaffino.

En primer término, si mal no recuerdo, el señor Ministro de Ganadería y Agricultura se refirió a manifestaciones del doctor Schiaffino en el Consejo de Ministros, oponiéndose a la contratación de trigo extranjero. Pero me parece que debe haber, en ese mismo sentido y en esa misma acta, apreciaciones a ese mismo respecto, de algún otro señor Ministro, de las que, para que la Cámara conociera integralmente el pensamiento dominante en el Consejo de Ministros, valdría la pena dar lectura. Por esto, solicitaría, a fin de evitarle molestias al señor Ministro, me hiciera el favor de alcanzarme el acta respectiva para conocerla íntegramente.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Debo decir al señor Diputado que si yo me he referido únicamente al Ministro de Industrias, ha sido porque tenía que contestar una imputación comprendida en un documento emanado del mismo. Pero, evidentemente, hubo otros Ministros que en aquel momento no consideraban necesaria la importación de trigo, y si no me he referido a ellos ha sido porque ellos no han formulado imputaciones de ninguna clase. Además, debo manifestar al señor Diputado, con toda claridad y con toda franqueza, como creo que debe hablarse en el Parlamento, no considero que sea un pecado capital haber pensado, en el mes de diciembre, que podía haber otras soluciones. Pero, cuando se dice que no se han agotado las soluciones para traer trigo de la Argentina, yo he señalado que el Ministro de Ganadería y Agricultura ha sido, desde la primera hora, diligente en la proposición de esas negociaciones. Si algún otro señor Ministro pensó en aquel momento que el déficit de la cosecha triguera no era suficientemente hondo o pensó que podía solucionarse de otro modo, yo no lo considero un pecado, pero creo que no es justa, entonces, sobre todo emanando de él, la acusación de que no se ha sido suficientemente diligente para traer trigo argentino.

Hasta ahí llegaban, y nada más mis afirmaciones.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite, señor Ministro...?

El señor Ministro, que conoce integralmente el acta del Consejo de Ministros, sabe que en aquella fecha en que el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, con la diligencia que él afirma y que yo reconozco, planteó el déficit de la cosecha triguera, no fué el Ministro de Industrias el que se opuso, exclusivamente, a la contratación del trigo en Buenos Aires, sino que fué el Consejo de Ministros, que no consideró oportuna en aquella fecha —primeros días de diciembre del año 1945— esa contratación que proponía el señor Ministro de Ganadería y Agricultura.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — El 11 de diciembre, el Consejo de Ministros resolvió enviar al Banco de la República una comunicación del Poder Ejecutivo, para que de inmediato realizara gestiones.

SEÑOR ESPALTER. — El Banco de la República envió al señor Medina a Buenos Aires para las primeras gestiones. Le cito nombres para que vea el señor Ministro que yo estoy también un poco al tanto de este problema y de esa resolución del Consejo de Ministros.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede continuar en esta forma, señores Diputados.

SEÑOR ESPALTER. — Si me permite el señor Ministro, para aclarar mi pensamiento...

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Con mucho gusto.

SEÑOR ESPALTER. — Esto es lo fundamental: en aquel momento, en el mes de diciembre de 1945, el año pasado, cuando el señor Ministro de Ganadería y Agricultura planteó este problema en el seno del Consejo de Ministros, todavía nadie en este país, ni los que tenían obligación de saberlo, conocían cuál podía ser el deficit de la cosecha triguera de 1945. El señor Ministro de Ganadería y Agricultura ha de rectificarme si estoy en error, pero yo tengo entendido que el señor Ministro de Industrias y Trabajo, doctor Schiaffino, pudo conocer parcialmente el estado en déficit de la cosecha de trigo y de harina en el país, recien el día mismo en que presentó renuncia de su Ministerio!

Porque yo no creo que el señor Ministro, en aquella fecha, diciembre de 1945, podría haber afirmado al Consejo de Ministros ni en ninguna parte, cuál era la necesidad de trigo y de harina del país.

El señor Ministro de Ganadería y Agricultura podía, entonces, presumir que iba a producirse un déficit en la cosecha de trigo, que podría llevar al racionamiento del pan, y reconozco que con diligencia se adelantó a plantear el problema; pero el señor Ministro lo ha dicho —más o menos este es su concepto—: "Yo no sabía en aquella fecha si el trigo que íbamos a importar iba a ser o no utilizado en el país. Pero pensé... —creo, repito, que es el concepto del señor Ministro—" ...que en todo caso, de no ser necesario ese trigo, podría colocarse en otros mercados de exportación al precio de costo en que nosotros lo hubiésemos comprado".

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — No me he explicado con claridad, entonces.

SEÑOR ESPALTER. — O yo lo he entendido mal.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Yo manifesté que no podía todavía dar cifras precisas del déficit de la cosecha, pero que consideraba imperioso, de inmediato, recurrir a la Junta Reguladora de Granos de la Argentina, a fin de que se nos vendiese una suma de trigo. Y como todavía no estaban los cálculos técnicos de la cosecha, se encargó el primer día al señor Medina una cantidad oscilante mínima de 40.000 toneladas, que podría llegar hasta las 100.000. Después se precisaron las

cantidades; pero el señor Ministro de Industrias y Trabajo conoció desde este momento hasta el mes de abril, minuciosa y detalladamente, todos los informes sobre la cosecha triguera y sobre el problema del pan, exactamente como todos los que conoció el Ministro de Ganadería y Agricultura. No hubo uno solo que fuera ignorado por él.

SEÑOR ESPALTER. — Pero lo que yo afirmo, señor Ministro, no es que el señor Ministro de Ganadería y Agricultura conociera más datos que el Ministerio de Industrias y Trabajo; yo afirmo que el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, hasta el día mismo en que el Ministro de Industrias y Trabajo presentó su renuncia, hasta ese día, tampoco conocía exactamente el déficit la cosecha triguera y el stock de harina en el país.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Desde el día 7 de marzo. Tengo acá el Acta del Consejo de Ministros y podría leer una larga exposición del señor Ministro de Ganadería y Agricultura sobre el problema triguero.

Dice así: Abastecimiento de trigo. Sesión del 7 de marzo:

"El señor Ministro de Ganadería y Agricultura expresó que el problema del trigo presenta cada día caracteres más graves, pues las negociaciones iniciadas para adquirir las partidas de ese grano que reclama el consumo interno, se hallan totalmente detenidas. Se han presentado varios proponentes al Banco de la República; pero no han presentado ningún negocio definitivo,: no existen por el momento, mayores perspectivas para efectuar adquisiciones en la Argentina, y mientras tanto el consumo interno continúa sin ninguna restricción.

Agregó que antes de continuar ocupándose de este asunto, deseaba referirse a la afirmación, formulada por un diario de la Capital, según la cual el Gobierno había demorado las gestiones relacionadas con la adquisición de trigo en la Argentina. Esa afirmación es totalmente inexacta, porque el Gobierno inició gestiones en tal sentido el 11 de diciembre de año pasado, al plantear ese aspecto del problema al Directorio del Banco de la República. El Directorio resolvió esa misma tarde enviar a su Gerente, el señor Medina, para que se pusiese en contacto con los miembros de la Junta Reguladora de Granos de aquel país. Las gestiones realizadas en tal sentido permitieron establecer que la citada entidad argentina hasta ese momento no tenía conocimiento de lo relacionado con la comercialización del trigo, por lo que, hasta mediados del mes de enero, no podía dar ninguna respuesta concreta al respecto, aunque la impresión del enviado del Banco era optimista en cuanto a que las gestiones tuvieran éxito. Posteriormente, el Directorio del Banco de la República ha estado en contacto permanente con el Ministerio de Ganadería y Agricultura, y ha estudiado también todas las propuestas que llegaron a formularse por particulares, sin que fuera posible concertar operaciones de compra, a pesar del empeño puesto en tal sentido por los organismos oficiales. De manera que los comentarios publicados por el diario aludido carecen en absoluto de fundamento.

Ahora, respecto al volumen de la cosecha de este año, el doctor Gallinal declaró que de acuerdo con los estudios realizados por las dependencias técnicas de su Ministerio, mediante la recopilación de las libretas y la compilación de los demás datos, se llega a la conclusión de que el rendimiento fué de un mínimo aproximado de 210.000 toneladas, siendo probable que esta cifra suba y sobrepase las 220.000 o 230.000 toneladas, porque hay muchos agricultores que han efectuado por sí mismos las trillas y el transporte, y hay una visible tendencia a declarar menor trigo del que realmente se produce. Se estima el área de cultivo en 332.254 hectáreas y un promedio de 621 kilogramos de rendimiento general. De cualquier manera, esas cifras acusan un déficit considerable de trigo y no es posible permanecer más tiempo sin adoptar resoluciones, a la espera de la posible compra de partidas de trigo en el exterior, por lo que el Ministerio de Ganadería y Agricultura propuso, asesorado por la Comisión Honoraria del Trigo y por sus propios técnicos, una serie de medidas acerca de las cuales recabó el pronunciamiento del Consejo de Ministros.

Esas medidas consisten en lo siguiente: 1.o Abrir una cuota de libre importación de por lo menos 50.000 toneladas de trigo, que podría llegar hasta 100.000, dándosele intervención al Banco de la República, a efectos de que fiscalice los precios y las condiciones en que se realizan las operaciones.

"2.o Estudiar nuevamente el decreto dictado en oportunidad por el Consejo de Ministros, que fija el precio actual del trigo, en vista de la profunda anormalidad de la situación triguera nacional e internacional y de las dificultades con que tropieza el Banco de la República para concertar las operaciones de compra y complicada aún por las diferencias de precios que pueden determinar las posibles importaciones; 3.o Prohibir, como medida de previsión, la libre molienda de trigo, fijando de inmediato, como máximo para el mes, una entrega de harina al consumo del 33 % menos de la facilitada en el mismo mes del año anterior para cada planta industrial, y designando una Comisión de técnicos para que todos los meses establezcan el porcentaje de restricción, de acuerdo con la existencia de trigo en el país, con lo que se busca alargar el rendimiento del stock de dicho cereal. Esto sin perjuicio de estudiar otras propuestas sobre elaboración del pan que no competen a su Ministerio".

Quiero decir que el Ministerio propuso a su tiempo, con la debida urgencia...

SEÑOR ESPALTER. — Señor Ministro: no vamos a debatir en un círculo vicioso.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Ya el 12 de diciembre el Ministerio calculó, por lo menos en 80.000 toneladas el déficit de la cosecha triguera.

SEÑOR ESPALTER. — Sí, señor. Pero el señor Ministro acaba de leer un acta del Consejo.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. —Que fué publicada.

SEÑOR ESPALTER. — Que fué publicada. ¿En esa acta del Consejo, el señor Ministro de Industrias y Trabajo se opuso a la contratación de trigo? ¿En esa acta que acaba de leer el señor Ministro consta alguna oposición del señor Ministro de Industrias y Trabajo?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — No consta, no señor.

SEÑOR ESPALTER. — Estamos, entonces, señor Ministro, que cuando el señor Ministro de Industrias y Trabajo puso reparos a la inmediata importación de trigo, el señor Ministro de Ganadería y Agricultura no podía precisar el déficit triguero sino en una cantidad muy aproximada, y que cuando el señor Ministro de Ganadería volvió al Consejo de Ministros, inmediatamente después, estableciendo que sus oficinas técnicas calculaban en tal y cual cantidad el déficit de trigo, el señor Ministro de Industrias y Trabajo no opuso reparos y por el contrario colaboró en la solución que entonces proponía, sobre cifras concretas, el señor Ministro de Ganadería y Agricultura.

Esto es, señor Ministro, en esencia lo que quería yo rectificar de la contestación del señor Ministro, reconociendo en todo momento ampliamente que, de lo que conozco, el señor Ministro de Ganadería y Agricultura procedió en esta emergencia con toda la diligencia con que puede proceder un señor Ministro.

Pero no es ese el problema. Yo no critico al señor Ministro de Ganadería ni lo inculpo de no haber obrado con diligencia. Por el contrario, le reconozco la diligencia con que ha obrado. Pero es otro el problema que debatimos. El problema que debatimos se refiere a que se quiere encontrar contradicción entre la conducta del señor Ministro de Industrias y Trabajo que al renunciar afirma que no se han agotado todos los medios que debían haberse puesto en juego para comprar trigo en el exterior, y aquellas manifestaciones del mes de diciembre de 1945 donde ante la falta de datos concretos dijo que era necesario esperar.

De manera, señor Presidente, que queda absolutamente claro que no hay tal contradicción.

Dice el doctor Schiaffino, si el señor Ministro me lo permite, en su renuncia: "Así se me cercaba para que diera mi asentimiento al requisamiento del trigo y de la harina, que debía preceder al racionamiento del pan, llegándose a enviarme por avión a Paysandú, a un empleado para recabar mi firma al pie del decreto que restringiría en un 33 % durante el mes de abril, la entrega de harina al consumo, a lo que me negué rotundamente, porque me parecía que era traicionar la confianza pública. Bien sé que puede ser una necesidad llegar a racionar el pan, pero en este caso, estoy convencido de que en primer lugar, debían de haberse agotado las gestiones para la obtención de trigo en la República Argentina, iniciándose nuevas tentativas que presumía fundadamente, pudieran tener éxito".

Vale decir que lo que expresa el ex-Ministro de Industrias, en su renuncia con claridad meridiana, es que debían, antes de llegar al racionamiento del pan y de la harina, agotarse las gestiones en la República Argentina para obtener este cereal. Por lo tanto, yo no encuentro contradicción alguna, repito, entre la conducta aquella que registra el acta del Consejo de Ministros, del mes de diciembre del año pasado, en decir que había que esperar, y esta manifestación del doctor Schiaffino, que aún en este momento afirma —en el día mismo de su renuncia y por su renuncia— que no debe irse —consecuente con el criterio expuesto anteriormente— al racionamiento del pan, hasta agotar con nuevas tentativas, la posibilidad de obtener trigo en la República Argentina.

Y bien, señor Presidente: el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, hacía otra inculpación al ex-Ministro de Industrias y Trabajo.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Yo no hice inculpación.

SEÑOR ESPALTER. — Dice que el ex-Ministro afirma en su nota renuncia que se hacían decretos a espaldas de su Ministerio.

Señor Presidente: vale la pena que se comente y que se aclare esta situación, porque sería de una profunda injusticia que quedara sentada en la versión taquigráfica la rectificación del señor Ministro de Ganadería y Agricultura y no quedara sentada la verdad verdadera.

Yo tengo aquí, en mis manos, los dos decretos que le fueron enviados por avión a Paysandú al entonces Ministro de Industrias y Trabajo racionando el pan y la harina, o requisando, mejor dicho, la harina y racionando el pan, y yo debo decir, señor Presidente, que según mis informes estos decretos no fueron hechos por aquel Ministro de Industrias y Trabajo; yo debo decir, señor Presidente, que según mis informes estos decretos ni siquiera pasaron con el visto bueno de la Comisión Nacional de Subsistencias: fueron decretos originados en la mesa de trabajo del señor Ministro de Ganadería, que cumplía así con esa diligencia que yo le reconozco en la pretensión de solucionar este problema.

El señor Ministro de Industrias y Trabajo no dice en su nota-renuncia que él era contrario a ese racionamiento, sino por las causas concretas que enumera: la falta de nuevas tentativas en la República Argentina y un racionamiento técnico. Dice, por el contrario: "Bien sé que puede ser una necesidad llegar al racionamiento del pan". Pero no es eso lo que se discute.

Lo que se discute es la afirmación del ex-Ministro de Industrias y Trabajo de que se hacían decretos racionando el pan y confiscando el trigo a espaldas de su Ministerio y yo debo decir, equivocado o no, —conozco el problema sólo por referencias,— que ninguno de estos dos decretos que yo tengo aquí, y que le fueron llevados por avión, a la Jefatura de Policía de Paysandú, al doctor Schiaffino para que los firmara, efectuándole las correcciones que creyera del caso, ninguno de estos dos decretos, digo, había sido redactado ni había sido leído hasta ese momento por el ex-Ministro de Industrias y Trabajo!

Yo no veo, pues, siendo así los hechos, como se puede rectificar esta afirmación de que se hacían decretos requisando el trigo y racionando el pan a espaldas del ex-Ministro de Industrias y Trabajo, porque el doctor Schiaffino, que reconoce en su nota-renuncia que bien puede ser necesario ir al racionamiento del pan, a lo que se opone es al racionamiento del pan hecho en la forma articulada en estos decretos que se le enviaron por avión a Paysandú, y en este orto dereto, ahora ya decreto con fuerza de tal, que apareció ayer publicado en la prensa de la Capital. Porque si al racionamiento del pan debe irse, aunque ello sea una desgracia, que se vaya; pero estos decretos, en mi modesto saber y entender, y ese decreto que ha publicado el Poder Ejecutivo, no son de racionamiento del pan, a pesar de que dicen que los molineros sólo enviarán a las panaderías el 66 % de la harina que consumía, de acuerdo a los cálculos de 1945. Eso, repito, no es racionar el pan; eso equivale, exclusivamente, a una cosa: a establecer legalmente, oficialmente el mercado negro del pan y de la harina!

(Apoyados. — No apoyados).

—Eso equivale, exclusivamente a restarle a los pobres el 33 % de pan porque sólo podrán consumir pan los muy ricos que puedan pagarlo en el mercado negro!

(Apoyados. — No apoyados).

—Por eso es que yo creo que esto no es racionar el pan ni es racionamiento de la harina; es sacar el pan de su puesto habitual en la mesa del pobre para ponerlo a mucho más valor en el mercado negro, en la mesa del rico.

Y estas eran las razones que tenía el señor Ministro de Industrias y Trabajo para no firmar esos decretos que por avión se le enviaron a Paysandú. Porque si hay que racionar al pan, insisto, vamos a racionar el pan; pero vamos, en primer término, precisamente, a obrar a la inversa: vamos a contemplar en primer término a las clases modestas, que son las que más necesitan de ese alimento. Y eso puede hacerse de una sola manera: con la tarjeta personal de racionamiento, como se hizo con el kerosene; y todo lo demás, señor Presidente, repito, es legalizar el mercado negro de la harina y aún mismo, el mercado negro del trigo para restarle a la mesa del pobre lo que vamos a poner a mayor precio en la mesa del rico.

Perdone el señor Ministro que le haya interrumpido su elocuente y brillantísima disertación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ruega a los señores Diputados que no hagan el debate en esta forma dialogada, porque no teniendo término el señor Ministro ni el señor Diputado interpelante se prolongaría indefinidamente.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Voy a dar por concluída esta incidencia ratificando los informes que he dado a la Cámara, que no significan un ataque al señor Ministro de Industrias y Trabajo, sino una justa y legítima defensa contra las imputaciones que formuló en su renuncia.

En cuanto sé refiere al racionamiento del pan, cuando el 15 de diciembre el Ministro que habla propuso que se hicieran gestiones para traer trigo de la Argentina, a lo cual se opuso el doctor Schiaffino, el doctor Schiaffino agregó, reeditó sus anteriores argumentos en el sentido de que es menester iniciar desde ya una propaganda, aconsejando el empleo de los productos sucedáneos del trigo, a la vez que hagan economías en el consumo del pan; por otra parte el cálculo que se hizo sobre la posible falta de trigo debe considerarse artificial. Quiere decir, que en diciembre, el señor Ministro de Industrias y Trabajo era el primer partidario del racionamiento del pan.

(Interrupciones).

—Y además, yo me he defendido legítimamente de la imputación de que no se habían agotado las gestiones, señalando como desde el primer momento se habían hecho, como se habían continuado y he agregado esto otro: que no hubo nada a espaldas del doctor Schiaffino; que yo propuse en el seno del Consejo, públicamente, estas medidas; que estas medidas fueron publicadas en la prensa; que estos proyectos fueron repartidos por el Ministerio de Ganadería y Agricultura al Ministero de Salud Pública y al Ministro de Industrias y Trabajo; y que todo el Ministerio las conocía. El Ministro de Ganadería luchó, no en las sombras ni a espaldas de nadie, como no tiene por costumbre, si no a la luz del día y delante de todo el país, para que no siguiéramos gastando el trigo sin restricciones, cuando nuestras reservas no alcanzaban para alimentar a la población todo el año.

Y ese envío del avión al señor Ministro de Industrias y Trabajo, no significaba para él agravio de ninguna clase, no significaba sino una cosa...

(Interrupciones).

—... y es la inquietud profunda que yo sentía junto con el Consejo todo porque se pasara toda la Semana de Turismo y muchos días más y siguiésemos gastando trigo y gastando pan sin ninguna restricción y nos encontrásemos después en una situación absolutamente sin remedio. Y por eso yo digo que las imputaciones son profundamente injustas y desmentidas con el más categórico hecho estampado en las actas. Agrego que acepto toda la responsabilidad de haber planteado esos decretos y haber luchado por ellos: creo que es la medida primera que el país necesitaba y que necesitamos nosotros para defender nuestra situación en el consumo.

Y además, rechazo categóricamente la afirmación de que en ningún momento me hubiera olvidado de las clases populares, porque antes que hablara de ellas el doctor Schiaffino —y en esto de las clases populares habría mucho que decir, porque acaso los que más las defienden, son los que no hablan de ellas, pero, en fin, dejemos de lado eso,—. El 7 de marzo, yo hablaba de estas medidas restrictivas y decía: "El señor Ministro de Ganadería y Agricultura dijo luego que el dictarse medidas restrictivas del consumo había que tener especialmente en cuenta la situación de las clases populares y de algunos institutos oficiales, especialmente de Salud Pública, a efectos de causarles el mínimo perjuicio y que no sean ellos los que soporten las consecuencias de esta escasez".

De modo que, señor Presidente, queda terminada esta incidencia. Si se mandó un avión es porque había premura porque el país necesitaba que se tomase esa medida, porque el Gobierno no podía incurrir en la responsabilidad de dejar pasar diez, quince o veinte días más y encontrarse después en una situación profundamente desesperada. Y que, por lo demás, señor Presidente, todo esto y el decreto mismo fué conocido por el señor Ministro de Industrias y Trabajo y fué aprobado por él en una reunión que se realizó en la mañana en casa del señor Presidente de la República, antes de partir para el interior.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER. — No vaya a ser cosa que el doctor Schiaffino, que está ausente, quede por mentiroso...

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — No, el señor Diputado me reconocerá que no tengo la costumbre de emplear palabras agraviantes ni términos gruesos; lo que hago yo es afirmar categóricamente una clarísima línea de conducta: que he asumido ante el país una responsabilidad y he luchado por una medida de previsión, chocando con la resistencia del señor Ministro de Industrias y Trabajo.

Quiero que el país, señor Presidente, sepa que yo no lo acuso ni de incurrir en contradicción, porque creo que los

hombres de Gobierno, frente a situaciones cambiantes de un panorama económico muy difícil, tienen derecho a rectificar sus ideas y sus puntos de vista. No creo que haya ningún hombre que al comienzo del mes de diciembre pudo prever todas las derivaciones que podía tener el problema triguero.

Y en cuanto a ese decreto, a que se refiere el señor Diputado, que acaba de dictarse, decreto que no es a favor del mercado negro, sino que, al contrario, tiende a poner en el puño fuerte del Estado todas las existencias de harina y trigo del país para defender, precisamente el normal abastecimiento de la población y su equitativa distribución entre todas las clases sociales, contemplando en primer término, como debe contemplarse, a las clases humildes, ese decreto...

SEÑOR ESPALTER. — El decreto no lo dice.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — No lo dice, pero el señor Diputado debe saber que ese decreto, como lo dije, es la primera de una serie de medidas que deben seguir y que deben contemplar todos los aspectos del problema complejísimo, no solamente del trigo y del pan, sino del grave problema forrajero, que es una de nuestras preocupaciones.

(Interrupción del señor Diputado Espalter).

—El señor Schiaffino conocía el decreto, porque se le había mostrado antes de partir para el interior. Y termino, señor Presidente, con esta parte.

Hecha esta rectificación, quiero dejar expresamente consignado que las gestiones se realizaron por mi iniciativa, en la Argentina para obtener que nos vendiesen trigo y para obtener que nos entregaran 8900 toneladas de trigo, que compramos el año pasado a la Junta Reguladora de Granos, y que todavía nos adeuda; que además, he realizado gestiones y he propuesto gestiones de trueque de trigo por lino con Rusia, que he hecho oberturas para conocer las posibilidades que pudieran haber de adquisicion de trigo en el Canadá, obteniendo una respuesta que abre perspectivas favorables, y he propuesto, también, que se obtuviera en Estados Unidos, y he estudiado modos y medidas de trueques por otros productos, porque he creído que en este problema debían los hombres de Gobierno agotar todos los recursos. Pero, en este momento presente, decir que antes de ir a las medidas que se han adoptado por el Gobierno, había que seguir agotando nuevas gestiones, no llevaba a otra cosa que a la destrucción o al consumo integral de nuestro stock de trigo y a dejar al Gobierno y al país, en la situación de verdadera desesperación.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite, señor Ministro, porque vale la pena la rectificación? Una sola palabra, y prometo no interrumpirlo más en su elocuente disertación.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Cómo no. Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER. — El señor Ministro insiste en que no era posible hacer nuevas gestiones Repito que el señor Ministro, de su parte, ha hecho todo lo que pudo estar en sus manos, para solucionar este problema. Pero yo no hablo del señor Ministro de Ganadería y Agricultura. Es el señor Ministro de Ganadería y Agricultura que habla del ex Ministro de Industrias y Trabajo doctor Schiaffino, y a eso es a lo que yo contesto.

Yo le debo declarar al señor Ministro una de las causales de la renuncia del doctor Schiaffino. No tengo autorización para decirlo en público, pero creo que puede ser saludable decirlo en público.

Una de las causas inmediatas de la renuncia del doctor Schiaffino, fué la de que habiéndose ofrecido al Gobierno para ir él, personalmente, a Buenos Aires, a obtener el trigo y la harina que necesitaría nuestro país, para no ir al racionamiento, la autorización pertinente no le fué acordada.

De manera que cuando el señor Ministro dice —o de los conceptos del señor Ministro de Ganadería y Agricultura parecería desprenderse— que no es verídica la afirmación, del ex Ministro de Industrias y Trabajo de que "bien sé que puede ser una necesidad llegar a racionar el pan, pero en este caso, estoy convencido de que en primer lugar debían de haberse agotado las gestiones para la obtención del trigo en la República Argentina, iniciándose nuevas tentativas que, presumía fundadamente pudieran tener éxito", esta afirmación, digo, es absolutamente verídica, porque al ex Ministro de Industrias y Trabajo, el Poder Ejecutivo no le admitió que él, personalmente, fuera a Buenos Aires a procurar la obtención del déficit triguero o harinero que se producía en el país.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — No conozco ese hecho.

SEÑOR ESPALTER. — Yo sé que el señor Ministro de Ganadería y Agricultura no lo conoce. Pero, señor Presidente, porque hablo en nombre de otros, yo empeño ante la Cámara mi palabra, de que conozco el hecho, de que el hecho es absolutamente exacto, y de que ese hecho fué una de las causas, repito, que provocaron la inmediata renuncia del doctor Schiaffino del Ministerio de Industrias y Trabajo. Porque, señor Presidente, al fin y al cabo, ¿qué perdía el país con que el Ministro de Industrias y Trabajo fuera a Buenos Aires a procurar, con sus buenos oficios, la obtención del trigo, que delegados anteriores del Poder Ejecutivo, o del Banco de la República no habían podido obtener? ¿Dónde estaba el mal que se le infería al país? ¿Quién puede ver mal en el hecho de que un Ministro se preocupe en ir personalmente al otro lado, para por sí mismo convencerse que era imposible la obtención del trigo? Se dice —sé la referencia— por algunos, que no podía el Gobierno, por intermedio de uno de sus representantes, aparecer como pidiendo de favor el trigo que necesitaba. Pero, señor Presidente, ese mismo Gobierno, de favor le ha pedido a los Estados Unidos de América, que sustraiga de las necesidades de la U. N. R. R. A. determinadas toneladas de trigo, para compensar el déficit de la cosecha de trigo y de harina de nuestro país. De tal manera que era malo lo que un Ministro quería hacer por su sola cuenta, y no era malo, señor Presidente, lo que el propio Gobierno del país, como tal Gobierno, hacía delante de otros Gobiernos extranjeros.

Nada más, señor Ministro, y muchas gracias por la interrupción.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Continúo, señor Presidente.

Las gestiones eran realizadas por los órganos competentes: por la primera institución de crédito del país, el Banco de la República y por la Embajada del Uruguay en la República Argentina.

Aclaro, señor Presidente, ya que se ha hablado de ello, considerando liquidada esta incidencia y probados los hechos que aduje, ya que se ha hablado de eso, quiero dejar expresamente consignado que cuando he hablado del trigo de Estados Unidos, o del Canadá, no he pensado en que nuestro país vaya a disputar su magra ración de pan a los pueblos desesperados y hambrientos de Europa porque a mi juicio debemos hacer un esfuerzo por cuidar nuestro stock de trigo, hasta permitir si es posible obtener una cuota de trigo, de la futura cosecha en el hemisferio Norte, acaso hasta en calidad de préstamo, con lo cual no causaremos ninguna lesión a la situación tremenda por que atraviesan los pueblos europeos y no cometeremos ese acto de egoísmo que injustamente se nos imputa. Personalmente pienso que tenemos un deber de humanidad que cumplir con esos pueblos, y que disponiendo a pesar de nuestra situación, nuestro país, de reservas alimenticias que pueden considerarse opulentas en relación con los demás países de La Tierra, nosotros haríamos perfectamente bien al estudiar la manera de compensar ese trigo que se nos entregara por algún otro alimento que sirviera para sostén y apoyo de aquellos pueblos extenuados.

Y bien, señor Presidente: para que las restricciones que acaba de decretar el Poder Ejecutivo sean mínimas y transitorias, dentro de las sombrías perspectivas que ofrece el momento presente, no tenemos más que un camino a seguir, y es el de acrecentar nuestra producción agraria con medidas de emergencia y con planes de largo alcance. Las medidas inmediatas de emergencia han sido planeadas por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, con el apoyo de todo el Consejo de Ministros, y están ya en ejecución: ofrecimiento de un precio mínimo remunerador; renovación de los equipos de selección de semillas; rebaja del precio de la nafta agrícola, hecha por la A. N. C. A. P. a requerimiento del Ministerio de Ganadería y Agricultura; facilitación de semillas y de créditos ágiles a los agricultores, para lo cual la Cámara ha votado un proyecto de ley del señor Senador Ledo Arroyo Torres, que en parte soluciona el problema, y el Ministerio de Ganadería y Agricultura ha elaborado un memorándum y un estudio de uno de sus técnicos competentes, el ingeniero Díaz Tillat para ser entregado al Banco de la República, a fin de obtener una acción armónica y conjunta para la agilitación de esos créditos de carácter agrícola.

Además, hay un problema fundamental, al que yo tengo obligación de referirme ante esta Cámara, y no es la primera vez que lo hago: es la necesidad de estructurar de inmediato una ley que ponga en manos del Poder Ejecutivo los medios técnicos más eficaces para combatir la invasión de la langosta, que se cierne como una tremenda amenaza sobre nuestros cultivos y nuestras sementeras. Con la colaboración de las entidades rurales, el Poder Ejecutivo ha estudiado esa amplia estructuración que entrega a los técnicos del Ministerio de Ganadería y Agricultura la dirección de esa lucha, que debe, a mi juicio, ser completada, como ya lo insinué con aprobación de todo el Consejo de Ministros, con medidas de carácter internacional que coordinen la acción de todos los países amenazados por la plaga.

Es preciso que en este año los agricultores sepan que el Estado estará a su lado para defenderlos contra esa amenaza, y para ello habrá que gastar largamente, con un espíritu de sensata previsión, teniendo en cuenta el monto ingente de los perjuicios que el país sufre con la langosta.

Estas iniciativas, como digo, son iniciativas de emergencia que tienen que ser completadas con medidas de fondo, con medidas más amplias. El Ministerio de Ganadería y Agricultura, que accidentalmente desempeño, tiene que limitar su ambición, en los pocos meses de acción que le tocan, a unas pocas iniciativas que considera de carácter fundamental.

Opino que el Parlamento haría bien en encarar con amplitud de visión el presupuesto del Ministerio de Ganadería y Agricultura. Si el nivel de los gastos públicos sube con ímpetu avasallador; si las necesidades de los distintos sectores de la sociedad y de las distintas dependencias del Estado golpean cada día con mayor fuerza a las puertas de la Casa de Gobierno, pidiendo recursos que no es posible negar; si el hombre de criterio más parco, sentado en un sitial de Gobierno tiene que reconocer y admitir la justicia del aumento de las retribuciones de millares de funcionarios públicos que no tienen sueldos que puedan calificarse, siquiera, de decorosos; entonces, frente a esa suba ascendente de los gastos públicos, no hay más que una salida, y es la de fortificar y multiplicar por todos los medios a nuestro alcance, la producción nacional, y, fundamentalmente, la producción agrícola, que es la columna sobre la cual está asentado todo el orden económico de la República. Que la curva gráfica de nuestra producción suba paralelamente o aun con mayor empuje, que la curva de nuestros gastos.

Hay que dotar al Ministerio de Ganadería y Agricultura del instrumental necesario para abordar los hondos problemas sociales a que me he referido, por ejemplo, el de la situación de los agricultores que penan, sin encontrar jamás retribución justa para su labor, y hay que hacerlo, poniendo en marcha organismos técnicos que puedan desenvolver planes de largo alcance, que más allá del límite de duración de los efímeros ministerios políticos, puedan continuar su fecunda trayectoria en bien del progreso del país.

Creo, también, que cuando se estudie el presupuesto del Ministerio de Ganadería y Agricultura, el Parlamento debe prestar una especial atención a una creación que en él vendrá incluída, y que no es original del actual Ministro, pero que recoge porque cree que en materia de acción pública, todas las ideas fecundas y útiles deben ser adoptadas y prohijadas. Hay que estructurar de nuevo el Ministerio de Ganadería y Agricultura, que hay que darle una estructuración racional y científica, y crear dentro de ese Ministerio la Dirección de Economía Rural, idea que no es original, pero que comparto con entusiasmo, porque la estructuración de esa Dirección es la que permitirá, precisamente al Gobierno del país, encarar todos estos grandes problemas de política económica, agraria, que nos están inquietando en estos momentos y muchos otros que están latentes y en acecho y nos saldrán al paso tanto más violentamente cuanto más tiempo nos empeñemos en ignorarlos o desconocer su urgencia.

En esta materia hay que compartir el criterio de Roosevelt, el glorioso conductor americano, que en la época del déficit, de la crisis y de las grandes catástrofes financieras, en vez de reducir, aumentó y elevó los gastos del Ministerio de Agricultora, por considerar que ése, era, precisamente, el camino de salvación. No la pequeña concepción restrictiva, sino la clara visión del estadista que abarca en largo alcance el vasto panorama de la vida nacional.

El Ministerio de Ganadería y Agricultura estudia en estos momentos, también, y se propone presentar a las Cámaras, un proyecto estructurando en forma más amplia y moderna ese Instituto, al que tuve ocasión de hacer referencia al comienzo de mi disertación: el Instituto de La Estanzuela. Es indispensable darle a ese organismo los medios técnicos y el material humano necesario para resolver ese vital problema de la semilla, uno de los que están en la raíz de estos que estamos debatiendo. Porque yo no creo que la solución para nuestro país esté en la extensión indefinida del área triguera. El problema racionalmente encarado, cuando pueda hacerse así, estará en el aumento de los rendimientos, en el aumento de la productividad por unidad, en el aprovechamiento de la tierra, en arrancar del suelo árido a los agricultores que trabajan sin fruto, y llevarlos a tierras fecundas; y a su vez, fertilizar esas tierras que se llaman agotadas y cansadas, para lo cual se presenta otro problema, que en su corta actuación tratará de presentar a la consideración de las Cámaras el Ministro de Ganadería y Agricultura, y sé que hay en las carpetas de este Parlamento alguna iniciativa coincidente.

Es de urgencia también imprescindible, abordar el problema de los abonos y fertilizantes, porque estamos dejando disipar y malgastar toda la sustancia nutritiva de nuestro suelo, por la falta de abono, de los fertilizantes y por la erosión, y esa imprevisión que ya nos cuesta muy cara, nos costará mucho más cara todavía, en un porvenir cercano. Este es reclamo que nos llega, insistente y siempre más alto, desde diversos ámbitos del país.

Finalmente, señor Presidente, habría que encarar también en este período, como otra iniciativa de carácter fundamental y urgente, para la que han trazado planes técnicos del Servicio Oficial de Semillas, la constitución de un Ente que se moviese en la órbita del Ministerio de Ganadería y Agricultura, destinado a dirigir todos los problemas de la comercialización de las cosechas y a centralizar bajo su dirección, graneros, depósitos y silos, lo que nos permitiría planear una política agraria también de largo alcance y también implantar en el país, sistemas adecuados y modernos de crédito agrícola, que en las actuales circunstancias son imposibles, o de limitada y deficiente esfera de aplicación.

En una palabra, eso que se llama "la reforma agraria", no debemos dejarlo que se disipe y disuelva en una tolvanera de palabras sin un contenido concreto y realizador. La reforma agraria se hará carne y realidad fecunda abordando y resolviendo todos estos problemas, uno tras otro. El Ministerio que yo desempeño, un Ministerio efímero dentro de la vida económica de la Nación, limita su ambición a la solución, dentro del campo de la vida agrícola, de contadas iniciativas, como dentro del campo de la vida ganadera tiene trazado su programa, también desgraciadamente limitado, pero que cree puede cuajar o cristalizar en algunas leyes beneficiosas para el país.

Ya la Cámara prestó su sanción a la ley que crea el Instituto contra la aftosa. Habrá que traer, dentro de poco, a este Parlamento, las reformas ya estudiadas y planeadas de la ley contra la sarna.

Creo que para estas realizaciones podrá contarse con el voto del Parlamento, porque tengo la ilusión, —pero no quiero emplear la palabra ilusión que resulta injusta—, tengo la certeza, de que los hombres que se sientan en este Cuerpo Legislativo, a pesar de hallarse separados por ásperas divergencias de carácter político, coincidirán en propiciar iniciativas como éstas, que tiendan a labrar el bienestar y el progreso del país.

He terminado, señor Presidente.

(Muy bien!)

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene cinco minutos el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Entonces pediría la palabra, simplemente.

SEÑOR PRESIDENTE. — En ese caso la Mesa hace saber que hay otros oradores inscriptos.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — ¿Cuántos oradores hay inscriptos?

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay siete oradores y varios que no se han inscripto.

SEÑOR VIÑA. — Pero el interpelante no tiene término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya habló el señor Diputado, pero al final puede volver a hacer uso de a palabra.

Por vía de alusión solamente puede hablar cinco minutos.

SEÑOR GILMET. — Bien, señor Presidente.

El señor Ministro quiso colocarme en una situación falsa. Se refirió a un proyecto presentado en Cámara por el cual este sector proponía un precio mínimo para el trigo de $ 7.50.

Ese proyecto estaba firmado por el que habla, y los señores Diputados Olivera Ubios y Ventura Puig. Tiene fecha 20 de diciembre de 1944, es decir, cuando se estaba trillando la cosecha de ese mismo año. Nosotros no poseíamos en ese momento los datos que puede tener un Ministro de Ganadería y Agricultura o el Poder Ejecutivo, que dispone de informaciones de todos los Departamentos de la República, sobre la marcha de la producción agropecuaria. Creíamos que esa cosecha iba a ser, si no abundante, remuneradora para los agricultores. Acabábamos de pasar un año que de deficitarios nos transformó en exportadores. Nos dimos el lujo de enviar al Brasil y a otros lugares trigo y harina y vivíamos un poco en un ambiente de optimismo. Por otra parte, ese desconocimiento y ese ambiente nos hicieron creer que ese precio era un precio que satisfaría las ambiciones de los agricultores. Más aún: este mismo año pasado, señor Presidente, en setiembre o en octubre, la cosecha de trigo se anunciaba muy buena,

con rendimientos superiores a los normales, y es muy posible que si en esos momentos yo hubiera tenido que formular un proyecto de precio mínimo del trigo, se hubiesen calculado cantidades muy vecinas a las señaladas en ese proyecto de ley del año 44.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — ¿Me permite?...

Yo desearía ser rectificado...

SEÑOR PRESIDENTE. — No puede interrumpir el señor Ministro. Por vía de aclaración puede hablar cinco minutos después que termine el señor Diputado.

Puede continuar el señor Diputado Gilmet.

SEÑOR GILMET. — Pero cuando el Poder Ejecutivo el 27 de diciembre de 1945 fijó el precio de $ 8.70 en Montevideo para los cien kilogramos de trigo, la situación era completamente distinta. Ya se conocía que en vastas zonas del país los agricultores apenas habían doblado la semilla que habían colocado en los surcos y que ese precio iba a ser desastroso para subvenir sus urgentes necesidades.

Por otra parte, hay otro fenómeno, que induce a variar el concepto de febrero de 1944 a diciembre de 1945, y es el costo de la vida.

En la interpelación que conjuntamente con el señor Diputado Fernández Crespo formulamos a los señores Ministros de Industrias y Trabajo y de Hacienda en el año 1944 yo anuncié, basándome en estudios del gran repúblico recientemente fallecido, doctor Martín C. Martínez, que los años que iban a seguir al 44, es decir, el 45, el 46 y quizá el 47, el costo de la vida iba a seguir en un aumento no detenido. El costo de la vida, como ya lo dije en las palabras que pronuncié al principio, incide también en forma angustiosa sobre la vida del campesino y en muchos aspectos, más que sobre la vida del ciudadano. No es el mismo el costo de la vida, cuando nosotros formulamos este proyecto en el año 1944, que el costo de la vida que rige ahora.

Era lo que quería decir.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Yo no tengo en este momento el Diario de Sesiones de la Cámara ni del Senado. Pero admito ser rectificado. Según mis apuntes —si el Diario de Sesiones no dice lo contrario— el precio de $ 7.50 fué propuesto por los señores Diputados Rosa Giffuni, Morales Arrillaga y Olivera Ubios, en la sesión del 9 de mayo de 1945, votado en el Senado con el apoyo de todo el sector interpelante el 6 de junio de 1945, y luego ratificado por la Cámara de Diputados. De manera que la diferencia de tiempo es una diferencia de pocos meses, y ése se votó y se defendió como un precio remunerativo.

Yo nunca dije, además, que el precio fijado fuera algo infalible y absolutamente matemático. Me limité a decir que los precios variaban en función de distintos factores económicos; que el factor gastos de producción de chacra, agricultor, ése era exactamente igual en el mes de junio que en el mes de diciembre. Lo que variaron fueron las circunstancias, que luego han seguido variando, y que en el momento presente, en el abarrotamiento del mercado, en la trágica y angustiosa situación del mundo, en la falta de cereales, puede hacer aparecer y hacer discutible como exiguo un precio de $ 8.50, que fué considerado en aquel momento por todos los que lo recibieron, como bueno, y que fué aplaudido por instituciones rurales. Yo tengo aquí una nota de aplauso de la Federación de Sindicatos Cristianos, declarándome ese precio como altamente remunerador.

De manera que había un error en las afirmaciones del señor Diputado, salvo que mis apuntes sean equivocados.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Efectivamente, es exacta la fecha del mes de mayo en que presentamos con otros compañeros de sector ese proyecto de ley. Pero había razones de peso para presentarlo en aquel momento. Acabábamos de tratar el problema de los desalojos y estábamos abocados a una siembra incierta. La cosecha de 1944 había sido pésima, y frente a los desalojos muchos agricultores no habían preparado sus tierras para la cosecha de 1945, y era necesario alentarlos de alguna manera, para que la producción triguera no se resintiera más de lo que se venía resintiendo de años anteriores.

Como voy a hacer uso de la palabra dentro de unos momentos, trataré de justificar mi conducta, y quiero dejar constancia desde ya, de que yo fuí el primero en sorprenderme de haber colocado tan bajo el precio mínimo, en atención a una serie de datos que después fuí recogiendo de hombres prácticos en el trabajo agrícola triguero.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Brause.

SEÑOR BRAUSE. — Señor Presidente: comprendo que a esta altura y después de más de cinco horas de consideración de los problemas objeto de esta interpelación, no es fácil cumplir con la obligación y el mandato honroso que se nos ha encomendado. Pero es nuestra obligación fijar nuestra posición. Confieso y declaro que debo vencer una natural resistencia, y desearía dejar de lado algunos hechos a los que se ha referido con elocuencia, especialmente, el señor Ministro de Ganadería y Agricultura. Pero debo respetar la unidad de mi exposición, y me veré obligado a insistir en algunos puntos que ya han sido mencionados, pero que considero fundamentales.

Los diversos puntos incluídos en el pedido de informes, que dieron lugar a esta interpelación al señor Ministro de Ganadería y Agricultura, están comprendidos en la difícil situación que se ha creado con motivo del déficit que ha arrojado la última cosecha de trigo y con la justificada ansiedad que se ha producido en el país por las dificultades que naturalmente han de surgir de esa situación. Peligro de aumento en el precio de la harina y, en consecuencia, posibilidad de aumento también en el precio del pan, alimento tan popular y de tan difícil sustitución en el consumo de acuerdo con nuestros hábitos. Inminencia de escasez, y aún la posibilidad de que no tengamos lo suficiente e imprescindible para abastecer nuestras necesidades. Posibilidad de obtener en otros mercados extranjeros lo suficiente para cubrir el déficit señalado; las gestiones que se han realizado al efecto y el resultado de las mismas. Necesidad de defender al humilde y sacrificado productor agrario, muchas veces sacrificado y a quien es necesario no olvidar a pretexto de que es necesario no aumentar el precio de un artículo tan imprescindible como la harina y el pan. Medidas a adoptar para impedir la repetición en el futuro de situaciones deficitarias semejantes a la presente, y estímulos adecuados para obtener el aumento de producción.

Son suficientemente conocidas, y ya se ha referido a ellas con amplitud el señor Ministro, las causas determinantes de la escasez de trigo en el ambiente interno y en el ambiente internacional. Millones de seres padecen hoy hambre en el mundo, y no puede ser consuelo saber que jamás en el mundo el hombre ha tenido suficientes comestibles para su subsistencia, como lo afirma en un artículo reciente el actual Ministro de Agricultura de los Estados Unidos de Norte América, Mr. Anderson. Dice este autorizado hombre de Gobierno, en un trabajo publicado en una revista del mes de febrero último, que "en Europa, sin incluir a Rusia, y en el Africa Septentrional, es donde la declinación de producción se ha acentuado más. El descenso en la producción de comestibles en dichas regiones, principalmente como consecuencia de una fuerte sequía, quizá llegué hasta un quince por ciento, comparada con la del año 1944-45 y al veinticinco por ciento comparada con la de los años anteriores a la guerra. La cosecha de trigo de 1945 en Europa, es la más pequeña que se registra desde el principio de la tercera década del siglo en curso".

La agricultura es, como se sabe y se repite frecuentemente, una actividad dependiente de las condiciones naturales en que se desarrolla. La intervención humana en sus distintos procesos, no es absoluta e ilimitada, y está forzosamente condicionada por ciertos factores naturales e incontrolables que no pueden ser superados: el clima y el suelo. Y el resultado de la cosecha, el resultado del esfuerzo del hombre, no puede ser previsto con exactitud, teniendo en cuenta esos factores incontrolables, como ocurre frecuentemente en otras actividades y en otras industrias. Lo dice muy bien el Profesor Boerger en su monumental obra de tres tomos sobre "Investigaciones Agronómicas": "La agricultura representa la industria humana más aleatoria de cuantas empresas industriales existen. La incógnita del tiempo tan peligrosa para la rentabilidad del trabajo, resulta especialmente marcada en nuestro país".

"Existe —agrega— una correlación estrecha entre las condiciones meteorológicas y el grado de los perjuicios causados por afecciones parasitarias. Cualquier anormalidad climática, como por ejemplo, lluvias y calores excesivos, y lo mismo sequías prolongadas durante el ciclo vegetativo, etc., fácilmente detruyen el equilibrio entre la planta huésped y sus enemigos específicos, tanto microbios, insectos y otros simbiontes dañinos, inclusive las malezas, con las consiguientes mermas en las cosechas".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?...

Se exhorta a los señores Diputados a no abandonar el recinto, pues la Cámara queda sin número.

Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR BRAUSE. — Es notorio, señor Presidente, que las condiciones climáticas en que hubo de desarrollarse la última cosecha de trigo fueron adversas, teniendo como corolario obligado enfermedades parasitarias que motivaron, en gran parte, el fracaso de la última cosecha de trigo.

Tengo al alcance de la mano unas cifras publicadas recientemente, en que se hace notar que este fenómeno se ha producido también en la República Argentina, donde normalmente el producido de la cosecha triguera alcanza a ocho millones de toneladas, y en la cosecha 1945-46 fué apenas de 3:800.000 toneladas, es decir, en menos de un 50 o|o.

Por mayor que sea el deseo de los opositores en hacer recaer todas las culpas en los hombres de Gobierno, no se podrá desconocer el hecho indudable de que fueron factores naturales e incontrolables los que fundamentalmente hicieron disminuir la cosecha.

Hubo, también, y lo acepto, otros factores concurrentes a reducir las siembras en nuestro país: la valorización de los productos pecuarios, el abandono de grandes extensiones de tierras que se destinaban antes al cultivo de cereales; la valorización de los granos de Primavera, lino, girasol, maíz, etc., que determinó que el agricultor los prefiriera a los del trigo; la impresión psicológica indudable, que predominó en el ánimo de muchos agricultores, frente al fracaso de la anterior cosecha de trigo. También fué factor concurrente la escasez de animales de trabajo, dificultad de improvisarlos para las tareas agrícolas, producida esa escasez por la mortandad extraordinaria provocada por la última epizootia de aftosa. Concurren, pues, otros factores, también de indudable imporancia.

Sabemos que el hombre de Gobierno debe tener la visión de crear estímulos adecuados para aumentar los rubros de producción que son vitales para la subsistencia y que deben preverse las dificultades de futuro. Algo de eso dijimos en esta propia Cámara, en la sesión realizada en mayo del año pasado, sesión a que se refería el señor Ministro de Ganadería y Agricultura recientemente, cuando afirmaba que era del sector interpelante que se había propuesto, con éxito, la fijación del precio mínimo de $ 7.50 para la cosecha de 1945-46.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Mil novecientos cuarenta y cuatro-cuarenta y cinco.

SEÑOR BRAUSE. — Mil novecientos cuarenta y cinco-cuarenta y seis. Tengo aquí el tomo de leyes.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Se presentó el proyecto en mayo de 1945.

SEÑOR BRAUSE. — Para 1945-46. Voy a demostrar que el señor Diputado Oribe Coronel está equivocado.

En esa oportunidad se consideraba un proyecto tendiente a otorgar facilidades a los agricultores para la obtención de semillas de trigo. Informaba el proyecto el señor Diputado Fischer, que tengo muy cerca.

En aquella oportunidad dije: "en mi calidad de Representante por el Departamento de Canelones, eminentemente agrícola he tenido oportunidad de escuchar la palabra de muchos agricultores que se veían poco estimulados a abordar la siembra de trigo, en virtud de la falta de seguridades en la obtención de un precio remunerador y satisfactorio en compensación a sus esfuerzos. Como creo —agregué— que al país le interesa asegurar una cosecha suficiente de trigo, me parece útil la consideración de la iniciativa que se ha planteado y que tiende a la fijación del precio de $ 7.50 por los cien kilogramos de trigo para la cosecha próxima. De esa manera el agricultor podría abordar con mayor tranquilidad su ímproba y ruda labor".

Esa discusión, como dije, era en mayo del año pasado y pugnábamos por obtener, conjuntamente con varios colegas, la fijación de un precio suficiente que, en aquel momento, se consideraba compensador.

En aquella oportunidad, el representante del Poder Ejecutivo, el ex Ministro de Ganadería y Agricultura, ingeniero González Vidart, decía al respecto, de lo que considero también interesante que quede constancia: "La situación en este momento de la siembra de trigo en el país —decía— o mejor dicho de los preparativos para la siembra, hace pensar que, si no se recurre a medidas de positivo estímulo para esas siembras, el país corre el riesgo de tener, en la próxima cosecha, otra vez, —lo decía en mayo— un déficit apreciable de este grano, elemento básico en la alimentación de nuestra población".

En consecuencia, no se puede decir que no se previó la contigencia de déficit que se produjo posteriormente, favorecida esa contingencia por las insuperables razones climáticas y plagas agrícolas a que me he referido.

Al considerarse el problema del trigo, no debe olvidarse que nuestra producción triguera tiene una característica peligrosa, sumamente peligrosa, y cuyas consecuencias repetidamente lamentamos: que normalmente es apenas suficiente para las exigencias del consumo nacional. No puede pretenderse, en consecuencia, que la producción siga un ritmo semejante, o sea, de una exactitud tal que prevea las posibilidades y las variaciones del consumo.

Tengo aquí las gráficas de producción, rendimiento y extensión sembrada. En la gráfica de la producción triguera se constata, a partir del año agrícola 1937-38, una tendencia claramente desfavorable, descendente, salvo una suba sensible para el año 1941-42; ella es seguida por una continua baja, que alcanza su límite inferior en el año 1944-45 y en el actual.

En cuanto a la gráfica de los rendimientos, podemos observar que el descenso acentuado de la producción, no obedece a causas del orden de la disminución de los rendimientos medios. Y, en la gráfica de la extensión sembrada, se nota una leve tendencia al alza.

Me interesa hacer notar y reclamo la atención sobre este punto, que muchos de los que hoy pretenden encontrar culpables para sus críticas sistemáticas, han pretendido, no en tiempo muy lejano por cierto, oponerse al desarrollo de nuestra agricultura en rubros como los del trigo, aduciendo que los costos nacionales de nuestra producción en materia de trigo, eran elevados y que era más conveniente abandonar a la agricultura a su suerte, trayendo el trigo de otros mercados, trayendo el producto especialmente de la Argentina, mercado que, por su abundancia en la producción y por sus costos reducidos, nos permitía obtenerlo a un precio aparentemente ventajoso.

Cuando se producía algún pequeño superávit, algún exceso en nuestra produción, es un hecho notorio que se ponía el grito en el cielo por ciertos sectores, criticando nuestra posición frente al problema triguero nacional, diciendo y aduciendo que no era posible soportar las pérdidas que arrojaban estos saldos exportables, teniendo en cuenta que el precio de adquisición en el mercado interno era superior al precio a que teníamos que venderlo en el mercado internacional, que era siempre inferior, lo que ocasionaba pérdidas que debía soportar el Estado.

Fueron siempre hombres de mi partido, señor Presidente, siguiendo sus orientaciones fundamentales y las enseñanzas de Batlle, los que siempre bregaron por la defensa de nuestros agricultores y la protección de la economía nacional, defendiendo la agricultura. Y hoy, frente a las dificultades de esta hora, se pueden apreciar las ventajas indudables de esta posición, que fué tenazmente mantenida, en todas las horas y en todas las épocas, sin desfallecimientos, por hombres de mi partido, en defensa del agricultor, como he dicho, y de los verdaderos intereses de la economía nacional.

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — Voy a proponer, señor Presidente, que la Cámara realice un breve intermedio de media hora, destinado a dar reposo a los taquígrafos, que llevan ya una tarea abrumadora en tantas horas de labor, y como el interés de esta actuación parlamentaria es en realidad evidente, la Cámara volverá inmediatamente, a la media hora, a continuar su tarea hasta terminarla.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa a intermedio por treinta minutos.

(Se vota: **25 en 29. — Afirmativa**).

—La Cámara pasa a intermedio por 30 minutos.

(Así se efectúa a las 22 horas y 55 minutos).

—Continúa la sesión.

(Son las 23 horas y 35 minutos).

—Puede continuar en el uso de la palabra el señor Diputado Brause.

SEÑOR BRAUSE. — Señor Presidente: cuando se votó el intermedio me refería a nuestra posición en defensa de la producción agrícola nacional, frente a quienes la menospreciaban diciendo que no se debía estimularla cuando se podían importar productos del mercado extranjero a un precio inferior.

Tenemos, es cierto, el poderoso mercado de la República Argentina enfrente, cuya potencialidad mundial en materia cerealera, lo convierte en uno de los graneros del

mundo, y hacia el cual en esta hora de angustia tienden su mirada los millones de seres que padecen hambre en el mundo y que están a punto de perecer por falta de alimentos.

Hemos sido clientes seguros y cumplidores de ese mercado argentino; hemos recurrido a él cuando nuestra producción cerealera ha sido insuficiente para cubrir nuestras necesidades y hemos sido clientes serios y honrados, cumpliendo formalmente con nuestras obligaciones, pagando puntualmente el trigo adquirido, en dinero contante y sonante como decía muy bien el señor Ministro de Ganadería y Agricultura.

La República Argentina tiene en estos momentos, según mis datos, un saldo exportable de alrededor de 1:700.000 toneladas de trigo. Si bien es cierto que la producción de este último año ha sido inferior, como he dicho, en más de un 50 % a la producción normal en aquel país, le alcanza y le sobra para las exigencias de aquel mercado, y nuestro déficit de 150.000 toneladas no alcanza ni a la décima parte de lo que a ellos les sobra.

A pesar de que hemos sido un cliente cumplidor y serio, y que hemos pagado con regularidad nuestras cuentas, parece que no será posible en esta oportunidad, obtener lo que siempre hemos adquirido y pago.

(Interrupciones).

Tampoco nosotros, señor Presidente, debemos, siguiendo la inspiración artiguista, vender nuestro rico patrimonio moral al bajo precio de la necesidad. Y en esta hora de grandes dificultades en el mundo, podremos también exigir a nuestros conciudadanos un sacrificio que siempre será menor al que después de los desastres y calamidades de la gran guerra que han padecido esos pueblos, todavía tienen que soportar y correr el riesgo de perecer por falta de alimentos.

No podemos creer que nuestros conciudadanos, que nuestro hombre común, que nuestro hombre de pueblo, sea capaz de no comprender esa situación y exija vivir en la abundancia y que no le falte absolutamente nada, cuando hay seres en el mundo, como digo, que corren el peligro de perecer por falta de alimentos.

Estoy seguro, señor Presidente, que ofenderíamos a nuestro pueblo si lo creyéramos incapaz de soportar situaciones de restricción que siempre serían pequeñas, en esta hora en que el dolor y la angustia de muchos seres es índice de una situación anormal y triste. Y creemos, por eso, que están equivocados quienes, explotando las dificultades de esta hora, quieran crear descontento e inquietudes.

Somos optimistas respecto a los valores cívicos y morales de nuestro pueblo y creemos que estas dificultades, que no pueden ser fundamentales, jamás le harán sacrificar ni sus ideales ni sus convicciones.

(Interrupciones).

—Señor Presidente: al cultivo del trigo están vinculados problemas de producción, de industrialización, y de consumo, que interesan a importantes sectores de nuestra población. Problemas que tienen una resonancia indudable del punto de vista económico, social y humano, que reclaman la atención del hombre de Gobierno, que no puede resolverlos, como es natural, súbitamente, como al conjuro del toque de una varita mágica, pero que deben reclamarle su preferente atención, para tratar de evitar los efectos de situaciones apremiantes.

Y es necesario evitar la suba del precio de la harina y el del pan, alimento popular imprescindible de acuerdo con nuestros hábitos y de acuerdo con nuestras costumbres, y cuyo racionamiento y cuyo encarecimiento sobre todo, producirían un déficit en nuestra alimentación, déficit que se haría más sensible, precisamente, en aquellos que menos posibilidades tienen, porque están habituados a consumirlo de manera sustancial y fundamental.

Nosotros estabamos alarmados por hechos que conocíamos muy de cerca, y hace ya un mes, en esta misma Cámara, pedimos que se adoptaran por el Ejecutivo medidas enérgicas en defensa de nuestra población, para atenuar los defectos y los déficit de la cosecha triguera.

Sabíamos que frente a la escasez de forrajes, a los precios exorbitantes que se exigían en nuestro país a nuestros tamberos, éstos les estaban dando trigo y harina a sus vacas, reduciendo de esa manera lo que era imprescindible para la alimentación humana. Y no sólo, señor Presidente, a las vacas, sinó que también a los cerdos se les suministraba un alimento que luego no tendremos para las necesidades más vitales. Se ocultaban también existencias de trigo, buscando de esa manera obtener ganancias indebidas. Algunos establecimientos industriales —y aquí, en esta Cámara, lo dijimos hace ya un mes— estaban a punto de clausurar sus actividades por la carestía de la materia prima, el trigo, imprescindible para su labor.

Yo conocía perfectamente y bien de cerca estos problemas por haberlos apreciado directamente en el Departamento de Canelones que represento, y hoy, desgraciadamente, esos datos se han confirmado en su gravedad total.

Esa situación de alarma fué también compartida por otros legisladores, que en esta Cámara se refirieron posteriormente a este mismo problema reclamando soluciones.

El decreto del Poder Ejecutivo del 2 del corriente mes de abril, que obliga a declarar los stocks de trigo y harina existentes en el país, ha tendido, con acierto, a atenuar los efectos de una conducta perjudicial para los intereses de nuestra economía.

Frente a la gravedad que creaba la escasez de la cosecha triguera y la imposibilidad de compensar nuestro déficit con adquisiciones en el mercado exterior, creíamos que si no aparecían otras soluciones más aceptables eran imprescindibles —como lo decía hace un mes— medidas enérgicas como la de la requisa de toda la existencia nacional, y de esa manera, pagando en su justo, compensador y equitativo precio el trigo, se podrían conjurar las dificultades para la alimentación humana, evitando que se le continuara dando a los animales.

Felizmente hoy se ha llegado a esa solución. Tenemos aquí, al alcance de la mano, las conclusiones a que, en el mismo sentido, llegaba un distinguido técnico que une a sus conocimientos teóricos una larga experiencia adquirida en contacto con hombres de nuestros campos. Me refiero al Contador José Luis Rodríguez, destacado correligionario, Intendente del Departamento de Florida, quien preocupado patrióticamente por estos problemas, ha hecho un estudio que pensaba hacer conocer en sus detalles a la Cámara, pero que teniendo en cuenta la extensión de esta exposición...

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR NOGUEIRA. — Hago moción para que se prorrogue el término que dispone el señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se prorroga el término que dispone el señor Diputado Brause para hacer uso de la palabra.

(Se vota: **48 por la Afirmativa. — Unanimidad).**

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR BRAUSE. — Agradezco a la Cámara la ampliación del término.

Digo que voy a omitir la lectura de ese trabajo en sus detalles, pero voy a pedir —si no hay inconveniente—, que se incorpore a la versión taquigráfica. No obstante, voy a leer, sí, sus conclusiones.

Después de un análisis minucioso, en que demuestra que el elaborador del trigo obtiene una ganancia de $ 6.34 por cada 100 kilogramos de trigo elaborado. Dice: "Nótese que hemos tomado el precio oficial del trigo a $ 8.70, o sea el de venta del comerciante al molinero, pero éstos han comprado parte del trigo directamente al productor con base de $ 8.50.

"El rendimiento normal en 100 kilos de trigo no es de 75 kilogramos, pero hemos tomado esta cantidad porque un alto porcentaje del afrechillo, en la actualidad, va también en la harina.

Normalmente los molineros elaboran tres tipos de harina: Especial, Extra y Primera; pero en la actualidad están haciendo un solo tipo: Extra.

Los molineros están vendiendo la harina "Extra", no la Especial que no la hacen, a $ 13.00 la bolsa de 70 kilos, en vez de $ 9.80, que es el precio oficial para la "Especial". Me consta que ya en algún caso han pedido pesos 15.00 por bolsa.

Las inspecciones, aunque algunas veces se realicen con buen éxito, como ya ha ocurrido alguna vez aquí, no dan resultado positivo. Las multas no acobardan a los molineros, porque como la ganancia es tan elevada, pueden pagarlas y seguir lucrando.

En mi modesto entender —concluye— creo que no habrá otra solución que la de proceder a la requisa de toda la producción de los molinos: harina, afrechillo y afrecho, para venderla directamente el Estado al consumidor".

Y en el estudio a que se refiere, se llega a la conclusión de que la ganancia ilícita obtenida por los molineros era de $ 6.44; que la ganancia lícita que podían obtener era solamente de $ 2.14; había, en consecuencia, un exceso de ganancia ilícita, por cada cien kilogramos de trigo elaborado, de $ 4.34. Esos precios abusivos para la harina, afrechillo y afrecho, que se obliga y se obligaba a pagar al consumidor, son notorios; los conocen todos los señores Diputados. Y no era posible permanecer impasibles frente a esos abusos y era imprescindible adoptar medidas enérgicas y radicales. No es posible que se aumente y se encarezca el pan y la leche. Y si para que esa razonable situación se contemple es necesario que la sociedad sea quien asuma el control y la misma producción, no debe andarse con timideces. Ya la medida de la requisa tomada hace dos días por el Poder Ejecutivo atenúa los efectos de esas situaciones y creo —es mi opinión personal— que si fuera necesario llegar a la misma expropiación de los molinos, quitando de manos de particulares insaciables

o de consorcios de capitales extranjeros que pretenden asfixiar nuestra economía, a esa solución habría que llegar en defensa del interés nacional. Conozco que hay industriales que no pretenden adoptar esos censurables procedimientos, y para su situación especial habría que adoptar también una solución especial.

Las ganancias que se podrían obtener de esa manera se podrían destinar al abaratamiento del pan y de la harina, y los subproductos para el fomento y la perfección del agricultor, mejorando también su situación económica y social. De esa manera se evitaría el obtener esas ganancias ilícitas, que en el estudio a que me he referido se hacen llegar, por cada cien kilogramos de trigo, a $ 4.34.

En consecuencia, pienso que no se debía ni se podría andar con timideces cuando está en juego la salud de la población y la defensa de nobles valores de nuestra economía. Buscamos, señor Presidente, de esa manera, defender a la población consumidora, pero también defendiendo al productor, al frecuentemente sacrificado agricultor. No queremos que a pretexto de defender el consumo, se sacrifique al agricultor y que sea a su costa y que sea sobre sus espaldas que recaigan las consecuencias de medidas de abaratamiento.

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BRAUSE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Era para decirle esto: la medida tomada por el Gobierno respecto al precio del trigo en un año como éste —que tenía todos los antecedentes de la cosecha— debió dejarse para proteger al agricultor; debió dejarse, en un año como éste, la libre comercialización del trigo y entonces, toda esa pobre gente que ha sufrido todo eso, habría tenido ahora el estímulo de una buena siembra.

Nada más quería decir.

SEÑOR BRAUSE. — Continúo, porque es muy escaso el término de que dispongo.

En muchas oportunidades se ha pretendido, como he dicho, librar al productor triguero a su suerte, abandonándolo, por considerar que, como hemos dicho, se podía obtener en el mercado extranjero lo suficiente para nuestras necesidades a un precio inferior. Esa posición ha contado con defensores en nuestro medio y no sólo sobre el trigo, sino también sobre otros rubros importantes, como el del maíz, y aún el frutícola. Demostraban, señor Presidente, una visión estrecha y egoísta y una mala defensa de los intereses reales de nuestra economía.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — No apoyado.

SEÑOR BRAUSE. — Es cierto que ha costado dinero al Estado —y ahora voy a contestar el "no apoyado", del señor Diputado— ha costado algún dinero al Estado el defender al agricultor por la fijación de precios mínimos; la colocación de algún saldo exportable y alguna otra medida semejante. Pero, consideramos que esas medidas han resultado en definitiva beneficiosas. Si no se hubiera adoptado esa norma de conducta en defensa de nuestra producción, se habría inundado nuestro mercado con el producto extranjero, arrasando con nuestros productores. Y, ¿qué sería en este momento, señor Presidente, de nuestra población, cuando hay dificultades mundiales, que parecen insalvables, para adquirir lo necesario para cubrir nuestro déficit, si no produjéramos nada? Realmente sería un desastre, señor Presidente!

Con esto, dejo perfectamente contestado el "no apoyado" reciente.

Muchas veces se ha pretendido —y esto también contribuirá a rebatir el "no apoyado" del señor Diputado— se ha pretendido subestimar la importancia de nuestra agricultura, al punto que muchos han querido hacerla aparecer como un valor despreciable. Se comete con tal concepto un profundo error que puede ser de funestas consecuencias.

En el interesante y documentado trabajo en que se fundamenta por el Poder Ejecutivo el proyecto de reforma agraria presentado en el año 1942, se han formulado al respecto importantes observaciones, sobre cuyo alcance me permito llamar la atención de los señores Diputados.

Dice: "Es exacto que la ganadería es el gran puntal de nuestra economía; pero es equivocado el concepto de que constituya el casi exclusivo sostén de la economía nacional, en mérito a que ella es —incuestionablemente— nuestra gran industria exportadora.

La industria agrícola —comprendiendo en ella las actividades derivadas, que a menudo son menospreciadas, por considerarlas insignificantes— si bien no es industria exportadora sino por excepción, tiene gran importancia como abastecedora de elementos para el consumo interno de la Nación".

Más adelante dice: "Las cifras que traducen tal abastecimiento, si bien no figuran en las correspondientes a nuestras exportaciones, en cambio están comprendidas tácitamente en las cifras de "importación no realizada". Esto quiere decir que, si bien la producción ganadera abastece un 80,14 o|o de nuestra corriente de exportación, ella sólo concurre con un escaso porcentaje para el abastecimiento interno, mientras que la industria agrícola aporta uno más elevado que evita —consecuentemente— las correspondientes importaciones".

Y abreviando, dice: "Haciendo un resumen llegamos a la cifra de $ 70:461.529, que es lo que produjeron ese año" —en el año 1935-1936— "la agricultura e industrias de granja. Tales cifras hacen innecesario insistir sobre la importancia de la producción agrícola, pues —como se ve—" (y llamo la atención de la Cámara) —"representan el 42,70 o|o de toda la producción agropecuaria calculada —para el año 1936— en $ 164:979.043".

Es una cifra, como se ve, de gran importancia. Documentado en este importante trabajo. Se estima, en resumen, que el valor de nuestra producción agrícola, alcanza a casi el 43 % del valor del total de nuestra producción agropecuaria.

Señor Presidente: nuestro Partido cuando se ocupa y plantea estos problemas, no improvisa ni cambia de orientación cuando manifiesta su profunda preocupación por la situación de la agricultura y por los intereses del agricultor, con cuya defensa considera efectuar la defensa de los valores vitales de nuestra economía.

Me permitiré también citar, a la ligera, para que no se considere que es una simple afirmación la que he hecho, algunos antecedentes al respecto extraídos de la obra publicada en 1928 por los doctores González Conzi y Giudice.

Dice: "Los Diputados nacionales, señores Tomás Berreta, César Mayo Gutiérrez, Mateo Legnani y César I. Rossi, presentaron un proyecto disponiendo la adquisición anual, por el Estado, de cien mil toneladas de trigo para ser exportadas al extranjero inmediatamente de ser cosechado. Los nacionalistas se opusieron a esta iniciativa, que de haberse aprobado habría asegurado un precio permanente para el trigo, arriba de $ 6.00. Los agricultores habrían sido directamente beneficiados. Recordamos, que defendieron en la Cámara empeñosamente este proyecto, además de sus autores, los Diputados, también batllistas, señores Martínez Trueba, Perotti, etc. Se opusieron, además de los Diputados nacionalistas, los molineros.

El ex Diputado nacional señor Martínez Trueba, presentó un proyecto instituyendo los almacenes departamentales de cereales como medio de impedir que los agricultores sean siempre víctimas de los acaparadores de sus cosechas.

En 1923 el Diputado nacional señor Tomás Berreta, presentó un proyecto disponiendo que se distribuyera gratuitamente semilla seleccionada para los agricultores. Se opusieron a su sanción los nacionalistas.

En 1924 el mismo Diputado señor Berreta, presentó un proyecto de supresión de los derechos de exportación y adicionales al trigo.

En 1924 el Diputado nacional señor Pedragosa Sierra, presentó un proyecto de distribución de semillas para los agricultores.

El Diputado señor Tomás Berreta presentó un proyecto por el cual se grava a la importación de maíz con $ 1.50 el hectolitro.

En 1925, el Ministro, batllista, de Industrias, doctor César Mayo Gutiérrez, presentó un proyecto que aprobó el Consejo Nacional por el cual se arrendaban grandes cantidades de tierras para ser entregadas a los agricultores. En la Cámara se opusieron a su sanción los Diputados nacionalistas.

En el mismo año 1925, los Diputados nacionales, señores Tomás Berreta, César I. Rossi y Mateo Legnani, presentaron un proyecto, que lograron hacer aprobar en la Cámara de que forman parte, por el cual se disponía la inversión de $ 50.000 para adquirir, a razón de $ 10.000 anuales, durante cinco años sucesivos, semillas de legumbres y hortalizas, que serían entregadas gratuitamente a todos los agricultores de la República. El Senado, con mayoría nacionalista, detiene en sus carpetas, como detiene el proyecto que grava la importación del maíz, tan importante proyecto.

En 1826, el Diputado nacional batllista, doctor Bauzá, presentó un proyecto de seguro agrícola.

En el mismo año, el Ministro batllista, señor Mayo Gutiérrez, presentó un interesante proyecto de creación de semilleros regionales. Los Senadores nacionalistas le promovieron una interpelación.

El mismo Ministro batllista dictó un decreto prohibiendo la importación de porcinos, como medio de defender a nuestros agricultores de la competencia del exterior.

El mismo Ministro Mayo Gutiérrez dictó otro decreto premiando a los mejores emparvadores de trigo.

El Diputado nacional, señor César I. Rossi, batllista, presentó un proyecto de creación del Banco Agrícola, etc.".

Proyectos, como se ve, de adquisición de trigo por el Estado para la exportación, mejorando el precio para el agricultor nacional: distribución gratuita de semilla seleccionada a los agricultores; supresión de los derechos de importación, exportación y adicionales al trigo; entrega de tierras con facilidades a los agricultores; premios a los agricultores de trigo, etc., etc., son algunas de las iniciativas presentadas por hombres de nuestro partido, siguiendo las orientaciones y las inspiraciones de Batlle, y cumpliendo con la aspiración de lograr una mayor felicidad y una más justa retribución a la esforzada labor del agricultor.

Uno de los puntos planteados por el señor Diputado interpelante, es el relacionado con los costos de producción del trigo en los últimos decenios. Es indudable que es éste un punto fundamental para la fijación de los precios a pagarse a los productores. Creo que el precio fijado, no es lo suficientemente compensador. Se ha encarecido, debido esencialmente a distintos factores que intervienen en el proceso agrícola: arrendamientos, standard de vdia artículos imprescindibles para la misma, acarreos, transporte, precio de la semilla, costo del trigo y de las bolsas, siega, valor del hilo, combustibles, herramientas, implementos de trabajo, en general. Por eso afirmamos que si bien es necesario preocuparse por la suerte del consumidor, no se puede hacer sacrificando al agricultor, que debe merecer nuestra preferente atención y nuestra protección, defensa y protección que en definitiva, será en beneficio del propio consumidor, asegurando los elementos indispensables para su vida.

Para evitar en lo posible la repetición de las dificultades actuales, es necesario, como muy bien lo decía el señor Ministro, crear estímulos suficientes y adecuados para aumentar la producción. El país debe bastarse a sí mismo en lo que se refiere a la producción triguera, y tenemos los elementos necesarios para lograrlo, y no podemos quedar librados a la buena o mala voluntad del productor extranjero. De esa manera, también aseguraremos la tranquilidad al consumidor y una mayor estabilidad a nuestros agricultores. Y, felizmente, por varios años, no podemos tener el temor de que un exceso de producción, le hiciera perder al Estado, por el mantenimiento de los precios. La notoria situación en el mundo, como consecuencia del desastre de la guerra, nos permite afirmar que cualquier saldo exportable que se produjera, sería fácilmente colocado en el mercado exterior.

Además, y esto es importante, y creo que algo de eso dijo también el señor Ministro, si esos saldos exportables se produjeran y existieran, es necesario ir a una medida que no se ha tomado hasta la fecha, al menos con el alcance que debe tener. Debe irse a la creación de un fondo anual de reservas de abastecimiento, y de esa manera se disminuirían los inconvenientes de situaciones semejantes. Esa política previsora, que cualquier particular en situación semejante adoptaría, nos hace recordar la vieja fábula de la cigarra y la hormiga, tratando de crear disponibilidades para el futuro, evitando las contingencias desfavorables y las malas cosechas.

En la sesión del 27 de marzo pasado, reclamando de esta Cámara medidas tendientes a evitar, para el futuro, situaciones como la actual, elogiamos la adoptada por el Ejecutivo, en el decreto del 19 de ese mes, al señalar, con suficente antelación, el precio de $ 9.00 para los cien kilogramos en la próxima cosecha. Creemos y consideramos que es una gran medida y una acertada solución y, sobre todo, por haber sido adoptada con el tiempo suficiente, antes, mucho antes de la cosecha, y aún de la propia siembra, y de esa manera, el agricultor podrá tener un estímulo cierto, y se evitará, como ha ocurrido desgraciadamente en otras oportunidades, que sean los intermediarios y aprovechados acaparadores los que se beneficien de medidas semejantes que únicamente deben alcanzar al rudo esfuerzo y a la ímproba labor del trabajador rural. Por eso aplaudimos esa solución del Poder Ejecutivo; no porque consideremos que es un precio abultado y suficiente, sino que, como lo ha dicho el señor Ministro, tiene las características de un precio estímulo, un precio básico, que es posible sea superior, de acuerdo con las necesidades y exigencias del mercado.

Pero en aquella oportunidad, hace un mes, dijimos también que era necesario e impostergable buscar otros estímulos para aumentar, acrecentar el cultivo del trigo.

Dijimos que: "sería necesario, en el mismo sentido, no sólo darle a precios económicos la semilla, sino que debería aplicarse el sistema de que el agricultor la obtuviera sin ningún desembolso, con la obligación de devolver la misma cantidad y en las mismas condiciones, después de la cosecha, como creo que se ha hecho en alguna oportunidad. En esa forma se crearía un factor psicológico de indiscutible importancia, que animaría al agricultor que pudiera estar desalentado por el resultado no favorable de las últimas cosechas".

Tuvimos la satisfacción de que un colega tan versado como el doctor Arrarte Corbo, cuya autorizada palabra en problemas rurales siempre se escucha con respeto, aprobase terminantemente nuestras manifestaciones, y expresara el día siguiente, en esta Cámara, en la sesión del 28 de marzo, lo siguiente: "Ayer en esta Cámara, el señor Diputado Brause proponía una serie de medidas que yo suscribiría en lo fundamental, como eficaces en el sentido de impulsar el volumen de las próximas siembras de este cereal, y muy principalmente hago mía aquella que propone el suministro del trigo para semilla en calidad de préstamo para ser devuelto en especie, y atendiendo a la calidad, con parte de lo que se recoja en la próxima cosecha".

Insistimos, señor Presidente, que aunque represente un sacrificio, debe buscarse la forma de facilitar la semilla de trigo para la próxima casecha, en condiciones que signifiquen un halagador estímulo, y provoquen, si se quiere, el entusiasmo del agricultor, beneficiando en definitiva a toda la población.

Hay antecedentes al respecto. En noviembre 25 de 1935, por la Ney N.º 9.532, se facilitó semilla con carácter de devolución. En mayo 10 de 1937, por la ley N.o 9.649, se estableció un crédito de semillas a pagar en especie con un recargo del 10 %, ley que tiene antecedentes en reclamaciones y soluciones propuestas en los organismos del Gobierno por hombres de experiencia, que siempre sintieron preocupación por estos problemas.

También hay que buscar proporcionar a los agricultores la maquinaria agrícola necesaria para su labor: arados, rastras, sembradoras, etc., en condiciones favorables, evitando el encarecimiento que se produce.

Otra medida que es necesario propiciar, y que felizmente en este Gobierno se ha adoptado con resolución, energía y entusiasmo, es la política del riego. El aumento de las áreas sembradas con el constante y adecuado beneficio del agua, que evita el desastre de las grandes sequías, que desgraciadamente se repiten con frecuencia en el país.

También debe estimularse la recuperación de nuestra agricultura, con una adecuada propaganda y con una acertada orientación, tratando de llevar enseñanzas prácticas y fecundas, que puedan ser fácilmente asimiladas por el productor agrario.

También desde la escuela rural de debe propiciar una enseñanza que, sin perder de vista la función fundamental de la escuela, prepare y habilite al hombre del futuro en el caso de que tenga que desarrollar su tarea en el medio rural, en forma de hacerlo lo más apto posible, creándole nuevas posibilidades de felicidad y bienestar.

En este período parlamentario, y abreviando, porque el término reglamentario me angustia, hemos frecuentemente levantado nuestra voz, reclamando una preferente atención para nuestro productor agrario y sus problemas.

En defensa de su situación hemos reclamado o auspiciado personalmente en esta Cámara, precios razonables para el fruto de sus esfuerzos, para el trigo, para el maíz, y la uva, presentando iniciativas, defendiéndolas e informándolas. Hemos solicitado la ayuda del Estado en los casos de desastres y penurias agrícolas, presentando y defendiendo proyectos de indemnización a los perjudicados por el granizo; bregamos por la extensión de la obra vial, por el aumento de las obras de regadío, por la permanencia del agricultor en la tierra, paliando los efectos de los desalojos, bregando porque se le facilitaran semillas en condiciones favorables. Y en todos esos casos y muchos otros que podría citar, lo hemos hecho queriendo contribuir a hacer menos amarga y dura la situación del agricultor.

Hemos propiciado la creación de jurados de conciliación y arbitraje en materia de arrendamientos rurales y revisión de adeudos: ley del 20 de agosto de 1943, de la que he sido coautor y miembro informan[illegible] por la que logramos, con esas medidas de emergen[illegible]inuir los efectos de la sequía, y los efectos de la epiz[illegible]ia aftosa, que diezmó nuestro ganados. Y siempre hemos buscado con esas soluciones la defensa y la protección del productor rural, que es el sostén fundamental de nuestra economía.

Por eso, aprovechamos esta oportunidad para señalar algunas medidas que consideramos necesario adoptar para evitar situaciones semejantes o disminuir sus efectos, y al hacerlo, como decíamos, no improvisamos ni cambiamos de orientación, sino que seguimos una honrosa tradición y una línea de conducta invariable, de solidaridad absoluta con el productor rural.

Antes de terminar, quiero referirme llamando la atención del señor Ministro de Ganadería y Agricultura y de

mis colegas, sobre la situación del personal de los molinos y de los establecimientos industriales afectados por la resolución actual, personal que merece y reclama atención para su situación, y que corre el riesgo, por falta de materia prima, de quedar sin trabajo por la clausura de esos establecimientos. Hay que arbitrar soluciones, y espero que así ocurrirá.

En resumen, señor Presidente, y frente al apremio del tiempo, porque me quedan muy pocos minutos para terminar, reglamentariamente, debemos concluir expresando: Que consideramos que no puede hacerse responsable al Gobierno del déficit de la última cosecha, que obedece, en lo fundamental, a factores naturales incontrolables, factores que determinaron el fracaso de la cosecha en otros países, también, como en la Argentina. Que frente a la situación de angustia y de hambre del mundo, cuando millones de seres corren el riesgo de perecer de hambre, nuestra situación no puede considerarse ni remotamente parecida, creyendo que existen en nuestro pueblo reservas morales suficientes para afrontar estas dificultades, debiendo tratarse que los más humildes no sean los más perjudicados por la escasez del trigo. Que no debe aumentarse el precio del pan, y al efecto justificamos las medidas del Ejecutivo, especialmente la que se refiere a la requisa del trigo y la harina existente, para evitar especulaciones indebidas y situaciones más afligentes.

Consecuentes, pues, con nuestra tradicional conducta, creemos que las medidas que se adopten no deben perjudicar al agricultor, cuya situación es necesario contemplar preferentemente. Al efecto, se debe proporcionarle semillas en condiciones ventajosas y alentadoras, en préstamos, como he dicho, que sería la mejor solución; proporcionarle maquinarias agrícolas a reducido costo; darle una orientación y una enseñanza, que sea eficaz para sus posibilidades; facilitarle créditos y tierras; continuar y propiciar una política de riego adecuada; asegurarle por anticipado un precio compensador para sus frutos; y de esa manera se logrará que el país asegure una producción agrícola suficiente, bastándose a sí mismo, en lo que al trigo se refiere.

Finalmente expresamos en nombre del sector batllista, cuya honrosa representación se nos ha confiado, que consideramos aceptables y satisfactorias las explicaciones e informes formulados por el señor Ministro de Ganadería y Agricultura con claridad, elocuencia, brillo y amplitud.

Es cuanto quería decir.

(Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado García Pintos.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Señor Presidente: yo creo que la amplitud desusada que se ha dado a este debate depende de su falso planteamiento. El texto de la convocatoria para esta interpelación sobre el trigo, dice: "fijación del precio del trigo, de la harina y del pan y medidas para solventar el déficit de dicho cereal", tema bastante distinto al que se está tratando.

La complejidad del problema triguero, la complejidad factorial que lo condiciona, y lo encierra en límites de naturaleza distinta límites naturales que van desde la genética o calidad de las semillas, el suelo, el clima y factores fitopatológicos y parasitarios, hasta los límites de naturaleza económica, como son los factores de producción, transporte, comercialización, precios y consumo etc., es evidente —digo— que encarar este problema en tal complejidad, no era la cuestión del día. Esta era mucho más simple y escueta: tratar el desequilibro entre la producción de trigo y las necesidades del país en este año.

Ahora, si éste es el verdadero planteamiento del problema, cabe preguntarse cómo hay que encarar esta cuestión del desequilibrio entre la producción y las necesidades del país frente a la actitud del Poder Ejecutivo. En otras palabras, cabe preguntarse qué pudo hacer el Ejecutivo para reparar este desequilibrio y qué cosas hizo en realidad. Fuera de este punto concreto, me parece que si todo lo que hasta ahora se ha dicho no ha sido superfluo, en realidad no era necesario. A este respecto yo entiendo que previamente hay que delimitar lo que hay que descartar de la responsabilidad del Ejecutivo y lo que hay que descartar de la responsabilidad del titular de la cartera del ramo. En primer lugar lo que hay que descartar de la responsabilidad del Ejecutivo en este problema del desequilibrio triguero son todos aquellos factores que pertenecen a lo que yo he llamado límites naturales de la producción. Más: también todos aquellos factores que son imputables a los límites de naturaleza económica en general, tal como la concepción de la economía agraria generalmente aceptada en el país; tal como la natural deficiencia de la producción triguera por la mejor conveniencia de otras producciones, como la de oleaginosos; tal como la oscilación del mercado interno por los determinantes del mercado externo. En todo eso nada tiene que ver la responsabilidad del Ejecutivo. Y en segundo lugar, lo que hay que descartar en cuanto a la responsabilidad del señor Ministro, si es que ha de darse a esta interpelación el sentido de un llamado a la responsabilidad, digo que hay que hacerlo en todas aquellas intervenciones que no pertenecen al período de su gestión ministerial y en todas aquellas otras que incumben a otros Ministerios que también tienen vinculación con este problema, como el de Industrias y el de Relaciones Exteriores.

Pero si es cierto que podemos descartar su responsabilidad— y desde ya yo adelanto nuestra impresión favorable a la actitud personal del señor Ministro en este problema,— no es menos cierto que él está envuelto en una solidaridad funcional y casi moral con su antecesc y, desde luego, con el Ejecutivo de que forma parte, en nombre del cual llega a la Cámara a dar explicaciones.

Reduciendo y esquematizando en lo más posible, para terminar cuanto antes, pues no quiero fatigar la atención de la Cámara, yo diría que en cuatro puntos podría plantearse alguna duda respecto a la responsabilidad que le cabe al Ejecutivo en la producción de este déficit triguero. El primer punto es un aspecto bien simple y concreto en la producción del déficit que nadie ha tocado esta noche, a saber, la provisión de nafta agrícola para el laboreo de la tierra; segundo, la intervención que pudo caberle en la comercialización y fijación de precios; tercero, la intervención y la responsabilidad que puede caberle en cuanto al fracaso de la importación de trigo para remediar el estado deficitario de este año; y, cuarto, la responsabilidad que podría caberle en cuanto a la intervención para hacer menos sensible el déficit que no se pudo reparar con importación de trigo extranjero.

Respecto al primer factor, ¿pudo el Ejecutivo hacer algo por este déficit antes de que se produjera?, y luego, una vez producido, ¿pudo hacer algo para remediarlo?

Yo tengo aquí una nota que, con permiso de la Mesa, voy a leer a la Cámara, fechada en junio de 1945, en que la Cámara Mercantil llamaba claramente la atención del Poder Ejecutivo, sobre el grave problema que para la cosecha triguera representaba el aspecto del combustible.

Dice así: "Señor Ministro de Ganadería y Agricultura ingeniero don Arturo González Vidart. — Presente.

De nuestra consideración:

Nuestra Comisión Gremial de Cereales ha considerado el problema de los combustibles para agricultura, que en los momentos actuales adquiere carácter fundamental.

Ya en años agrícolas anteriores, comprendidos en el período bélico, el país ha experimentado las consecuencias de la falta de combustibles líquidos para usos agrícolas, lo que se ha reflejado en la limitación del área sembrada y en las siembras inoportunas y fuera de período.

Actualmente el país experimenta fuertes déficits de producción, frente al consumo. Además, la demanda exterior ofrece excelentes perspectivas, tanto para productos agrícolas en sí como transformados. En consecuencia, nuestras anteriores sugestiones respecto a la obtención de combustibles para usos agrícolas cobran hoy mayor significación, por lo cual nos permitimos reiterarlas.

La intensa sequía ha retardado el laboreo de las tierras y, en esa situación, una medida de previsión sería habilitar al agricultor para aprovechar al máximo las lluvias que se registren en el curso de los próximos meses, proporcionándoles el combustible necesario a tales fines.

No se nos oculta que la solución de este agudo problema no depende exclusivamente de la intervención del señor Ministro, pero consideramos que su valiosa intervención será decisiva, circunstancia que nos induce a iniciar el asunto ante el Ministerio a su digno cargo. — Alfredo Estradé, Vicepresidente. — H. Camps Fajardo, Secretario General".

Bien, señor Presidente: es obvio que la objeción inmediata, a flor de labios de todos los señores Representantes, ha de ser que este pedido era inalcanzable por cuanto se estaba frente a un hecho de fuerza mayor, cual era la imposibilidad de conseguir nafta en abundancia. Sin embargo, frente a este hecho, existe este otro hecho del cual el público no puede convencerse que fuera de tal modo incoercible que nada pudiera el Ejecutivo por remediarlo y ponerle coto. Me refiero al mercado negro de la nafta.

Yo recuerdo que el año pasado, muy ajeno, por cierto, a esta incidencia, llamé desde esta banca la atención sobre ese contraste injusto e irritante, que mientras había nafta en abundancia para todos los señoritos de Montevideo que llenaban de autos la pelousse y demás dependencias de Maroñas y las grandes playas de estacionamiento de automóviles en torno al Estadio, nuestros campesinos se cruzaban de brazos por falta de nafta para el laboreo.

Ese hecho del mercado negro, ese hecho que parece hoy esfumarse en una lejanía hacia la cual no vale ya la pena de volver la mirada, fué una realidad dolorosa como una de las causas del actual déficit triguero. Y ante esa reali-

dad, yo no sé si el Ejecutivo hizo todo lo que pudo por evitarlo y por reprimirlo.

Yo creo que la Cámara Mercantil señalaba claramente un deber al Ejecutivo respecto a la necesidad absolutamente impostergable de atender a este renglón de la subsistencia nacional. Después de un tiempo en que esta nota pareció caer en el vacío, de la Federación Rural partió otra iniciativa y salió una Comisión para hacer una gestión ante el mismo Ministerio. Esta vez llevaba algo adelantado. Era la promesa de la Embajada Norteamericana de influir ante el pool del petróleo en aquel país, con el fin de obtener para el Uruguay una cuota especial con destino agrícola. Se le indicaba ya la solución, y sólo parecía que se requería una gestión un poco diligente para que aquella promesa cuajara en realidad. Los datos que tengo, son que el Ejecutivo no se mostró todo lo diligente que el caso requería. Y si al fin, es cierto, se consiguió un poco más de nafta para los usos agrícolas, la verdad fué que otra vez el Ejecutivo "perdió el ómnibus" porque llegó tarde, y por lo menos la siembra triguera no pudo beneficiarse de este nuevo aporte de nafta; hubo más nafta, pero para otros usos.

(Interrupción del señor Diputado Carbonell y Migal).

—Tuvimos un poco más de nafta agrícola, pero a destiempo, para la siembra del trigo.

De cualquier manera, si no había nafta para el trabajo del campo, aquí en Montevideo había nafta a peso, toda la que se quisiera; eso nadie puede dudarlo ni negarlo.

(Interrupciones).

—Yo pregunto si ante el hecho del mercado negro, nada pudo hacer el Gobierno para remediarlo, para descubrirlo o para reprimirlo.

Dejo planteada esta interrogante sobre la escasez de combustible como una de las causas que influyeron en el déficit triguero del año que vivimos.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Aparte de eso debo hacer notar que el Parlamento efectuó una amplia investigación en la que se probó la existencia del mercado negro de la nafta, investigación que pasó a conocimiento del Poder Ejecutivo, después de lo cual, a pesar del reiterado pedido del señor Ministro de Industrias para que se hiciera la investigación policial correspondiente, se encontró con que su propósito fué bloqueado en todo momento.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Yo, señor Presidente, que he declarado con toda lealtad ponerme en la posición más ecuánime posible, debo también declarar, y adelantándome en las consideraciones que he de hacer al final sobre la responsabilidad que en este asunto triguero también corresponde de una manera más o menos directa, al Parlamento, que éste ante el hecho del mercado negro de la nafta, tampoco estuvo mucho más diligente que el Ejecutivo, porque yo recuerdo perfectamente que varias veces estuvo flotando en este ambiente este problema y nunca se le abordó, no obstante estar pronto el informe de la Comisión Investigadora que se nombró al respecto.

Continúo, señor Presidente: el segundo punto a que me refería, versaba sobre la intervención que pudo caberle al Ejecutivo en la comercialización del trigo mediante el resorte de la fijación de precios. Yo no quiero detenerme mayormente sobre este aspecto. Sólo me limito a recordar que a menudo también en esto, el Ejecutivo "pierde el ómnibus", porque la intención transparente de la fijación de precios mínimos, es la de proteger justamente a los más modestos agricultores. Lo corriente es que cuando ese precio se fija y aparece, los pequeños agricultores ya han sido víctimas de los grandes almaceneros y acopiadores que compran al agricultor su trigo por el precio que fijan arbitrariamente y al cual se entrega el pequeño labriego, urgido por terribles necesidades de toda especie.

De manera que en definitiva —y algo de eso decía el señor Ministro— la fijación de precios viene a errar el blanco, porque va a beneficiar justamente a los grandes labradores, a aquellos que por ser grandes labradores tienen costos de producción más bajos y no tienen urgencia en vender su trigo.

Efectivamente, parece que el Ejecutivo debiera ser más diligente en la fijación de precios de los productos agrícolas para que aquellos puedan alcanzar el fin específico de favorecer al agricultor modesto.

Y paso al tercer punto, o sea a la parte que pueda corresponderle al Ejecutivo en el fracaso de la importación de trigo para remediar el estado deficitario de este año. Es obvio deber reconocer todas las dificultades que tuvo el Poder Ejecutivo en esta misión; que hizo varias diligencias en este sentido siempre infructuosamente. Pero yo me pregunto por qué no se ha aludido expresamente a la causa de este fracaso. Aquí no es posible tapar el cielo con un harnero.

La causa de este fracaso es, evidentemente, el estado de tirantez de relaciones entre el Uruguay y la Argentina. Yo no me propongo entrar a tocar este punto y preguntarme si es mejor asegurar los principios que las colonias, o dicho de una manera más culinaria, como ahora se estila, si son mejores los principios que las lentejas. Lejos de mi ánimo provocar este debate. Pero compruebo el hecho y entonces, en punto a distribución de responsabilidad, es necesario reconocer que ésta le es imputable a la actitud del Ejecutivo que provocó este estado de tirantez con la Argentina. Luego, su actitud, aunque no configure una culpa evidentemente configura una causa del déficit de pan que ha de afligir a nuestro pueblo.

Y a esto se agrega la revelación que ha hecho esta noche el señor Diputado Espalter: la prohibición al Ministro Schiaffino de gestionar la importación de trigo argentino; el hecho de una posibilidad a tentar que no se dejó tentar.

Yo recuerdo un dicho del poeta de "La leyenda de los siglos" Víctor Hugo que afirma que mientras no se haya hecho todo lo posible, el deber no está cumplido.

Entonces, yo pregunto, frente a esta incidencia que acaba de referir en Sala el señor Diputado Espalter, ¿el Poder Ejecutivo tizo todo lo posible? O en otras palabras: ¿cumplió con su deber?

Podría hacérseme una objeción: es obvio —se dirá— que aceptar este ofrecimiento de un Ministro para ir personalmente a hacer una gestión de esta naturaleza, era poco menos que exponerlo y con él, al país a un desaire intolerable. Pero, yo pregunto, señor Presidente: ¿es que a ese mismo desaire no se expuso otro Ministro, —tan representativo del país como el Ministro doctor Schiaffino— y que era nuestro embajador en la Argentina, a quién se encargó esa gestión?

Ahora, respecto a este mismo punto de la importación de trigo, no puedo comprender bien esta antinomia: por un lado, la realidad trágica que, con tanta elocuencia, nos ha pintado el señor Ministro, de esos pueblos europeos y asiáticos muriendo de inanición; y Norteamérica, heroicamente transformada en el granero del mundo, para ir a socorrer a esos pueblos; y luego las hermosas palabras del señor Ministro como una exhortación al sacrificio que ha de ser aceptado por nosotros, que tuvimos providencialmente la suerte de no desangrarnos como aquéllos pueblos. Y, por otro lado, el anuncio de que vamos a pedir trigo a un país como Norteamérica, que estrecha su cintura, después de todos los sacrificios que hizo por la victoria, para socorrer a los pueblos hambrientos. Y, repito, recogiendo una frase de un editorial de "El Bien Público" de ayer, respecto a esta misma gestión: Nos parece una diligencia poco digna. Porque, en efecto, si algo podía esperarse después de esta viva descripción de los pueblos hambrientos y de las angustias de Norte América para socorrorerlos, era el anuncio de que no se podía pedir trigo a aquel país. Y sin embargo, no es así. He ahí la antinomía que no puedo comprender.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Puedo aclarar perfectamente eso, al señor Diputado.

El trigo que se pidió a los Estados Unidos, en trigo de la futura cosecha y, además, el trigo que nos dé la Argentina, si nos lo da, es trigo que podría tener el destino de ir a Europa. De manera que los argumentos del señor Diputado que, por un lado, quiere que se extremen las gestiones en la Argentina y, por otro lado, no encuentra bien que se pida a los Estados Unidos, son argumentos que fallan por su base.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Con la pequeña diferencia, señor Ministro, de que aquel trigo americano ya tiene un destino y el trigo de la Argentina no lo tiene todavía.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — El trigo de la futura cosecha, si llega aquí, es un trigo que puede llegar sin ningún desmedro para la nutrición de los países de Europa, porque el que los Estados Unidos nos anticipen, en calidad de préstamo, cuarenta mil o cincuenta mil toneladas en el mes de julio, para que nosotros se las devolvamos, sin perjuicio de poder compensar de otra manera, no quitará en forma sensible el alimento a los pueblos europeos.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — De cualquier modo, señor Ministro, vamos a golpear a las puertas de un país que declara que es demasiado poco lo que tiene para socorrer al mundo.

(Interrupción del señor Diputado Carbonell y Migal).

—El cuarto punto era la responsabilidad que podría caberle al Poder Ejecutivo en su intervención para hacer

menos sensible el déficit, impidiendo la terminación total del stock triguero.

Tengo aquí una nota que, con permiso de la Mesa, voy a leer, fechada en febrero de este año y que según mis datos, no ha tenido ningún eco en el Poder Ejecutivo, no obstante haber encarecido éste el pronto informe de la Comisión "ad hoc". Dice así la nota: "Comisión de Dietética Económica, doctor Julio Carrere. — Presente. — Señor Presidente: Vuestra Subcomisión de Producción ha estudiado el problema del abastecimiento de harina para la panificación, de acuerdo con los cometidos que le ha asignado la entidad de su digna Presidencia.

Del análisis de los elementos de juicio y de los antecedentes reunidos por esta Subcomisión informante se arriba a las siguientes comprobaciones:

A) Las disponibilidades de trigo, si se mantiene el ritmo de consumo que acusan las estadísticas correspondientes a los últimos años, se agotarán al promediar el año actual. En consecuencia, el déficit que arroja la producción interna comparativamente con las exigencias normales del consumo, alcanzaría a un mínimo de 120.000 toneladas.

B) Las gestiones e investigaciones previas, realizadas a fin de obtener cereal en centros productores del exterior, tales como Estados Unidos, Rusia y Argentina, han tenido resultado negativo. Quedan pendientes gestiones con respecto a trigo argentino, que no han alcanzado, hasta el presente, una dilucidación defintiva.

C) En posesión de tales informes y en la ausencia de una seguridad absoluta de obtener cuotas de importación para la cubertura de tal déficit, esta Subcomisión concluye en que hay que encarar la situación creada con la base de las disponibilidades de trigo autóctono.

D) El aspecto económico de la situación creada merece especial atención y reclama soluciones de emergencia sin contrariar las leyes económicas, pues de lo contrario se agudizaría más aún el problema, para el que no hay fáciles soluciones.

Por estas comprobaciones, vuestra Subcomisión aconseja la siguientes declaración sobre el problema del abastecimiento de harina para panificación, a manera de plan de acción:

1.o) La Comisión de Dietética Económica declara que la única solución práctica que encuentra a la actual crisis del trigo radica en la administración de las disponibilidades actuales de este cereal, en forma de cubrir las necesidades mínimas de alimentación a base de harina de trigo durante el año actual.

2.o) Que entre las providencias a tomarse para lograr ese objetivo, cabrían las siguientes como primordiales:

A) La regulación del abastecimiento por los establecimientos elaboradores.

B) El ajuste del precio del pan en forma tal que responda a la situación creada.

3.o) Que para compensar la menor disponibilidad de pan, se aconseja realizar una intensa propaganda en pro del mayor consumo de alimentos que lo suplantan eficazmente, tales como arroz, papas, boniatos, etc.

4.o) Programar una intensa propaganda a los efectos de lograr una efectiva economía del pan en el consumo doméstico.

Entiende vuestra Subcomisión, que, paralelamente, procedería continuar las gestiones y los ensayos pertinentes, a fin de procurar la obtención de productos que puedan incorporarse a la harina de trigo en condiciones económicas adecuadas, para aumentar en lo posible el volumen de panificación.

Producido así el informe encomendado, nos es grato saludar al señor Presidente con la mayor consideración. — Montevideo, febrero 11 de 1946".

Pues bien, señor Presidente, estamos a mediados de abril, y fuera del decreto de ayer no se ven las medidas del Ejecutivo.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR BESSONART. — Hago moción para que se prorrogue el término de que dispone el señor Diputado García Pintos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado.

(Se vota: **45 en 46. — Afirmativa**).

—Puede continuar el señor Diputado García Pintos.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Agradezco a la Cámara la deferencia, y voy, a mi vez, a acelerar la terminación de este pequeño discurso.

Hay otra nota de la Cámara Mercantil de fecha noviembre 14 y pido a la Cámara que me perdone si me vuelvo un poco pesado al dar lectura de la misma, pero ella documenta que los organismos industriales y técnicos como, por ejemplo, la Cámara Mercantil, dieron la voz de alerta, con bastante antelación, respecto al problema que planteaba al país la ruptura del equilibrio entre la producción del trigo y sus necesidades.

Dice así la nota: "Señor Ministro: Los retrasos experimentados en la importación de trigo de la Argentina, así como la exiguidad de las licencias de exportación concedidas en dicho país, con destino al nuestro, han determinado una situación de crisis, pues los molinos no han podido formar stock de harina para satisfacer las más inmediatas necesidades del consumo.

Las continuadas lluvias registradas y la temperatura reinante en lo que ha transcurrido de la Primavera, han retrasado la madurez de los cultivos de trigo, demorado la recolección y malogrando parcialmente los sembradíos tempranos. En consecuencia, la disponibilidad de trigo de producción interna experimentará, igualmente, un acentuado retraso.

Estos factores imprevisibles agudizan el problema del abastecimiento de la población.

Los saldos de los contratos ajustados en la Argentina, pendientes de importación, aun cuando sean ejecutados de inmediato, serán insuficientes para realizar el normal abastecimiento del consumo". Eran 90.000 toneladas, de las cuales quedan pendientes cerca de 10.000 toneladas.

"Por otra parte, los pronósticos sobre la producción interna correspondientes al año triguero 1945-46, inducen a creer que será necesario prever la necesidad de recurrir al mercado argentino para cubrir las necesidades del consumo nacional, habiendo positiva conveniencia, en el terreno técnico como en el económico, de que la cuota de importación que se establezca tenga principio de ejecución desde la iniciación del año cerealista o sea desde el 1.o de diciembre próximo.

Otro factor que ha sobrevenido y que es necesario computar en forma muy especial al estructurar una solución general del problema planteado, es el que configura el nuevo régimen de precios y comercialización del trigo, establecido por las autoridades competentes de la Argentina. De acuerdo con ese régimen, el precio fijado para el productor argenino es de $ 15.00 moneda nacional, entregándolo al industrial a $ 10.00 moneda nacional, o sea con un quebranto de $ 5.00 a cargo del Estado. Esa prima se procura satisfacer con el arbitrio de un sobreprecio a cargo de la demanda exterior. En consecuencia, el trigo que contrate el Uruguay para cubrir el déficit de su producción frente al consumo, será de un costo muy elevado, que los industriales no podrán soportar sino mediante una elevación del precio de la harina o bien cargando el Estado con la diferencia entre el costo de importación y el precio básico que se ha tenido en cuenta para fijar el precio de la harina.

Todos estos factores han creado una situación que esta Cámara juzga de extrema gravedad y se considera en el deber de exponerla al elevado criterio del señor Ministro, a los efectos de que se tomen las providencias de carácter urgente que ella reclama".

Debemos reconocer, señor Presidente, que esto tiene fecha 14 de noviembre; y que en diciembre, el señor Ministro de Ganadería y Agricultura planteaba ya ante sus colegas de Gabinete, la urgencia de tomar medidas al respecto.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿De qué día de noviembre?

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Del 14 de noviembre.

Pero esto, señor Presidente, si pone a salvo la responsabilidad del señor Ministro, que en esta cuestión del trigo ha estado diligente y cuya actuación no merece reparos, no salva la del resto del Poder Ejecutivo, que por su política con la Argentina se ha cerrado la usual puerta de entrada para el trigo y cuya iniciativa sólo en el día de ayer ha visto la luz; y estamos a 25 de abril.

He dicho que del mismo modo que yo deseaba descartar aquello en lo cual no debía pedírsele cuenta al Ejecutivo ni al señor Ministro, no deseaba descartar aquello en lo que podía pedírsele cuenta al Parlamento.

Primer punto en el cual el Parlamento tiene una cierta responsabilidad en el estado deficitario de la producción triguera: me refiero a la inveterada costumbre de prorrogar indefinidamente el plazo de los desalojos rurales. Esta medidas legislativa, tomada mucho más con el corazón que con la cabeza, opera en parte como una de las causas del déficit de la cosecha triguera. Estas prórrogas mantienen a los agricultores, no siempre los más aptos, en la misma tierra. Las tierras pobres por largas culturas del suelo, obligan, a la siembra temprana; pero ésta se malogra generalmente por el pulgón, que suele aparecer en otoño, y entonces la siempra mediana, de mediados de julio a principios de agosto fracasa generalmente en esas tierras pobres y pobrísimas. De este modo, el área sembrada disminuye, disminuyendo también la calidad de las tierras, porque ya se ha dicho: los propietarios, frente a esta amenaza de las prórrogas, pendiente como una espada de Da-

(Continuará).

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 163 — Montevideo, Jueves 27 de Junio de 1946 — Núm. 11906

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A)	Edictos judiciales y avisos en general: Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras por día	$	0.40
	Por más de cinco publicaciones	"	0.20
B)	Avisos matrimoniales	"	2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.20
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000.00	$	30.00 la página (*)
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00 " "
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00 " "
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00 " "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00 " "
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00 " "
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00 " "
" "	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00 " "
	en adelante				"	200.00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia aproximada del centímetro, esto es, contando 25 palabras.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 24 trajes confeccionados en casimir color azul, compuestos de saco, chaleco y pantalón, destinados al personal de Servicio del Ministerio del Interior y esta Inspección General de Policías de acuerdo al pliego de condiciones de manifiesto y a disposición de los interesados en el local de esta Inspección calle 18 de Julio 2118, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 5 de Julio próximo a la hora 15 y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 20 de 1946. — El Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) Ju.25-22875-v.jl.5.

POLICIA DE MONTEVIDEO

Llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública para la provisión de pintura, con destino al Cuerpo de Bomberos, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí 1315, 3.er piso.

La apertura de propuestas tendrá lugar en el local mencionado (5.o piso), el día 27 de Junio a las 16 horas.

(Cuenta corriente) Jn.15-22770-v.jn.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 43

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 43 para adquirir hilo para coser colores negro, blanco y yerba mate, fundas de lienzo, requeridas por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 4 de Julio de 1946 a las 15 horas — Montevideo, Junio 18 de 1946.

(Cuenta corriente) Jn.22-22832-v.jl 3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 69

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 69 para adquirir 250.000 kilos de papas para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Julio de 1946 a las 9 horas — Montevideo, Junio 20 de 1946.

(Cuenta corriente) Jn.24-22856-v.jl.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 49

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 49 para adquirir 7.000 kilos de grasa tipo Frigonal o similar, en cascos de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 8 de Julio de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 20 de 1946.

(Cuenta corriente) Jn 24-22857-v.jl.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 60

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 60 para adquirir cubiertas para autos y para motos, botas de goma, sacos largos encerados, requeridos por la Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 9 de Julio de 1946 a las 16 horas — Montevideo, Junio 30 de 1946.

(Cuenta corriente) Jn 24-22858-v.jl.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 59

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 59 para adquirir lamparillas eléctricas, cable bipolar, cable bajogoma bipolar, tubos de

goma de 1 mm., pilas secas para timbre y ecógrafo, baterías para moto, requeridos por la Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 9 de Julio de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 20 de 1946.
(Cuenta corriente) Jn.24-22859-v.jl.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 51
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 51 para adquirir gallinas huevos, requeridos para las Escuelas Militar y Naval, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 8 de Julio de 1946 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Junio 20 de 1946.
(Cuenta corriente) Jn.24-22860-v.jl.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 67
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 67 para adquirir calcetines, pañuelos de mano, peines para señora, toallas comunes, cinta de hilera, lienzo para sábanas, sábanas, pijamas, toallas de baño tiradores, requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 4 de Julio de 1946 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Junio 18 de 1946.
(Cuenta corriente) Jn.22-22834-v.jl.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 57
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 57 para adquirir amianto en polvo, beta tejida, balones, cabo manila, cabo alquitranado, cabo de esparto, cabo de alambre, cabo de coco, cabo de cáñamo, cabo valvén blanco, cabo de acero flexible, cabo algodón de tela tejida, cabo de fibra, beta tejida para driza, alambre para ligada, cable alambre de acero, correas con 5 telas, cuerdernales cáñamo blanco, chalecos salvavidas driza beta tejida, defensas, empaquetaduras, guantes de cuero, guantes para trabajos en alambre, raspillas, junta de goma, lona números 4, 5, 6, 7 y 14, meollar alquitranado, merlín alquitranado, piola de algodón, remos, salvavidas circulares valvén requeridos por la Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 5 de Julio de 1946 a las 15 horas — Montevideo, Junio 18 de 1946.
(Cuenta corriente) Jn.22-22835-v.jl.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 52 para adquirir máquina para triturar maíz, con destino al Regimiento de Caballería N.o 1, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas), calle Guaraní número 1599.
Las propuestas se abrirán el día 2 de Julio de 1946 a las 16 horas — Montevideo, Junio 15 de 1946.
(Cuenta corriente) Jn.20-22812-v.jl 1.o.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 68
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 68 para adquirir escritorios butacas bibliotecas, mesa, perchas, sofá, alfombras, archivos de acero, sillones con armazón de tubo de acero, mesas para máquinas de escribir, mesas de trabajo escritorio de acero para dactilógrafo, armarios metálicos con cortina, requeridos para el Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 3 de Julio de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 18 de 1946.
(Cuenta corriente) Jn.22-22833-v.jl.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 58
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 58 para adquirir baldes de hierro, calibradores, carburo en polvo, cerraduras Yale o similar, llaves Stilson o similares, mangueras de lona, mangueras para hacer agua, mangueras de goma armada, micrómetros, navajas, vidrios planos transparentes, vidrios planos para ojos de buey, extintores a espuma, requeridos para la Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 5 de Julio de 1946 a las 16 horas. — Montevideo, Junio 18 de 1946.
(Cuenta corriente) Jn.22-22837-v.jl.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 23
quinto llamado

Llámase a licitación pública número 23 para adquirir tabaco tipo amarellinho, fideos en paquetes de un kilo, sal fina, sal gruesa, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia del Ejército y la Marina, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 29 de Junio de 1946 a las 9 horas. — Montevideo, Junio 15 de 1946.
(Cuenta corriente) Jn.20-22811-v.jn.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 66
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 66 para adquirir remos de fresno, bicheros completos, tachuelas de cobre de 15 mms., loneta número 8, con destino a la Escuela Naval, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia del Ejército y la Marina calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 2 de Julio de 1946 a las 15 horas — Montevideo, Junio 15 de 1946.
(Cuenta corriente) Jn.20-22813-v.jl.1.o.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 56
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 56 para adquirir descarne de suela, descarne de vaqueta, cueros guarnición natural, requeridos por Talleres de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 28 de Junio de 1946 a las 16 horas — Montevideo, Junio 12 de 1946.
(Cuenta corriente) Jn.17-22775-v.jn.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 65
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 65 para adquirir alpargatas almidón candados boquillas para calentadores Primus, lápices lapiceros, máquinas para afeitar, papel higiénico, plumas, papel embalaje, polvos para metales, sartenes termos tabaqueras de goma, tinteros tipo escolar, tazas con platillos de loza, vasos vidrio chinches de bronce, requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 27 de Junio de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 12 de 1946.
(Cuenta corriente) Jn.17-22776-v.jn.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 42
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 42 para adquirir pilas eléctricas, linternas eléctricas, requeridas por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)
Las propuestas se abrirán el día 27 de Junio de 1946 a las 16 horas. — Montevideo, Junio 12 de 1946.
(Cuenta corriente) Jn.17-22777-v.jn.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
Llamado a concurso

Llámase a concurso de oposición para proveer cargos de Auxiliares en este Servicio.
Los interesados podrán inscribirse en la Sección Personal desde el 24 de Junio al 4 de Julio hasta la hora 18 y 30, donde se les proporcionarán los programas a regir y toda otra información necesaria. — El Secretario del Servicio de Intendencia, Jefe de 1.a Eduardo Nicora.
(Cuenta corriente) Jn.24-22861-v.jn.29.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de maderas con destino al Polígono de Tiro Militar y Cudadano, sito en las calles Chimborazo y San Martín, de acuerdo con los pliegos de condiciones y memorias descriptivas confeccionadas al efecto, que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez número 1494, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas.
Las propuestas serán presentadas y abiertas en presencia de los interesados el día 27 de Junio corriente a la hora 15, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Junio 17 de 1946 — El Director - Arquitecto.
(Cuenta corriente) Jn.21-22821-v.jn.27.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para los trabajos de reformas y ampliación del cuartel existente en la ciudad de Rivera, de acuerdo con los planos, memorias y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez 1494, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, excepto sábados, de 8 a 12 horas. Valor de los recaudos: $ 60.00.
Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado y en los sellados correspondientes, serán presentados en esta oficina el día 10 de Julio próximo a la hora 15 labrándose el acta correspondiente — Montevideo, Junio 7 de 1946. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Jn.12-22740-v.jl.10.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
IMPRENTA MILITAR
Licitación pública

Llámase a licitación pública para proveer a la Imprenta Militar de 240 resmas de papel, cuyas características están definidas en los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de esta repartición 25 de Mayo número 273 en las horas de oficina.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de Julio de 1946 a la hora 15. — Montevideo, Junio 14 de 1946.
(Cuenta corriente) Jn.17-22778-v.jn.28

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 51|20
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama por segunda vez, a propuestas para el suministro de 8 escritorios de cedro, 5 sillas y 3 sillones, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 3 de Julio de 1946 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís) Casa Central. — Montevideo, Junio 20 de 1946.
(Cuenta corriente) Jn.24-22868-v.jn.28.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 191
Suministro de un equipo completo de lavandería para la Central de Servicios Médicos.

Llámase a licitación pública para el suministro de un equipo completo de lavandería destinado a la Central de Servicios Médicos, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría del Banco, calle Río Negro número 1494, todos los días hábiles dentro del horario oficial.

La recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 22 de Julio de 1946 a las 15 horas en el despacho de la Gerencia (4.o piso). — Montevideo, Mayo 11 de 1946.
(Cuenta corriente) My.20-22469-v.my.31. Jn.7-v.jn.22. Jl.11-v.jl20.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 195
Uniformes

Se llama a licitación pública para el suministro de 62 uniformes y 22 gorras para personal de portería.

Los pliegos de condiciones están a la disposición de los interesados en la Sección Proveeduría del Banco, calle Río Negro 1494, todos los días hábiles dentro del horario oficial.

Las propuestas se abrirán el día 3 de Julio de 1946 a las 15 horas en el despacho de la Subgerencia (4.o piso). — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jn.14-22745-v.jl.2.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Adquisición de tres automóviles

Llámase a licitación pública para la adquiscón de tres automóviles último modelo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Personal de la Institución, calle Ituzaingó número 1334.

La apertura de las propuestas se realizará el día viernes 12 de Julio próximo a la hora 16 en el salón de actos del Banco, en presencia de los interesados que concurran al acto, ajustándose en un todo a las exigencias de la ley de la materia. — Montevideo, Junio 26 de 1946. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.26-22870-v.jl.5.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
IMPRESION DE LA MEMORIA
Llamado a licitación

Atento a lo que prescribe la ley número 9 542, se llama a licitación pública para la impresión del informe y memoria del Banco, correspondiente al ejercicio 51.o., de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones generales que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección "Publicidad y Ediciones" del Instituto, calle Sarandí número 570 (tercer piso), durante las horas hábiles.

La apertura de las propuestas se practicará el día jueves 27 del corriente a la hora 16, en el salón de actos del Banco, en presencia de las autoridades de la Institución y de los interesados que concurran al acto, ajustándose en un todo a las exigencias de la ley de la materia. — Montevideo, Junio 17 de 1946. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.17-22781-v.jn 27.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
Primer llamado a licitación pública número 2012

La Caja Nacional de Ahorro Postal llama a licitación pública para la impresión de ciento cincuenta mil fichas de cartulina, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría y Utiles, calle Misiones N.o 1435, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. La apertura de las propuestas se efectuará en dicha Sección el día 12 de Julio de 1946, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 21 de 1946. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jn.21-22853-v.jn.28

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación número 2146
(Amplia)

Llámase a licitación pública para el suministro de Receptores y Altoparlantes para Radiocomunicaciones, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30, sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 3 de Julio de 1946 a la hora 14 y 30 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 17 de 1946. — Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Jn.21-22819-v.jl.2.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para el suministro e instalación de equipos completos de iluminacón para el Aeropuerto Nacional de Carrasco, en un todo de acuerdo a los planos y pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle Juan Carlos Gómez 1494, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 21 de Agosto de 1946 a la hora 16. Precio de los recaudos: $ 5.00.
(Cuenta corriente) Jn.21-22817-v.jl 2.

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL
LICITACION
Prórroga

Se pone en conocimiento de los interesados que en virtud de lo dispuesto por el decreto número 7.023, del 11 de Junio de 1946, el plazo para la presentación de las propuestas para la adjudicación de las líneas aéreas del Río de la Pata, ha sido prorrogado hasta el 6 de Agosto a las 15 horas.

El pliego de condiciones podrá retirarse en las oficinas de la Dirección de Aeronáutica Civil, avenida 18 de Julio número 2137. — Montevideo, Junio 15 de 1946.
(Cuenta corriente) Jn.20-22802-v.jl 1.o

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por primera vez para proveer a estos Institutos, durante el ejercicio en curso, de maquinarias e implementos destinados al taller de fideería.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 5 de Julio próximo a las 16 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Junio 18 de 1946. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Jn.22-22842-v.jl.3.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para proveer a estos Institutos, durante el ejercicio en curso, de 450 metros cúbicos de arena, puesta en cantera, sobre camión.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 5 de Julio próximo a las 15 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Junio 17 de 1946. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Jn 22-22843-v.jl.3

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para proveer a estos Institutos de implementos agrícolas, con destino a la Escuela Correctiva de Inadaptados, durante el ejercicio 1946.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 3 de Julio próximo a las 15 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Junio 11 de 1946 — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Jn 15-22765-v.jn 27

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 19
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de cuarenta mil (40 000) kilogramos de papas para consumo y cuarenta mil (40.000) kilogramos de boniatos.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día 26 del corriente mes a las 16 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los proponentes que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.21-22829-v.jn.27

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 20
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de: 4 cocinas.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día 29 del corriente mes, a las 10 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn 20-22810-v.jn.29.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UNA MAQUINA DE CALCULAR.

Llámase a licitación pública para la adquisición de una máquina de calcular destinada al Instituto de Estática de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría Cerrito 73 de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 17 de Julio próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 17 de 1946 — El Secretario.
(Cuenta corriente) Jn 20-22805-v.jl.17.

U. T. E.
LICITACION N.o 2445
Tapones fusibles

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 18 de Setiembre de 1946, a las 16 horas, para proveerse de 18 000 tapones fusibles de porcelana, rosca Edison medio, de 5 a 60 A., 250 V., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 20 de Junio de 1946 — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jn.24-22854-v.jn.28.

U. T. E.
LICITACION N.o 2418
Indicador de oxígeno
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 22 de Julio de 1946 a las 16 horas para proveerse de un aparato indicador - registrador de oxígeno disuelto en agua de alimentación de calderas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Junio 21 de 1946 — La Gerencia Administrativa
(Cuenta corriente) Jn 25-22871-v.jn.29.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1264. — Compra de impermeables, trajes de agua y capotes para agua. Apertura: Julio 5 de 1946 a las 16 y 30 horas.

Número 1265. — Confección de formularios para máquinas tele-impresoras. Apertura: Julio 10 de 1946 a las 16 y 30 horas.

Número 1266. — Desmontar, transportar y volver a montar un tanque de acero de 1.500 ms.3 de capacidad. Apertura: Julio 11 de 1946 a las 16 y 30 horas

Número 1267. — Compra de máquinas de escribir. Apertura: Julio 25 de 1946 a las 16 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417 — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.22-22840-v.jl.2.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N o 1255

Llámase a licitación pública por segunda vez para la impresión de formularios.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las ofertas se realizará en la sede de la Gerencia calle 25 de Mayo número 417, el día 1.o de Julio de 1946 a las 16 y 30 horas — La Gerencia General
(Cuenta corriente) Jn.22-22841-v.jl 29.

A. N. C. A. P.
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y decreto ley de 15 de Octubre de 1942 se cita llama y emplaza a las personas cuya nómina se detalla al final del presente edicto o a quienes los representen para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta Oficina, calle 25 de Mayo 417 (piso 2.o), a oponer las observaciones que crean del caso en la expropiación de los inmuebles citados en dicha nómina ubicados con frente a las calles Agraciada, General Artigas, Uruguay y Monseñor Vera (1.a sección judicial)

ciudad de Rivera), cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas, y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados. Esta expropiación se realiza de acuerdo a los decretos del Poder Ejecutivo de fechas 16 de Noviembre de 1945 y 15 de Febrero de 1946.

Nómina de propietarios y padrones: 1745, Nibia Ortega Bittencourt; 5341, Gregorio M. Fros: 1744 Dorotea B. Z. de Ortega; 1747, Sucesión José Palomeque, 1748, Heber Cazarre; 1749, Alejandro Artagaveitia; 5431, Juana V. Martínez de García; 5414, Américo A. González. — Montevideo, Junio 14 de 1946. — Héctor Polleri Carrio Secretario General.

(Cuenta corriente) Jn.21-22823-v.jn.29.

A. N. C. A. P.
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y decreto-ley de 15 de Octubre de 1942, se cita, llama y emplaza a las personas cuya nómina se detalla al final del presente edicto o a quienes las representen, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta Oficina, calle 25 de Mayo N.o 417 (2.o piso), a oponer las observaciones que crean del caso en la expropiación de los inmuebles citados en dicha nómina, ubicados en la décima primera sección judicial del Departamento de Salto, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en estas Oficinas, y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de la referencia a todos los interesados. Esta expropiación se realiza de acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo de fecha 8 de Marzo de 1946. Nómina de propietarios y padrones. 1328, RAUL R. GAUDIN; 3070, PALMIRA S. DE RUMI: 3085, AGUSTIN SOUTO; 2939 (parte), JOSE ERRO; 4481, PASCALINA HARRIAGUE DE SANT'ANNA; 4381, IRMA GURRUCHAGA; 1310, WALTER GURRUCHAGA; 4483, FRANCISCO PEREZ. — Montevideo, Junio 18 de 1946. — Héctor Polleri Carrio Secretario General.

(Cuenta corriente) Jn.24-22866-v.jl 2.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1263

Llámase a licitación pública para la compra de 30 (treinta) motores eléctricos.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de Agosto de 1946 a las 16 y 30 horas, en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.17-22773-v.jn.28.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

OLGA CAPURRO DE VARELA, uruguaya, profesora de artes aplicadas, domiciliada en la Avenida 19 de Abril N.o 3417, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de cuatro dibujos para ser reproducidos en piezas de porcelana, de lo cual se declara autora, habiendo depositados copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 17 de 1946. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino.

3 00 Jn.24-6438-v jl.4.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

RAFAEL TURCIO, uruguayo, médico, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1464, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de los planos de dos artefactos artísticos ejecutados en chapas de cemento amianto por medio de equipos de 3 lámparas de luz fluorescente, de lo cual se declara autor, habiendo depositado los diseños en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo Junio 11 de 1946. — Nicolás Fusco Sansone Director Interino.

$3.00 Jn.15 6209-v.jn.27.

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN NUNES RIBEIRO, uruguayo, abogado, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1334 (piso 5.o, apartamento 10), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un nuevo sistema de financiación comercial por medio de fichas, del que se declara autor y que denomina "Control", de cuyo sistema deposita dos memorándum explicativos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Junio 8 de 1946. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino.

$3.00 Jn.15-6198-v.jn.27.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MANUEL GIL, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Brito del Pino número 1239, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un impreso de propaganda artística ingeniosa, del cual se declara autor, habiendo depositado los ejemplares impresos en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 8 de 1946. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 47557. — Montevideo, Junio 17 de 1946. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "NEOTRIX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por deiz días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.22-6412-v.jl.3.

ACTA N.o 47511. — Montevideo, Junio 11 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, apoderados de Simplex Electric Company Limited, de Broadwell, Oldbury, Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "CREDA", para distinguir artículos de las clases 6 y 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.15-6200-v.jn.27.

ACTA N.o 47508. — Montevideo, Junio 11 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Soriano Ltda., de la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano (R. O. U.) han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 2, 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Jn.15-6201-v.jn.27.

ACTA N.o 47513. — Montevideo, Junio 11 de 1946 — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Jn.15-6178-v.jn.27.

ACTA N.o 47514. — Montevideo, Junio 11 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Fabrique Suisse de Wagons et d'Ascenseurs, S. A., de Suiza, solicita registrar la marca

SUWIS

para distinguir la clase 11 (toda clase de ascensores, especialmente ascensores para personas, montacargas, montaplatos y montadocumentos; escaleras rodantes, motores para ascensores, toda clase de dispositivos de dirección, relevadores, así como impulsiones de campana). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Jn.15-6179-v.jn.27.

ACTA N.o 47517. — Montevideo, Junio 12 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sociedad Americana de Intercambio Ltda (S. A I Ltda.), con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "MET-ESTRIN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4 00 Jn.20-6201-v.jl.1.o.

ACTA N.o 47541. — Montevideo, Junio 14 de 1946. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca "THERMOSTAR", para distinguir la clase 17 (menos toda clase de municiones de caza, de tiro, de guerra y especialmente espoletas). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.20-6329 v.jl.1.o.

ACTA N.o 47581. — Montevideo, Junio 20 de 1946. — Con esta fecha Salomón Tenzer, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "ASTOR", para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.25-6509-v.jl.5.

ACTA N.o 47578. — Montevideo, Junio 20 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la firma Giuseppe B. Carpano, de Turín (Italia), solicitan renovar la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 Jn.25 6505-v.jl.5.

ACTA N.o 47580. — Montevideo, Junio 20 de 1946 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alfredo Pérez Veiga, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

" EUCASI "
ELABORADORA URUGUAYA CONSERVAS ALIMENTICIAS SOCIEDAD INDUSTRIAL

para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Jn.25-6507-v.jl.5.

ACTA N.o 47579. — Montevideo, Junio 20 de 1946. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca "BETACURON", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.25-6506-v.jl.5.

ACTA N.o 47582. — Montevideo, Junio 20 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de McKesson y Robbins, Incorporated, con domicilio en la ciudad de Brigdeport Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

McKesson's

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Jn.25-6508-v.jl.5.

ACTA N.o 47584. — Montevideo, Junio 20 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por McKesson y Robbins, Incorporated, de la ciudad de Bridgeport (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "MCKESSONY ROBBINS", para distinguir artículos de las clases 1, 2, 9 y 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.25-6510-v.jl.5.

ACTA N.o 47583. — Montevideo, Junio 20 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de McKesson y Robbins, Incorporated, con domicilio en la ciudad de Brigdeport Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



PROFEX

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Jn.25-6511-v.jl.5.

ACTA N.o 47519. — Montevideo, Junio 12 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sociedad Americana de Intercambio Ltda (S. A. I. Ltda.), con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "TESTOSTERONE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.25-6302-v.jl.5.

ACTA N.o 47562. — Montevideo, Junio 18 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Société des Usines Chimiques Rhone - Poulenc, de París (Francia), solicitan registrar la marca "LOMIDINE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.24-6460-v.jl.4.

ACTA N.o 47561. — Montevideo, Junio 18 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Société des Usines Chimiques Rhone - Poulenc, de París (Francia), solicitan registrar la marca "SUBTOSAN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.24-6461-v.jl.4.

ACTA N.o 47560. — Montevideo, Junio 18 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Société des Usines Chimiques Rhone - Poulenc, de París (Francia), solicitan registrar la marca "DOLOSAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 Jn.24-6462-b.jl.4.

ACTA N.o 47559. — Montevideo, Junio 18 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Société des Usines Chimiques Rhone - Poulenc, de París (Francia), solicitan registrar la marca "BEVITINE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.24-6463-v.jl.4.

ACTA N.o 47558. — Montevideo, Junio 18 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Société des Usines Chimiques Rhone - Poulenc, de París (Francia), solicitan registrar la marca "SOLUMEDINE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.24-6464(bis)-v.jl.4.

ACTA N.o 47571. — Montevideo, Junio 18 de 1946. — Con esta fecha Licorerías Unidas, S. A., de Montevideo solicita registrar la marca



para distinguir la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jn.24-6459-v.jl.4.

ACTA N.o 47530. — Montevideo, Junio 13 de 1946. — Con esta fecha Gabriel Terra (hijo), de la firma Breuer, Wilson y Terra, por Roosen Silks Limited, Sociedad Británica, de Ideal House, Calle Argyll, Oxford Circus, Londres, W. I. (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca "MATURA", para distinguir artículos de la clase 4 (piezas de género totalmente o principalmente de algodón). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.24-6456-v.jl.4.

ACTA N.o 47573. — Montevideo, Junio 18 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlisle y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Venda Presto

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jn.24-6468-v.jl 4.

ACTA N.o 47566. — Montevideo, Junio 18 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Philips del Uruguay, S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca "INFRAPHIL", para distinguir artículos de las clases 1 a 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.24-6464-v.jl.4.

ACTA N.o 47565. — Montevideo, Junio 18 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el doctor Antonio Peluffo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "IODALGINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.24-6465-b.jl.4.

ACTA N.o 47572. — Montevideo, Junio 18 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Crespi Hnos., Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "GEYSER", para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.24-6466-v.jl.4.

ACTA N.o 47568. — Montevideo, Junio 18 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlos Sanguinetti y Cía., Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4 (con excepciones). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Jn.24-6467-v.jl.4.

ACTA N.o 47574. — Montevideo, Junio 18 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de United States Electric Manufacturing Corporation, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Jn.24-5469-v.jl.4.

ACTA N.o 47493. — Montevideo, Junio 8 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Szabó Hnos., Kessler y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "AMINOFEDRINA - SZABO" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.15-6098-v jl.9.

ACTA N.o 47542. — Montevideo, Junio 14 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Low y Bonar Limited, de Dundee (Escocia), ha solicitado la renovación de la marca "LOBONITE", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.20-6327-v.jl.1.o

ACTA N.o 47543. — Montevideo, Junio 14 de 1946. — Con esta fecha Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo, solicita registrar la marca "ECLAIR", para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 Jn.20-6328-v.jl 1.o

ACTA N.o 47525. — Montevideo, Junio 12 de 1946. — Con esta fecha Dogliotti Hnos., Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca

NIEHOFF

para distinguir las clases 12 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Jn.20-6330-v.jl.1.o

ACTA N.o 47538. — Montevideo, Junio 14 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de McKesson y Robbins Incorporated, con domicilio en la ciudad de Bridgeport (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "BEXEL", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.21 6384-v.jl.2

ACTA N.o 47553. — Montevideo, Junio 15 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alfredo Pérez Veiga, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "LA RINASCENTE", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.21-6383-v.jl.2.

ACTA N.o 47537. — Montevideo, Junio 14 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de McKesson y Robbins Incorporated, con domicilio en la ciudad de Bridgeport (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "YODORA", para distinguir artículos de la clase 9 (desodorantes) — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Jn.21-6385-v.jl.2.

ACTA N.o 47536. — Montevideo, Junio 14 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de McKesson y Robbins Incorporated, con domicilio en la ciudad de Bridgeport (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "PURSIN", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Jn.21-6386-v.jl 2.

ACTA N.o 47548. — Montevideo, Junio 15 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de McKesson y Robbins Incorporated, con domicilio en la ciudad de Bridgeport (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (polvos para los pies). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Jn.21 6381-v.jl.2.

ACTA N.o 47549. — Montevideo, Junio 15 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de McKesson y Robbins Incorporated, con domicilio en la ciudad de Bridgeport (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "ANALAX", para distinguir artículos de la clase 9 (laxantes de frutas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.21-6382-v.jl.2.

ACTA N.o 47555. — Montevideo, Junio 15 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Huddersfield Fine Worsteds Limited, de Trafalgal Mills, Huddersfield (Inglaterra), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Jn.21-6362-v.jl.2.

ACTA N.o 47540. — Montevideo, Junio 14 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el Frigorífico Anglo del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan registrar la marca "LA CAMPAÑA" para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 Jn 21-6363-v.jl.2.

ACTA N.o 47539. — Montevideo, Junio 14 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "PESTROY" para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn 21 6364-v jl 2.

ACTA N.o 47554. — Montevideo, Junio 15 de 1946. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Montevideo, solicita registrar la marca "MILEX - ELEM", para distinguir la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.21 6398 v jl.2

ACTA N.o 47515. — Montevideo, Junio 12 de 1946 — Con esta fecha Horacio Torrendell, S. A., Montevideo, solicita registrar la marca "CESSNA", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.21-6399-v.jl.2

ACTA N.o 47528. — Montevideo, Junio 13 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Papelería Galli S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

FIUME

para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Jn 18-6283-v.jn.29.

ACTA N.o 47526. — Montevideo, Junio 13 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la señora Marceline Sebalt, de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca "PHEBEL", para distinguir artículos de las clases 4, 6, 8 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.18-6284-v.jn.29.

ACTA N.o 47510. — Montevideo, Junio 11 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wilcox Electric Company, Inc., con domicilio en la ciudad de Kansas (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Jn.18-6202-v.jn.29.

ACTA N.o 47532. — Montevideo, Junio 13 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por A. C. Mayon, de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.00 Jn.18-6277-v.jn.29.

ACTA N.o 47531. — Montevideo, Junio 13 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Droguería Surraco, S. L., de Montevideo, solicitan registrar la marca "ROBOT", para distinguir artículos de la clase 9 (sld.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$4 00 Jn.18-6278-v.jn.29.

ACTA N.o 47527. — Montevideo, Junio 13 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Granzella, Ostuni y Boschet, de la ciudad de Paysandú, Departamento de Paysandú (R. O. U.), han solicitado el registro de la marca



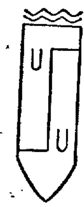
para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Jn.18-6285-v.jn.29.

ACTA N.o 47535. — Montevideo, Junio 13 de 1946. — Con esta fecha Bocage, Bujalance y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "REVEPALIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 Jn.17-6260-v.jn.28.

ACTA N.o 47524. — Montevideo, Junio 12 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Perfumes Dana, S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca



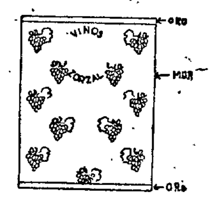
para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Jn.17-6250-v.jn.28.

ACTA N.o 47520. — Montevideo, Julio 12 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social José C. Cadenazzi, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "GENERAL REFRACTORIES", para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.17-6234-v.jn 28.

ACTA N.o 47467. — Montevideo, Junio 5 de 1946. — Con esta fecha Juan Mas (Montevideo), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Jn.17-6265-v.jn.28.

ACTA N.o 47466. — Montevideo, Junio 5 de 1946. — Con esta fecha Juan Mas (Montevideo), solicita registrar la marca.



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Jn.17-6266-v.jn.28.

ACTA N.o 47533. — Montevideo, Junio 13 de 1946. — Con esta fecha Bocage, Bujalance y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ABNOCIOS", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.17-6258-v.jn.28.

ACTA N.o 47534. — Montevideo, Junio 13 de 1946. — Con esta fecha Bocage, Bujalance y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "LINAFRAM", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.17-6259-v.jn.28.

ACTA N.o 47523. — Montevideo, Junio 12 de 1946. — Con esta fecha Compañía Pesquera del Uruguay, Limitada de Montevideo, solicita registro la marca "COPUNOL", para distinguir artículos de las clases 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.17-3249-v.jn.28.

ACTA N.o 47465. — Montevideo, Junio 5 de 1946. — Con esta fecha Valentín A. Aznárez (Montevideo), solicita registrar la marca "FTALIDINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.17-6263-v.jn.28.

ACTA N.o 47464. — Montevideo, Junio 5 de 1945. — Con esta fecha Juan A. Argimón (Montevideo), solicita registrar la marca "LA PREFERIDA" para distinguir artículos de la clase 4 (sld.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.17-6261-v.jn.28.

ACTA No 47506. — Montevideo, Junio 11 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía., S. R. L., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "GESTAVITA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días. — La Dirección.

$4.00 Jn.15-6203-v.jn.27.

ACTA N.o 47504. — Montevideo, Junio 6 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Simplex Electric Company Limited, de Broadwell, Oldbury, Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "SIMPLEX", para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.15 6204-v.jn.27.

ACTA N.o 47509. — Montevideo, Junio 11 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Parker Pen Company, con domicilio en la ciudad de Janesville (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Jn.15-6199-v.jn.27.

ACTA N.o 47505. — Montevideo, Junio 11 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "ORLOFF", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.15 6205-v.jn.27.

ACTA N.o 47507. — Montevideo, Junio 11 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., S. R. L., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "KACEMIX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.15-62406-v.jn.27.

ACTA No 47496. — Montevideo, Junio 10 de 1946. — Con esta fecha Jacobo Cachcovsky de Montevideo, solicita registrar la marca "CIMIER", para distinguir la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.15-6176-v.jn.27.

ACTA N.o 47512. — Montevideo, Junio 11 de 1946. — Con esta fecha Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo, Ltda., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

McLAREN

para distinguir artículos de las clases 11 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Jn.15-6207-v.jn.27.

ACTA N.o 47488. — Montevideo, Junio 7 de 1946. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 Jn.15-6177-v.jn.27.

ACTA N.o 47516. — Montevideo, Junio 12 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía., S. R. L., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "NIKAFEDRAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.17-6233-v.jn.28.

ACTA N.o 47521. — Montevideo, Junio 12 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social José C. Cadenazzi, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "RANGER", para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn 17-6235-v.jn.28.

ACTA N.o 47518. — Montevideo, Junio 12 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sociedad Americana de Intercambio Ltda. (S. A. I. Ltda.), con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "PROGESTERONE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.20-6203-v.jl.1.o.

ACTA N.o 47556. — Montevideo, Junio 17 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Valentín Martínez y Cía., de Montevideo solicitan registrar la marca "SPIDOLEINE", para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.22-6411-v.jl.3.

ACTA N.o 47587. — Montevideo, Junio 20 de 1946. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "PIRFENO", para distinguir la clase 9 (únicamente productos veterinarios). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.26-6545-v.jl.6.

ACTA N.o 47564. — Montevideo, Junio 18 de 1946. — Con esta fecha Francisco Reboredo, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (menos desinfectantes y productos de naturaleza similar) y 20. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Jn 26-6541-v.jl.6

ACTA N.o 47586. — Montevideo, Junio 20 de 1946. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "ENTECOL", para distinguar la clase 9 (únicamente productos veterinarios). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.26-6544-v.jl.6.

ACTA N.o 47577. — Montevideo, Junio 20 de 1946. — Con esta fecha Corima, Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "BABICAR", para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.26-6542-v.jl.6

ACTA N.o 47585. — Montevideo, Junio 20 de 1946. — Con esta fecha Trajano Berninzoni (hijo), de Montevideo, solicita registrar la marca "LAUDA" para distinguir la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.26-6543-v.jl.6.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6548 — Montevideo, Junio 20 de 1946. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, por Cayetano Bernabo, de Buenos Aires, solicita patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de cuentagotas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H Tedesco, Secretario.

$8.00 Jn.26-6540-v.jl.6.

ACTA N.o 6529. — Montevideo, Junio 7 de 1946. — Con esta fecha el señor Miguel Jorge Cutinella, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Freno automático para cargadores aéreos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jn.21 6357-v.jl 2.

ACTA N.o 6534. — Montevideo, Junio 12 de 1946. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, por Félix Jourdan Clet y Jorge Beeche Caldera, de Viña del Mar (Chile), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo procedimiento para la elaboración de la apatita o cualquier otra roca o substancia que contenga fosfatos tricálcicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. Aberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario

$8.00 Jn.20-6331-v.jl.1.o.

ACTA N.o 6536. — Montevideo, Junio 13 de 1946. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, por Félix Jourdan Clet y Jorge Beeche Caldera, de Viña del Mar (Chile), ha solicitado patente de invención por el término de quince días para nuevo método y procedimiento para la preparación de ácido nítrico y soda o potasa cáustica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jn.20-6332-v.jl 1.o.

ACTA N.o 6528. — Montevideo, Junio 7 de 1946 — Con esta fecha Virgilio L. M Grimolizzi, solicita patente de invención por quince años para "Un procedimiento para la petrificación de materiales porosos y absorbentes de humedad de origen orgánico"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.

$6.00 Jn.18-6294-v.jn 29.

ACTA N.o 6533 — Montevideo, Junio 12 de 1946. — Con esta fecha el señor Arturo Carbonell, de Montevideo ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dosificador de carga automática para suministro de medicamentos por boca a los animales" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.

$6.00 Jn 17-6247-v jn 28

ACTA N.o 6535. — Montevideo Junio 12 de 1946 — Con esta fecha el señor Rafael Turcio, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva aplicación de material cemento - amianto o similar para la obtención de artefactos destinados a equipos fluorescentes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director — Bernardo H Tedesco, Secretario

$6.00 Jn 1?-6248-v jn 28

ACTA N.o 6530. — Montevideo Junio 8 de 1946 — Con esta fecha los señores Blum y Aber, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de portalámparas integral", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director. — Bernardo H Tedesco Secretario.

$6 00 Jn 15-6180 v jn 27

ACTA N.o 009. — Montevideo, Junio 10 de 1946 — Con esta fecha, el señor Gerónimo G. Rodríguez de Castillos (Uruguay), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para explotación e industrialización de la hoja de palma butiá y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director — Bernardo H Tedesco, Secretario.

$12 00 Jn 15 6245-v jl 9

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Convócase a licitación pública por segunda vez para la construcción de una primera etapa de 20 viviendas con fondos de la ley 15|9|939, a levantarse en la ciudad de Minas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio N.o 1546 y en la Intendencia Municipal de dicha ciudad, donde podrán obtener copia los interesados previo pago de la suma de $ 3.00.

Las propuestas se recibirán en el Instituto y en la Intendencia Municipal de Minas, bajo sobre cerrado y lacrado, el día 3 de Julio próximo a las 14 y 30 horas, y se abrirán de acuerdo con lo estipulado en los artículos 15 y 16 del pliego de condiciones generales del Ministerio de Obras Públicas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación, el recibo certificado y patente, enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 1? de 1946 — La Secretaría.

(Cuenta corriente) [illegible] jn 27

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 196|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones en el edificio de la escuela número 38, de Joaquín Suárez (Departamento de Colonia) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3,05 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 8 de Julio a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 22 de 1946 — Div. Adm. y Secret General.

(Cuenta corriente) Jn.26-22876-v.jl 7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 187|946

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras veredas en el Hospital de Treinta y Tres (Departamento de Treinta y Tres), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Treinta y Tres y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.95 en la Tesorería General de la Nación

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Julio a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 22 de 1946 — Div. Adm. y Secret General.

(Cuenta corriente) Jn.26-22877-v.jl.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 192|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para asiento de la escuela número 75, Mataojo de Solís de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 10 85 en la Tesorería General de la Nación

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Julio a las 16 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 20 de 1946 — Dib Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Jn 24-22855 v jl 1 o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 193|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio para la comisaría 16.a sección urbana de Joaquín Suárez (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5 65 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 6 de Julio a las 10 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Junio 20 de 1946 — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Jn 25-22872-v.jl 2

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 194|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio del Hogar Agrario Femenino "Las Brujas" (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Di-

rección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 13.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 10 de Julio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 21 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Jn.25-22873-v.Jl.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 195|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio para albergue de menores mujeres de Rivera (Departamento de Rivera), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rivera y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 17.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 8 de Julio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 21 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Jn.25-22874-v.Jl.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 191|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio para la escuela número 26, de Paysandú (Departamento de Paysandú), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 17.15 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 4 de Julio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 15 de 1946. — Div. y Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Jn.21-22820-v.Jn.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 188|946

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras de construcción de los quioscos policiales en la carretera a Colonia (K. 39.5 Colonia Wilson, K. 52 Libertad, K. 93 La Bovada), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 2 de Julio a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 14 de 1946. —J Dic. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Jn.20-22798-v.Jn.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 187|946

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparación en el edificio de la escuela número 6, de José Pedro Varela (Departamento de Lavalleja) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.65 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 2 de Julio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 14 de 1946. —J Dic. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Jn.20-22799-v.Jn.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 189|946

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparaciones en la Sección de Campos de Práctica y Experimentación de la Facultad de Agronomía (avenida Garzón), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 1.90 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 3 de Julio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 14 de 1946. —J Dic. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Jn.20-22801-v.Jn.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 190|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de la casa - habitación para Capataz y salón de clase y tanque para agua de la Escuela Agr. Indust. Silv. Maldonado, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 9.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 5 de Julio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 15 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Jn.20-22800-v.Jn.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 185|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio para la escuela rural número 59, de Sauce del Oeknay (Departamento de Paysandú), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 12.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 1.o de Julio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 12 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Jn.15-22762-v.Jn.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 183|946

Llámase a licitación pública por quinta vez para las obras de construcción del edificio para asiento de la escuela número 22 de Sauceda (Departamento de Salto), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 27 de Junio a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 11 de 1946. — D v. Adm. y Secret. General.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES
Segundo llamado a licitación

Se llama a licitación pública para la adquisición de dos equipos de bombeo destinados al servicio de las Estaciones La Paloma y Cuchilla de Ramírez, en la línea férrea Sarandí del Yí al Norte, de acuerdo con las características especificadas en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Ferrocarriles, M. O. P., Río Negro 1790.

La apertura de propuestas se efectuará en la misma Dirección el día 2 de Julio del corriente año a las 15 horas. — Montevideo, Junio 17 de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.21-22825-v.Jl.1.o.

M. O. P.
DIRECCION D EHIDROGRAFIA
Licitación N.o 511

Llámase a licitación pública para la adquisición de la maquinaria destinada al Taller del Varadero de Carmelo de la Sección Dragados de la Dirección de Hidrografía. Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo N.o 320, durante las horas de oficina. Apertura de las propuestas el día 10 de Julio de 1946, a las 16 horas en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, 20 de Junio de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jn.24-22848-v.Jl.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 510

Llámase a licitación pública para el suministro de madera dura destinada a la reparación del muelle del puerto "La Paloma".

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas el día 8 de Julio de 1946, a las 15 horas en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, Junio 15 de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jn.20-22796-v.Jn.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de artículos de electricidad, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección al precio de $ 1.00 cada uno.

Las propuestas deberán ser presentadas en el formulario propuesta respectivo, adjuntando el sellado y timbres de ley correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 17 de Julio próximo a las 16 horas, en la sede de la Dirección, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Junio 18 de 1946.

(Cuenta corriente) Jn.22-22832-v.Jl.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de cables y cordones eléctricos, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, al precio de $ 1.00 cada uno.

Las propuestas deberán presentarse en el formulario - propuesta respectivo, adjuntando el sellado y timbres de ley correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 16 de Julio próximo a las 16 horas, en la sede de la Dirección, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Junio 15 de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.21-22822-v.Jl.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 27|946

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras en la ruta número 5, tramo Canelones - Paso de los Francos, ruta 5, en el trozo comprendido entre 53 K. 175 y 57 K. 158.10 en el Departamento de Canelones.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 3 de Julio próximo a las 15 horas. — Montevideo, Junio 5 de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jn.13-22752-v.Jl.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 11 - 1946

Llámase a licitación pública para la provisión de 1.300 toneladas de material as-

fáltico destinado a tratamientos superficiales de las carreteras, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 19 de Agosto próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 14 de 1946 — El Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Jn.22-22844-v.jl.3.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez, para la construcción de un parador en el Parque Zoológico Municipal (Lecocq), de acuerdo con los planos, memorias, pliegos de condiciones y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal).

Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada, en presencia de los interesados, el día 5 de Julio próximo, a las quince horas. — Montevideo. Junio 13 de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jn.20-22808-v.jl.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación

Llámase a licitación pública para la confección de uniformes, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, los que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros, los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección (sita en el Parque Hotel), el día 8 de Julio de 1946 a las 16 horas.

(Cuenta corriente) Jn.24-22862-v.jl.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la ejecución de las obras de pavimentación con hormigón armado y cordones de granito, proyectadas para determinados tramos de las calles: Espinosa, Nicolás Herrera, Guaná, Calle de Enlace, entre Donizetti y Rambla República de Chile, Dionisio Coronel, Dalmiro Costa, Volta, Rectificación Larrañaga, Avenida Ingeniero Luis P. Ponce, Avenida Larrañaga y complemento de calzada de la calle Echevarriarza de acuerdo con el proyecto, que los interesados podrán consultar en esta Dirección, todos los días durante las horas de oficina. Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados, el día 8 de Julio próximo a las 16 horas, en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Junio 17 de 1946.

(Cuenta corriente) Jn.24-22863-v.jl.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la ejecución de un muro de ribera en la costa del Río Santa Lucía, en el Pueblo Santiago Vázquez, de acuerdo con el proyecto, que los interesados podrán consultar en esta Dirección, todos los días durante las horas de oficina. Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados, el día 5 de Julio próximo a las 16 horas, en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Junio 17 de 1946.

(Cuenta corriente) Jn.24-22864 v.jl.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ALFREDO DE CASTRO CARAVIA, en el carácter de albacea sustituto de la sucesión de doña Enriqueta de Castro Caravia, para que se expida a nombre de Carlos de Castro Caravia, Dolores de Castro Caravia de Marques, Eduardo de Castro Caravia, Julio de Castro Caravia, Alfredo de Castro Caravia, Margarita Figari Castro de Faget, Delia Figari Castro de Herrera, Elena Figari Castro de Regidor, Ema Figari Castro, Isabel Figari Castro, Pedro Figari Castro, Felipe Lacueva Castro, Rosa Lacueva Castro, Isabel Lacueva Castro, Carlos de Castro Ruano, Mario de Castro Ruano, Agustín de Castro Ruano, Rafael de Castro Ruano, Carlos J. Larrain de Castro, Elisa Larrain de Castro de Covarrubias y Ema Larrain de Castro integrantes todos de aquella sucesión, boleto duplicado de título del sepulcro número 1 de la ampliación del primer cuerpo del Cementerio Central, por extravío del primitivo. Se hace pública esta petición, advirtiéndose a quienes se creyeren con derechos que tienen noventa días de plazo para concurrir a esta oficina. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Febrero 19 de 1946. — La Jefatura.

$144 00 Mz 7-2206-v.Jn 29

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor CARLOS MARIA NAZABAL SANTOS, en su carácter de usuario del sepulcro 26 del Cementerio del Buceo solicitando extraer, con destino al Osario General, procedentes de aquel sepulcro los restos de Blanca Angélica Bentancur, Carlos Williams England, María Nadal de Martínez, Osvaldo Luzardo, Antonia Giúdice de Curchio, Angela Lambolino de Valente, Catalina Far de Oliver, Leonardo Jesús Ferraro Aquiles Gatti y Rafael Oliver, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Abril 12 de 1946 — La Jefatura

$90 00 Ab 29-4180-v ag 16

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición Elisa, María Amelia y Dora Etchecopar Dibarrart, María Celia y Carlos Soulet Etchecopar, María Elida Etchecopar Cánepa de Sena y Carlos Alberto Etchecopar Cánepa, en el carácter de herederos de don JUAN ETCHECOPAR, según lo tienen probado en forma, solicitando la expedición de boleto duplicado de título a nombre de su causante, del nicho número 1010 del primer cuerpo del Cementerio Central se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para interponerlo Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Mayo 21 de 1946 — La Jefatura.

$72.00 Jn.1.o-5524 v.set.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señorita MARIA LUISA BAZZANO, en su carácter de usuaria del sepulcro 656 del Cementerio del Buceo, según lo tiene probado, solicitando trasladar con destino al Osario General, procedentes de aquel sepulcro los restos de Sofía Lanzani de Vidal, José Guillermo Vidal, Antonio Maffei, Carmen Cabrera de Viera, Celia Medina, Elvira R. de Suárez, Vicente Galucci, Manuel R. Medina, Irene Delgado de Robaina, Jacinto Cannuto, Ana R. Danco y Lorenzo Caputto, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derechos a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo. Junio 15 de 1946. — La Jefatura

$90 00 Jn 21-5400-v.set 24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JOSE GOMEZ TROANS en su carácter de usuario del sepulcro número 2531 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes de aquel sepulcro los restos de Carmen Inés Peruzzo, Miguel Reyes, Juan Augusto Dupuis, Francisco Croce, Antonio Poy, Antonio Romano, Luis A. Dupuis, María Inés Rondán, Santos Brignole, Luisa Bonifacino de Brignole, Haydée Luisa Peruzzo, Víctor Pacée y Leonardo Pacée se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo Febrero 6 de 1946 — La Jefatura

$46 00 Mz 8 [illegible]-v Jn 27

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
Licitación para la confección de valores del año 1947

Llámase a licitación pública para la confección de valores a utilizarse en el Municipio de Colonia durante el año 1947, para la recaudación y contralor de rentas en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia. Las propuestas, que deberán presentarse en sellado y con los timbres correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 9 de Julio próximo a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran. La Intendencia Municipal, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Junio 18 de 1946. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente. — Pedro R. Costa, Prosecretario.

(Cuenta corriente) Jn.24-22865-v.jl 4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION DE CHAPAS

Llámase a licitación pública para la confección de treinta mil chapas adicionales de patentes de rodados para el ejercicio 1947, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran en la Secretaría de la Intendencia Municipal.

Las propuestas, que deberán formularse en el correspondiente sellado de ley, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 11 de Julio próximo a las 15 horas en esta Intendencia.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Junio 21 de 1946. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.

(Cuenta corriente) Jn.26 22878-v.jl.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
ORDENANZA DE EDIFICACION DE PUNTA DEL ESTE

Por decreto de la Junta Departamental, de fecha 29 de Mayo, e Intendencia Municipal, con fecha 4 de Junio de 1946, quedó suprimido el artículo que se transcribe:

Artículo 6.o En los espacios libres laterales a que se refiere el artículo 3.o, podrán levantarse construcciones secundarias para garajes u otras dependencias no habitables, siempre que su altura total, medida exteriormente, no exceda de tres metros (3 m. 00) y ocupen, en conjunto, el diez por ciento (10 o|o) como máximo del área del solar, no pudiendo exceder, en ningún caso, de cincuenta metros cuadrados (50 ms2.) — Roque A. Masetti, Presidente. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.26-22879-v.jl.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
DECLARACION PLANTA URBANA DE AIGUA

Declárase planta urbana de la localidad de Aiguá la parte comprendida entre: calle Maldonado desde la carretera a Lascano hasta el camino nacional; camino nacional desde la calle Maldonado hasta el arroyo Aiguá; arroyo Aiguá hasta la carretera Lascano, carretera Lascano desde el arroyo Aiguá hasta la calle Maldonado con exclusión de los padrones número 111, 1119 y 1124. — Maldonado, Junio 4 de 1946. — Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.20-22809-v.jn.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
SECCION PROVEEDURIA

Llámase a licitación pública para la adquisición de cien tambores de hierro perfectamente limpios, con capacidad para doscientos litros, de los que se usan para el envase de aceite para automóviles.

Las propuestas, en los sellados correspondientes, en sobre cerrado y lacrado, deberán presentarse en esta Sección, hasta el día 6 de Julio entrante a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Tacuarembó, Junio 20 de 1946. — Roscil Betancurt, Jefe Prov. Talleres y Serv. Municipales.

$12.00 Jn.26-6550-v.jl.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de un pabellón de poliellnicas anexado al hospital local.

Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados se abrirán en la Dirección de Obras de esta Intendencia el día 16 de Julio próximo a las 17 horas en presencia de los interesados que concurran al acto, los que en la presentación de propuestas deberán llenar todas las exigencias legales al efecto y depositar en la Tesorería Municipal la suma de $ 200,00 como mantenimiento de propuesta.

Los planos y demás recaudos para esta obra están de manifiesto en esta Dirección, donde pueden los interesados levantarlos mediante el pago de diez pesos el juego.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o rechazarlas todas. — Tacuarembó, Junio 17 de 1946 — Fernando Pou Cardozo, Arquitecto - Jefe.

$18.00 Jn 22 6426-v jl.9.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 20 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley N.o 9 906).

Montevideo, 26 de Junio de 1946

2.a Sección

JULIO CRISPINO, 30 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Colón 1544, y MARIA DOLORES OFELIA DELFINO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Colón 1544.

CARLOS C. A. QUAGLIA, 24 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Cerrito 182, y NELIDA JOSEFINA OLIVERA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 182.

JACOBO JOSE CAPELUTTO, 45 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Colón 1421, y SIÑURU SURMANI, 46 años, soltera, italiana, domiciliada Colón 1421.

6.a Sección

JAIME MIGUEL PUJOL, 21 años, soltero, empleado, español, domiciliado Yaguarón 1381, y AMALIA DOLORES MATILDE CARBONELL, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1180.

9.a Sección

WALTER ROSSELLI, 25 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado Paso Carpín 3002, y PROSPERA CATALINA LUCIANA RAVIOLO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Paso Carpín 3002.

RAMON TORENA (hijo), 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Besnes Irigoyen 5692, y NILDA LUISA SOLANA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Besnes Irigoyen 5692.

14.a Sección

RICHARD BOOTH, 40 años, soltero, agricultor, inglés, domiciliado Agraciada 3607, y CLODOMIRA SCHIAFFINO, 34 años, soltera, argentina, domiciliada Agraciada 3607.

JOSE MARIA MARTIN, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lúgano 2474, y MARIA BRENDA GRAJALES, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Reyes 1267.

17.a Sección

PATRICIO AGRICO RIEFFEL, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Londres 3591, y MARIA ELBA RODRIGUEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Londres 3594.

SALVADOR UBAL, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Iberia 3898, y SABINA SANCHEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Galvani 4653.

19.a Sección

RECLUS PELUFFO, 26 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Defensa 2347, y SOLANGE FERRER, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 2347.

MANUEL GERVASIO RODRIGUEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coquimbo 2308, y MARIA ESTHER PEREIRA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Coquimbo 2308.

23.a Sección

GILBERTO ARIEL FAGET, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Morales 2636, y MARIA DA LUZ MARQUEZ CAMPOS, 24 años, soltera, portuguesa, domiciliada Morales 2636.

Plp. $2.00-v.jn.28.

Montevideo, Junio 25 de 1946

4.a Sección

RICARDO MARIA BIANCHI, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 831 (apto. 1), y MARIA DEL CARMEN TORTEROLO, 27 años, viuda, oriental, domiciliada Maldonado 831 (apto. 1).

7.a Sección

LEONARDO TOMAS BARTRINA, 53 años, soltero, comercio, español, domiciliado Carlos Roxlo 1476, y MARIA CONSTANCIA ANTONIA SANTORO, 46 años, soltera, paraguaya, domiciliada Carlos Roxlo 1476.

VICENTE MARI PLANELLS, 71 años, soltero, jubilado, español, domiciliado Tacuarembó 1024, e HILARIA EUFRACIA LUIZ, 57 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuarembó 1024.

10.a Sección

RUBEN GONDA, 24 años, soltero, maestro, oriental, domiciliado Magenta 4041, y RENEE PERISSE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Magenta 4041.

RAUL BARREDO, 44 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Michigan 1355, y GREGORIA MALVAREZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Michigan 1355.

11.a Sección

JAIME BESTARD, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gdor. Vigodet 2538, y ALBA OLIVERA 23 años, soltera, oriental, domiciliado Gdor Vigodet 2538.

14.a Sección

RUBEN ANGEL ZUNINO, 25 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Coraceros 3403, y MARIA DOMINGA CLAVERO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Coraceros 3403.

LUIS ALBERTO LOUREIRO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguayana 3378, y RAMONA LAUREANA SANCHEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Evaristo Ciganda 1077.

MILTON GAGLIARDI BOULLOSA, 21 años, soltero, artesano, oriental, domiciliado Pasaje de los Andes 2863, y ROSA ESTELA OSORES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje de los Andes 2863.

DAVID SIMSILEVICH, 41 años soltero, comerciante, rumano (ciudadano legal), domiciliado Castillos 2569, y SARA VOLJOVICI, 32 años, soltera, rumana, domiciliada Castillos 2569.

18.a Sección

FLAVIO ANTONIO IMAS, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado avenida Sarmiento 2357, y CELIA BARBOSA TERRA, 36 años, soltera, oriental, domiciliada avenida Sarmiento 2357.

VICENTE TRIGO, 39 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Arazatí 1169 (bis), y ADELA VARELA, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Arazatí 1169 (bis).

ALBERTO RUBEN PATRON BULLA, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Luis B. Cavia 3068, y RUBY RODRIGUEZ AREVALO, 23 años, soltera oriental domiciliada Jaime Zudáñez 2577

JUAN BAUTISTA BIOEGARAY, 26 años, soltero, aviador, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 3110, y MIRTHA DIAZ OLASCOAGA, 25 años, soltera, profesora, oriental domiciliada Libertad 2750.

GUERINO NESTOR TROCCOLI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lavalleja 2242, y MARINA GREGORIA FERNANDEZ GARCIA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada G. Pereyra 2873.

$2.00 Plp.-v.jn.27.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy se autorizó a don FERNANDO MIRANDA para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Junio 21 de 1946 — José María Piñeyro, Secretario.

$3 60 Jn.26-6531-v.jn.28.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878 se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña MARGOT C. TOURN PERALTA para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Junio 21 de 1946. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Jn.26-6528-v.jn.28.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don RAUL CROTTOGINI para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Junio 21 de 1946 — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Jn.26-6524-v.jn 28.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de 2.o turno, dictado en los autos "Municipio de Montevideo con PILAR FERNANDEZ DE MARTINEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 6. Fo. 101) se emplaza a los señores Antonio, Alberto y Rogelio Martínez Fernández, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 34 996, ubicado sobre la línea Este de la calle Bustamante entre Bauzá y Rivera: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 24 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn 20-22803-v.jn 29. Jl.22-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con ANTONIO MARTINEZ FERNANDEZ y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8 Fo 158), se emplaza a los señores Antonio, Alberto y Rogelio Martínez Fernández a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 34 996 situado en la calle Bustamante entre Rivera y Francisco Bauzá: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 24 de 1946. — C. Büsch Buero Actuario

(Cuenta corriente) Jn 20-22804-v.jn.29. Jl 22-v ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con FRANCISCO D. COSTA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 10 F.o 359), se emplaza a Francisco D. Costa, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 84.686, ubicado en la calle J Requena esquina Echaurri: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Mayo 3 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My 24-22531 v jn 28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RICARDO DELLARIZZA FERRONATI o RICARDO DALLA RIZZA o DALLARIZZA o DALLARIZA o DELLARIZA FERRONATI o FERRONATTO o FERRONATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Junio 20 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jn.26-6526-v.jn.29. Jl.22-v.jl.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Mary Jane Williams con FRANK VICENT MANER. Divorcio unilateral", se cita llama y emplaza a don Frank Vicent Maner para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se habilitó la feria menor para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 17 de 1946 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Jn.25-6497-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS SZUCS o SUCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 Jn.24-6185-v.jn.29. Jl.22-6185-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTORIANO ALEJO DEBENEDETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$16.00 Jn 24-6448-v.jn.29. Jl.22-6448-v.jl.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que EUGENIO MAGURNO, solicita la rectificación de su partida de nacimiento pues donde en ella figura su apellido, el de su padre y el de su abuelo paterno como "Maurno" debe decir "Magurno" que es el verdadero. — Montevideo, Junio 17 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 Jn.24-6441-v.jn.29. Jl.22-6441-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HELEN MAIE ELY DE PALMER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Jn.22-6422-v.jn.29. Jl 22-v.ag.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JUAN COUCHET, solicita la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde figura su apellido, el de su padre y el de su abuelo paterno como "Cochet" debe decir "Couchet" que es lo verdadero. — Montevideo, Junio 14 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jn.21-6374-v.jn.29. Jl.22-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ENCARNACION VARELA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 14 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jn.21-6397-v.jn.29. Jl.22-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE BENITO PAMPIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Jn.21-6377-v.jn.29. Jl.22-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO LUIS ARAGONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Jn.21-6369-v.jn 29. Jl.22-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA GRACIA GARMENDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Jn.21-6370-v.jn 29 Jl.22-v.jl.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Minteguí, dictado en autos "SIUL CABEZUDO. Prescripción", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todos los que se consideren con derecho a la fracción que se describe a continuación y especialmente a Luis Ballaque, Basilia Francisca, Horacio, Juana y Hermenegilda Romero, Nicolás de las Muñecas, Carlos Ballaque, Juan Arcuez, Belisario Bonino, Alejandrina O. de Lallana, Carlos B. Insúa, Florencio Godoy, Sucesión Andrea Llanes, Antonio Caulo, Sebastián J. Nadal, R. S. de Godoy, Julián D. Morales, Ramón Rodríguez, Clotilde M. de Alvarez, Abdón Arguello, Del Castillo y Compañía, Enrique Fuellis, o sus herederos o causahabientes o quienes sus derechos representen. Descripción del bien: una fracción de campo ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, padrón número 2.068, señalada con los números 1 y 2 en plano trazado por el agrimensor Darío Frugone, de Marzo de 1912, debidamente registrado, compuesta de una superficie de 112 hectáreas 8227 metros, deslindados así: al Norte, una línea de 1.053 metros, lindando con fracción padrón 5.512 de la sucesión Romero, hoy de Nicolás de las Muñecas; al Este, el río Negro; al Sur, una línea de 1.315 metros 4 decímetros, en parte sobre camino vecinal y en parte lindando con la fracción padrón 2.065, de Luis Ballaque; al Oeste; una línea de 916 metros 4 decímetros sobre camino vecinal. — Montevideo, Junio 10 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$66.00 Jn.20-6230-v.jn.29. Jl.22-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 17 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Jn.21-6371-v.jn.29. Jl.22-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SILVESTRE GUGLIETTA o SILVESTRE GUGLIETTI D'AGOSTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jn.21-6372-v.jn.29. Jl.22-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DIEGO MAÑAS GARCIA o DIEGO MAÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria menor pasa las publicaciones. — Montevideo, Junio 14 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Jn.21-6373-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMANDA MARIA GREGORIA FERRARI DE SOLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor para las publicaciones. — Montevideo, Junio 13 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jn 17-6269-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña OTILIA FREITAS GONÇALVEZ DE DEL CAMPO u OTILIA DE FREITAS DE DEL CAMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jn.17-6226-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MARIA MAGDALENO o JUAN MARIA M. o JUAN MARIA CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Menor para publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 11 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jn 17-6227-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA LERENA DE PATRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jn.17-6225-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO o FRANCISCO LORENZO PULLEIRO BUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jn.17-6228-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO MARTINEZ o ANTONIO MARTINEZ PIOVANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jn.17-6229-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO LINARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Jn 17-6249-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA RIVELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Jn.17-6220-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL PABLO LANATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Jn.17-6221-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don OSCAR ERNESTO BIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Jn 17-6222-v.jn.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JOSE NICOLAS, VICENTE y MARIA LUISA IBARBURU BELAUNZARAN, solicitan la rectificación de sus partidas de nacimiento, pues donde en ellas figuran los apellidos de sus padres y abuelos paternos y maternos como "Ibarburo" o "Ivarburo" o "Belanzaran", respectivamente, debe decir "Ibarburu" y "Belaunzaran", que son los verdaderos. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 Jn.18-6103-v.jl.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se han presentado MOISES ROZENBLAT y LEIA

KIJNER, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Saul y Minsa pues donde figuran en ellas como "hijos legítimos, de Moisés Rosenblat y Lía Kijner, casados o Arón Rosemblat y Lía Kisnes, casados", debe decir: "hijo o hija natural de Moisés Rozenblat, viudo, y de Leia Kijner soltera, respectivamente. — Montevideo, Junio 7 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.60 Jn.12-6012-b.jn.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui,dictado en autos: "María Teresa Queirolo con HEBERT LUCKLY. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Hebert Luckly para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 22 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18 00 Jn.12-6067-v.jn.29. Jl.22-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en autos "Sperindo Grassi con MARIA ROSA RIZZONI. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a doña María Rosa Rizzoni para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 6 de [illegible] Nicanor dos Santos, Actuario

Jn.12-6013-v.jn.29. Jl.22-v.ag.27

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Arturo Victoriano Guichón con MARIA ANGELICA TEDIS. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Angélica Tedis, para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación. — Montevideo, Mayo 23 de 1946 — Nicanor dos Santos. Actuario.

$18 00 Jn.7-5795-v.jn 29. Jl 22-v ag 2

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido presentado el escrito que a continuación se transcribe: "Señor Juez de 1.a Instancia de 2.o turno: WALTER VISPO, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez 1398, al señor Juez digo: Debiendo producir la información para obtener el título de procurador, propone a los testigos señores Aldo Trivellini y Julio Martínez, que serán interrogados sobre mi vida y costumbres. Previas las publicaciones legales y con la aprobación fiscal, ruego se apruebe la información, expidiéndoseme testimonio. — Walter Vispo". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$10.00 Jn.26-6554-v.jn.29. Jl.22-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE LAVIÑA MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 21 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Jn.26-6537-v.jn.29. Jl.22-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEBLO ERNESTO POINTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Jn.26-6534-v.jl.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN PITTAMIGLIO o PITTAMEGLIO o PITTAMILIO, JULIA o GUIDITTA o ANGELA BONIFACINO, BONIFAZINO o BONIFACIO, TERESA o TERESA MARGARITA PITTAMIGLIO y LUISA TERESA ANGELA o ANGELA MARGARITA PITTAMIGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Jn.26-6535-v.jl.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de ARTURO BOUYSSQUNADE con BARBARA DELBONO, en la que el nombre de la contrayente aparece "María" debiendo decir Bárbara. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Junio 20 de 1946. — Juan C. Altieri, Actuario Adjunto.

$9.00 Jn.25-6504-v.jn.29. Jl.22-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CLAIRE o CLARA LATANNE DE SUBERBIELLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 18 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Jn.24-6475-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VALENTINA BENITEZ DE TREVIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, habilitando la Feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 18 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Jn.24-6476-v.jl 4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL LETTIERI o MIGUEL LETTIERES o MIGUEL LETIERE SACCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Jn.24-6453-v.jn 29. Jl.22-6453-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PALMIRA CASTRO DE ZANELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Jn.24-6454-v.jn.29. Jl.22-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANO FRANCISCO o VICTOR DOMINGUEZ MATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Jn 24-6455-v.jn.29. Jl.22-6455-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA ANTONIA MANGINI DE MEDICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Jn.22-6402-v.jn.29. Jl.22-v.jl 24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMICIANA o DOMINICIANA INOCENCIA DEL PINO DE BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Jn.22-6403-v.jn 29. Jl.22-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MARSIGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1946. —Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Jn.22-6404-v.jn.29. Jl.22-v.jl.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados: "Marina y Delia Casais contra sucesión de JOSE CASAIS. Investigación de paternidad" No. 42 Fo. 25, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los causahabientes y a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente y con quien se tentará la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 25 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$24.00 Jn.20-6312-v.jn 29. Jl 22-v.ag 14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE DE DONATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado — Montevideo, Junio 14 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Jn.20-6311-v.jn 29. Jl.1.o-v.jl.1o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con el Art. 1125 del C. de P. Civil. — Montevideo, Setiembre 29 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 My.20-1967-v.my.30. Jn.20-v.jn 29. Jl.22-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIA NANDIN DE LANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Jn.17-6268-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Jn 17-6252-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUADALUPE NESTOR SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Jn.17-6253-v.jn.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de MAJER PACIUK con ELENA GOLIMAN y las de nacimiento de los hijos de éstos JOSE y SAUL, en las que el apellido del contrayente y padre respectivamente aparece "Pachuk", debiendo decir en ellas Paciuk, por ser el apellido verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 19 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $8.40 Jn.12-6017-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANNA o ANA MARIA BERRETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1946. — Juanángel L. Gianola.

$4.00 Jn.26.6536-v.jn.29. Jl.22-v.jl.27.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña SUSANA E GOMEZ LANZA, solicitando se ordene la expedición de la segunda copia de las siguientes escrituras: A) De la otorgada por don Alfredo Pintos Viana en representación de la sucesión de doña Manuela Martínez Zorrilla ante el escribano don Carlos Sturzeneger con fecha 22 de Agosto de 1935 respecto del siguiente bien: Un solar de terreno señalado con el N.o 6 de la manzana 28 en el plano de la villa de "Las Piedras", 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, de una superficie de 922 ms. 35 dms. y 13 cms que se deslindan así: 21 ms. 475 mms. de frente al Sur, sobre la calle Dr. Francisco Soca, con igual medida al Norte, por donde linda con el solar 7 y por 42 ms 95 cms de fondo lindando al Este, con el solar N.o 5 y al Oeste, con el N.o 3 y N.o 4; B) La otorgada por don Miguel Martínez ante el esc. Domingo S. González el 31 de Agosto de 1914 a favor de doña Manuela Martínez Zorrilla el 3 de Agosto de 1914 ante el escribano don Domingo S. González. C) La de concesión de dominio otorgada por el Presidente de la Comisión Auxiliar de la villa de Las Piedras don Servando Suárez, ante el mismo escribano el 3 de Agosto de 1914. En su consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Manuela Martínez Zorrilla: a Miguel Martínez o sus causahabientes a cualquier título, a la Comisión Auxiliar de la villa de Las Piedras o a quien su derecho represente, y a todos los que se consideren con derecho al bien identificado precedentemente a fin de que comparezcan dentro del término expresado en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se tentará la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1946. — Luis E Fontana, Actuario Adjunto.

$90.00 My.25-5285-v.jn.29

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de JUAN MIÑIÑO RODRIGUEZ, por aparecer en dicha partida el apellido materno "Barreiro" debiendo decir Rodríguez. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 My.21-5006-v.jl.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "IMBERT (TOMAS) Gestión de escrituración de oficio", se cita, llama y emplaza a Pedro P. Grane, Concepción Solsona de Grane y Joaquín Grane o a sus causahabientes a cualquier título y a toda persona que se considere con derecho al solar padrón cuarenta y nueve mil novecientos ochenta y cuatro de este Departamento, con frente a la calle Orden (Sayago), a fin de que comparezcan por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 28 de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$30.00 Jn.26-6532-v.jn.29. Jl.22-v.ag 23.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez eLtrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos: "SERE DEL CAMPO (WENCESLAO). Información de vida y costumbres", se hace saber que el día diecisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. Wenceslao Seré del Campo, domiciliado en Colonia 1290, al señor Juez dice: Que deseando optar al título de procurador, viene a producir la información de vida y costumbres. A tal efecto, ofrece como testigos a Jorge Piria y Orestes Araújo, domiciliados en Sarandí 600 y 18 de Julio 1560, respectivamente, los que serán interrogados al tenor siguiente: 1) Por las generales de la ley. 2) Que concepto moral merezco 3) Razón de sus dichos. En caso necesario solicito la habilitación de la Feria para las publicaciones. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — W. Seré del Campo. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones, habilitándose la próxima Feria al solo efecto de las mismas. — Montevideo, 20 de Junio de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$16.00 Jn.24-6442-v.jl.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "GLOODTDOFSKY, ALBERTO I. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los causahabientes de Francisco Porta y Cayetana Estévez, de Joaquina Porta de Perdomo y Manuel Perdomo: José María, Ramón y Domingo Perdomo; Martín, Lorenza, Juan, Feliciano, Manuel y Luciano Perdomo, Estirpe de Manuel Pedro Perdomo: Ramón, Luis Angel, Bartolo, Angel Pedro y Manuel Perdomo; Estirpe de Lorenza Perdomo de Massó: Juan Pedro Massó, Corina Massó de Rui y Ramón Massó: Estirpe de Martín Perdomo: Juana Silveria, Martín, Francisco, Manuel y Ernesto Perdomo: Estirpe de Feliciano Perdomo:-Pedro L., Demetrio, Bruna, Angela e Inés Perdomo: Estirpe de Juan Perdomo: Claudio, Juan Evangelio, Primitivo y Laura Perdomo y demás interesados a cualquier título o causa, que se consideren con derecho a las sobras de dos hectáreas mil ochocientos ochenta y dos centiáreas comprendidas en las fracciones letras "B" y "C" del plano del agrimensor Augusto Hareau de fecha veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres e inscrito en la Dirección de Catastro con el númedo dos mil cuatro y ubicadas en la sexta sección judicial del Departamento de Canelones y que se deslindan así: Fracción "B": de catorce hectáreas nueve mil setecientos metros lindando por el Noroeste, con camino de diez metros, por el Oeste, con camino departamental y la vía férrea, por el Suroeste, con camino, y por el Este senda de paso por medio con predios de José Beltrame, Agustín Vigliani y Eduardo de León. Fracción "C": cinco mil centiáreas, lindando al Noroeste, con camino de diez metros, al Este, con la vía férrea, al Suroeste, con predio de Alberto Gloodtdofsky, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 13 de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$78.00 Jn 20-6338-v.jn 29 Jl 22-v.ag.14

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "ARCOSA, SANTIAGO. Rectificación de partidas" se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de matrimonio de Santiago Arcosa con Ercila María Marta Méndez Palanzuelos, donde dice: "Santiago Silva" debe decir "Santiago Arcosa"; donde dice "Luis Silva" debe decir "Oratalio Arcosa"; y en la de nacimiento de Nelly Carmen Arcosa Méndez, donde dice "Santiago Silva" debe decir "Santiago Arcosa"; y donde dice "Marta Palazuelos" debe decir "Ercilia María Marta Méndez Palazuelos". — Montevideo, Noviembre 24 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Jn.17-6252-v.jn.29.
Jl 22-6262-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GAITANO o CAYETANO o CAYETANO o GAYETANO ANGEL CONSTANTINO MONTEGHIREO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 11 de Junio de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$6.00 Jn 15-6182-v.jn.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "GAROFALO (MILTON) Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Milton Garofalo Langone en la siguiente forma: donde dice "Garolfo" debe decir "Garofalo". — Montevideo, Mayo 20 de 1946. — Amílcar Mántaras Actuario Adjunto.

$6.00 Jn.13-6109-v.jn.29. Jl.22-v Jl 22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN IBARRA OLARTE o JUAN IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Jn 7-5810-v jn 13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en autos "Glesetalte Melamed (Gite) contra ZELIMAS LEVIN (Girsas). Divorcio" se cita, llama y emplaza a Girsas Zelimas Levin, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$18.00 Jn 8-5891-v jn 29 Jl.22-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "Zlotnitzki (Enrique) contra BECKER (MARGARITA). Divorcio" se cita llama y emplaza a Margarita o Margot Becker de Zlotnitzki, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 23 de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$24.00 Jn 4-5628-v jn 29 Jl 22-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "AREOSA (JOSE) y VARELA (RAMON). Prescripción", se cita llama y emplaza a quienes por cualquier concepto se consideren con derecho sobre el siguiente inmueble: Una fracción de terreno compuesta de dos solares contiguos con los edificios y demás mejoras que contiene empadronada con el número veinticinco mil trescientos noventa y seis situada en la décimotercera sección judicial de este Departamento compuesta de una superficie de novecientos veintiocho metros con tres mil setecientos treinta y seis centímetros cuadrados que se deslindan así: cuarenta y tres metros con diez centímetros de frente al Sur, a la calle Norte América; veintiún metros cincuenta y tres centímetros de frente al Este, a la calle Portugal haciendo esquina con la anterior: cuarenta y tres metros con catorce centímetros al Norte lindando con terreno del Estado (Escuela pública) y veintiún metros con cincuenta y tres centímetros al Oeste lindando con terreno de doña Antonia Igarzábal de Bolattino, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrarseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 23 de 1946 — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$54.00 Jn 4-5626-v.jn.29 Jl.22-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANITA MUNCINELLI DE MANETTI, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$12.00 My 28-5227-v.jn.29.
Jl 22-v.jl.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en los autos "TOSI ROGNONE (HECTOR CARLOS) y otro. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre las sobras de siete metros veinticuatro centímetros existentes en la fracción de terreno ubicada en la décimocuarta sección judicial de Montevideo, empadronada con el número cincuenta y cinco mil cuatrocientos treinta y siete (en mayor área) y señalada con la letra "A" en plano de los agrimensores Carlos Steffen y Julio H Cerviño, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número catorce mil seiscientos veintinueve y compuesta de un área de setecientos veintidós metros sesenta y cuatro decímetros que se deslinda así: catorce metros sesenta y cinco centímetros al Oeste - Suroeste de frente a la avenida Agraciada; cuarenta y nueve metros noventa y ocho centímetros al Nor - Noroeste, con Modesto Larrain; catorce metros noventa centímetros al Este, con la fracción "B" del mismo plano y cuarenta y ocho metros

dieciocho centímetros al Sur - Sureste, con Salustiano Cobas y sobre la fracción señalada con la letra "B" del plano citado (compuesta totalmente de sobras) contigua a la anterior y que con ella forma la totalidad del padrón cincuenta y cinco mil cuatrocientos treinta y siete. Esta fracción "B" tiene un área de seiscientos sesenta ms. catorce dms. que se deslinda así: quince metros ocho centímetros de frente al Este, a calle Buricayupí; al Sur, cuarenta y tres metros cincuenta y cuatro centímetros, con el inmueble empadronado con el número cincuenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres y con propiedad de Salustiano Cobas; al Oeste, catorce metros noventa centímetros con la fracción "A" antes descripta, y al Norte, cuarenta y siete metros cincuenta y cinco centímetros, con Miguel Firpo, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 24 de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$84.00 My.31-5467-v.jn.29. Jl.22-v.jl.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GARCIA PICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jn.24-6450-v.jn.29.
Jl.22-6450-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA PESSANO DE LAMELA, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jn.22-6418-v.jn.29. Jl.22-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO RODRIGUEZ ó RODRIGUEZ FARIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 17 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jn.22-6406-v.jn.29. Jl.22-v.jl.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de HAGOP ANDONIAN y de ARMENOUHI ADLIAN, donde la contrayente figura como Armenoihi Andonian, debe decir Armenouhi Adlian; 2.o) En la de nacimiento de Alicia Hovsana Andonian, donde respectivamente los padres de la inscripta aparecen como Jacobo Andonian y Amenouhi Adlian, debe decir: Hagop Andonian y Armenouhi Adlian, y 3.o) En la de nacimiento de Haig Andonian, donde la madre del inscripto aparece como Armenolhi Adlian, debe decir Armenouhi Adlian. — Montevideo, Junio 15 de 1946. — Raúl Calcagno. Act.

$15.00 Jn.21-6390-v.jn.29. Jl.22-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO u HORACIO FRANCISCO GROLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 17 de 1946. — Raúl Calcagno.

$4.00 Jn.21-6365-v.jn.22. Jl.22-v.jl.23.

Concurso necesario

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "SEIJO ALBERTO. Concurso necesario" se convoca a todos los acreedores a cualquier título del concursado para la reunión que tendrá lugar en la Sala de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 4.o, el día veinticuatro de Julio próximo a las quince horas, debiendo presentarse cada uno con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; previniéndose que la junta resolverá con los que concurran. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Costas) Jn.17-22783-v.jl.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIA GOMEZ DE PELLEGRINI o PELEGRIN y de TERESA o TERESA SILVERIA PELEGRIN o PELLEGRINI DE PORLEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.18-22788-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO TARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 14 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jn.18-6279-v.jl.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la rectificación de la partida de matrimonio de Emilio Enrique Notarfrancesco y de Adelina Dipolito y en la de nacimiento de Gladys Angela Notarfrancesco, donde respectivamente el contrayente y el padre de la inscripta aparecen con el nombre de "Enrique Emilio" debe decir Emilio Enrique". — Montevideo, Junio 3 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Jn.17-6255-v.jn.29.
Jl 22-6255-v.jl.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de PEDRO MIRANDA y MARIA RAMONA MARRERO y la de nacimiento de Amanda Nelly Miranda, estableciéndose que donde la contrayente y madre de la inscripta aparecen como "Francisca Constancia" debe decir, respectivamente "María Ramona". — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Jn.14-6146-v.jn.29. Jl.22-v.jl.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de VICENTE BELLO, estableciéndose que donde, respectivamente, la madre y el abuelo materno del inscripto aparecen con el apellido de "Delucha" debe decir Deluca. — Montevideo, Mayo 29 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Jn.13-6087-v.jn.29. Jl.22-v.jl.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Venancio Pablo Mori y de María Josefina Castera y las de nacimiento de Nelson Homero, Elba Elena, Aída Norma y Haydeé Nelly Mori, estableciéndose que donde respectivamente el contrayente y el padre de los inscriptos aparece como "Pablo Venancio Mori" y "Venancio Mori", debe decir: "Venancio Pablo Mori". — Montevideo, Abril 29 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Jn.10-5935-v.jn.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "BRAULIO GALLO, Rectificación de partida", se hace saber al público que por auto de fecha 11 de Mayo último, se decretó la rectificación de la partida de bautismo de Braulio Gallo, estableciéndose que donde el apellido paterno del inscripto figura Gal debe decir Gallo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.60 Jn.25-6518-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELOY BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jn.25-6513-v.jn 29. Jl.22-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO LONGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jn.25-6514-v.jn.29. Jl.22-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOAO BARBOZA GONÇALVEZ o JUAN BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.25-6515-v.jn 29. Jl.22-v.jl.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de FRANCISCA SANCHEZ DE TRIAS y RUFINO o RUFINO MIGUEL TRIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 12 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.25-6516-v.jn.29. Jl.22-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA JULIANA PEREZ DE GARAVAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.25-6517-v.jn 29. Jl.22-v.jl.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de GREGORIO CESAR LARROBLA con INES FERNANDEZ, estableciéndose que donde la contrayente figura con el nombre de Dolores debe decir Inés. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Jn.18-6288-v.jn 29. Jl.5-v.jl.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de SANTOS e ILDEFREDO o IDELFREDO SILVERA MOZZI o MORZI y de HECTOR SILVERA o HECTOR SILVERA MOZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.18-6187-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEFANIA OHTECART DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jn.18-6295-v.jn.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "ELEUTERIA CHUCARRO DE GUZMAN. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Eleuteria Chucarro con José Guzmán, estableciéndose que donde la contrayente figura con el nombre de Mercedes debe decir Eleuteria. Y a los

efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Jn 15-6211-v.jn.29. Jl.22-v.jl.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "MIRNA LUISA PEREZ. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Mirna Luisa Pérez en la que el estado civil de los padres de la inscripta aparece como "casados" cuando debe decir "solteros". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jn.15-6191-v.jn.29. Jl.22-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ANDRES o JOSE VIGNOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.15-6188-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BENITO ENRIQUE, ENRIQUE BENITO o ENRIQUE B. MOSQUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn 15-6186-v.jn.27

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARMANDO VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario

$4.00 Jn.15-6189-v.jn.27

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO DOUSSINAGUE y BRUNET o PEDRO DOUSSINAGUE BRUNET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Jn.13-6158-v.jn.29. Jl.22-v.ag8

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de DOMINGO ABATE con TERESA ANTONIA AGOGLIA y de la de nacimiento de ROQUE ABATE estableciéndose que donde el contrayente en la primera y el padre del inscripto en la segunda aparece con el apellido Abat debe decir Abate. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario

$12.00 Jn.12-6058-v.jn.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "JUANA TABELLA DE MUSSO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Juana Tabella en la que el nombre de la inscripta aparece como "Juan" cuando debe decir "Juana". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Jn 12 6091-v.jn.29

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ISOLINO IGLESIAS SANJURGO, estableciéndose que donde el inscripto figura como hijo natural de Nieves Sanjurjo y ésta de estado divorciada, debe decir que es hijo legítimo de Isolino Iglesias y de Nieves Sanjurgo, y ésta de estado civil casada, siendo el nombre del inscripto el de Isolino Iglesias Sanjurgo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Jn.12-6081-v.jn.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "MORRIS STARR. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Morris Starr con Ita Mittelman en la que el apellido del contrayente aparece como "Star" cuando debe decir "Starr" y partida de nacimento de Soell Starr en la que el nombre y apellido del padre de la inscripta aparece como "Moris Starosta" cuando debe decir "Morris Starr". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $10.50 Jn.11-6002-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AVELINO GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1946 — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jn 1 o-5540-v.jn.29 Jl.22-v.jl.27

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO JUSTINO BERNADET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jn.1.o-5541-v.jn 29. Jl.22-5541-v.jl.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Justa Timote y otras contra la sucesión de PEDRO CENTURION. Posesión notoria de estado civil" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes de don Pedro Centurión, a los padres del mismo don Ambrosio Centurión y doña Dolores Caceres o sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, como también en los de auxiliatoria de pobreza solicitada por doña Justa Timote y otras (Lo. 40, Fo. 195), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la secuela de los juicios. — Montevideo, Mayo 7 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario

$30 00 My.31-5456-v.jn.29. Jl.22-v.jl.26

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CAROLINA NUÑEZ FORD DE DOMENECH o CAROLINA NUÑEZ FORD de RICARDO DOMENECH SOCIATS de MARIA DE LA CONCEPCION DOMENECH NUÑEZ DE VAZQUEZ o MARIA DE LA CONCEPCION DOMENECH NUÑEZ y de JOSE VAZQUEZ LEIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Mayo 29 de 1946 — C. Walter Balleta Actuario.

$24 00 Jn 1 o-5542-v.jn 29. Jl 22-v.jl 27

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULA GIAMBRONI DE ZAPATINI o ZAPPATINI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 10 de 1946 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn 25-6501-v.jn 29. Jl 22-v.jl 26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAXIMILIANO GALLI y de doña JULIA o JUANA SPINETTI DE GALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.24-6473-v.jl.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en el expediente: "MAXIMILIANO GALLI y JULIA SPINETTI DE GALLI. Sucesiones. Rectificación de partida, Lo. 33, Fo. 668", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Celestino Galli solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de los causantes, donde dice: "Juana Spinetti", debe decir: Julio Spinetti, que es el verdadero. — Montevideo, Junio 3 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9 00 Jn.24-6474-v.jn.29. Jl.22-6474-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE MANSIONE o MANCIONE o MASIONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 13 de 1946 — José Tomás Pereira, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn 22-22830-v.jn 29. Jl.22-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 13 de 1946 — José Tomás Pereira, Actuario

(Cuenta corriente) Jn 22-22831-v.jn.29. Jl.22-v.jl 24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO GONZALEZ o GONZALEZ HACKENBRUCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 17 de 1946 — José Tomás Pereira, Actuario

$6.00 Jn 20-6335-v.jn 29. Jl.22-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS F. o CARLOS FELIX BERGADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 10 de 1946 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6 00 Jn 20-6337-v.jn 29. Jl.22-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RICARDO o RICARDO GASPAR CICHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Junio 10 de 1946 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6 00 Jn 20 6297-v.jn 29 Jl 22-v.jl.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de AYDE SANTOS DE ADAN y de don VENANCIO ADAN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Junio 10 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6 00 Jn 20 6334-v.jn 29. Jl 22-v.jl 22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIANO MAQUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 5 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.20-6298-v.jn.29. Jl.22-v.jl.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MANUELA GARCIA DE GUTIERREZ y de doña MANUELA o MANUELA ELENA GUTIERREZ, citándose a los herederos, acredores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 17 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.20-6336-v.jn.29. Jl.22-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL MATO o MATO DIVERIO o MANUEL BRAULIO MATO o MATTO o MATTOS DIVERIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Junio 3 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.18-6136-v.jn.29.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "RIBA LUXARDO, FELIX. Información de vida y costumbres" se hace público que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Félix Riba Luxardo, con domicilio en 25 de Mayo 467, al señor Juez dice: Que se cite a Carlos Du Pré y Juan Antonio de Luis, a fin de que informen sobre mi honradez, y costumbres morales para optar al título de procurador, expidiéndose oportunamente testimonio. — Félix Riba Luxardo" Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Mayo 31 de 1946 — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.00 Jn.18-6296-v.jn 29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Violeta Elvira Motta contra ALFREDO AURELIO EBBERO. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Alfredo Aurelio Ebbero para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1946 — José Tomás Pereira, Actuario.

$18 00 Jn.17-6238-v.jn.29. Jl 22-v.ag.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber que por ante este Juzgado se ha presentado don ALEJANDRO ATAIDES ATAIDES, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, en la que donde aparece su apellido "Ahtaides" debe decir "Ataides" y donde dice que es hijo de "Luisa Nunes Ahtaides" debe decir "Luisa Ataides Nunes". — Montevideo, Junio 11 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Jn 17-6237-v.jn.29. Jl 22-6237-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE A. o JOSE ANTONIO LOMBARDO GUIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Junio 3 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.17-6243-v.jn 28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUILLERMO LUIS MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 5 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.17-6216-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENITO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 10 de 1946 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.17-6214-v.jn 28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMIN DIAB, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, —25 de Mayo 523, sexto piso— y especialmente se emplaza por el mismo término a los herederos testamentarios (quinta cláusula del testamento), que son sus hermanos Rosa Diab, Miguel (Mijali) Diab (sustituyéndole su menor hijo Abdala Diab); Diab Diab (sustituyéndole sus descendientes); Ana Diab (sustituyéndole sus descendientes); radicados los prenombrados en Damasco, Siria; y todos los hijos legítimos de su sobrino Galeb Diab, sustituyéndoles sus descendencias legítimas y a los causahabientes de los herederos testamentarios por cualquier concepto: bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes (artículo 1669 del Código de Procedimiento Civil): habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones y el emplazamiento. — Montevideo, Junio 8 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 Jn.17 6213-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VALENTIN ANDRADE o ANDRADE SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 10 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.17-6215-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS BRUNETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Junio 5 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.14-6134-v.jn.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos "STOLBOVA DE POBODA, IRMA, y POBODA, CARLOS. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentaron las nombradas personas solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento pues donde en ella la contrayente figura con el nombre de "Juana" debe decir "Irma". — Montevideo, Junio 6 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6 30 Jn.15-6105-v.jn.29. Jl 22-v.jl.25.

Información de vida y costumbres y rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos "LEBRATO SUAREZ (RECAREDO). Información de vida y costumbres y rectificación de partida", se hace público que el señor Recaredo Lebrato Suárez presentó ante dicho Juzgado el escrito cuya parte pertinente dice así: I A) Que debiendo optar al título de procurador, viene a producir información de vida y costumbres, a cuyos efectos ofrezco el testimonio de los señores Silverio Loustaunau y Esc. Luis A. Escondeur, con el domicilio antes expresado, quienes serán interrogados en la forma de estilo". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$15.00 Jn.14-6156-v.Jn.29. Jl.22-v.jl.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña CARMEN o MARIA MAGDALENA CARMEN VAZQUEZ ESTEVEZ y de doña MERCEDES ESTEVEZ MARTINEZ o ESTEVEZ DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso, habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 5 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Jn.13-6110-v jl.19.

Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ARTEGGIANTE, FRANCISCO y otros. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Francisco Arteggiante con Judith Pepe, donde dice: "Astegante", debe decir: Arteggiante. B) De nacimiento de María Angela Arteggiante, donde dice: "Astegiante" debe decir: Arteggiante, y donde dice: "hija de Giuditta Peppe", debe decir: hija de Judith Pepe C) De nacimiento de Clarinda Josefa Arteggiante, donde dice: "Astegiante", debe decir: Arteggiante y donde dice: "hija de Giuditta Pepe", debe decir: hija de Judith Pépe. D) De nacimiento de Francisco Carlos Angel Arteggiante, donde dice: "Astegiante", debe decir: Arteggiante, y donde dice: "hijo de Julieta Pepe" debe decir: hijo de Judith Pepe E) De nacimiento de María Julieta Arteggiante, donde dice: "Astiggiante", debe decir: Arteggiante, y donde dice "hija de Julieta Pepe", debe decir: hija de Judith Pepe F) De nacimiento de Rosa Arteggiante, donde dice: "Astiggiante", debe decir: Arteggiante, y donde dice: "hija de Judita Peppe" debe decir: hija de Judith Pepe y G) De nacimiento de Carlos Angel Arteggiante, donde dice: "Astiggante", debe decir: Arteggiante y donde dice "hijo de Julia Pepe", debe decir: hijo de Judith Pepe. — Montevideo, Junio 3 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $27.00 Jn.12-5948-v.jn.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "LAMIQUE DE OSORIO, MARIA LUISA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de las partidas: de su matrimonio y de nacimiento de sus hijos Ruben, Edith y Omar Osorio, pues donde en ellas su apellido figura como "Gorzina" debe decir: Lamique — Montevideo, Noviembre 3 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Jn.12-6018-v.jn.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "JOSE BELO. Expedición de segunda copia de escritura", se cita, llama y emplaza a todos quienes se consideren con derechos en esta gestión promovida por don José Belo, solicitando se le expida segunda copia de la escritura autorizada en esta ciudad el 11 de Enero de 1933 por el escribano don Federico Prando, de cancelación de la hipoteca constituída a favor de Camilo Crespi sobre el inmueble empadronado con el N.o 97221, de este Departamento de Montevideo, para que los deduzcan dentro de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1946. — José Tomás Pereira, Escribano.

$30.00 Jn.12-6028-v.jn.29. Jl.22-v.ag.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "JOSE HERNANDEZ o FERNANDEZ o FERNANDEZ LAMAS. Sucesión. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Francisca Montero de Fernández, solicitando la rectificación de la partida de defunción del causante: donde dice: "José Hernández" debe decir: José Fernández, que es el verdadero. — Montevideo, Mayo 11 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Jn.11-5956-v.jn 28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "PIWOWARSKI, SZOEL y RZEZNIKIEWIEZ, ZLATA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija legítima Clara, pues donde en dicha partida, dice "Sjoel Piwowaski" y "Sofia Rzenikewsz", debe decir, respectivamente: Szoel Piwowarski y Zlata Rzeznikiewicz. — Montevideo, Junio 7 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $ 8.40 Jn.11-6003-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMFARSUM KECHICHOULIAN o HAMPARSOUN KECHICHOGLONIAN, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Mayo 31 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Jn.6-5777-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DORINDA RODRIGUEZ DE PICHEL o RODRIGUEZ ANEIROS DE PICHEL, citándose a los herederos, acredores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Mayo 31 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Jn.5-5672-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL ANGEL BENITO ISAAC MARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 1.o de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Jn.5-5673-v.jn 29. Jl.22-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN ANGEL ROSSI o ROSSI SOLIMANO, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso y especialmente se emplaza por el mismo término a doña Luisa Angela Solimano de Rossi para que comparezca también a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, con quien se cumplirán todos los procedimientos necesarios para llegar a la definitiva partición y adjudicación de los bienes sucesorios Art. 1069 del C. de P. Civil y Art. 1071 del C. Civil. Habiéndose habilitado el feriado menor para las publicaciones y el emplazamiento. — Montevideo, Junio 1 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 Jn.5-5717-v.jl.10.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Ascheri, Natividad y Ríos de Ascheri, Clotilde contra herederos de MIGUEL ASCHERI. Expedición de segunda copia", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Natividad Ascheri y doña Clotilde Ríos de Ascheri, solicitando expedición de segunda copia de la escritura de cesación de condominio otorgada ante el escribano Juan R. Domínguez en 11 de Junio de 1917 por la que Carlos y Miguel Ascheri se dividieron los bienes que tenían en común y proindiviso, adjudicándose al primero el inmueble situado en la manzana 7 del pueblo Flor de Maroñas villa de la Unión, de este Departamento, empadronado con el N.o 61879, y que, según plano del agrimensor Ubaldo Pittaluga, de Diciembre de 1904, lo forman los solares 6 y 7 de la mencionada manzana, y abarca una superficie de 750 metros 24 decímetros. Y de acuerdo con lo resuelto, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Miguel Ascheri y a todos los que por cualquier concepto pudieran tener interés, para que comparezcan a estar a derecho, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$54.00 Jn.4-5627-v.jn.29. Jl.22-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez de Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO MARIO HOURQUEBIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Jn.3-5551-v.jn.29. Jl.22-v.jl 29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez de Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JORGE SIMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Jn.3-5552-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AGUSTINA o ELISA AGUSTINA DUFOURD o DUFOURD DE ILARRAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Mayo 27 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 My.30-4794-v.jl.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "Vidal Soto, Antonio, Azzoni, Luis, Baggi, Cayetano, Suárez, Andrés M., y Nosiglia, Romeo contra sucesiones de FRANCISCO RUETE LEGRAND y ALFREDO GARCIA MOVANO y otros. Escrituración de oficio" (L.o 33, F.o 613) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a los bienes que se describen a continuación y especialmente a los sucesores de Francisco Ruete Legrand y Alfredo García Movano y entre ellos a los señores: doña Balnca Ancel de Ruete Legrand y sus hijas menores de edad Blanca Eugenia y Dora Rosina Ruete Ancel y doña Amelia Juana Celina de Freitas Lasserre y sus hijos menores de edad Alfredo y Carlos García de Freitas, para que por sí o debidamente representados, en su caso comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, a estar a derecho en dichos autos a los efectos de la gestión que promueven los actores, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el trámite, otorgándose oportunamente la escrituración de oficio solicitada. Los bienes de referencia son los siguientes: Ubicación y plano: 22.a sección judicial de este Departamento de Montevideo. Plano del agrimensor Carlos A. Mac-Coll, de Julio de 1923, registrado el 6 de Agosto siguiente en la Dirección de Topografía y aprobado el 2 de Octubre de dicho año, en expediente N.o 21 099, por la Dirección de Obras Municipales. Solar N.o 1 de la manzana B, de dicho plano, padrón N.o 110 878. Superficie: cuatrocientos treinta metros setenta y dos dms. Deslinde: ms. 11.00 al N.O., a la avenida San Martín, ms. 32 31 al S.O., también de frente a la calle Andrés Lamas; ms. 32.00 al N.E., lindando con el solar N.o 2; y ms. 15.92 al S. E., lindando con el solar N.o 18. Solar N.o 4 de la manzana C de dicho plano. Padrón N.o 110 899. Superficie: doscientos ochenta y siete metros quince dms. Deslinde: ms. 11.00 al S.O. de frente a la calle Juan José Quesada: ms. 25 80 al S.E., lindando con el solar N.o 5; ms. 25.50 al N.O., confinando con el solar N.o 3; y ms. 11.00 al N.E., limitando con el arroyo Montevideo Chiquito. Solar N.o 11 de la manzana B de dicho plano. Padrón N.o 110.888. Superficie: trescientos treinta y ocho metros veintiún dms. Deslinde: ms. 12 50 al N.O., de frente a la avenida San Martín; ms. 31.20 al N.E., frente a la calle Juan José Quesada; ms. 9.32 al S.E., lindando con parte del solar N.o 12; y ms. 31 00 al S.O., limitando con el solar N.o 10. Solar N.o 10 de la manzana B de dicho plano. Padrón N.o 110.887. Superficie: trescientos diez metros. Deslinde: ms. 10.00 de frente al N.O., a la avenida General San Martín, por ms. 31 00 de fondo lindando: al N.E. con el solar N.o 11; al S.E., con parte del solar N.o 12; y al S.O., con el solar N.o 9. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$138.00 My.23-5099-v.jn.27

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriña Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE BONINO iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: El solar empadronado con el N.o 63.251, situado en esta Capital, con una superficie de 322 metros 1250 centímetros, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Norte, a la calle José A. Cabrera; igual extensión al Sur, por donde linda con el solar empadronado con el N.o 63.241, de la sucesión Tomás Chirimino; al Este, 37 metros 50 centímetros, lindando con los solares empadronados con los N.os 63.237, 63.238, 63.239 y 63.240, y 37 metros 50 centímetros al Oeste, lindando con el solar empadronado con el N.o 63.250, de propiedad de don José Bonino. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Miguel Acione, don Benjamín Monteiro, don Ramón Novo, don Tomás Chirimino y don Carlos Rubilar, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a toda otra persona que por cualquier razón o título se considere con derecho al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (7.o piso) y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$60.00 Jn.25-6512-v.jn 29. Jl.22-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA FEOLA DE DI BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Jn.24-6458-v.jn 29. Jl.22-6458-v.jl.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriña Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña AMALIA CABRERA DE PIETRO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella con el nombre de Natalia en lugar de Amalia, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Jn.22-6433-v.jn 29. Jl.22-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CLARA BENTANCOR DE CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1945.

$6.00 Jn.22-6420-v.jn 29. Jl.22-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITA PEREZ DE COLLAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 17 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Jn.21-6360-v.jn 29. Jl.22-v.jl 23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MAÑANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Jn.18-6286-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DIAZ VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante esté Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Jn.18-6287-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA LAGOMARSINO DE BELANDO o FELICIA LAGOMARCINO GONZALEZ DE BELANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 10 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Jn.18-6272-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATTEO AMERICOLA o MATEO AMERICOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Junio de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario.

$6.00 Jn.17-6224-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS DE CASTRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Jn.17-6236-v jnj.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO BURGOS ACKERMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Junio de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Acutrio Adjunto.

$6.00 Jn.17-6251-v jn 28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado MARIA JULIA CEROLINI y ctra, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento y la de Cecilia Santucha Cerolini, y la de matrimonio de esta última con Víctor Angel Pancela, en la siguiente forma: la de nacimiento de María Julia Cerolini donde aparece como nacida en el año 1919, debe decir 4 de Noviembre de 1919; la de nacimiento y matrimonio de Cecilia Santucha, donde aparece el nombre de Cecilia y Cecilia S., debe decir: Cecilia Santucha, y en la de nacimiento, donde dice nacida el año 1890, debe decir: 1.o de Noviembre de 1890. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto. — (Este juicio se tramita con auxiliatoria de pobreza).

(Auxil.) $10.50 Jn.17-6256-v.jn.29.
Jl 22-6256-v.jl.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado PETRONA SILVA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Sabina, por aparecer la madre con el apellido Quintana, debiendo decir Silva. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 2 de 1946 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$9.00 Jn.17-6271-v.jn 29.
Jl.22-v.jl.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado VICTOR ANGEL PANCELA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el apellido paterno de Pancella en lugar de Pancela, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Jn.17-6257-v.jn.29.
Jl.22-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN BELOSO DE TORRES o CARMEN BELOSO FARIÑA DE TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 12 de Junio de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Jn.15-6190-v.jn.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita a don CARLOS FRANCISCO STETSON, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que, por su sola voluntad le ha iniciado Josefa Bravo de Stetson, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 12 de Junio de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Jn.15-6192-v.jn.29.
Jl 22-v.ag.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado LIBORIO DIAZ MESA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por aparecer en ella con el nombre de Liboria en lugar de Liborio y del sexo femenino en lugar de masculino, como corresponde. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Jn.11-5993-v.jn.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se presentado ISABELINO CHANQUET, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de su matrimonio con María Elida Torres, donde dice: Alberto Chanquet, debe decir: Isabelino Chanquet, y donde dice Juan Chauquet debe decir: Juan Chanquet: partida de nacimiento del interesado donde dice: Juan Chanquet, debe decir: Juan Chanquet, y la de nacimiento de su hijo Alberto, donde dice: Alberto Chanquet debe decir: Isabelino Chanquet y donde dice: Juan Chauquet debe decir: Juan Chanquet. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1946 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $10.50 Jn.11-5973-v.jn.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIA ROSA SOSA DE ALVAREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314. — Montevideo, Mayo 31 de 1946. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$4.00 Jn.14-6172-v.jn 29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON NONELL o NONEL o NONEILL citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1946 — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.

$12.00 Jn.24-5159-v.jn 29.
Jl.22-5159-v.jl 25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo se hace saber la apertura de la sucesión de Montevideo se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON SOSA RODRIGUEZ, citándose a los herederos y demás interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos, dentro de treinta días ante este Juzgado, calle Juan B. Viacaba 1733 (Cerro). — Montevideo, Junio 17 de 1946. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$3.00 Jn.24-6435-v.jn 29.
Jl.22-6435-v.jl.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIDAD ISABEL MIRANDA DE MAILHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Junio 17 de 1943. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.00 Jn.24-5477-v.jn 29.
Jl.22-6477-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALCIDES SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que cocmparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Febrero 7 de 1946. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

($4.00 Jn 21-6355-v.jn.29. Jl.22-v.jl 23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don EUCLIDES GONCALVES, solicitando rectificación de partidas en los autos: "Juan de Olivera y Ramona Rodríguez de Olivera Sucesiones", en la forma siguiente: Partida de defunción de Ramona Rodríguez de Olivera; donde dice "de Olivera" debe decir de de Olivera, partida de nacimiento de Martín Olivera, donde dice "Juan Olivera" debe decir Juan de Olivera y donde dice "Martín Olivera" debe decir Martín de Olivera. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Diciembre 21 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$12.00 Jn.21-6356-v jn.29. Jl.22-v.jl.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA MANUELA LEMA DE SUAREZ y de don FELISBERTO SUAREZ, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Artigas, Mayo 27 de 1946. — José V. Ramos, Juez de Paz.

$4.00 Jn.24-6479-v.jn.29.
Jl.22-6479-v.jl.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOY HORACIO BERMUDEZ LEON conocido también, según los interesados, por HORACIO o JULIAN HORACIO BERMUDEZ DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 26 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.00 Jn.26-6527-v jn.29. Jl 22-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 11 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jn.25-6495-v.jn 29. Jl.22-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIA GANDINI DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 11 de 1946. — Hugo Alvez Actuario.

$4.00 Jn.25-6496-v.jn.29. Jl.22-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO BERMUDEZ, conocido también, según los interesados, por NEMESIO HORACIO BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 17 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Jn 24-6434-v.jn.29.
Jl.22-6434-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA RODRIGUEZ DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 11 de 1946. — Hugo Alves, Actuario.

$4.00 Jn.22-6409-v.jn 29. Jl.22-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GAMBETTA conocido también, según los interesados, por JUAN MANUEL o JUAN GAMBETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 11 de 946. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Jn.21-6389-v.jn.29. Jl.22-v.jl.23.

Emplazamiento

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado "MARIA ANTONIA CRISTALDI DE MARINO y otros. Segunda copia de escritura", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y para llenar el requisito previo de la conciliación, a todos los que se consideren con derechos sobre el siguiente bien, a que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma: un solar de terreno, con los edificios, cercos, veredas y demás mejoras que sobre sí contiene, ubicado en la Villa de San Ramón, 11.a sección judicial de este Departamento, en la manzana N.o 97, según título — hoy 33 — empadronado con el N.o 383, por título — hoy 204 y 205 según el aforo técnico — formando dicho solar los lotes de terreno señalados con los N.os 1, 2 y 3 del plano levantado por el agrimensor Raúl B. Conde en Junio de 1925 y se compone de una superficie de 433 mts. 6 dms. que lindan: al Norte, con la calle Independencia, hoy Dr. Emilio Sinelro; al Este, con la avenida José Batlle y Ordóñez; al Noreste, con la esquina formada con las citadas calles; por el Sur, con Oscar Burgueño, formando en el extremo Oeste de este límite, un martillo hacia el Sur, que linda al Este en 4 ms. 70 cms. con el nombrado señor Burgueño; y al Oeste, en 21 ms. 75 cms. con el mismo señor Burgueño. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Mayo 23 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$66.00 My.31-5452-v.jn 29. Jl.22-v.jl.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado "RAMON SALA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Ramón Sala, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en la misma los apellidos de su padre y abuelo como Salal y Salas, respectivamente, debiendo decir en cambio "Sala", que es el que corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 8 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 Jn.17-6242-v.jn.29. Jl.22-6242-v.jl.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA ELADIA MACHADO DE FREITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 14 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Jn.21-6379-v.jn 29. Jl.22-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIANO SAR FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 21 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 Jn.15-6193-v.jn.27.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados "ALVA (L.o 23, F.o 729)", se hace saber que se FREDC LABORDE. Prescripción adquisitiva, ha presentado el señor Alfredo Laborde iniciando juicio por prescripción adquisitiva del siguiente bien: una fracción de campo situada en la décima sección de este Departamento compuesta de una superficie de ochenta y tres hectáreas, nueve mil cuatrocientas diecisiete centiáreas, padrón número 7749, que linda: por un lado con la fracción número dos, del plano del agrimensor José B. López, de fecha 29 de Abril de 1946 y por los otros con Santos Laborde, Justiniano Tejera, Río Tacuarí, separando de Ramón Alvarez y sucesores de Serafín Olivera Costa. Y para ser publicado por el término de noventa días, expido el presente. — Melo, Mayo 28 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario

$36.00 Jn.6-5732-v.jn 29. Jl.22-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA BARATI o BARATE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 15 de 1946. — Héctor T. Lémez, Actuario Adjunto.

$4.00 Jn.26-6548-v.jn 29. Jl.22-v.jl.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "COCCARO ANGELA ROSA. — Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Angela Rosa Cóccaro, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: en donde dice: Angela Rosa Cócaro, debe decir: Angela Rosa Cóccaro; donde dice: José Cócaro, debe decir: José Cóccaro; donde dice: Francisca Antriolo, debe decir: Francisca Andrioli; donde dice: Francisco Cócaro, debe decir: Francisco Cóccaro; donde dice: Félix Antriolo, debe decir: Félix Andrioli; y donde dice: 12 de Mayo de 1899, debe decir: 12 de Mayo de 1900. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Mayo 30 de 1946. — Eugenio Gadea Diago, Actuario.

$15.00 Jn.15-6210-v.jn.29. Jl.22-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMELINA CASSONI, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 31 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Jn.8-5881-v.jn.20.

JUZGADO DE PAZ DE SEXTA SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Sucesión de PRUDENCIO VITAL GONZALEZ" se emplaza al heredero don Benjamín González para que dentro del término de noventa días comparezca para estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de que si no compareciere se le nombrará curador de bienes. — Carmelo, Mayo 27 de 1946. — Gustavo Aznárez Beuck.

$18.00 Jn.5-5715-v.29jn. Jl.22-v.jl.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de don CASTO SECUNDINO DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno 12 de Junio de 1946. — Gregorio U. López, Actuario.

$6.00 Jn.24-6483-v.jn.29. Jl.22-6483-v.jl.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "Isidro Noceda contra los sucesores de MODESTO ASCENSION CORREA y CLARA DOLORES INSUA. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a doña Clara María Correa de Moreschi y a don OSCAR MORESCHI, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en este juicio, bajo apercibimiento de que si no comparecieran se les nombrará defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Mayo 24 de 1946. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$24.00 Jn.24-6484-v.jn.29. Jl.22-6484-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "Fiscal Letrado contra la sucesión de LORENZA DIAZ DE GONZALEZ. Expropiación", se cita, llama y emplaza a los sucesores de la expresada causante, o que por cualquier título se consideren con derecho, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los mismos, bajo apercibimiento de que si no comparecieran se les nombrará defensor de oficio. — Durazno, Mayo 29 de 1946. — Gregorio U. López, Actuario Adj. (Gestión Fiscal) Jn.21-22824-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de don ITALO BAFICO o BAFFICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno 24 de Mayo de 1946. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$6.00 Jn.20-6339-v.jn.29 Jl.22-v.jl22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MARIA BEAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno 24 de Mayo de 1946. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$6.00 Jn.20-6340-v.jn.29 Jl.22-v.jl.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M. Baumgartner se cita, llama y emplaza a don MIGUEL ARCANGEL DORES, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado doña Natalia Sara Burgues de Dores, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Durazno, Mayo 11 de 1946. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$18.00 Jn.1.o-5532-v.jn.29. Jl.22-5532-v.jl.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M. Baumgartner, se cita, llama y emplaza a don WENCESLAO PEREZ, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio Rosano de Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Durazno, Mayo 23 de 1946. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$18.00 My.29-5376-v.jn 29. Jl 22-5376-v.jl.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL o MANUEL E. GONZALEZ LOPEZ y FORTUNATA BETHENCOURT DE GONZALEZ o BENTENCOUR o BETENCOURT DE GONZALEZ, citándose para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial. — Trinidad, Junio 15 de 1946. — José Hinste, Actuario.

$6.00 Jn 24-6480-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE REMEDIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, se hace constar que queda habilitado el feriado menor, a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Junio 15 de 1946. — José Hinste, Actuario.

$6.00 Jn.24-6481-v.jl.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

Por mandato del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en los autos "Sucursal Flores de Impuestos Directos contra Sucesión de DIEGO BARASANO. Cobro de contribución inmobiliaria, se llama, cita y emplaza al propietario, propietarios y cualquier persona que se considere con derecho en el inmueble sito en esta ciudad empadronado con el N.o 271, manzana N.o 42, que linda: al Norte, Clotilde Villalba; al

Sur, calle Brasil; al Este, Eduardo D. Inchorvi y Oeste, calle Fructuoso Rivera, para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días bajo apercibimeinto de nombrar defensor de oficio. Se hace constar: A) Que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el Art 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. B) Que se habilita la feria menor a solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Junio 14 de 1946. — José Pedro Igoa.

(Gestión Fiscal) Jn 21-22926-v.jl.8.

Emplazamiento

Por mandato del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en los autos: "Fiscal Letrado Departamental contra BEATRIZ AYALA, Cobro de C. Inmobiliaria", se llama, cita y emplaza al propietario, propietarios, sucesores y a cualquier persona que se considere con derecho en el inmueble sito en esta ciudad empadronado con el N.o 841, manzana N.o 85, que linda: Norte, Lizardo González; Sur, Severino Carmelo Trotta y Aníbal Pedro Virgino Carrato; Este, Calle Florida; Oeste, María Bentancourt y Enrique Tajam, para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrar defensor de oficio. Se hace constar: A) Que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 24 de la ley 4 de Enero de 1934. B) Que se habilita la próxima feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Junio 14 de 1946. — José Pedro Igoa.

(Gestión Fiscal) Jn 21-22927-v.jl.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de las sucesiones de NATIVIDAD PUGLIA DE PRIETO y de BERNABE PRIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 5 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$3.00 Jn.22-6414-v.jn 29. Jl.22-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO VICENTE GRAJALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria judicial, a los efectos de las publicaciones. — Florida, Junio 11 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Jn.22-6416-v.jl.3.

Declaración de incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Juan León Bengoa y en cumplimeinto del artículo 437 del Cód. Civil, se hace saber que ha sido declarada en estado de incapacidad mental a LILA ANTONIA DELLA VENTURA, designándose curador legítimo de la misma a su padre Angel Della Ventura, a quien se le discernió el cargo. — Florida, Junio 4 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Jn.22-6415-v jn.29. Jl.22-v.jl.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GALO MARTINIANO CABRERA o GALO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 13 de 1945 — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Jn.26-6547-v.jn.29. Jl.22-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR CARBONELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 12 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Jn 24-6470-v.jn 29. Jl.22-6470-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINIANA BONILLA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 13 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.

($4.00 Jn.21-6366-v.jn.29. Jl.22-v.jl.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE RAMPOLDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 7 de 1946. — Octavio Rodríguez, Juez de Paz.

$6.00 Jn.26-6546-v.jn.29. Jl.22-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don APOLINARIO MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 13 de 1946. — Octavio Rodríguez, Juez de Paz.

$6.00 Jn.24-6471-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don PLACIDO CRISTOBAL ASTOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 10 de 1946. — Octavio Rodríguez, Juez de Paz.

$6.00 Jn.21-6367-v.jn.29. Jl.22-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión, de don AURELIO RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 10 de 1946. — Octavio Rodríguez, Juez de Paz.

$6.00 Jn.21-6368-v.jn.29. Jl.22-v.jl.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CABRERA DE IRAZUSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 23 de 1946. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 Jn.18-6280-v.jn.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de TIMOTEO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 30 de 1946. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 Jn.18-6281-v.jn.29.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados "ROQUE PERDOMO, Presunta incapacidad" (L.o. 5, Fo. 367), se hace saber al público que por resolución de fecha 17 de Mayo de 1946, se ha designado curador interino del presunto incapaz Roque Perdomo, al doctor don Celedonio E. Iriondo Garino, a quien se le discernió el cargo por la misma resolución. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, Mayo 23 de 1946. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 Jn 18-6282-v.jn.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, en autos "María Esther Silva de Gozon AMADO GOZON. Divorcio por la sola voluntad de la mujer", se cita, llama y emplaza al demandado Amado Gozon para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Paysandú, Marzo 30 de 1946. — Juan Oholeguy, Actuario.

$18.00 Jn.25-6522-v.jn.29. Jl.22-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra los herederos de GREGORIO NOVOA. Ejecución hipotecaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes del extinto deudor Gregorio Novoa y a todos los que se consideren con derecho a intervenir en dicho juicio de ejecución hipotecaria, referente al terreno y mejoras ubicado en el barrio "General Artigas", a esta ciudad quinta 177 Padrón en mayor área 1.877, señalado con el N.o 131, de una superficie de 410 ms. 22 dcms. con frente al Sur, sobre la calle Washington, a fin de que se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú, Mayo 21 de 1946. — Juan Oholeguy, Actuario.

$36.00 Jn.4-5664-v.jn 29. Jl.22-v.jl.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "Banco de la República O del Uruguay c. DIONISIO MATVIESKI sus herederos o sucesores. Ejecución hipotecaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al deudor Dionisio Matvieski, sus herederos o sucesores y todos los que se consideren con derecho a intervenir en el indicado juicio de ejecución hipotecaria, relacionada con el inmueble rural de la 8.a sección judicial del Depto. de Artigas, señalado como frac. N.o XXIV, de una superficie según títulos de 89 Has. 4.860 cts., y según plano, de 100 Has linda al Norte, con frac. XXV; Sureste, frac. XXIII; Sureste, con Banco República, a fin de que comparezcan ante este Juzgado bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Paysandú, Mayo 25 de 1946. — Ricardo Pignata, Actuario interino.

$36.00 Jn.4-5665-v.jn 29. Jl.22-v.jl.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Investigación de la paternidad

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos "Salas Herminia, por su hijo menor Signifredo Correa con la sucesión de FELIPE CORREA. Investigación de paternidad natural y posesión notoria de estado civil", se cita, llama y emplaza a los herederos y sucesores de Felipe Correa para que comparezcan dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio en el juicio por filiación y auxiliatoria de pobreza entablado. — Paysandú, Mayo 14 de 1946. — Héctor López Fernández, Actuario.

$24.00 My 24-5172-v.jn.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL MASEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos. — Paysandú, Mayo 13 de 1946. — Héctor López Fernández, Actuario.

$12.00 My 23-5130-v jn 27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VALAZZI o JOSE VALASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 13 de 1946. — Víctor Amal, Actuario.

$4.00 Jn.24-6482-v.jn.29. Jl.22-6482-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de NAZARENO PESAOLA o PEZAOLA o PEZZAOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 14 de 1946. — Víctor Amal, Actuario.

$4.00 Jn.24-6478-v.jn 29. Jl.22-6478-v.jl.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos "ANA CANDIDA DUARTE. Prescripción adquisitiva treintenaria" (L.o 33, F.o 732), se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier título se consideren

con derecho al siguiente bien: "solar N.o 8 de la manzana N.o 194 de la planta urbana de la ciudad de Rivera, empadronado con el N.o 1693, solar que es de forma rectangular, con 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste, a la calle Camacuá; por 42 metros 95 centímetros de fondo y linda por el Norte, con solar 1; por el Sur, con el número 5; y por el Este, con el 4 de la misma manzana, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a esta a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a sus efectos, se hace la presente publicación. — Rivera, Mayo 9 de 1946. — Víctor C. Anza, Actuario.

$42.00 My.25-5237-v.jn.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "EXALTACION PEREZ DE SOSA. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado la nombrada interesada solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y la de nacimiento de su hijo Braulio Ignacio, en virtud de que en las mismas existen los siguientes errores: en la partida de matrimonio aparece con el nombre de Maurilia y nacida el 27 de Setiembre de 1888, debiendo decir: "Exaltación y nacida el 14 de Setiembre de 1887", y en la partida de nacimiento de su hijo, donde aparece el nombre de la madre como Maurilia debe decir: "Exaltación", por ser esto lo verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Junio 7 de 1946. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$18.00 Jn.22-6428-v.jn.29. Jl.22-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "ANICETO ALEJO TEJERA, PEDRO AMARO ALVAREZ, ODILIA LIBORIA ALVAREZ DE CORREA, MARIA AIDA ALVAREZ DE FONSECA y otros. Prescripción adquisitiva, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Manuel Sosa, Josefa Cardoso, Jacinto Sosa, Micaela Rocha, Avelino Corbo, Olegaria Sosa, Jacinto Sosa, Micaela Sosa, Benjamín Sosa, Jacinta Inocencia Corbo, Avelino Corbo (hijo), Carmen Corbo de Lapaz, Sixto Gómez, Mateo Gómez y Vicente Gómez, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, y en general a todas aquellas personas que por cualquier concepto se consideren con derechos a todo o parte de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo, empadronada con el N.o 3527, situada en la novena sección judicial de Rocha, compuesta su superficie según plano del agrimensor Raúl C. Borsani, de cuarenta y tres hectáreas seis mil quinientos metros cuarenta y siete decímetros, encerrada dentro de los siguientes límites, por un lado, línea de 475 metros 10 centímetros, con sucesión Cayetano Olivera; por otro lado, línea de 914 metros 60 centímetros con la fracción de Benjamín Fernández y Angela Gabito de Fernández; por otro lado, línea de 475 metros 10 centímetros con la fracción perteneciente a Pedro Amaro Alvarez y a la sucesión de Agueda Aída Fonseca de Alvarez y por otro lado, línea de 923 metros con la fracción de Juan José de León; B) Otra fracción de campo, situada en la misma sección que la anterior, empadronada en mayor área con los N.o 2365 y 2367, compuesta su superficie según mensura practicada por el agrimensor Raúl C. Borsani de noventa y tres hectáreas cinco mil trescientos cincuenta y ocho metros quince decímetros, encerrada dentro de los siguientes límites: por un lado, línea de 699 metros 30 centímetros con Marcos Batista, por otro lado, línea de 1264 metros 30 centímetros, con Francisco Correa; por otro lado, línea de 929 metros 60 centímetros con Aguiar e hijos; por otro lado, línea de 265 metros 60 centímetros con Juan José de León; por otro lado línea de 228 metros 30 centímetros con el mismo señor de León y por otro lado, línea de 945 metros 90 centímetros con el nombrado Juan José de León y Alejo Aniceto Tejera; C) Otra fracción de campo, situada en la primera sección judicial de este Departamento, empadronada en mayor área con el N.o 4981, compuesta su superficie según mensura practicada por el agrimensor Raúl C. Borsani de cuarenta y cuatro hectáreas trescientos sesenta y seis metros cuarenta decímetros, lindando: por el Norte, línea de 349 metros con Aniceto Alejo Tejera y señora; por el Este, línea de 1063 metros 20 centímetros por medio, con los anteriores y Liborio Erundino Fernández y línea de 617 metros por medio, con predio de Dolores López de Correa; y por el Noroeste y Oeste, camino vecinal que divide la primera y novena secciones judiciales de Rocha por medio con Marcos Batista y la fracción, que se describe a continuación: D) Otra fracción de campo, situada en la novena sección judicial de Rocha, empadronada con el N.o 531, compuesta su superficie según mensura practicada por el agrimensor Raúl C. Borsani, de ciento dos hectáreas cinco mil tres metros cincuenta y cinco decímetros lindando: Por el Norte, línea de 198 metros 60 centímetros, 157 metros 40 centímetros y 787 metros por medio, con Ibrain Batista, y José J. Batista; por el Este y Sureste, camino vecinal por medio con Aniceto Alejo Tejera y camino vecinal que divide la primera y novena secciones judiciales de Rocha por medio, con la fracción descripta anteriormente; por el Suroeste, línea de 1122 metros por medio con más campo de Marcos Batista y por el Noroeste, línea de 914 metros 60 centímetros por medio, con Alejo A. Tejera; y E) Otra fracción de campo situada, en la misma sección que la anteriormente descripta, empadronada en mayor área con el N.o 7748, compuesta su superficie según mensura practicada por el agrimensor Raúl C. Borsani, de cincuenta y una hectáreas seis mil quinientos dieciséis metros setenta decímetros lindando: Por el Noreste, línea de 1122 metros, por medio con la fracción A del plano del agrimensor Borsani, perteneciente a Benjamín Fernández y a Angela Gabito de Fernández; por el Sureste, camino vecinal por medio, que divide la primera y novena secciones judiciales de este Departamento con la fracción C del mismo plano perteneciente a iguales dueños; por el Sur línea de 843 metros 30 centímetros por medio, con campo de Francisco Correa (hoy Dolores López de Correa) y Arasminta Correa de Batista y por el Oeste, línea de 699 metros 30 centímetros por medio, con Pedro Amaro Alvarez y Sucesión Aída Fonseca de Alvarez para que dentro del expresado término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quienes se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha Junio 4 de 1946. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$198.00 Jn.12-6039-v.jn.29. Jl.22-v.ag.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "ALDOMIRA AMARAL PEREYRA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada interesada solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en razón de que en el acta respectiva figura con el nombre de Aldomiro y del sexo masculino debiendo decir "Aldomira y del sexo femenino" que es lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Junio 4 de 1946. — Próspero M. Rubert Escribano.

$12.00 Jn 12-6057-v.jn.29

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "EFRAIN SILVA GRAÑA. Quiebra", se hace saber que el Síndico don Artigas Pereira, ha presentado el informe relativo a los créditos a cargo de dicha quiebra y el correspondiente al estado del activo y pasivo de la masa, y que por auto de fecha 6 del actual se ha señalado el día 28 de Junio de 1946, a las 15 horas, para la celebración de la junta de acreedores de la misma, y en consecuencia, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para que concurran a dicha junta que se realizará en este Juzgado, previniéndose que deberán comparecer con los justificativos de sus créditos y que a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los presentes, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 1673 del C. de Comercio. Y a los efectos de lo preceptuado por el Art. 1584 del cuerpo de leyes citado, se hace esta publicación. — Rocha, Junio 7 de 1946. — Próspero M. Rubert, Escribano

$24.00 Jn.12-6056-v.jn.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO TIMOTEO o PEDRO TIBURCIO PEREYRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 7 de 1946. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Jn.20-6349-v.jn 29 Jl.22-v.jl.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado "ADOLFO RENEE SOBA. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas aquellas personas que por cualquier concepto se consideren con derechos a todo o parte del siguiente inmueble: un terreno solar, ubicado en la manzana N.o 22 de la Villa de Castillos, cuarta sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 171 b., compuesto de una superficie de quinientos noventa metros tres mil cuarenta y ocho centímetros, que linda: 17 metros 18 centímetros de frente al Oeste, a la calle Núñez; igual extensión al Este, con la sucesión Eugenio Kutzchan; por 34 metros 36 centímetros de costados, lindando: uno al Norte, con Ricardo Balaguer, y otro al Sur, con la calle Rocha, hoy 19 de Abril, para que dentro del expresado término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Mayo 25 de 1946. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$18.00 Jn.3-5609-v.jn.13.
Jl.22-5609-v jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO RUSSOMANNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 16 de 1946. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Jn.20-6350-v.jn.29- Jl.22-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODOSIO BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 8 de 1946. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Jn.20-6351-v.jn 29. Jl.22-v.jl.22.

Ap[illegible]

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN DE LOS SANTOS DE PAEZ, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 6 de 1946. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Jn.20-6352-v.jn.29. Jl 22-v.jl 22.

Ap[illegible]

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO MARCELO CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qu comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 13 de 1946. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Jn.20-6353-v.jn.29. Jl 22-v.jl.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSE JARDIN o JARDIM DE MATTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 8 de 1946. — José Pereira Mases, Actuario.

$6.00 Jn.21-6387-v.jn 29. Jl 22-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BAUER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 5 de 1944. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$4.00 Jn.21-6288-v.jn29. Jl.22-v.jl.23.

Ap[illegible]

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA GALLINO DE PEIRANO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado a estos efectos. — Salto, Junio 12 de 1946. — José Pereira Meeso, Actuario.

$6.00 Jn.20-5342-v.jl.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BELZARENA ETCHEROL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 18 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Jn.25-6498-v.jn.29. Jl.22-v.jl.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor CIRO DURANTE AVELLANAL, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en virtud de aparecer con el apellido "Durant", cuando el verdadero es "Durante" por el cual debe rectificarse. Y a los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación por el término de 15 días. — Salto, Junio 14 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$9.00 Jn.24-6485-v.jn.29. Jl.22-6485-v.jl.31.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ELVIRA ROCHE solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar los apellidos paterno y materno ROCHA-LIMA, cuando los verdaderos son: ROCHE-LENA por ser los verdaderos. Y a los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación por el término de 15 días. — Salto, Junio 14 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$9.00 Jn.24-6486-v.jn.29. Jl.22-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMINA CARDOZO DE TEIXEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 14 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Jn.20-6343-v.jn.29. Jl.22-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de TULIA RODRIGUEZ DE ALBARIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 3 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Jn.13-6076-v.jn.29. Jl.22-6076-v.ag.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don FRANCISCO PREFUMO solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Filomena Forti, en la cual figura su apellido paterno Perfume, cuando el verdadero es Prefumo, y por el que debe rectificarse. Y a los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Junio 10 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Jn.20-6344-v.jn.29. Jl.22-v.jl.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a VENANCIO MUJICA FARIAS, EMILIA MUJICA FARIAS DE MARTINEZ, ELEUTERIO MUJICA FARIAS, MANUEL MUJICA FARIAS, EDUARDO MUJICA FARIAS, ROBERTO MUJICA FARIAS, CRISTINA MUJICA FARIAS, JOSEFINA MUJICA FARIAS, MARIA MUJICA FARIAS, SARA MUJICA FARIAS, todos como herederos de Eleuterio Santos Mujica y Matilde Farías de Mujica, sus causahabientes o cualquier otra que se crea con algún derecho al siguiente bien: "Una fracción de terreno ubicada en la 2.a sección judicial de Salto, empadronada en mayor área con el N.o 2474, de la manzana N.o 82 1|2 actualmente N.o 167, lindando: al Norte, arroyo Sauzal; por medio con sucesión Lorenzo Balbi; al Sur, calle Florida; al Este, calle Misiones, hoy 15 de Noviembre, que separa de Bautista Iribarne, y al Oeste, calle 25 de Agosto, hoy Antonio Invernizzi, que separa de José Urreta, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por don Juan José Lagrilla Irazu sobre "acción de prescripción" bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio como lo dispone el Art. 308 del Código de Procedimiento Civil. De acuerdo con lo preceptuado por el Art. 207 del cuerpo de leyes citado, se hace la presente publicación. Habiéndose habilitado la feria menor próximo al solo efecto de la publicación. — Salto, Junio 8 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$60.00 Jn.20-6345-v.jl.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña TERESA DIAZ DE GUERRA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la cual figuran los apellidos y nombres: Días, Tobas, Tereza, Dolorez, Tereza, debe decir respectivamente: Díaz, Tovas, Teresa, Dolores, Teresa, por ser los verdaderos y por los que deben rectificarse. Y a los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Junio 3 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Jn.12-6075-v.jn.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a ALCIDES, VERIATO, JUAN, EVARINA y MARCOS TERRE o a quien haga sus veces para comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en autos: "Sucesiones de Severa Díaz de Terré y Doribaldo Terré o Laurival Terré. Venta de inmueble", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa, y al previo juicio conciliatorio (Art. 307 del Código de P. Civil). De acuerdo con lo preceptuado por el Art. 308 del Código citado, se hace la presente publicación, habiéndose habilitado la feria menor próxima, al solo efecto de la misma. — Salto, Junio 14 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$30.00 Jn.22-6431-v.jl.27

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento en autos: "Sucursal D. de Impuestos Directos con sucesión LORENZA DOMINGUEZ DE LLOVET. Cobro de impuestos", se cita y emplaza a los herederos de dicha doña Lorenza Domínguez de Llovet y a quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con el N.o 1030, anteriormente con N.o 3844, compuesto de unos mil doscientos metros cuadrados, con frente al Sur, sobre calle 19 de Abril entre las de Osimani y Llerena y avenida Viera de esta ciudad. Este: doña Gabina Viscarret y otros, y al Oeste, don Emilio Schiapini, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio que los represente. — Salto, Mayo 31 de 1946. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Jn.10-22716-v.jn.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA MORENO DE CLARA, o ROSALIA MORENO ALBAREZ DE CLARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Junio 18 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Jn.26-6530-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HELVECIA CASAGRANDE DE CASTELLI o ELVECIA o ELVICIA CASAGRANDE o CAZAGRANDE DE CASTELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 11 de 1946 — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Jn.22-6423-v.jn.29. Jl.22-v.jl.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de VICENTE DI RAGO y de ROSARIO TOLISANO o TOLESANO DE DI RAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor a los efectos de las publicaciones. — San José, Junio 14 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Jn.20-6314-v.jl.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ATILIO RAMELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 3 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Jn.20-6316-v.jn.29 Jl.22-v.jl.22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA PEREZ DE AMADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 10 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Jn.20-6317-v.jn.29. Jl 22-v.jl.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA DOLORES PETRONA IBARRA, solicitando rectificación de su partida de matrimonio con su extinto esposo don Francisco Borjas Ibarra, pues en la misma el nombre del contrayente figura "Manuel Ibarra", en lugar de Francisco Borjas Ibarra, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — San José, Junio 11 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 Jn.20-6318-v.jn.29 Jl.22-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMOGENES IRIGOITIA, emplazándose a los herederos, acreedores, demás interesados y especialmente al heredero Salustiano Medardo Irigoitia, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de oficio, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 8 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$18.00 Jn.20-6319-v.jn.29 Jl.22-v.ag.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber la apertura de las sucesiones de NORBERTA SANCHEZ DE FERNANDEZ o NORBERTA PETRONILA SANCHEZ DE FERNANDEZ y de don JUAN FERNANDEZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores, demás interesados y especialmente al heredero JULIAN HERNANDEZ SANCHEZ, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quién se seguirá el trámite, así como la partición o venta de los bienes sucesorios, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor, a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Junio 14 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$30.00 Jn.20-6320-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CARRIZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 25 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Jn.15-6173-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA ELENA BASSINI DE GERVASINI o LUISA ELENA BASSINO DE GERVASINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 1.o de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Jn.15-6174-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA TORRES DE PANZARDI o JUANA TORRES DE PANZARDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 1.o de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Jn.15-6175-v.jn 27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado dooña NILDA ROSA LECCHINI VIERA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma el nombre del padre de la inscripta aparece como "Mariano Domingo", en lugar de "Marciano Domingo" que es el verdadero. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José, Mayo 29 de 1948. — Humberto Pou. Actuario.

$9.00 Jn.13-6122-v.jn 29. Jl.22-v.jl.22

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber que ante este Juzgado, han sido solicitadas las rectificaciones de las siguientes actas de Estado Civil: A) Del matrimonio celebrado entre Alfredo Bassini (hijo) y Carmen Lecchini; pues el apellido del contrayente figura como "Baccine" en lugar de "Bassini" que es el verdadero. B) De defunción de Alfredo Bassini dado que su apellido aparece como "Bassine" en vez de "Bassini; C) Del nacimiento de María Amanda Bassini. Lecchini, en virtud de que figura con los apellidos "Baccine" y "Lecchine" en lugar "Bassini" y "Lecchini" D) Del nacimiento de Justina Bassini Lecchini pues figura con los apellidos de "Baccine" y "Lecchine" debiendo decir "Bassini" y "Lecchini", respectivamente. E) Del nacimiento de Argelia Bassini Lecchini, pues aparece mal inscripto el apellido materno: donde dice "Lecchine" debe decir "Lecchini" F) Del nacimiento de Celina Bassini Lecchini en virtud de aparecer igualmente mal inscripto el apellido materno, donde dice "Lecchine" debe decir "Lecchini" G) Del nacimiento de Delia Rosalía Bassini Lecchini, pues aparece mal inscripto el apellido materno diciendo "Bassine", en lugar de "Bassini" que es el verdadero Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación — San José, Junio 7 de 1946 — Humberto Pou. Actuario

$27 00 Jn.13-6104-v.jn.29. Jl 22-v jl 25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, dictada en autos: "Dirección G. de Impuestos Directos (Suc. San José) C/JUAN FRANCISCO DE LA BANDERA. Cobro de contribución inmobiliaria Padrón 1132" (Lo. 12 Fo. 124) se cita y emplaza: A) A todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que tiene, ubicado en esta ciudad, primera sección judicial del Departamento, calle Araney y Rincón manzana 47 del 2.o cuartel, empadronado con el N.o 1132 (1944) y que tiene por linderos a los señores José y Antonio Perroni, y B) Especialmente, a Juan Francisco de la Bandera, sus herederos o causahabientes por el título que lo fueren, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos y responder de la deuda impositiva dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José Junio 4 de 1946. — Guido Berro Oribe, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Jn 10-22717-v.jn 27

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE RAVA o RAVAK y VICENTE RAVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 12 de 1946 — Horacio A Cazalás, Actuario.

$1.00 Jn.26-6552-v.jn 29. Jl 22-v.jl 27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIANA PROTT DE AMBIELLE, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento y acta de su matrimonio por cuanto en la primera aparece el padre con el nombre de Gossreis en lugar de Goswin y la madre con el apellido Caillaba en lugar de Caillaba, y en la segunda aparece la madre como Caillava en lugar de Caillaba, por lo que en ambas partidas deberá expresarse Goswin Prott y Lorenza Caillaba, que es lo que corresponde. Y a tal efecto se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 17 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario

$15.00 Jn.26.6551-v jn.29. Jl.22-v.ag.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don FRANCISCO MARIA ROCCA, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en la misma aparecen los siguientes errores: Se estableció el nombre de Francisca y del sexo femenino, en lugar de Francisco y del sexo masculino, que son los que le corresponden. Se omitió el nombre de María que ha usado invariablemente. Se estableció el apellido del padre como Roca y el de la madre como Brequi en lugar de Rocca y Brink respectivamente. Por lo que en la expresada partida deberá consignarse: Francisco María Rocca, del sexo masculino, hijo de Angel Rocca y de Mónica Brink. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 11 de 1946. — Horacio A. Cazalás. Actuario

$18.00 Jn.22-6425-v.jn 29. Jl.22-v.jl 30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don DAMASO ELISEO GARCIA, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en la misma aparece con los nombres de Damasio Eliso debiendo en su lugar decir "Dámaso Eliseo" que son los que le corresponden. — Mercedes Diciembre 10 de 1946. — Horacio A Cazalás Actuario

$9.00 Jn 14-6169-v jn 29
Jl.22-6169-v.jl.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de Soriano, se cita, llama y emplaza a la sucesión de doña TEODORA CARRANZA o a quienes se consideren con derecho a la propiedad situada en la manzana 352, empadronada actualmente con el N.o 4499 (antes 2840), de esta ciudad, que linda por el Norte con doña María Carolina, doña María Elena y doña Nidia Rosauro Coria; por el Sur con don Juan Rey; por el Este con la sucesión de don Luis S. Mouriño y por el Oeste con la calle Sarandí, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Sucursal de Impuestos Directos, por cobro de pesos por contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Mercedes, Junio 12 de 1946 — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz

Cuenta corriente) Jn 24-22851-v jn.29.
Jl 22-v jl.31.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a don RAFAEL CLARO BRAVO o a quienes se consideren con derechos a la propiedad situada en la manzana 393 empadronada con el N.o 4831 (antes 2744), de esta ciudad que linda por el Norte con la calle Treinta y Tres; por el Sur con don Nicanor Pérez Rombín; por el Este con la calle Tomás Gomensoro y por el Oeste con don Erasmo Lima para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Sucursal de Impuestos Directos por cobro de pesos por contribución inmobiliaria bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Mercedes, Junio 12 de 1946. — Ramón Costa Pérez Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Jn 24-22852-v jn 29.
Jl.22-v.jl.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión CAROLINA CONCEPCION PINHEIRO DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó Junio 20 de 1946. — Raúl Ferreira Actuario

$4.00 Jn.26-6549-v.jn.29 Jl 22-v.jl.27

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Tacuarembó Junio 15 de 1946 — Raúl Ferreira, Actuario

$4.00 Jn.21-6391-v.jn.29. Jl 22-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de don CIPRIANO DOS ANJOS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Junio 8 de 1946. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$4.00 Jn.20-6347-v.jn.29. Jl.22-v.jl.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "OLEGARIO VIGÑOLI. Rectificación de su partida de nacimiento", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Olegario Vignoly solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido que a continuación se expresa: donde dice "Viñole Olegaria" debe decir "Vigñoly Olegario"; donde dice "comparece Victoriano Viñale", debe decir "comparece Victoriano Viñoly"; donde dice "Aniceto Viñole", debe decir "Aniceto Vigñoly"; donde dice "sexo femenino", debe decir "sexo masculino"; y donde dice "Olegaria", debe decir "Olegario". Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó Junio 6 de 1946. Raúl Ferreira. Actuario.

$12 00 Jn.13-6113-v.jn.29.
Jl 22-6113-v jl 22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de AMABILIA ARAUJO DE XAVIER, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 14 de 1946 — Julio Alvez. Juez de Paz

$6.00 Jn.21-6392-v.jn 29. Jl 22-v.jl.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RODRIGUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, 11 de Junio de 1946. — Hugo D Govenola. Actuario.

$4 00 Jn 24-6440-v.jn 30.
Jl.22-6440-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA GODAY DE ALANIZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 1 o de 1946 — Hugo D. Govenola, Actuario.

$4.00 Jn.21-6393-v.jn 29. Jl 22-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE TORANZA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres Mayo 24 de 1946 — Hugo D. Govenola. Actuario.

$4.00 Jn 21-6358-v.jn 29 Jl 22-v.jl 23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

QUIEBRA

Se hace saber que por resolución de fecha de hoy, el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Muño A. Pucurull ha declarado en quiebra al comerciante ODILA MARTINEZ SARAVIA DE CUPA prohibiendo hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Se intima a los que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra y se hace saber que se ha fijado el término de cuarenta días dentro del cual todos los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico Don Isidro J. Izmendi los justificativos de sus créditos. — Treinta y Tres Junio 3 de 1946 — Hugo D Govenola. Actuario.

(Costas) Jn 20-22797-v.jn.29.
Jl.22-v.ag.2.

REMATES JUDICIALES

MANUEL M. SANCHEZ Y CIA.
REMATE

Por cuenta y orden del Ministerio de Relaciones Exteriores, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de 6 de Febrero de 1946. Los días miércoles 26, jueves 27 y viernes 28 del corriente a las 14 y 30 comenzarán en el local de la calle Rincón 487, la serie de remates de muebles, útiles, y otros efectos entre los que se hallan: Piano media cola "Schiedmayer", otro media cola "Shimmel", gran comedor hamburgués (desarmable), comedor macizo tallado, otro moderno en raíz, dormitorio (camas gemelas). Antigüedades: Bargueño y cómoda esculpidos, cómoda escritorio, mesa y sillas caoba, escritorio señora, gran mesa caoba. Juegos de living, tres sofás-cama, un bar completo gran salón citronier y tapiz, bergeres, sillones, juegos cromados, artefactos eléctricos, escritorios. Bibliotecas, estantes, libros en idioma alemán, cuadros al óleo y acuarelas, alfombras inglesas, cortinados, manteles y servilletas, sábanas y fundas (de hilo), juegos copas cristal, juego porcelana Meisser, cajitas de hierro, diversos artículos para escritorio, 200 bibliotecas, platinas, 1 acordeón, balanzas, una mesa grande dibujo, una mesa de ping-pong, camas cromadas, colchones, motor y útiles eléctricos, rejas de hierro, máquinas fotográficas, adornos, etc., etc.

Nota: Lotes del N.o 1 al N.o 800. Las tasaciones y bases de los efectos a rematarse se hallarán a disposición de los interesados desde el primer día de exhibición en el local del remate. Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o a cargo del comprador. En exhibición desde el día martes 25 del corriente a las 9 horas. Informes: 25 de Mayo 477 (planta baja) teléfono 8-67-62.

$ 8.00 Jn.26-6557-v.jn.27.

ALBERTO RIVA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, recaída en autos: "LEMBO ANTONIO HORTENSIO. Remate de bienes" (L.o 25. F.o 312 y N.o 290) se hace saber que el día 10 del mes de Julio entrante a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero Alberto Riva por ante el Alguacil y el Actuario, rematará sobre la base de pesos 11.158.28, todos los derechos de propiedad y posesión que por cualquier título o concepto puedan corresponder a los sucesores de Dolores Rodríguez, sobre el inmueble empadronado con el N.o 2111, ubicado en Sauce del Yi, séptima sección judicial de este Departamento, el que según plano del agrimensor Diego Raúl Aldama, se compone en total de ciento cincuenta y cinco hectáreas, nueve mil ochocientos cuarenta y nueve metros y ochenta y cuatro decímetros, integrada por dos fracciones, designada una, con la letra A, dentro de la cual se encuentra el inmueble empadronado con el N.o 6403, compuesto de dos hectáreas, nueve mil quinientos quince ms., veinticuatro dms. de propiedad de Alfredo Cornelio Puentes, compuesta de trece hectáreas, siete mil ciento treinta y ocho metros, cincuenta y nueve decímetros que linda al Norte y Este, arroyo Sauce por medio con Sucesión Juan José Sánchez y Benita Gutiérrez; al Sur, camino Departamental, en tres líneas, una de 224 metros 40 centímetros, otra de 364 metros 20 centímetros y la otra de 95 metros; y al Oeste, sucesión Juan José Sánchez, en 297 metros. Y la otra, se halla señalada con la letra B, compuesta de ciento cuarenta y dos hectáreas, dos mil setecientos once metros, cuarenta y cinco decímetros que linda al Norte, camino Departamental por medio con la fracción anteriormente deslindada, en tres líneas una de 210 metros 20 decímetros; otra, de 403 metros 30 centímetros y la otra de 87 metros 30 centímetros y con el arroyo Sauce por medio con Benita Gutiérrez e Inés Turrión; al Sur, Wenceslao Lema; al Este, Fermín Acevedo e Inés Turrión y al Oeste, sucesión de Juan José Sánchez y camino Departamental por medio con la misma sucesión. Se previene: 1.o Que el comprador consignará el 10 o|o del precio en el acto de serle aceptada la oferta. 2.o) Que habiéndose extraviado el título, todos los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría. 3.o) Que a los efectos de derechos se hace esta publicación por el término de 19 días. Se habilitó el próximo feriado judicial, para que tenga lugar el remate dispuesto. — Florida 6 de Junio de 1946. — Miltón Galmás, Actuario.

$64.60 Jn.12-6093-v.jl.4

ALBERTO GLOODTDOFSKY
REMATE JUDICIAL

Judicial. Con bases bajísimas. En el Parque Rodó, 3 propiedades de renta, en gran ubicación. El viernes 28 de Junio, en sus respectivas ubicaciones y en siguiente orden y horas: 1.o) A las 16 horas. Con la base de $ 10.320.00. La propiedad compuesta de una casa de familia y un apartamiento, frente a la calle Juan Paullier N.os 1072 y 1074 entre Maldonado y Durazno. Renta probable, $ 110.00. Acto continuo: Con la base de $ 7.946.50. La propiedad compuesta de una casa y 2 apartamientos, frente a la calle José María Muñoz, N.os 1077 al 1079 entre Maldonado y Durazno. Renta $ 85.00. Acto continuo. Con la base de pesos 6.741.36. La propiedad compuesta de una casa de bajos, otra de altos y 2 apartamientos frente a la calle José María Muñoz N.os 1073 al 1075. Renta, $ 92.00. Todas con sus afirmados, y caños colectores, pagados. Seña: 10 o|o y comisión legal en el acto del remate. Venta de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Juan Barrios y otros contra CORINA ELIAS DE VAZQUEZ y otros. Ejecución de hipoteca.", se hace saber al público que el día 28 del corriente a las 16 horas, en el lugar de sus ubicaciones por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderán en remate público, al mejor postor y sobre las bases que se expresarán los siguientes bienes: 1.o) Con la base de pesos 10.320.00. Un solar de terreno con los edificios en él construídos y demás mejoras que contiene, empadronado con los números 23.130 y 23.131, señalado el terreno con el N.o 19 en el plano levantado en Febrero de 1899 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de una extensión superficial de 258 metros, con 8 metros 59 centímetros de frente al Este a la calle Juan Paullier, por donde las puertas de los edificios se señalan con los números 1072 y 1074, entre las calles Maldonado y Durazno, por 30 metros 6 centímetros de fondo al Este por donde limita con los solares 8 y 9, al Norte linda con el solar 20 y al Sur con el solar 18. 2.o) Acto continuo. Con la base de $ 7.946.50. Un solar de terreno con el edificio en él construído y las demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 23.112, señalado con el N.o 7 en el plano respectivo, compuesto de una superficie de 158 metros 93 decímetros, con 6 metros 87 centímetros de frente al Este a la calle José María Muñoz, antes pasaje Carlos María Ramírez, por donde las puertas de los edificios se designan con los números 1077 1077 bis y 1079, entre las calles Maldonado y Durazno: 22 metros 88 centímetros al Norte por donde linda con el solar N.o 6; 22 metros 89 centímetros en la línea del Sur, confinando con el solar 8A y 7 metros 2 centímetros al Oeste limitando con los solares 20 y 21. 3.o) A continuación. Con la base de $ 6.741.36. Un solar de terreno empadronado con el N.o 22.113, designado con la letra 8A en el citado plano del agrimensor Rodríguez, compuesto de una extensión superficial de 155 metros 57 decímetros, con 3 metros 87 centímetros de frente al Este a la calle José María Muñoz, por donde las puertas se designan con los números 1073 y 1075, entre las calles Maldonado y Durazno; 22 metros 89 centímetros al Norte, por donde linda con el solar N.o 7; 6metros 72 centímetros al Oeste, lindando con los solares 19 y 20 y 22 metros 90 centímetros al Sud, por donde confina con el solar N.o 9. Los tres inmuebles descriptos están situados en la manzana N.o 1193 de la nueva ciudad 18.a sección judicial de esta Capital. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que la comisión del rematador, así como los gastos de escrituras, certificados y demás relativo serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario. Más informes: Plaza Independencia N.o 827. Teléfono 80.357.

$96.00 Jn.10-5943-v.jn.28.

MIGUEL CETRANGOLO HIJOS
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguirina Vivas, dictada en autos: "Manuel Santiago Abella con BALDOMERO NUÑEZ BRUZZONE y ANA MARIA NUÑEZ DE BARRIOS. Ejecución hipotecaria" Libro 31, folio 347, se hace saber al público que el día 28 de Junio próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don José Cetrángolo, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras situado en "La Unión", 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, actualmente empadronado con el N.o 147 345, señalado con el N.o 2 en el plano del agrimensor Angel Filippini de Octubre de 1929 y compuesto de una superficie de 49 metros 67 decímetros, dando frente al Sudeste en 5 metros a la calle Asilo donde la puerta de entrada se señala con el N.o 3489 y distando el punto medio de su frente 18 metros 31 centímetros a la esquina formada con la calle Felipe Sanguinetti: 9 metros 91 centímetros al Nordeste lindando con la fracción 1, de Manuela Fazzio de Cichero y Delia A. Cichero: 5 metros al Noroeste con Francisco Saucassano: y 9 metros 3 centímetros al Sudoeste con la fracción 3 de las nombradas Fazzio y Cichero. Se previene: 1.) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 7 de 1946. — Luis Antonio Iamas, Actuario.

Informes, Treinta y Tres 1313.

$42.00 Jn.10-5991-v.jn.27.

ESTANISLAO SERGA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de 2.o turno.
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de 2.o turno, Dr. Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos: "Municipio de Montevideo CIROSA MARIA SOSA ALVAREZ. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo. 231), se hace saber al público que el día ocho de Agosto del año en curso, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero don E. Serga Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de $ 240 o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: una fracción de terreno, ubicada en la 21.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 49.267 y compuesta de una superficie de 360 metros cuadrados, que se deslinda así: 9 ms. al Suroeste, sobre el camino Santos; 40 ms. al Sureste, lindando con el bien empadronado con el N.o 49.268; 9 ms. al Noreste, lindando con el bien padrón N.o 49.285 y 40 ms. al Noroeste, lindando con el bien empadronado con el N.o 49.266. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del Art. 919 del Cód. de Proc. Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria, y B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Que serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva gastos de remate y comisión del rematador, certificado del Registro de Embargos, impuesto universitario etc.; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Mayo 9 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.10-22707-v.jn.27.

ESTANISLAO SERGA RODRIGUEZ
Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo WContencioso Administrativo de segundo turno.
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo con MATIAS VAZQUEZ. Cobro ejecutivo de pesos". (L. 5 F. 259), se hace saber al público que el día ocho de Agosto del año en curso, a las 16 y 30 horas en las puertas del Juzgado, por el martillero don Estanislao Serga Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 814.00, o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: una fracción de terreno, situado en la Villa del Cerro, de este Departamento, 18.a sección judicial del mismo, empadronada con el N.o 155.897, señalada con el N.o 10 en el plano levantado en Febrero de 1928 por el agrimensor Nicolás Perilo, compuesta de una superficie de 1.200 metros cuadrados 40 decímetros, que se deslinda así: 14 ms. 93 cms. de frente al Sur, sobre camino vecinal (hoy calle La Paloma), por 81 ms. 90 cms. de fondo, lindando: al Oeste con el solar N.o 11; al Norte, con más terreno de la misma manzana; al Este, con el solar N.o 9. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador A) El pago de las medianerías, si las hubiere y el de la contribución inmobiliaria; y B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Que serán de cargo de la ejecución. Los gastos de remate y comisión del rematador, impuesto universitario, certificados del Registro de Embargos, etc.; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Mayo 9 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.10-22708-v.jn.27

H. ADAMI CASARAVILLA CIA.
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mia-

tegui, dictado en autos: "Sucesión de ENRIQUE EUGENIO DELUCCHI ROLANDO", se hace saber al público, que el día 28 del corriente mes de Junio, a las horas que se indican a continuación, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por los martilleros H. Adami Casaravilla y Cía., asistidos de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sobre las bases que se mencionaran, de los siguientes inmuebles: 1.o Hora 15 y 30 Base $ 12 628.40. Un solar de terreno sus edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la octava sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 13758, señalado con el N.o 13 de la manzana L 2, del plano de Alfredo Olivera Calamet de Marzo de 1895, compuesto de un área, según títulos de trescientos sesenta y siete metros 48 decímetros y 97 centímetros deslindados así: 14 metros 23 centímetros de frente al Oeste, a la calle Paraguay, edificio N.o 2282, entre las de Coronel Francisco Tajes y General Freire; 25 metros 825 milímetros al Norte, lindando con el solar N.o 12; 14 metros 23 centímetros al Este, lindando con el solar N.o 3; y 25 metros 825 milímetros al Sur, lindando con el solar N.o 14. 2.o A la hora 16. Una fracción de terreno con edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la 8.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 11714; compuesto de un área de 626 metros 21 decímetros, con frente al Este, a la calle Gral. Fraga edificios N.os 2155-2157 lindando por el fondo al Oeste, con el solar N.o 2 de la sucesión Delucchi; por el Norte, con sucesión Savsa y sucesión María Suceira Prado, y por el Sur, con el solar N.o 2 de la sucesión Delucchi. Base de venta: $ 10.493.46. 3.o Hora 16 y 45. Solar de terreno, señalado con el N.o 5 de la manzana A, en plano del agrimensor J. Llambías de Olivar, de Octubre de 1909, empadronado con el N.o 52218, compuesto de un área de 500 metros cuadrados teniendo 10 metros de frente al Noroeste sobre el camino de Las Instrucciones, por 51 metros de fondo, lindando por el Noreste, con solar 4, por el Sureste, con solar 9 y por el Suroeste, con el solar 6. Base de venta $ 1.333.33. Cuarto Acto continuo: Base pesos 1.058.55. Solar de terreno señalado con el N.o 4 de la manzana C en plano del agrimensor antes mencionado empadronado con el N.o 52260 compuesto de un área de 369 metros 26 decímetros, deslindados así: 10 metros 24 milímetros de frente al Noreste sobre camino Propios: 37 metros 27 centímetros al Sureste, lindando con solar 5; 10 metros al Suroeste, con solar 24, y 36 metros 58 centímetros al Noroeste, con solar 3. Quinto. Acto continuo: Base de venta $ 933.33. Solar de terreno señalado con el N.o 25 de la manzana "C", en plano del ingeniero R. Regules, de Noviembre de 1924, empadronado con el N.o 52416 compuesto de un área de 500 metros cuadrados, deslindados así: 10 metros de frente al Noroeste, sobre el camino De las Instrucciones: por 50 metros de fondo, lindando al Noreste, con solares 1, 2, 3 y 4 al Sureste, con solar 5, y al Suroeste, con solar 24. Sexto Acto continuo: Base de venta pesos 1.400. Solar de terreno señalado con el N.o 24 de la manzana "B", en plano mencionado anteriormente, empadronado con el N.o 52461, compuesto de un área de 600 metros cuadrados, deslindados así: 10 metros de frente al Noroeste, a la calle Víctor Hugo: por 60 metros de fondo, lindando al Noreste, con solares 25, 2, 3 y 4 al Sureste solar 9 y al Suroeste, solar 23. Séptimo. Acto continuo: Base de venta $ 1.500. Solar de terreno señalado con el N.o 12 de la manzana "R", en plano del agrimensor J. Llambías de Olivar ya mencionado empadronado con el N.o 52368, compuesto de un área de 506 metros cuadrados deslindados así: 10 metros de frente al Sureste, a la calle General Petain: por 50 metros de fondo, lindando por el Suroeste con solares 13 y 14 1, 16 y 17; al Noroeste, con solar 23, y al Noreste, con solar 11. Octavo. Acto continuo: Base de venta $ 956.30. Solar de terreno señalado con el N.o 15 de la manzana "C", en plano del ingeniero Regules ya mencionado, empadronado con el N.o 52425 compuesto de un área de 478 ms. 15 dms., deslindados así: 10 metros de frente al Sureste, a la calle Trápani: 47 metros 98 centímetros al Noroeste, lindando con solar 16; 10 metros al Noreste, con solar 11, y 47 metros 64 centímetros al Sureste, con solares 12, 13 y 14. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y a los efectos legales. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados etc., serán de cuenta de los compradores, lo mismo que la comisión legal del rematador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 primer piso, excepto los correspondientes a los terrenos, que se hallan depositados en el Banco de Cobranzas L. y Anticipos. — Montevideo, Junio 7 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$96.20 Jn.13-6121-v.jn.28.

RAUL A. VACCARO

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno de Montevideo

REMATE PUBLICO

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado, "MANUELA VAZQUEZ DE ALBERTI. Sucesión" Lo. 40, Fo. 330, el día 28 de Junio corriente a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación el martillero Raúl A. Vaccaro con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público, al mejor postor el siguiente bien. Una fracción de terreno con edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el N.o 19143 ubicada en la manzana N.o 1158 de la novísima ciudad, 19.a sección de la Capital la que según plano del agrimensor Santiago Arrarte Victoria, de Abril de 1928 se compone de una superficie de ochenta y tres metros, veintiséis decímetros, treinta y seis centímetros, que se deslindan así: Nueve metros ocho cms. de frente al Norte a la calle Isla Gorriti, donde la puerta de entrada del edificio está señalada con el N.o 2172; igual dimensión al Sur por donde linda con Santiago Campano; por el Este limita en una línea de nueve metros diecisiete cms. con propiedad de G. de Alberti a igual dimensión al Oeste con Cayetano Fernández. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. B) Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos y todos los demás inherentes a la misma serán de cargo del comprador y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso a disposición de los interesados — Montevideo, Junio 4 de 1946 — Luis E Fontana Actuario Adjunto.

$33 00 Jn 10-5913-v jn 27

LUIS SIECOLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "FRANCISCO ANTONIO CAGNOLI o FRANCISCO A. CAGNOLI Sucesión" (Lo 24 Fo 192) se hace público que el día 29 del actual a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio del martillero don Luis Siécola, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 4 200.00 equivalente al valor del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria del siguiente inmueble: Un solar de terreno con todas sus mejoras, sito en la doce sección judicial de este Departamento de Montevideo empadronado con el número ochenta y un mil quinientos setenta y nueve (N.o 81.579) señalado con el N.o 7 en el plano levantado en Noviembre de 1912, por el agrimensor Federico Delgado, y compuesto de seiscientos ochenta y cinco metros cuadrados que se deslindan así: ocho metros noventa y tres centímetros de frente al Sureste a la avenida General San Martín, antes calle Reducto, nueve metros setenta y cinco centímetros en la línea Noroeste, que linda con los solares 20 y 21, setenta y tres metros veinte centímetros, en la del Noreste, con el señor Echemendi, y setenta y tres metros, cinco centímetros en la del Suroeste, con el solar seis. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma a los efectos de derecho. 2.o) Que serán de cuenta y cargo del comprador, el pago de los gastos de escrituras, certificados, etc., así como la comisión legal del rematador, y 3.o) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 6 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.40 Jn.14-6161-v jn 29

HECTOR ESCUDERO

Juzgado de Paz de la 23.a sección de Montevideo

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la 23.a sección, don Mauricio Klot, dictado en los autos "Banco de Montevideo con REGUEIRA HNOS. Cobro Ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día 3 del mes de Julio del año en curso a las 15 horas y en el local del rematador don Eduardo Perotti Corradi, sito en la calle Bartolomé Mitre N.o 1419, por el martillero don Héctor Escudero asistido del Alguacil adhoc don José Arrúe, se procederá a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de los siguientes efectos y que pertenecían a la panadería "La Suprema": 1 batidora; 1 embutidora, 1 sobadora, 1 caja registradora marca "National" 3 jardineras, 1 báscula 1 balanza marca "Dayton", 1 mostrador con chapa de mármol y otros efectos de valor. Se previene que los compradores deberán consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Que a los efectos del remate se habilita el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 20 de 1946. — Mauricio Klot.

$14.00 Jn.22-6437-v.jl.3.

RAFAEL FALCON LUZARDO

Juzgado de Paz de la 16.a sección de Canelones

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 1.er turno dictada en autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra ABRAHAM SCHERZER HATZ Ejecución de prenda", se hace saber al público que el día 29 del corriente mes a la hora 15 en el paraje denominado Toledo a 1 Klm. del Klm. 22 1|2 de la carretera a Maldonado, el martillero señor Rafael Falcón Luzardo, asistido del señor Juez de Paz de la 16.a sección judicial de Canelones; procederá a vender en remate público y al mejor postor los siguientes animales: dos cerdos padres; nueve cerdas; veintidós cerdos; cincuenta lechones y seis cerdas. Que la venta es al contado debiendo el mejor postor depositar en el acto del remate el importe de su compra. — Montevideo, Junio 15 de 1946 — Rafael Falcon Luzardo.

$12.00 Jn.18-6332-v jn.29.

NESTOR CABRERA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor Luis M. Baumgartner, dictada en autos: "ROMULO, BLANCA DELIA, FRANCISCA ONOFRA y ERLINDA MICAELA AGUIRRE. Venia y subasta pública", se hace saber al público que el día treinta y uno de Julio entrante, a las quince horas en las puertas de este Juzgado, calle Lavalleja N.o 803 se procederá por intermedio del martillero don Néstor O. Cabrera, presidido por el señor Alguacil y asistido del actuario que suscribe, a la venta en remate público, por precio no inferior al de a razón de ochenta pesos la hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo y accesiones sita en la duodécima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 3281, compuesta de sesenta y cinco hectáreas 4 999 metros lindera: al Noreste, Sucesión Carlos Aguirre; Noroeste, cuchilla divisoria de campo de sucesión Da. Porciúncula o sucesores; Sureste, el arroyo Quiebra Yugos por medio con Luisa y Román Santrillo Acuña, y Suroeste, Sucesión Francisco Aguirre. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá doblar el 10 o|o de su oferta, en garantía de la misma en el acto de serle aceptada. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cargo del comprador.

Durazno, Junio 10 de 1946 — Gregorio U. López, Actuario

$27.00 Jn.20-6341-v jn 29 Jl.22v.jl 27.

JUAN M. CABARA

Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en los autos: "MARIA SOMMA DE NIGRO (sucesión) Solicita venta de inmueble", se hace saber al público que el día veintiocho de Junio próximo a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Lavalleja N.o 803 se procederá por intermedio del martillero don Juan M. Cabara, presidido por el señor Alguacil y asistido del subscripto Actuario, a la venta en remate público, por precio su supere las dos terceras partes de la tasación practicada o sea la suma de $ 1.166.66, del siguiente bien: una fracción de terreno y mejoras, situada en la manzana N.o 203, de esta ciudad, compuesta de quinientos noventa y un metros setenta y seis decímetros cuadrados lindando según títulos: al Norte, en 47 metros 63 cms. con predio de María Francisca Nigro; al Este, en 11 metros 70 cms con el de Amalia Demaría; al Sur, en una línea quebrada compuesta de tres tramos de 22 metros 30 cms., 1 metro y 25 metros 30 cms., con Angel Hirigoyen y Angel Nigro y al Oeste frente a la calle Lavalleja. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle aceptada. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos se encuentran en las oficinas de este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, Mayo 29 de 1946. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$30.00 Jn.10 5941-v jn 27.

ALEJANDRO ARTAGAVEYTIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, dictada en autos "Odoltone Almeida curador de OTTEIN ALMEIDA.

Venta en subasta pública L.o 33 F.o 575" se hace haber al público que el día 28 de Junio de 1946 a la hora 15 se procederá a la enagenación por venta y cesión de derechos hereditarios en subasta pública y por el pregonero don Alejandro Artagaveytia asistido del Alguacil adhoc, don Cristobal Iglesias y subscripto Actuario de los siguientes bienes del incapaz Ottein Almeida. A) Una fracción de campo empadronada actualmente con el N.o 5564 ubicada en la 7.a sección judicial de este Departamento compuesta de una superficie de 353 hectáreas 7053 metros 11 decímetros 2, o sea la señalada con el N.o 4 en el plano de mensura y división de los agrimensores Arturo Gran Rosell y Antonio Rodríguez Leal, de Marzo a Julio de 1928 según el cual linda: al Norte y Este, respectivamente, con fracciones C y D del mismo plano; al Sur, Baltasar Alves Díaz y al Oeste, el arroyo Yaguarí. Y se procederá a la cesión de derechos hereditarios del siguiente bien: B) Otra fracción de campo compuesta más o menos de 542 hectáreas 9533 metros 60 decímetros 2, que hubo don Ottein Rodríguez de Almeida por herencia de su señora madre doña Belmira Rodríguez de Almeida, que forma parte indivisa de los inmuebles empadronados actualmente con los N.os 5451 y 5553, sito en las secciones 7.a y 5.a de este Departamento, cuyas superficies y deslindes son los siguientes: I) Tres fracciones que son las señaladas con el N.o 1 y las letras A y H en el plano antes mencionado, que contienen una superficie total de 1010 hectáreas 2191 metros 63 decímetros 2 las que en conjunto por ser contiguas lindan: al Noroeste, Zanja del Sauce; al Este fracciones 10 y 8 del mismo plano; al Sur camino de Lapuente a Guaviyú por medio, con fracción N.o 6, y Antonio León Vega; y por el Oeste, con fracción N.o 2, como las anteriores del plano referido. II) Nueve fracciones más, señaladas en el mencionado plano con los N.os 12 y 13 y las letras J. L. LL. G e I, y además parte de la fracción 1? y parte de la 9 conteniendo en conjunto una extensión superficial de 2827 hectáreas 9297 metros 31 decímetros que lindan al Noreste, cuchilla de Santa Ana que la separa del Brasil; al Sureste, Antonio Vega, Lisandro Rodríguez y sucesión Pedro Fontoura de Almeida; al Sur, fracción 8 del plano precitado; al Suroeste, la misma fracción y la señalada con la letra H; y por el Oeste y Noroeste, con sucesión Ventura Leites y con fracción 11 y Tertuliano Machado, respectivamente. III) Tres fracciones más señaladas con el N.o 6 y las letras F y E en el plano referenciado, contiguas, y que contienen en conjunto una superficie de 1060 hectáreas 1159 centiáreas 33 decímetros \ que se deslindan así: al Norte, fracciones H, 8 y G; al Este, sucesión Pedro Fontoura de Almeida; al Sur, la misma sucesión y Cañada de los Rivas por medio con José Dias; y al Oeste, Antonio León Vega y fracción 5 del plano precitado. IV) Cinco fracciones más, que son las señaladas con, digo: en el mismo plano con los N.os uno prima, 3 y 5 y las letras C y D, respectivamente, las que en conjunto miden 1465 hectáreas 7190 metros 4 decímetros2, y lindan: al Noroeste, con Antonio León Vega; al Este fracción E; al Sureste, Bañado de los Rivas por medio con Baltasar y José Dias y fracción 4; al Suroeste y Oeste, con fracción 4, arroyo Yaguarí y Margarito Albornoz; y al Noroeste pueblo Paso Lapuente y fracción 2 como las anteriores del mismo plano. V) La fracción señalada en dicho plano con la letra B, compuesta de 353 hectáreas 7053 metros 11 decímetros 2, y linda: al Norte, con sucesión Pérez; al Noreste arroyo Yaguarí por medio, con Jacinto Sosa; al Este, fracción N.o 2; al Sur, Gumercindo Rocha e Hirio Ubal (hoy sucesión); y por el Oeste y Noreste, con Hirio Ubal y Eulogio González respectivamente. VI) Otra fracción señalada con la letra K en plano referenciado, compuesta de una superficie de 353 hectáreas 7053 metros 11 decímetros 2 y linda: al Norte, cuchilla Santa Ana que la separa del Brasil; al Este la misma cuchilla, limítrofe con el país nombrado; al Sur, fracción N.o 11 y Tertuliano Machado; y al Oeste, sucesión Ventura Leites. Se previene: 1.o Que la venta y la cesión preindicada se harán por un precio no inferior a $ 40.60 la hectárea. 2.o Que los gastos de las escrituras y certificados son de cargo del comprador. Que los antecedentes relativos a estas enajenaciones se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados o sus abogados. Y que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o/o de la misma. — Rivera, Mayo 10 de 1946. — Víctor Anza, Actuario.

$231.00 My.21-5019-v.jn.28.

LUIS R. LARROSA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
REMATE

Por disposición del señor Juez L. de 1.a Instancia del Departamento doctor Nilo A. Pucurull, dictada con fecha 20 de Marzo del corriente año en los autos caratulados: "Isidro V. Izmendi y Martín M. Ois con JESUS HUMBERTO LARRAECHEA - Ejecución de hipoteca" (L.o 18 N.o 923 Fo. 250) se procederá el día 6 de Julio próximo a las 10 de la mañana en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe 575, por intermedio del rematador señor Luis R. Larrosa, sin base y al mejor postor a la venta del inmueble y sus mejoras que se describirán: Una fracción de campo con las construcciones y mejoras que contiene situada en la 2.a sección judicial de este Departamento empadronada con el N.o 2656, compuesta de una superficie de una hectárea 9.266 metros y 87 decímetros; que linda al Sureste, línea de doscientos sesenta y seis metros de frente a la carretera a La Charqueada, por medio con campo de Martín M. Ois; al Noreste, otra de ciento cuarenta y cinco metros de frente a camino vecinal, por ser esquina y al Noreste otra de trescientos ocho metros, por medio con José Montaner. Se previene: A) La diligencia será presidida por el señor Alguacil del Juzgado asistido del subscripto Actuario. B) El mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta como garantía de la misma en el acto de serle aceptada. C) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina Actuaria a disposición de los interesados. D) Los gastos de certificación y escrituración serán de cargo del adquirente. E) Se habilitó el feriado próximo a los efectos de la publicación y la diligencia de remate. — Treinta y Tres, Junio 8 de 1946. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$33.00 Jn.15-6194-v.jl.3.

RICARDO SARALEGUI
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con TOMASA CARRASCO. Cobro de Contribución Inmobiliaria. Padrón N.o 683", se hace saber que el día 29 de Julio próximo a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Ricardo Saralegui con asistencia del subscripto y Actuario ad-hoc designado en autos a la venta del siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicado en la manzana N.o 64 de esta ciudad. Empadronada con el N.o 1452 hoy con el N.o 683 a nombre de Tomasa Carrasco y tiene los siguientes linderos: al Norte, Carlos Barrios; al Este, Venancio Pereira; al Sur, Venancio Pereira, Esteban Núñez y José L. Gabriel y al Oeste, calle Dionisio Oribe. Se previene: A) Que la venta del bien se efectuará al mejor postor. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de la oferta como garantía de la misma, en el acto de serle aceptada. C) Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración, y D) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Junio 11 de 1946. — José Acevedo.
(Gestión Fiscal). Jn.21-22828-v.Jn.29.
Jl.22-v.jl.29

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que hubiere lugar se pone en conocimiento de los interesados que ha quedado concertada la disolución de la Sociedad Nehra Eluen e hijo, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor ANTONIO ELUEN ante quien deberán ocurrir aquellos que tuvieren crédito o deudas con la sociedad disuelta dentro del término de treinta días. — Lascano, Mayo 30 de 1946. — Nehra Eluen. — Antonio Eluen.

$10.20 Jn.7-5829-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Esteban Duró (hijo) prometió vender a ERNESTO SCHEPER la "fábrica de anteojos", calle Yaguarón 1189. Los acreedores se presentarán en Treinta y Tres 1356 Escritorio 54. Escribano Margarita Nimo. Ley 26 de Setiembre de 1904.

$6.40 Jn.8-5853-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con el decreto-ley N.o 8.992 de Abril 26 de 1933 la casa Carlos Steffen Limitada con domicilio en Colonia 1143, comunica que su socia Juana Artigue de Steffen ha vendido a CELINA DATTOLI DE COLASANDO 4 (cuatro) cuotas de capital, según escritura firmada en Octubre 20 de 1945 ante el escribano Armando Teperino.

$6.40 Jn.8-5852-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a JOSE ANTONIO RODRIGUEZ y MANUEL ANSELMO CAMBON, el café y bebidas alcohólicas, establecido en 8 de Octubre 3250. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 6 de 1946. — Domingo Aris. — Soto y Fermín González Domínguez.

$6.80 Jn.10-5962-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a la sociedad "GRACIANO y AMERICO ARZUAGA", la casa de comercio que en el ramo de "panadería" tengo establecida en esta ciudad, en las calles Garzón y Rincón, quedando el pasivo de la misma a cargo de la subscripta. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Artigas, Mayo 30 de 1946. — Manuela B. de Juan. — Graciano Arzuaga. — Américo Arzuaga.

$10.20 Jn.11-5955-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a ZENON DELGADO y JUAN D. GOMEZ, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Avda. Garibaldi N.o 1700. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 1.o de 1946. — Saturnino Peña de la Torre. — Dionisio Peña Alonso.

$6.80 Jn.11-5954-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general, que doña María J. Franzoni de Negro ha vendido a don ENRIQUE MARIO FRANZONI la parte que le correspondía en la casa de comercio que en el ramo de restaurant gira bajo la denominación de "Stradella", ubicado en la calle Colonia N.o 811, de Montevideo, siendo de cuenta y cargo exclusivo del Sr. Franzoni el activo y pasivo de dicho establecimiento, en las partes que pudiera corresponderle como propietario y cesionario. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Junio 7 de 1946.

$13.60 Jn.11-5942-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que el Sr. Renée Trochón ha prometido vender al Sr. LUIS LANZA el establecimiento mercantil que en el ramo de "garaje, venta de nafta y aceite", tiene establecido en la calle Vilardebó 1824, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía Caporale, calle Paysandú 753, P. 1, E. 2. — Montevideo, Junio 6 de 1946. — Renée Trochón. — Luis Lanza.

$13.60 Jn.11-5907-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Adib Webbe ha prometido vender a la firma H. y U. RODRIGUEZ el negocio que en el ramo de garaje, venta de nafta, aceite, está instalado en la calle Río Branco N.o 1377. Los acreedores deberán presentarse dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos en la calle Treinta y Tres N.o 1946. (Escribano Dora Blanco). — Montevideo, Junio 5 de 1946.

$10.20 Jn.11-5902-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público, que hemos prometido vender a la firma ROQUERO ARRIZABALAGA HERMANOS los comercios que en los ramos de abasto de carne y carnicería "Santa Julia" tenemos instalados en la 4.a sección judicial del Departamento de Canelones. Los acreedores deberán presentarse en el estudio del escribano Alberto Martínez Irigoyen, Rivera 654, Las Piedras, dentro del término legal. — Las Piedras, Junio 3 de 1946. — Aniceto Chichet. — Adante Musetti.

$13.60 Jn.11-5964-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don JUAN PABLO DROCCO el establecimiento comercial que en el ramo de bar y restaurant, tengo establecido en la villa del Tala, Departamento de Canelones. Los que se consideren acreedores, deberán presentarse en la escribanía del señor Humberto A. Petrocelli, situada en dicha localidad. — Villa del Tala, Junio 1.o de 1946. — Silvino F. Frachia.

$10.20 Jn.11-5965-v.jl.1.o.

AVISO

Hacemos público que en esta fecha disolvimos la sociedad comercial Díaz, Lavecchia y Fernández concesionaria del bar del Centro Democrático de Florida quedando el activo y pasivo a cargo de MARIO FERNANDEZ. Cobro de créditos en el mismo, dentro del plazo legal de 14 a 16 horas. — Florida, Mayo 15 de 1946. — Enrique S. Díaz. — Oribe Lavecchia. — Mario Fernández.

$6.80 Jn.11-6000-v.jl.1.o.

"MANUEL RODRIGUEZ E HIJO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Por escritura que autorizó en la ciudad de Montevideo el escribano Carlos M. Domenech, cuya copia fué inscripta en el Registro P. de Comercio a cargo del Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, con fecha 18 del mismo mes, con el N.o 60 al folio 281 y siguientes del Lo. 2, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada con las siguientes bases extractadas: Socios: Manuel Rodríguez Blanco, Miguel Rodríguez Bidegain, Heberto A. Zunino, Domingo Oscar Torres y Fermín Etchegaray. Objeto: Exportación, comercialización y|o industrialización de frutos del país, pudiendo ampliar sus operaciones con negocios generales de importación, y tomar participación o formar otras sociedades, que tengan relación con sus fines. Razón social: "Manuel Rodríguez e Hijo Sociedad de Responsabilidad Limitada". Domicilio: Asunción N.o 1195, Montevideo. Plazo: diez años. Capital social: $ 200.000.00, aportado en esta forma: Manuel Rodríguez Blanco: $ 60.300.00, Miguel Rodríguez Bidegain: $ 91.200.00, Heberto A. Zunino: $ 12.000.00, Domingo Oscar Torres: $ 20.000.00 y Fermín Etchegaray: $ 16.000. El capital social fué totalmente integrado, excepto la cuota del Sr. Miguel Rodríguez Bidegain que lo fué hasta la cantidad de $ 56.395.33, el saldo será integrado cuando lo resuelva la sociedad. Administración, representación y uso de la firma social: A cargo indistintamente de los socios Miguel Rodríguez Bidegain, Domingo Oscar Torres y Fermín Etchegaray. Asambleas: Anualmente, a fin de aprobar el balance y examen de la gestión de los administradores. Balances: Al 30 de Junio. Ganancias y pérdidas: en proporción a los capitales aportados. Disolución: En caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios la Sociedad opta, entre continuar con los herederos o representantes del incapaz o hacerse cargo del activo y pasivo pagándoles su crédito. — Montevideo, Junio de 1946. — Manuel Rodríguez Blanco. — Miguel Rodríguez Bidegain. — Heberto A. Zunino. — Domingo Oscar Torres. — Fermín Etchegaray.

$28.00 Jn.25-6429-v.Jl.5.

"C. A. U. S. A.

(Compañía Aeronáutica Uruguaya. Sociedad Anónima)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Primera convocatoria

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día viernes 12 de Julio de 1946, a las 18 hs. 00 ms., en el local del "Pabellón de Pasajeros", sito en el Aeropuerto de la Compañía, Dársena III, en su confluencia con la calle Andes, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Requisitos preliminares a la asamblea; 2.o) Considerar el "Pliego de condiciones para el llamado a licitación pública para la adjudicación de las líneas aéreas del Río de la Plata", que ha establecido el Poder Ejecutivo por intermedio de la Dirección de Aeronáutica Civil, según decreto N.o 6981 inserto en el N.o 11898, del "Diario Oficial" del 17 de Junio de 1946, cuyas líneas que se licitan por ese pliego están servidas por "C. A. U. S. A.", sin interrupción, desde el 12 de Marzo de 1938, y, como la aceptación de dicho "pliego de condiciones" impone en el parágrafo C) del artículo 7.o: "Que la propuesta contenga la constancia expresa de que en caso de adjudicadas las líneas a la solicitante, ésta se compromete a transformarse en sociedad de economía mixta si el Poder Ejecutivo lo requiriere" y en virtud de que la aceptación de esa cláusula implicaría la disolución de la sociedad anónima que dirigimos, hacemos esta convocatoria a asamblea general extraordinaria; 3.o) Designar dos accionistas para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, los accionistas que quieran tomar parte en esta asamblea, deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la caja de la sociedad, calle Colonia N.o 1063, de las 8 hs. 30 ms. a las 11 hs. 30 ms., y de las 14 hs. 30 ms. a las 17 hs. 30 ms., por lo menos tres días antes de la reunión. — Montevideo, Junio 20 de 1946. — El Directorio.

$28.00 Jn.25-6539-v.Jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera interviene — ELISEO VAZQUEZ COMPRA el comercio sito calle Cuchilla Grande N.o 4504, ramo almacén y bar. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 21 de 1946. — Reinaldo Rossi. — Jesús Vázquez. — Eliseo Vázquez.

$7.20 Jn.25-6521-v.Jl.15.

"ARROCERA NACIONAL LIMITADA"

A los efectos del Art. 6.o, de la ley sobre Sociedades de Responsabilidad Limitada, hacemos saber, que por instrumento que autorizó el escribano Alfredo L. Llugain el 10 del cte., copia inscripta en el N.o 74 al Fo. 187 y sigts., del libro N.o 1 del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Ldo. de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o turno, los firmantes Carlos Ferrés, por "Pedro Ferrés y Compañía"; Pedro L. Laures y Armando Laxalde, y Arturo Martínez Olascoaga, por Carlos Martínez Olascoaga, constituímos una sociedad de esta Naturaleza, que girará bajo la razón social "Arrocera Nacional Limitada". Objeto: cultivo del arroz, granja y actividades agro-pecuarias en general. Plazo: 3 años a contar del 30 de Junio del año ppdo., con prórrogas sucesivas de uno. Domicilio: Montevideo. Administrador General del establecimiento: Carlos Martínez Olascoaga. Representación y uso de la firma: "Pedro Ferrés y Compañía" y|o Pedro L. Laures y Armando Laxalde, conjuntamente. Capital: Treinta y tres mil setecientos treinta y tres pesos ochenta centésimos ($ 33.733.80), aportado por partes iguales; totalmente integrado e invertido y representado por la maquinaria agrícola, vehículos, semovientes, cultivos, caños, bombas, motores, útiles, herramientas de labranza, etc., etc., de pertenencia de la sociedad en el establecimiento de Paso Borracho, (4.a sección judicial de Tacuarembó). Ganancias y pérdidas: por partes iguales. Fondo de reserva leg.: 5 o|o de las utilidades. Balances: al 30 de Julio. Las atribuciones de la asamblea, (Art. 12), serán desempeñadas por los tres socios. Resoluciones: por mayoría de votos. La sociedad se disolverá: por la pérdida del 75 o|o de su valor social); por el consentimiento de todos sus integrantes, y cuando lo solicite uno de los socios tres meses antes del vencimiento del plazo o sus prórrogas. — Montevideo, Junio 20 de 1946. — Carlos Ferrés. — Pedro L. Laures. — Armando Laxalde. — Arturo Martínez Olascoaga.

$24.00 Jn.25-6533-v.Jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Hago saber que he prometido vender a CONRADO FRAGA CURBELO la parte que me corresponde en el Hotel Terminus (ex Gran Hotel Varela), frente a la Estación del Ferrocarril Central, calle Paraguay N.o 1706, así que todos los que tengan algún interés, sean acreedores o por el concepto que fueren, se presenten en la escribanía de Mario Henon, calle Misiones N.o 1408 (escritorios 1, 2 y 3). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1946. — Wáshington Isaías Rovella.

$16.00 Jn.25-6488-v.Jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender al señor HORACIO SAGARIA, con el consentimiento de mis consocios, la cuota parte que me corresponde en la sociedad que de hecho gira en esta plaza bajo la razón social de "BARBIERI y Cía.", en los ramos de zapatería, artículos para hombres y anexo, quedando el pasivo a cargo de una nueva sociedad que se constituirá para continuar los negocios de la anterior, la que se disuelve totalmente. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, fijando domicilio a estos efectos en la calle Brasil N.o 911, de esta ciudad. — Salto, Junio 18 de 1946. — Enrique Juan Barbieri. — Horacio Sagaria.

$18.00 Jn.25-6499-v.Jl.15.

LICITACION PARA PROVEER CALZADO A LAS ESCUELAS

Llamamos a licitación pública para la provisión de 2856 (dos mil trescientos cincuenta y seis) pares de zapatillas, según modelo expreso en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la escuela N.o 45 de la ciudad de San José.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado, sellado y lacrado hasta el día 3 de Julio a la hora 12.

La Comisión se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente o rechazarlas todas. — San José, Junio 22 de 1946. — Asociación Comisiones Fomento.

$6.40 Jn.25-6519-v.Jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por haber adquirido la cuota parte que al socio Ricardo Vázquez correspondía en la sociedad "Pomares y Vázquez" con sede en la Avenida 18 de Julio N.o 1080, el señor POMARES EZCURRA, ha tomado a su cargo el activo y pasivo de la firma social quedando desvinculado de la misma el señor Vázquez y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Antonio Daniel Pomares. — R. Vázquez.

$9.00 Jn.12-6066-v.Jl.1.o.

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender a MANUEL ABELLEIRA, mi carnicería sita en calle Isla de Flores 1441. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544 todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — Marcelino Fernández.

$3.20 Jn.12-6055-v.Jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, prometí vender la lechería, venta de pan y comestibles, calle Millán N.o 2452 a MARIA C. LOPEZ DE GARCIA. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Mayo 10 de 1946. — Nélida Machado de Muñoz.

$6.40 Jn.12-6037-v.Jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender mi comercio establecido en calle La Paz 1133 el señor LUIS GASPERINI. Acreedores presentarse en el mismo. — Bruno Lestuzzi.

$3.60 Jn.25-6500-v.Jl.15.

AERO CLUB MELO

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

El Aero Club Melo llama a licitación pública por segunda vez, para la adquisición de un avión de instrucción y entrenamiento, con arreglo a lo determinado por la ley 9.977 del 5 de Diciembre de 1940 artículos 13 y 16, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Aeronáutica Civil, calle 18 de Julio N.o 2137, Montevideo, hasta el día 16 de Julio a las 16 horas, procediéndose a su apertura al día siguiente a las 16 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Melo, Junio 24 de 1946. — Juan Francisco Serralta, Presidente. — Francisco Ron, Secretario.

$8.00 Jn.24-6489-v.Jl.1.o.

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender a ANGEL GOMEZ CLEMENTE mi carnicería sita en calle Alarcón 1508. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544 todo según ley de 26 de Setiembre de 1904 — Manuel Estévez.

$3.20 Jn.12-6054-v.Jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor PERFECTO FUENTES ROMERO, la cuota parte que me corresponde en el café, bar, restaurant y cancha de bochas "Balear" de la avenida 8 de Octubre 4181 bis. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos, dentro del plazo legal, al Estudio de los escribanos Decia Cantón Dabezies, Rincón 587. — Montevideo, Junio 5 de 1946. — Eusebio Rodríguez Simaldoni — Perfecto Fuentes Romero.

$10.20 Jn.11-5988-v.Jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Escuadel Rizzo Camejo, avisa (ley 26 de Setiembre de 1904) que prometió vender su almacén y bar, Miguelete 2101, a los señores ISAAC DIANES y CEFERINO GALEANO. Interviene Oficina B. R. Y. C. A. R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Mayo 31 de 1946. — Escuadel Rizzo Camejo. — Isaac Dianes. — Ceferino Galeano.

$6.80 Jn.11-6004-v.Jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de la Oficina de Osvaldo Paggiola, Manuel García Spech ha prometido vender al señor GILMAR FERREIRA ARISPE el almacén y anexos sito en la casa de la calle Cuñapirú 1850. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. Acreedores presentarse en Soriano 1525 — Montevideo Junio 17 de 1946.

$6.80 Jn.21-6378-v.Jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público en general que en esta fecha he prometido vender a ELVIRA PACIEL el taller mecánico y venta de nafta y aceite que tengo instalado en la calle Miguelete N.o 2096. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentarse en Sarandí N.o 369 (escribanía González Puig). — Montevideo, Junio 5 de 1946. — Elvira Paciel. — Simón R. Gómez.

$9.60 Jn. 12-6020-v.Jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a EVARISTO GARCIA, el bar y bebidas alcohólicas establecido en Colonia 1852. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 30 de 1946. — Mariano Justo Sixto

$6.80 Jn.11-5953-v.Jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, prometí vender el café y bar con alcohólicas, calle Juan Carlos Gómez N.o 1543 a EDMUNDO PODURGEL. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Franz Sandherr — Montevideo, Junio 8 de 1946.

$6.40 Jn.12-6038-v.Jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico, que he prometido vender al Sr. OIVID GERSON la casa de comercio en el ramo de almacén ubicada en esta ciudad calle Juan Espinosa N.o 1602, los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo. Junio 18 de 1946. — Jesús Gil.

$6.80 Jn.22-6410-v jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre 1904, se hace saber que he prometido vender a doña DORA STRAUSS DE OFFENHEIRMER, el comercio (almacén de comestibles y venta de pan), situado en Ejido 1614. Los acreedores deben presentarse en Paysandú 753 P 1. E. 2. — José Lemberg. — Dora Strauss de Offenheimer.

$6.80 Jn.22-6427-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a FERNANDO, MARIO, PEDRO, ANTONIO y ANA MARIA ETCHEMENDY GASTELLU, los establecimientos de lechería y quesería que tenemos instalados en la séptima sección de San José, haciendo esta publicación a los efectos legales y los acreedores deberán presentarse en la calle Artigas N.o 443 de esta ciudad. — San José, Junio 15 de 1946. — Pedro Marcelino Rozza Haller — Roberto Rozza Haller.

$12.00 Jn.22-5424-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio, la industria y público en general, que el señor Santiago Savio (hijo) vendió a la sociedad anónima "SANTA MAGDALENA", su establecimiento industrial-comercial que tenía establecido en esta ciudad, calle Julian Laguna N.os 4260 al 4284, en los ramos de fabricación de artículos y tejidos varios, haciéndose cargo de su activo y pasivo la institución adquirente, que gira en el mismo domicilio A sus efectos legales se realizan estas publicaciones. — Santiago Savio (hijo). — "Santa Magdalena S. A." — Montevideo Junio 14 de 1946.

$13.30 Jn.22-6117-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene, PEDRO MARCARIAN compra el comercio de almacén sito en la calle Areguayti 3152. Acredores presentarse en el referido comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 18 de 1946. — Antonio Koyounian. — Pedro Marcarian.

$6.80 Jn.22-6413-v.jl.11.

VENTA DE NEGOCIO

Comunico que he vendido a los señores RAZETTI SANCHEZ y LECOMTE, el establecimiento comercial "Laboratorios Elwar", que tenía instalado en esta ciudad, calle Acevedo Díaz N.o 1273. Los acreedores deben presentarse en la calle 25 de Mayo 555, quinto piso, escritorio M. — Elbio Walter Pérez.

$6.80 Jn 22-6407-v.jl.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) prometí vender a LUIS VALLEJO, comercio ramo de almacén de comestibles, sito en calle Gral. Prim N.o 2401. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo. Junio 18 de 1946. — Abdon Cipriani.

$6.80 Jn.22-6405-v.jl.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Federico David Kretzig y Marcos o Markus Bartfeld prometieron disolver la sociedad que giraba en esta plaza, en la calle Andes 1469, en el ramo de tapicería. Queda a cargo del activo y pasivo el señor FEDERICO DAVID KKRETZIG, retirándose enteramente el señor Marcos Bartfeld. Acreedores presentarse en la Escribanía Nemirovsky, Ituzaingó 1309, apartamento 6. — Federico David Kretzig. — Marcos Bartfeld.

$10.20 Jn.21-6408-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He convenido en vender a don JULIAN CZARNECKI TYMINSKI, mi casa de comercio "Scandia Bar", que gira en esta ciudad, calle 25 de Agosto N.o 560. A los efectos legales se hace esta publicación. — Demetrio Roszkowicz.

$6.80 Jn 21-6376-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. A los efectos de esta ley hago saber, que he vendido a ROBERTO FRANCISCO PUGLIESE la provisión de comestibles, etc., que poseo en la calle Cádiz N.o 3168. — Montevideo, Junio de 1946. — Carmelo Pugliese.

$10.10 Jn.21-5884-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Perfecto Alvarez prometió vender a don CESAR LAVECCHIA y HECTOR COLLAZO su fábrica de tejidos de alambre sita en Cufré 2243. Acreedores concurrirán a Treinta y Tres 1363, Escribano Carlos Andrés Tarallo, dentro del término legal. — Carlos Andrés Tarallo.

$7.20 Jn.24-6449-jl.13.

COMPAÑIA RADIOELECTRICA URUGUAYA LIMITADA

Por escritura que en 5 de Junio de 1946 autorizó el escribano Walter Machado Ribas, la que fué inscripto el 12 del mismo mes, con el N.o 53 F.o 151 y, del L.o N.o 2 de Contratos Sociales del Registro Público de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se constituyó la sociedad Compañía Radioeléctrica Uruguaya Limitada. Socios: Serafín Aquilino Bolón Mántaras, Tydeo Larre Borges, Alejandro Raúl Fontaina, Dante Tartaglia Ferró, Astur Castro, Urbano Santiago Maestro Seirullo y Alfonso María Galimberti Espínola. Domicilio: esta Capital, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país y el extranjero Objeto: fabricación, reparación, instalación y venta de equipos y accesorios de telecomunicaciones, televisión, eléctricos y afines; representaciones de fábricas e instituciones extranjeras; importación y exportación de materiales, aparatos y accesorios eléctricos, electrónicos y radioeléctricos y realizar todos los actos relacionados con los fines establecidos. Capital: cuarenta y nueve mil pesos, dividido en 49 participaciones de mil pesos cada una y aportados en partes iguales. Integrados $ 11.180.19 en materiales, máquinas, aparatos y herramientas $ 23.819.81 en efectivo y los $ 14.000.00 restantes se aportarán dentro de cinco años a contar del otorgamiento Director general: Dante Tartaglia. Director de producción: Astur Castro. Directores técnicos: Alfonso María Galimberti y Urbano Santiago Maestro. Administración conjunta a cargo de los Srs. Tartaglia y Castro Por ausencia de uno de ellos, lo sustituirá el delegado de la asamblea adscripto a la administración señor Alejandro Raúl Fontaina. Asambleas mensuales: cada participación un voto. Balances anuales. Utilidades: 10 o|o para fondo de reserva hasta igualar el capital social; en segundo término, se determinará el porcentaje para amortizaciones y el resto se distribuirá en proporción a las participaciones en el capital social. Plazo: cinco años prorrogables automáticamente de cinco en cinco años. Disolución: A) Constatada la pérdida del 50 o|o del capital; B) Por la mayoría determinada, artículo 15 ley 26 Abril de 1932; C) Por la voluntad de uno o más socios manifestada 90 días antes del vencimiento de cada período de cinco años Liquidación: en la forma que determine la asamblea por mayoría absoluta Si ella no se obtuviera, quedará a cargo de los administradores y del delegado de la asamblea quienes obrarán conjuntamente.

$30.00 Jn.22-6419-v.jl.3.

CESION DE CUOTA

Se hace saber (ley N.o 2904, decreto-ley N.o 8.992 y artículo 492 Código de Comercio) que por escrituras de 27 de Abril y 10 de Junio de 1946 ante el escribano Jaso Anchorena, el señor Albert A. Hunter cedió a JOSE MARIA SANCHEZ la cuota de capital que tenía en la Sociedad "Twentieth Century Fox Film del Uruguay Limitada" y Sánchez cedió la misma cuota a DONALD A. HENDERSON, cuyas copias se inscribieron en el Registro Público de Comercio con el N.o 9 F. 35 v. Tomo 5.o de Contratos (Civil 6.o) y con el N.o 57 Fo. 174 Lo. 2 de Contratos Sociales (Civil 2.o) respectivamente. — Montevideo. Junio 18 de 1946.

$8.00 Jn.24-6436-v.jl.4.

CONSTITUCION DE "R. MOOR - DAVIE y CIA. (MAQUINAS) LIMITADA

Por documento privado, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 68, al folio 174 y siguientes del Libro N.o 1 de "Contratos Sociales", se constituyó en esta ciudad, con fecha 7 de Junio corriente, la Sociedad de Responsabilidad Limitada del epígrafe: Socios: ANDRES SERAFIN PODESTA y la firma R. MOOR - DAVIE AND COMPANY (sociedad colectiva), ambos con el uso de la firma social y amplias facultades de dirección y administración, las que podrán ejercer separada e indistintamente con toda amplitud. La firma asociada será representada por el señor Ricardo Moor-Davie o quien o quienes tuvieren legalmente la representación de la referida firma. Razón social: "R. Moor-Davie y Cía. (Máquinas) Limitada". Objeto: Importación, exportación, venta y comercialización en toda forma de aviones, automóviles, camiones y maquinaria en general. Capital: Cien mil pesos ($ 100.000.00) aportados 90 o|o por el señor A. S. Podestá y 10 o|o por la firma R. Moor-Davie and Company. Domicilio de la Sociedad y de los socios administradores: Convención 1455 (Montevideo). Plazo: 10 años prorrogables por períodos de 10 años; la prórroga se realizará automáticamente hasta que uno de los socios la denuncie con 6 meses de anticipación. La presente publicación se efectúa de acuerdo con lo determinado por el decreto-ley N.o 8.992, de 26 de Abril de 1933. — Montevideo, Junio 20 de 1946.—Andrés Serafín Podestá. — R. Moor-Davie and Company.

$20.00 Jn.24-6439-v.jl.4.

BANCO DE MONTEVIDEO
AVISO

El Banco de Montevideo, en representación de los propietarios respectivos Sres. J. C. y Suc. J. E. de Simoni, Suc. Magdalena Villegas de Martínez, Sdad. San Francisco de Sales, Aída Cámpora de Toscano e hijos, Suc. María M. de Sitres y otros, Suc. José Baltar y Suc. Amalia Pérez de Barbeito, hacen saber a los Sres. promitentes compradores que a continuación se nombran, a sus causahabientes o a quienes sus derechos hubieren que ha transcurrido el término de cuatro años sin haberse cumplido el pago de las cuotas de precio convenidas, y en consecuencia, de acuerdo por lo dispuesto por el Art. 10 de la ley N.o 9.099, del 20 de Setiembre de 1933, pasados 15 días de la última publicación de este aviso habrán caducado las promesas de venta y todos los derechos que a dichas personas puedan corresponder, emergentes de los siguientes contratos de compraventa a plazos:

Compradores: VICTORIA e ISABEL ROIG domicilio Laguna Merim 151 de esta ciudad, contrato inscripto con el N.o 420 al folio 109 del libro 8 referente a un solar situado en la 21.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 4711, señalado con el N.o 88 de la manzana Z con frente a la calle Terencio

FELIPE S. YOY, domicilio: Francisco Medina 1540, contrato inscripto N.o 522, folio 126 libro 7 referente a un solar situado en la 21.a sección judicial, padrón N.o 47509, señalado con el N.o 116 manz. X con frente a la calle Edison.

JUAN J. ALBERTI, domicilio: Pintos Cardeiros 5355, contrato Ins. N.o 422, Fo. 110 Lo. 8, referente a un solar situado en la 21.a sección jud., padrón N.o 47498, señalado con el N.o 126, manz X, con frente a la calle Lamartine.

SEPTIMO PECHECO, domicilio: Martín Berinduague 966, contrato Insc. N.o 488, Fo. 120 Lo. 20, solar situado en la 20.a sec. jud., padrón 166709, señalado con el N.o 13, con frente a la calle Leonardo Olivera.

MANUEL BARRA, domicilio: Santos 4315, contrato Insc. 1476, Fo 204 Lo. 22, solar situado en la 21.a Sec. Jud., padrón 170256, señalado con el N.o 15, con frente a la calle Tillaut.

LUIS H. PETRAGLIA domicilio: J. Requena 2839 contrato Insc. 935 Fo. 221 Lo. 24, solar situado en la 12.a Sec. Jud., padrón 171018, señalado con el N.o 1 Manz. 1147, con frente a la calle Cufré.

JOSE MARIA NUÑEZ VALLEDOR, domicilio: Gob. del Pino 4585, contrato Insc N.o 932 Fo 220 Lo. 24, solar situado en la 20.a Sec. Jud., padrón 172370 señalado con el N.o H Manz. A, con frente a la calle Turubí.

JOSE Ma. MACAZAGA, domicilio: Diógenes Hequet 139, contrato Insc. 940, Fo 222 Lo. 24, solar situado en la 17.a Sec. Jud., padrón 92413, señalado con el N.o 17 Manz C. con frente a la calle De las Instrucciones

MARTIN WOYTIUK, domicilio: Núñez de Arce 4764, contrato Insc. 812 Fo. 130 Lo. 23, solar situado en la 11.a Sec. Jud., padrón 167082, señalado con el N.o 7 con frente al camino Maldonado. — Montevideo, Junio 20 de 1946. — Por el Banco de Montevideo, Cándido Estévez, Aurelio Savoia.

$60.00 Jn.24-6151-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme a la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a DIEGO CABRERA y LUIS CASAS, el comercio que en los ramos de despacho de bebidas tengo establecido en la calle 25 de Mayo 534 de la ciudad de Minas; debiendo los acreedores presentarse en la Escribanía de Indalecio Perdomo, calle José E. Rodó 571. — Minas, Junio 17 de 1946. — Manuel Rodríguez.

$10.20 Jn.24-6472-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Oficinas A. Suárez, Convención 1597, vendí al señor ABRAHAN TERKIELTAUB, mi comercio de almacén, de la calle Rivera 3570. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Junio 20 de 1946. — Daniel Offenkeimer. — Abrahan Terkieltaub.

$7.20 Jn.24-6457-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo la Oficina Spinetti y González Lago, Ejido 1676, he prometido vender al señor ARTURO ALSINA, mi casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, tengo establecida en el Camino Industria N.o 3602. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. Acreedores presentarse en Ejido 1676. — Montevideo, Junio 13 de 1946. — Albino J. Martínez.

$10.80 Jn.24-6452-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor JUAN ERRO ECHEVERRIA el almacén y bebidas alcohólicas sito en la calle Vilardebó 1648 según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos. Bulevar Artigas 3678. — Montevideo Junio 17 de 1946. — Clementina R. N. Cavichioli de Escariz. — Victoriano Bologna. — Juan Erro Echeverría.

$6.80 Jn.20-6346-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor LUCAS MEDINA la casa de comercio que en el giro de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, gira en esta plaza calle General Fosch esquina Lavalleja. Los acreedores se presentarán al escritorio del escribano Gregorio Perdomo Pintos, calle 18 de Julio N.o 461. — San José, Mayo 22 de 1946. — Juan Radresa. — Lucas Medina.

$8.00 Jn.20-6321-v.jl.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad "Lores y Justo" establecida con bar y bebidas alcohólicas en Canelones 890, haciéndose cargo del activo y pasivo Ramón LORES BESADA. A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1946. — Albino Justo Tilves. — Ramón Lores Besada.

$10.20 Ju.20-6322-v.jl.9.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad Sobral y Cía., establecida con restaurant en 18 de Julio 1275 constituyéndose nueva sociedad entre FRANCISCO SOBRAL, MANUEL AMEAL y ALFREDO YAÑEZ, la que se hace cargo del activo y pasivo de la anterior. — Montevideo, 15 de Junio de 1946. — Primitivo Riesgo Fernández. — Francisco Sobral. — Manuel Ameal. — Alfredo Yañez.

$10.20 Jn.20-6323-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a TOMAS FERREIRA y ALBERTO BERRIEL el café, fiambrería y bebidas alcohólicas establecido en 8 de Octubre 3800. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 12 de 1946. — Dimas Coalla Rodríguez.

$6.80 Jn.20-6324-v.jl.9.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he resuelto constituir sociedad con DOMINGO GUZMAN RAMOS, para la explotación del bar y bebidas alcohólicas establecido en Cufré 2500. A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1946. — José Adolfo Cambón.

$6.80 Jn.20-6325-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura autorizada el 21 de Mayo próximo pasado por el escribano Carlos A. Denby, inscripta en el Registro Público de Comercio (Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno (con N.o 25, F.o 86 vto. y siguientes, Tomo 6.o del Registro de Contratos, el señor Carlos Ballestrino cedió al señor FRANCISCO REICH, las veinticinco cuotas sociales que al primero le correspondían de la sociedad "Canteras Uruguayas Riachuelo S. R. Limitada C. U. R.".

$6.00 Jn.19-5300-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a LUCERO GENOVEVA TEJERA, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Dante 1952. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 14 de 1946. — Emilio Santisteban San Cosme.

$6.80 Jn.20-6326-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Oficinas A. Suárez, Convención 1527, vendí al señor MAXIMO NOVO HERNANDEZ, mi comercio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas, de Uruguayana 2351|55. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Julio Calvo García. — Máximo Novo Hernández. — Montevideo, Junio 15 de 1946.

$6.80 Jn.20-6313-v.jl.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público que de común acuerdo se disolverá la sociedad comercial BORDENE y BONIFACINO "Hotel", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Pedro Bordene y debiendo los acreedores concurrir dentro del término legal. — San Gregorio (Departamento Tacuarembó), Junio 12 de 1946. — Pedro Bordene. — Juan Antonio Bonifacino.

$6.80 Jn.18-6275-v.jl.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, avisamos al comercio y público, que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en el kilómetro 97 de la carretera Minas-Montevideo, bajo la denominación "Casa Olascuaga" quedando a cargo del activo y pasivo el señor MARINO ANGEL OLASCUAGA. Los acreedores se presentarán en dicha casa de comercio. — Minas, Mayo 20 de 1946.

$10.20 Jn.8-5880-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Disolución de sociedad de la fundición y broncería, calle Mactan N.o 3211, Alfonso Freudenheim y Cía. Se hace cargo del activo ANDRES J. SCHMIDT. Acreedores presentarse a oficina indicada. — Montevideo, Junio 4 de 1946. — Alfonso Freudenheim.

$6.40 Jn.8-5883-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor ENRIQUE LASAGNA, al comercio que en el ramo de "peletería, curtiduría y tintorería" tengo instalado en la finca número seis mil cuatrocientos setenta y seis del camino Maldonado. Acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos por duplicado en Rincón 523. (Esc. Pujol. — Montevideo, Mayo 31 de 1946. — Rafael Hernández.

$6.40 Jn.8-5885-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor ERNESTO PATRICIO RODRIGUEZ UMPIERREZ, el negocio de "café y bar" instalado en esta ciudad calle Ejido número mil doscientos treinta y siete. Los que se consideren acreedores, deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal. (Escribanía Domínguez, Tacuarembó 1406) — Montevideo, Junio de 1946. — Luis Dutra. — Ernesto Umpiérrez.

$ 9.60 Jn.8-5877-v.jn.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ley 26 de Setiembre de 1904. Varaldo Hnos., establecidos con panadería y fiambrería en Boulevar España 2504, hacen saber que su consocio y hermana Ines Varaldo, se ha retirado de esa empresa de cuyo activo y pasivo se hacen cargo los subscriptos continuando con la misma firma antes expresada. — VARALLO HNOS.

$6.40 Jn.8-5860-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 23 de Setiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender, a los señores PEDRO ALBERTO, RAFAEL y JUAN CARLOS COSENTINO GALLI, la parte indivisa que me corresponde en el comercio de "Molino y Fideería", instalado en la esquina de las calles Rivera y Atanasio Sierra de esta ciudad, y que gira bajo la razón "Consentino Hno. y Cía.". Acreedores presentarse con sus justificativos en el mismo negocio. Florida, Mayo 30 de 1946. — Ricardo Forcella.

$12.80 Jn.15-6208-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público, que he prometido vender a la farmacéutica BLANCA GAYE DE AREAN, el comercio que en el ramo de farmacia tengo instalado en la avenida 8 de Octubre N.o 4199 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la referida farmacia. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — María Carmen Agós de Pastore.

$9.60 Jn.15-6195-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que los integrantes de la sucesión de don Claudio Crouccíée, señora Encarnación Ventura de Crouccíée y señor José Fernando Crouccíée han prometido vender a la ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO (UTE) la empresa telefónica denominada "La Económica" con sede principal en esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía de la "UTE" sita en Montevideo, calle Julio Herrera y Obes número 1489. — Rocha, seis de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.

$20.00 Jn.17-6231-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) prometimos vender a IRMA OFELIA XIMENO, el comercio ramo café y bar sito en calle Emilio Romero No 1002. Acreedores presentarse en mi oficina. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Sucesión Oroniel Ximeno.

$6.80 Jn.17-6217-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Derudder" de Osvaldo Derudder, 18 de Julio 1954, contraté vender a JESUS HERMO CARREIRA el almacén de comestibles, establecido en la calle Ramón Márquez 27 esq. Pedro Margat. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 6 de 1946. — Gregorio N. Alvarez.

$6.80 Jn.17-6240-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) contraté vender a RAMIRO GAGO y ANDRES RODRIGUEZ, la pensión familiar sita en calle Ituzaingó N.o 1327. Acreedores presentarse en comercio ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 13 de 1046. — Antonio C. Felitto de Senra.

$6.80 Jn.17-6218-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad (fábrica de Fantasías y Botones Continental) con sede en la calle Justicia No 1571, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor OLIVAR FERNANDEZ SANCHEZ. Los acreedores podrán pasar con los justificativos de sus créditos en horas hábiles. — Montevideo, Junio 13 de 1946. — Olivar Fernández Sánchez. — Juan Miguel Tutzo Regi.

$10.20 Jn.17-6244-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender al señor HUMBERTO J. REBAGLIATTI el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas en general tengo en esta ciudad, en avenida 18 de Julio e Ituzaingó. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus comprobantes en la escribanía de Alfonso Requiterena Vogt, calle 18 de Julio 1081, dentro del plazo legal. — Fray Bentos, Junio 1 de 1946. — Elías Tiscornia.

$16.00 Jn.18-6290-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a la "Compañía American Import, Sociedad Anónima" (M. A. I. S. A.) el comercio que en el ramo de garaje y estación de servicio para automóviles en general he explotado en esta Capital, calle Constituyente 1530. Conforme a la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes, por duplicado, en Constituyente 1698, dentro del plazo legal. — Luis A. Palma.

$10.20 Jn.18-6274-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he vendido a don JOSE CASTRO, la imprenta, (maquinarias, tipografía y útiles) de mi propiedad que tenía arrendada al señor César Z. Palomeque y establecida en esta ciudad, habiendo quedado el subscripto con el activo y pasivo del referido establecimiento. A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, por el término de 30 días a todos sus efectos, dejando aclarado que el periódico "Vanguardia Blanca" continuará apareciendo en las mismas condiciones que antes, siendo este absolutamente independiente de la empresa del señor José Castro. — Tacuarembó, Mayo 17 de 1946. — Manuel F. Duarte.

$20.00 Jn.20-5348-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Manuel Blanco, avisa (ley 26 de Setiembre de 1904), que prometió vender su café y bar Yí 1326, al señor JOSE CASTRO. Interviene oficina "B R Y C A" R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Junio 9 de 1946. — Manuel Blanco. — José Castro.

$6.40 Jn.13-6086-v.jl.2.

COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION Y TRANSPORTES AEREOS S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Uruguaya de Navegación y Transportes Aéreos S. A. para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local social, calle Piedras N.o 351, el día viernes 28 de Junio de 1946, a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Marzo de 1946, informe de la sindicatura y propuesta del Directorio formulada de acuerdo con lo que dispone el artículo 41 e inciso B) del artículo 23 de los estatutos sociales. 2.o Designación de dos Directores titulares y dos suplentes. 3.o Designación de Síndico titular y suplente. 4.o Designación de dos accionistas para la firma del acta en representación de la asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas de la obligación de depositar sus acciones en Secretaría, donde queda abierto el registro correspondiente, el que será clausurado tres días antes de la asamblea.

$14.00 Jn.17-6223-v.jn.28.

CORSU LIMITADA

Se hace contar que por escritura que autorizó el Esc. W. Albanell Mac Coll el 8 de Junio de 1946, se constituyó la sociedad de Responsabilidad Limitada "Corsu Limitada", contrato que fué inscripto con el N.o 61 al Fo. 186 del Lo. 2 del Registro a cargo del Juzgado Letrado de 2.o turno, siendo socios los señores Nicolás Papadopulos, Bautista Ripoll y Angel Anagnostis, con el objeto de explotar la pesca en todos sus aspectos, industrialización de pescado, venta del mismo y la de los subproductos y en general operaciones que directa o indirectamente se refieran al objeto. Plazo: 5 años con opción a prórrogas sucesivas por períodos de 3 años cada una. Capital: pesos 15.000.00 aportados por partes iguales por los socios. Los socios Papadopulos y Anagnostis $ 5.000.00 cada uno en efectivo y el socio Ripoll igual suma en bienes muebles. Domicilio: Piriápolis, Maldonado. Administración: A cargo de los socios Papadopulos y Anagnostis que actuarán conjunta o separadamente. La parte técnica a cargo del socio Ripoll. No podrán vender bienes muebles o inmuebles de la sociedad. Utilidades: 25 olo a reserva y el resto proporcional a los capitales. — Montevideo, Junio 21 de 1946. — Nicolás Papadopulos. — Bautista Ripoll. — Angel Anagnostis.

$16.00 Jn.26-6525-v.jl.6.

COOPERATIVA URUGUAYA NACIONAL DE AUTOBUSES, SOCIEDAD LIMITADA

—CESION DE CUOTA DE CAPITAL SOCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 6.o y 17 de la ley de 26 de Abril de 1933, se hace saber: Que por escritura pública inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José, el día 30 de Abril de 1946 con el N.o 5 del folio 162 al 163, el señor Eduardo Gómez cedió a favor de don ADELQUI GREGORIO LARRE, su cuota de capital social, que tenía aportada en la sociedad "Cooperativa Uruguaya Nacional de Autobuses Sociedad Limitada", constituída por el cedente señor Eduardo Gómez y los señores Pedro Larre, Dermino Francolino y Elías Santiago Larre, por contrato inscripto en el mismo Registro el 13 de Octubre de 1944, con el N.o 11 del folio 83 al 87, que fué publicado en forma legal. — San José, Junio 20 de 1946.

$12.00 Jn.26-6529-v.jl.12.

"RODSON URUGUAYA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por el contrato con fecha 17 de Mayo de 1946, inscripto en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el N.o 34 al folio 129 del tomo 6.o del Registro de Contratos con fecha Junio 14 de 1946, ha renunciado al mandato y al cargo de factor comercial del señor Migual Oscar Cebro Además se hace saber, que por el contrato con fecha 17 de Mayo de 1946, inscripto en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 20, folio 59, tomo 5 del Registro de Contratos con fecha 1.o de Junio de 1946, ha sido designado factor comercial de esta sociedad don Andres Francisco Lauritz, con facultades amplias de administración.

$12.00 Jn.21-6394-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el señor Rogelio Landeira ha vendido a los señores JOSE DAVILA CASTRO y FRANCISCO ALVARO GUICHON, el comercio que posee en esta ciudad y que explota el ramo de panadería y gira bajo la denominación de "Panadería del Cabotaje", con sede en esta ciudad, calle 25 de Agosto N.o 492. A los efectos legales se realiza esta publicación, debiendo concurrir los interesados con sus documentos a la escribanía de Próspero Bovino, calle Cerrito N.o 521. — Rogelio Landeira. — José Dávila Castro. — Francisco Alvaro Guichón. — Montevideo, Junio 10 de 1946.

$12.80 Jn.13-6108-v.jl.2.

VENTA DE LA "FARMACIA ANFUSSO", DE SAN CARLOS

A los efectos de lo prescripto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que la firma social "Beretervide y Cía.", ha prometido vender a la farmacéutica señora MARIA GRACIANA AMENDOLA DE ICASURIAGA, la farmacia que tiene establecida en la esquina de las calles Treinta y Tres y Sarandí de la ciudad de San Carlos bajo el nombre de "Farmacia Anfusso". Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse durante el término legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía Borges, calle 18 de Julio 779 de esta ciudad. — San Carlos, Junio 1.o de 1946. — Francisca Beretervide de Pintos. — Juan Carlos Anfusso. — María Graciana Améndola de Icasuriaga.

$16.00 Jn.14-6170-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber por notificación pública, que el 21 de Marzo de 1946 quedó disuelta totalmente la sociedad que venía girando con la razón social de "Llama, Gainero y Aguirre"; que el activo y pasivo de la casa de comercio instalada en la ciudad de Salto que queda a entero y exclusivo cargo del señor HECTOR RAMON LLAMA; y el activo y pasivo de la casa de comercio instalada en la ciudad de Montevideo, queda a entero y exclusivo cargo de los señores LEDO GAIERO y JACINTO JOSE AGUIRRE. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Salto, Abril de 1946. — Héctor Ramón Llama. — Ledo Gaiero. — Jacinto José Aguirre.

$12.80 Jn.11-6127-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a SALVADOR DEL GROSSO, el comercio en el ramo de bar y cantina, sito en San Martín N.o 3271. Los acreedores deben comparecer al mismo. — Montevideo, Mayo de 1946. — Manuel Rosendo.

$3.20 Jn.14-6159-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender al "FRIGORIFICO NACIONAL", la casa de comercio que en el ramo de carnicería y bajo la leyenda de "Flor de Lis", tengo instalada en la casa N.o 2188 de la calle Rivera de esta Capital. Los acreedores civiles y comerciales deberán presentarse con los justificativos de sus créditos duplicados, a la Gerencia Comercial del Frigorífico Nacional; calle Solís N.o 1480 segundo piso. Esta publicación se efectúa de conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevdeo, Junio 5 de 1945 — Ramón Pons.

$16.00 Jn.8-5894-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor de JACOBO ISRAEL, la mercería y juguetería ubicada en la avenida San Martín 2902, según ley del 26|IX|904. Interviene oficinas Palumbo Hnos, bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Junio 11 de 1946. — Teresa Ferrando. — Jacobo Israel.

$6.40 Jn.13-6126-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor de ENCARNACION VAZQUEZ DE LOPEZ, el almacén y lechería ubicado en la calle Pedro Bustamante 1800, según ley del 26|IX|904. Interviene oficinas Palumbo Hnos., bulevar Artigas 3678. — Montevideo Junio 11 de 1946. — Faustino Lorenzo. — Encarnación Vazquez de López.

$6.40 Jn.13-6125-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores PERFECTO ALVAREZ y JOSE P. FORESTIER, la empresa de pompas fúnebres denominada "Empresa Pose", establecida en la calle Nueva Palmira, N.os 2126 al 2130. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago estas publicaciones debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la dirección arriba mencionada. — Montevideo, Junio 10 de 1946. — José Pose.

$9.60 Jn.13-6073-v.jl.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Con intervención del balanceador Mario M. Vila (escritorio Justicia 2087) se hace saber, que se ha disuelto la sociedad de los señores Szmuel Checinski y Antonio Campanile de la peluquería que tienen en la calle Justicia 2098, quedando a cargo del activo el señor CHECINSKI y retirándose el señor Campanile. De acuerdo a la ley deberán presentarse al balanceador citado. — Montevideo Mayo 31 de 1946. — Szmuel Checinski. — Antonio Campanile.

$9.60 Jn.12-6008-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que el primero del corriente mes he clausurado el establecimiento que en esta ciudad y bajo el nombre de "Hotel Concordia" me pertenecía, y que los que tengan créditos a cobrar deben presentarlos en la escribanía de don Joaquín Bramdao Sosa, calle 18 de Julio N.o 888. — Paysandú, Junio 3 de 1946. — Eduardo L. Casaretto.

$6.00 Jn.13-6118-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hacemos saber al público en general que hemos prometido en venta a la firma VICENTE P. COUTO Y CIA., el activo y pasivo de la casa comercial que en el paraje Sarandí de Cuadra giraba bajo la razón social "José M. Couto y Cía.". Se cita a todos los acreedores de la expresada firma a presentar los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días en el citado domicilio de Sarandí de Cuadra. 2.a sección judicial del Departamento de Durazno. — José M. Couto y Cía.

$16.00 Jn.6-5776-v.jn.29.

FAULOZA LIMITADA

El 24 Mayo ppdo. ante el Esc. Alfonso Arcos Mondino (copia inscripta con el N.o 7 al Fo. 41 vto. del tomo 9.o en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Ldo. de 1.a Inst. en lo Civil de 6.o turno), Leopoldo Novoa cedió a sus consocios Carlos Héctor Introzzi y Américo Leonidas Fossati su cuota en la Sociedad "Fábrica Uruguaya de Loza (Fauloza) Limitada", quedando desvinculado totalmente de dicha Sociedad. — Montevideo, Junio 14 de 1946. — L. Novoa. — C. Introzzi. — Américo L. Fossati.

$6.00 Jn.18-6289-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a MARIANO VERA, el café, horno de pizza y bebidas alcohólicas, establecido en Millán 4496. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 31 de 1946. — Luis Cieri Grecco.

$6.80 Jn.10-5951-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido en venta a MIGUEL FIBER y ANTONIO C. OJEDA la barraca de carbón y leña establecida en la calle Guaviyú 2986. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, deberán presentarse los acreedores en la escribanía de Juan Carlos Mussio, Treinta y Tres 1460. — Danilo Manuel Valle. — Humberto Santoro.

$6.80 Jn.10-5944-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 comunico que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas Paysandú 1879 he vendido mi comercio ubicado Joaquín Requena 1800 al Sr. JUAN GUGIE. Montevideo, Junio 3 de 1946. — Eustaquio Agustín Barbosa Padilla. — Juan Gugie.

$6.80 Jn.10-5895-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a JOSE MARIA ESTEVEZ y RAMIRO GRILLE, el almacén de comestibles, bebidas alcohólicas y café establecido en 8 de Octubre N.o 3451. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 3 de 1946. — Jesús Fraga Landeira. — Antonio Domínguez Fraga.

$10.20 Jn.10-5950-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al Sr. LUIS PORTUGAU, el comercio en el ramo de café y bar ubicado en esta ciudad calle Wáshington N.o 147, los acreedores se presentarán en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Mayo 30 de 1946. — Luis y Alberto Traverso.

$6.80 Jn.10-5903-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a los señores FRANCISCO MANITO y ARCELIA PEREYRA DE DAVID, mi negocio de venta de pan y bizcochos sito en la calle Santa Lucía N.o 4522, acreedores en la misma. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Alberta Olivera de Zulberti.

$6.80 Jn.10-5928-v.jn.29.

BANCO EL HOGAR URUGUAYO SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 22 y 23 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar a las dieciséis horas del día viernes doce de Julio del corriente año, en el domicilio social calle 25 de Mayo N.o 521, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al décimoprimer ejercicio anual vencido el treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y seis. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Elección de tres cargos vacantes de suplentes de Directores. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Se hace presente a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, deberán registrar las acciones y obtener la tarjeta de entrada que expedirá la Gerencia, hasa cinco días antes del señalado para la realización de la asamblea. — La Gerencia.

$18.40 Jn.21-6315-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he vendido al señor Nelson Machado, todas las existencias, inclusive una mesa de billar, que tiene mi sucursal de almacén, establecida en Sequeira, sexta sección judicial y novena policial del Departamento de Artigas, quedando a cargo del comprador el activo y pasivo de dicha sucursal. — Sequeira, Departamento de Artigas, Abril 27 de 1946. — Clodomiro Franco.

$12.00 Jn.6-5773-v.jn.29.

"AUTOBUSES MONTEVIDEO S. A."

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar a las 18 horas del día 5 de Julio de 1946, en el salón de actos de la Bolsa de Comercio, en la calle Rincón N.o 454; para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para que verifiquen el quórum legal y la proporción de votos y capital presentes. 2.o) Memoria, inventario y balance anual. 3.o) Informe del Síndico. 4.o Nombramiento de un Director suplente

Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea, deberán cumplir lo preceptuado por el artículo 23 de los estatutos sociales y decreto de Julio 16 de 1943, depositando sus acciones o certificado de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de celebración de la misma. El boleto de entrada y número de votos para la asamblea que correspondan a las acciones depositadas serán entregados en el estudio del Dr. Gilberto Rava Castelli, Palacio Salvo, piso 8.o, esc. 6 de 10 a 12 horas en los días hábiles. — Hugo A. Surraco Cantera, Presidente. — Teodosio Lezama, Secretario.

$18.00 Jn.25-6583-v.jl.29.

IMPRESORA URUGUAYA S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Se convoca a los señores accionistas de la "Impresora Uruguaya S. A.", para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 del corriente mes a las 11 horas en la calle Solís N.o 1533 para tratar los asuntos siguientes: 1.o Consideración de la memoria, balance general e informe de la Sindicatura correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Elección total de Directores, titulares y suplentes. 4.o Elección de Síndico, titular y suplente y remuneración del mismo. 5.o Designación de dos accionistas para subscribir el acta respectiva.

Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar en la Secretaría de la sociedad las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha en que aquélla deba realizarse. — Montevideo Junio 1 de 1946. — El Secretario.

$18.00 Jn.11-6016-v.jn.28.

TINTORERIA "BIERE" S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Tintorería "Biere" S. A a asamblea general ordinaria a celebrarse en su local calle Maldonado núm. 1121. el día 8 de Julio próximo a las 19 y 30 horas a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1 Memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas 2 Distribución de utilidades. 3 Retribución al Síndico. 4 Elección de un miembro del Directorio, un suplente y Síndico. 5 Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo a lo establecido en los estatutos en su artículo 27. los señores accionistas que quieran partiipar de la asamblea deberán depositar en la caja de la Sociedad con tres días de anticipación al señalado para la reunión, sus acciones o recibo de Banco que acredite tenerlas en depósito. — El Directorio.

$7.20 Jn.26-6553-v.jn.28.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Modificación de estatutos de "Andrés Deus S. A." (Fábrica de Ladrillos)

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo truno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado "Andrés Deus S. A." (Fábrica de Ladrillos) solicitando la inscripción de las modificaciones introducidas a sus estatutos, las que se transcriben a continuación:

Testimonio: José Antonio Becco, escribano público, certifica que: I) El veinticinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis se realizó la asamblea extraordinaria de accionistas de la Sociedad Anónima denominada "Sociedad Fábrica Ladrillos Andrés Deus". II) Que según resulta de la propia acta que se transcribirá, para su realización estuvieron presentes accionistas con los capitales y votos suficientes que establece la ley de nueve de Julio de mil novecientos nueve. III) Que la convocatoria de dicha asamblea según el artículo veintiocho de los estatutos sociales, debe efectuarse con quince días de anticipación, por publicaciones de avisos por el término de diez días consecutivos en el "Diario Oficial" y en otro de esta Capital, habiéndose cumplido con dicha disposición, efectuándose las publicaciones en el "Diario Oficial" y en "El País", por el plazo y en la forma señalada, según ejemplares que se me han exhibido. IV) A continuación transcribo literalmente el acta de esa asamblea la cual se encuentra extendida del folio quince al folio veinte del Libro de Actas de Asambleas rubricado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno en fecha veinticuatro de Julio de mil novecientos cuarenta. Acta número nueve. Siendo las 18 y 30 del día 25 de Febrero de 1946 en el local de la fábrica, Camino Carrasco 5033, se reune la asamblea extraordinaria de accionistas de la "Sociedad Fábrica Ladrillos Andrés Deus" Preside el señor Vicepresidente de la misma don Franz Metkowski, por ausencia del titular don Andrés Deus, y en Secretaría actúa don Andrés Deus (hijo) Asisten don Máximo Arana, don Jaime Maimó, doctor R. Casaravilla Estrada, don Plinio Oribe por sí y en representación del doctor Juan C. Lamboglia de quién tiene poder que exhibe; doctor Juan J. Pol Saizar; don Héctor Deus; don Adolfo Deus; don Juan C. Izetta; don Julio Zaffaroni; don Enrique Piñeyrúa doctor Aparicio Méndez en representación de don Andrés Deus. de quién exhibe poder Presente también el señor Inspector de Hacienda don Héctor Lloy, quién ha controlado las acciones depositadas para esta asamblea y ha estampado en el libro de registro respectivo que el número de accionistas presentes representan un capital de $ 1:008.800.00 (un millón ocho mil ochocientos pesos) La Mesa designa a los señores doctor Casaravilla e ingeniero Maimó para el control previo de acciones registradas y cálculo de votos y habiendo estos señores informado que el número de acciones registradas y presentes, sobrepasa el 75 o|o exigido por los estatutos, se está en condiciones de proseguir la asamblea. La Mesa designa a esos dos señores accionistas para firmar con ella, el acta de esta asamblea. (Artículos 30 y 37 estatutos). En consideración la orden del día: Ampliación del capital y reformas estatutarias (artículos 1.o, 5.o 12, 13, 15, 24, 36, 43, 44) propuestos por el Directorio de la Sociedad, el señor Presidente don F Metkowski, pide al doctor Aparicio Méndez explique el espíritu de estas reformas en virtud de haber intervenido el mencionado letrado, en el estudio y confección de las modificaciones proyectadas. El doctor Méndez manifiesta que, dadas las perspectivas de futuro, la enorme demanda de materiales a la que no puede la fábrica responder en los momentos actuales, en la forma requerida, se trata de hacerlo con la fábrica en construcción, exigiendo esto aumento del capital social. En esto estriba la modificación de los estatutos en esta parte, autorizando a que el Directorio en cualquier momento pueda ampliar hasta la suma de un millón seiscientos mil pesos el capital social que en la actualidad está fijado en un millón doscientos cincuenta mil pesos. Esta misma modificación del artículo 5.o establece que la asamblea extraordinaria podrá elevar a dos millones quinientos mil pesos el capital de esta fábrica. Por otra parte, la Sociedad ha adquirido nuevas hectáreas de terreno contiguas a su predio actual, con una previsión de futuro muy acertada. Por las mismas razones expuestas, continúa el doctor Méndez, mayor trabajo, mayor fiscalización y control, se hace necesario el aumento de Directores que se propicia y su remuneración, ya que no es justo que sean tan solo tres personas y con tan exigua compensación, quienes afronten tan pesadas tareas de responsabilidad. En el artículo 13 se propone en la parte final la facultad al Directorio para fijar "remuneraciones especiales a suplentes convocados temporalmente o a aquellos Directores que realicen tareas importantes. "Esto es lógico, dice el doctor Méndez, pues no sería razonable que quienes realicen tareas extraordinarias no fueran compensados en igual forma. Todos sabemos, dice, que se está terminando la instalación de la nueva fábrica dentro del predio actual: desde el primero al último detalle, ha sido obra de los actuales Directores y de no haber sido así se hubiese tenido necesidad de contratar algún técnico, desvinculado a la Empresa, lo que hubiera insumido una gran suma, aparte de que no es tarea fácil encontrar en el país, la persona capacitada para ello. La Sociedad tiene especial interés en conservar sus Directores y técnicos actuales, cuyas tareas cumplidas escapan a las que acuerdan los estatutos, en beneficio de la Sociedad. Estas palabras son apoyadas por los señores Maimó, Gómez Piñeyrúa, Arana y Zaffaroni. El señor Maimó propone que esta asamblea extraordinaria, deje establecido en actas, que en caso de aprobarse este artículo 13 en consideración, vería con agrado que el nuevo Directorio remunerara con la suma de veinticuatro mil pesos, a repartir proporcionalmente entre los actuales Directores. El señor Zaffaroni propone una ampliación de esta moción en el sentido de que esta remuneración se haga efectiva en dinero y no en acciones y que ese importe no afecte el ejercicio que acaba de aprobarse en la asamblea ordinaria hoy realizada, sino el ejercicio futuro, imputándolo al valor costo de la nueva obra en construcción. Se aceptan unánimemente estas proposiciones de los señores Maimó y Zaffaroni, habiéndose abstenido de votarlas, los señores Metkowski y Deus (hijo). Lo anteriormente señalado, continúa el doctor Méndez, explica el alcance de las reformas de los artículos 15 y 24. En cuanto al artículo 36 impone modificaciones leves al actual sistema de cómputo de votos. No es justo, dice, que media docena de accionistas, poseedores de una acción cada uno, tengan tantos votos en conjunto, como el poseedor de ciento cincuenta mil pesos en adelante, por ejemplo. La justicia de esta reforma, me exhime, agrega, de mayores explicaciones. El artículo 44 proyectado, establece la autorización para distribuir dividendos provisorios en forma trimestral o semestral y sus palabras son apoyadas entre otros por el señor Arana, quién agrega que no hay derecho a tener "utilidades dormidas" y que para aliciente de los accionistas, le parece muy aceptable las disposiciones de este artículo. En cuanto a las disposiciones transitorias a consideración de la asamblea, el doctor Méndez da amplias explicaciones, que son compartidas por los accionistas. Puestas a consideración de la asamblea extraordinaria, por la Mesa, las modificaciones estatutarias cuyo espíritu termina de explicar el doctor Méndez, son ellas aceptadas por unanimidad, quedando redactados en la siguiente forma:

Estatutos

Artículo 1.o Con la denominación de "Andrés Deus S. A." (Fábrica de Ladrillos) queda constituída la Sociedad Anónima cuyo objeto, domicilio, duración y demás elementos se determinan en los siguientes artículos, de conformidad con las leyes y los reglamentos vigentes para la materia.

Artículo 5.o El capital social se fija en la suma de un millón doscientos cincuenta mil pesos. (1:250.000.00) que podrá ampliarse por el Directorio en cualquier momento hasta la suma de un millón seiscientos mil pesos ($ 1:600.000.00). Por resolución de la asamblea extraordinaria de acuerdo con estos estatutos el capital podrá elevarse hasta dos millones quinientos mil pesos. Dicho capital estará constituído por acciones de cien pesos cada una ($ 100.00 c|u.), pudiendo el Directorio emitir títulos de una, diez y cien acciones.

Art. 12 El Directorio administrará la Sociedad como órgano activo único. Estará compuesto de cinco miembros titulares y cinco suplentes elegidos por mayoría de votos por la asamblea general ordinaria ante la cual se presentará oportunamente el balance y la memoria anual. Sus miembros durarán cuatro años en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelectos indefinadamente. Si por cualquier causa no pudiera efectuarse la elección en su oportunidad, permanecerán en sus cargos hasta que sean sustituídos en forma

Artículo 13. El Directorio elegirá de su seno, un Presidente, un Vice y un Secretario. En caso de ausencia o imposibilidad de los titulares, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16, serán convocados los suplentes de la lista respectiva que designe el Directorio o Directores restantes. La convocatoria de suplentes en esas condiciones, no significará el cese de los Directores ausentes o impedidos En caso de renuncia, muerte o imposibilidad definitiva, en general, el suplente ocupará el puesto del titular por lo que resta del término del mandato respectivo. Si por cualquier causa se agotara la lista de suplentes, el Directorio designará tres más. El Directorio queda facultado para fijar remuneraciones especiales a

los suplentes convocados temporalmente, así como fijar remuneraciones especiales o permanentes a aquellos Directores que realicen tareas importantes.

Artículo 15. Para la validez de los acuerdos del Directorio será necesaria la conformidad de tres de los Directores o sea que todas las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos. El Directorio podrá sesionar con la sola concurrencia de tres de sus miembros en cuyo caso las resoluciones deben tomarse por unanimidad.

Artículo 24. Los miembros titulares del Directorio tendrán una asignación de trescientos pesos mensuales cada uno, que se cargarán al rubro de gastos generales.

Artículo 36. Los votos de los accionistas en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias se computarán en la siguiente forma: Los tenedores de acciones por valor nominal de mil pesos a diez mil pesos: un voto; de diez mil cien pesos a treinta mil pesos dos votos; de treinta mil cien pesos a sesenta mil pesos, tres votos; de sesenta mil cien pesos a cien mil pesos, cuatro votos; de cien mil pesos a ciento cincuenta mil pesos, cinco votos; de ciento cincuenta mil pesos en adelante, seis votos.

Artículo 43. Las utilidades que resulten después de realizadas las deducciones a que se refiere el artículo anterior se considerarán beneficios líquidos de la Sociedad. Esos beneficios, serán repartidos en la siguiente forma: dos por ciento (2 o|o) para cada uno de los miembros titulares del Directorio, uno por ciento más para el Presidente y uno por ciento para el Síndico. El ochenta y ocho por ciento (88 o|o) restante, se distribuirá entre los accionistas en calidad de dividendo.

Artículo 44. El Directorio queda autorizado para distribuir dividendos provisorios trimestrales o semestrales, siempre que del balance resulten utilidades.

Disposiciones transitorias

El Directorio designará por esta vez los dos Directores con que se aumenta la dirección social y los suplentes; ese Directorio (incluyendo los nuevos) durará hasta el 31 de Diciembre de 1950. Se faculta especialmente al Presidente y Secretario del Directorio para que conjunta o separadamente gestionen las reformas estatutarias y acepten las modificaciones o adiciones que exigiere el Poder Ejecutivo. La Mesa, una vez terminados los asuntos de la orden del día que aprobara esta asamblea, invita a los señores accionistas a visitar y apreciar los trabajos realizados en la construcción de la nueva fábrica, como así también el túnel en construcción, por debajo de la calzada de Felipe Cardozo, a los efectos de obtener fácil acceso al terreno lindero, propiedad de la Sociedad y separado por la mencionada calle. Siendo las 19 y 30 horas, se levanta la sesión. — Franz Metkowski. — Andrés Deus (hijo). — R. Casaravilla Estrada. — J. Maimó Sarrasain. — Héctor Lioy.

Hay un sello que dice: Inspección General de Hacienda. División Bancos y Sociedades Anónimas.

En fe de ello, a solicitud de la referida Sociedad, a fin de solicitar la correspondiente modificación de sus estatutos sociales, expido el presente en cinco sellados del valor de un pesos cada uno, números ciento treinta y ocho mil novecientos setenta y uno a ciento treinta y ocho mil novecientos setenta y cinco inclusives, que signo y firmo en Montevideo, a catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis. (Hay un signo). (Fdo.): José Antonio Becco, Escribano.

Acta. — En Montevideo quince de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, ante el subscripto escribano y testigos al final nombrados, comparecen las personas de mi conocimiento, mayores de edad y vecinos de esta capital, los señores Franz Metkowski y Andrés Deus (hijo), Vicepresidente y Secretario, respectivamente, de la Sociedad Anónima "Fábrica de Ladrillos Andrés Deus", con facultades bastantes para este acto, según así he comprobado con los libros de actas de dicha Sociedad y de sus estatutos sociales que, aprobados por el Poder Ejecutivo, he tenido de manifiesto: quienes me solicitan incorpore a mi Registro de Protocolizaciones el documento que precede, autorizado por el subscripto Escribano en fecha catorce del corriente mes, y les expida los testimonios correspondientes. El subscripto hace constar: A) Que el capital actual de la Sociedad es de un millón doscientos cincuenta mil pesos ($ 1.250.000) de acuerdo con sus estatutos sociales, artículo 5.o) y resolución de la asamblea extraordinaria de accionistas efectuada el treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco, por lo que el aumento del capital que ahora experimenta dicha Sociedad, es un millón doscientos cincuenta mil pesos; B) Advierto a los comparecientes que pueden enterarse por sí o por otro de esta acta; C) Leída que les fué se ratifican y así lo otorgan y firman con los testigos Arturo Milans y Próspero Irureta Govena, hábiles, doy fe. (Firmado): Franz Metkowski. — Andrés Deus (hijo). — Arturo Milans. — Próspero Irureta Govena. Ante mí: José Antonio Becco, Escribano.

Acta de Protocolización N.o 1. — Certificado relativo a modificaciones de los estatutos de la Sociedad Anónima "Fábrica de Ladrillos Andrés Deus". En Montevideo, el quince de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, de acuerdo con lo solicitado en el acta que antecede, la incorporo a este Registro en seis fojas de papel sellado de un pesos cada una. Esta protocolización no tiene referencia por ser la primera que se efectúa en el Registro correspondiente al año en curso. (Firmado:) José Antonio Becco, Escribano.

(Al margen hay timbres de Montepío Notarial por valor de noventa y seis pesos, como aporte, que corresponden, de conformidad con el artículo 12 inciso A de Arancel de Escribanos). Concuerda lo testimoniado con los originales de su tenor que corren agregados a fojas una a fojas seis inclusive de mi Registro de Protocolizaciones correspondiente al año en curso. En fe de ello y a solicitud de la sociedad anónima denominada "Sociedad Fábrica Ladrillos Andrés Deus", expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a dieciséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis. — José Antonio Becco, Escribano.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda, don Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: Andrés Deus (hijo), fijando domicilio a los efectos en la casa de la avenida 18 de Julio N.o 1417, escritorio 2, dice: Que en la asamblea extraordinaria de accionistas de la sociedad anónima "Fábrica de Ladrillos Andrés Deus" realizada el día 25 de Febrero del corriente año, convocada y constituída en todo de acuerdo con las disposiciones estatutarias y reglamentarias, se resolvió modificar los estatutos a fin de adaptar la carta social a las nuevas condiciones económicas en que funcionarán las fábricas. Del testimonio del acta respectiva, extendido por el Escribano señor José Antonio Becco, que se adjunta, resulta el motivo y texto de las modificaciones a los artículos 1.o, 5.o, 12, 13, 15, 24, 36, 43 de los estatutos. Se agrega también un ejemplar de éstos. Del mismo testimonio surge: A) Que el firmante quedó autorizado para gestionar la aprobación administrativa a los efectos de derecho; B) Que los accionistas presentes representaban un capital de $ 1:008.800.00 Por tanto, al señor Ministro, pido: Que se digne, previos los trámites de estilo, prestar aprobación a las reformas estatutarias decretadas, ordenando la expedición de los testimonios pertinentes a los efectos de la inscripción legal en el Registro de Comercio. (Fdo.): Andrés Deus. — José Antonio Becco.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 26 de 1946. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y hecho, vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. Por el Ministro (Fdo.): C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Abril 1.o de 1946. — Señor Ministro de Hacienda doctor Héctor Alvarez Cina. Señor Ministro: La asamblea extraordinaria de accionistas de la "Fábrica de Ladrillos Andrés Deus" en sesión celebrada el 25 de Febrero próximo pasado, reglamentariamente constituída, resolvió introducir diversas reformas a su estatuto. A juicio de esta Inspección General, pueden ellas ser aprobadas por el Poder Ejecutivo, con la salvedad de la forma de constituir el capital social (artículo 5.o) por las mismas razones que las expuestas en la nota elevada a la consideración de ese Ministerio el 9 de Octubre de 1945. Saludo al señor Ministro muy atentamente (Fdo.): Juan Luis Antuña, Inspector General Interino.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Las modificaciones efectuadas a los estatutos de la sociedad anónima nacional denominada, "Fábrica de Ladrillos Andrés Deus", sancionadas en la asamblea extraordinaria de accionistas, según consta en el precedente certificado notarial, no contrarían nuestra legislación vigente, ni desvirtúan los fines para que fué creada dicha entidad, por lo que proceden que sean aprobadas teniendo en cuenta, la nueva redacción de los artículos modificados y en consecuencia ratificar en la misma forma de su concesión, la personería jurídica y autorización para funcionar de que gozó actualmente la referida entidad. Se notificará a la Inspección General de Hacienda y Bancos la resolución definitiva que se dicte y se expedirá testimonio de estas actuaciones y se devolverán a los comparecientes los originales presentados, dejando en su lugar copias auténticas, a los efectos de que se cumplan lo que previene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio y decreto del 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Abril 25 de 1946 (Fdo.): A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 21 de Mayo de 1946. — Vista: La gestión de la sociedad anónima "Fábrica de Ladrillos Andrés Deus", solicitando sea aprobada la modificación de los artículos 1.o, 5.o 12, 13, 15, 24, 36, 43 y 44 de sus estatutos: Resultando: por el nuevo artículo 1.o, se cambia la denominación de la sociedad por la de "Andrés Deus, Sociedad Anónima (Fábrica de Ladrillos) y por el artículo 5.o se establece que su capital autorizado —actualmente de un millón doscientos cincuenta mil pesos— podrá ser elevado hasta dos millones quinientos mil pesos ($ 2:500.000.00) Debe entenderse que todo aumento que sobrepase esta última cantidad deberá ser aprobado previamente por el Poder Ejecutivo; Considerando: Las citadas reformas no alteran la finalidad de la sociedad peticionaria ni contrarían nuestra legislación vigente y para adoptarlas se dió cumplimiento a las disposiciones del caso. Respecto a la observación formulada por la Inspección General de Hacienda al artículo 5.o, referente a la fijación de un capital mínimo y otro máximo, el Poder Ejecutivo ha expresado repetidamente su criterio que concuerda con los estatutos de estudio. Oída la citada Oficina y de acuerdo con lo dictaminado por la Fiscalía de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar la reforma de los estatutos de la sociedad anónima "Fábrica de Ladrillos Andrés Deus", tal como se detalla en el acta notarial adjunta, y de conformidad a la cual adopta la denominación de "Andrés Deus, Sociedad Anónima" (Fábrica de Ladrillos), y confirmarla en el goce de la personería jurídica que le fué reconocida por resolución de 23 de Enero de 1940. Entiéndese que continúa sometida a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice, cuyo cumplimiento controlará la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922, y archívese. (Fdo.): AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Es copia fiel. — Montevideo, Junio 4 de 1946. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. — Aparicio Méndez, por la Fábrica de Ladrillos Andrés Deus S. A. según lo acredita la primera copia del poder que en forma acompaño, constituyendo domicilio en la casa de la avenida 18 de Julio N.o 1417, escritorio 2, al señor Juez, dice: Que el Poder Ejecutivo aprobó las modificaciones estatutrias de la sociedad que represento, la que en virtud de tal decisión se denomina ahora "Andrés Deus S. A. (Fábrica de Ladrillos). En tal virtud y dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio vengo a pedir que se sirva el señor Juez disponer la inscripción de las referidas modificaciones en el Registro respectivo y las publicaciones de estilo ordenando que, tasadas y satisfechas las costas, se expidan los testimonios y certificados del caso. Dígnese el señor Juez proveer de conformidad, con citación del señor Fiscal de lo Civil, decretando la devolución de poder y los originales que acompaño. con la nota respectiva. — Aparicio Méndez.

N.o 6467. — Montevideo, Junio 12 de 1946. Vista al señor Fiscal de lo Civil sin mas trámite. — Mallo.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, en Montevideo, a doce de Junio de mil novecientos cuarentay seis. Doy fe — Juanángel L. Gianola.

Fiscalía de lo Civil de segundo turno. — Señor Juez: Puede usted decretar la inscripción solicitada. — Montevideo, Junio 12 de 1946. — Ernesto Mautone.

N.o 6646. — Montevideo. Junio 14 de 1946. — Vistos: Con el señor Fiscal, decrétase la inscripción pedida, publíquese por la prensa, hágase el desglose pertinente, tasadas y satisfechas las costas, archívese. — Mallo.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, en Montevideo, a catorce de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. Doy fe.

Registro Público de Comercio. — En cumplimiento del auto que antecede y con el N.o 26 del folio 199 v. al folio 207 del Libro N.o 22 de estatutos, poderes, etc, se hizo la inscripción solicitada. Conste. — Montevideo, Junio 18 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Escribano.

Es copia de sus originales: Y para su publicación por la prensa, expido el presente que sello y firmo en Montevideo, a 18 de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. — Juanángel L. Gianola, Escribano.

$376.00—6421.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Inscripción de los estatutos de la Sociedad "Recons S. A."

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace público:

Testimonio. — Acta N.o 5. — En Montevideo, a los cuatro días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco se realizan las asambleas generales extraordinaria y ordinaria de accionistas de la "Compañía Recons S. A.", convocadas por el Di-

rectorio de la Sociedad, con asistencia de los señores accionistas que a continuación se expresan y que representan un capital de ciento cincuenta y siete mil pesos: Dr. don Luis Mattiauda, Sr. J. Caschosky, Ing. Arturo Momigliano, Sr. Giorgio Ovazza, Dr. Alfredo Ovazza, Sr. Renato Pescarolo, Sr. Carlos de Baermacker, Menéndez y Cía. y Sr. Cont. Gastón Guelfi, asistiendo también el Síndico de la Sociedad, Sr. Cont. Raúl Alzugaray, y la Inspección General de Hacienda representada por el Sr. Walter Piffaretti. Actuando en la Presidencia el Dr. don Luis Mattiauda, Presidente del Directorio de la Sociedad, y en la Secretaría, el Secretario del mismo Cont. don Gaston Guelfi, se pasa a considerar la siguiente orden del día: 1) Reforma de los estatutos sociales: A) Aumento del capital social y disposiciones relativas; B) Modificaciones de los artículos 5.o, 7.o y 30 y supresión del inciso F) del Art. 14 de los estatutos sociales en relación con los futuros aumentos de capital y nuevas condiciones de emisión; C) Designación de la persona que deberá realizar los trámites legales correspondientes, con el fin de obtener la aprobación de la reforma que se sancione. 2) Consideración y aprobación de la memoria y baalnce general al 31 de Diciembre de 1945. 3) Distribución de utilidades; 4) Elección de Síndico y suplente. Antes de comenzar a tratar esta orden del día se resuelve comenzar por el apartado 2) es decir por la asamblea general ordinaria.

Se pone a consideración el apartado 2) de la orden del día: Consideración y aprobación de la memoria y balance general al 31 de Diciembre de 1945. Habiendo sido repartido anteriormente, la Mesa mociona en el sentido de que no se de lectura, lo cual es aprobado por unanimidad; puesto a votación se aprueba también por unanimidad el apartado 2).

Se pone a votación el apartado 3). Distribución de utilidades, se aprueba por unanimidad, haciendo la aclaración correspondiente de que el pago del dividendo se hará en acciones de la nueva emisión, a la par. Se pasa al apartado 4). Elección de Síndico y suplente, se resuelve por unanimidad la reelección del Síndico actual Sr. Cont. don Raúl G. Alzugaray. En cuanto al Síndico suplente, se presenta una proposición del Dr. Alfredo Ovazza, en el sentido de que se nombre al Cont. Gilberto Manuel Boasso; puesta a votación resulta afirmativa por unanimidad.

Acto seguido se pasa a celebrar la asamblea general extraordinaria. Se pone a consideración los puntos de la orden del día:

1) Reforma de los estatutos: A) Aumento de capital y disposiciones relativas. Por unanimidad se resuelve elevar el capital social a $ 350 000 (trescientos cincuenta mil pesos) tal como lo propone el Directorio y hacerlo al tipo de $ 110 por cada $ 100 representados en una acción. Dado lo extenso de los trámites el Directorio propone a los señores accionistas que depositen en la Sociedad el 50 o|o de las acciones de la nueva emisión, en garantía de las que se comprometen a subscribir. Se pasa a continuación al punto B) Que se trata de los artículos modificados. Se dan lectura a las modificaciones propuestas de los artículos mencionados en la orden del día, los cuales son aprobados por unanimidad, quedando los artículos en la siguiente forma.

Artículo 5.o "El capital social queda fijados en $ 500 000 (quinientos mil pesos moneda nacional) dividido en 5 000 acciones de $ 100.00 cada una. El capital integrado actualmente de $ 200.000, será elevado a $ 350 000.00, inmediatamente después de aprobados estos estatutos por el Poder Ejecutivo y tendrán derecho las acciones correspondientes al mismo dividendo que corresponda a las acciones ya integradas. Las acciones que eventualmente se asignen a los accionistas como pago de dividendo serán consideradas al valor de $ 100.00 quiere decir a la par. El resto del capital hasta el límite autorizado será resuelto por la asamblea general, a propuesta del Directorio, total o parcialmente y aquélla establecerá las condiciones de la emisión. En todos los casos para la subscripción de nuevas acciones se dará preferencia a los accionistas en proporción al número de las acciones que posean. El Directorio resolverá en igualdad de condiciones para todos los accionistas los derechos de la Sociedad contra los subscriptores morosos. Los certificados provisorios que se entreguen mientras no se haya pagado todo el importe de las acciones inscriptas, no podrán ser cedidos sin autorización del Directorio quien podrá exigir garantías de su integración total".

Artículo 7.o "Las acciones serán indivisibles y la Sociedad no reconocerá más que un propietario por cada acción o título representativo. En consecuencia, en caso de copropiedad por herencia, comunidad u otra causa, todos los copropietarios se harán representar por una sola persona nombrada de común acuerdo y en su defecto judicialmente".

Artículo 14. Inciso F) se suprime.

Artículo 30. "De las utilidades brutas obtenidas, luego de efectuadas las amortizaciones que correspondan, se harán las siguientes deducciones: A) El 10 o|o como mínimo para reserva de créditos. B) El 5 o|o como mínimo para constituir el fondo de reserva. Esta deducción se hará hasta tanto el fondo de reserva alcance el 30 o|o del capital realizado".

C) "La asamblea autoriza al Presidente o persona por él delegada a hacerse cargo de los trámites legales correspondientes a fin de obtener la aprobación de la reforma que se sancione". Este último apartado se agrega como una disposición transitoria y configura uno de los puntos de la orden del día. Agotada la orden del día se nombran dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario, recayendo esos nombramientos en los señores Carlos de Baermacker y Renato Pescarolo. — L. Mattiauda, Presidente. — Gastón Guelfi, Secretario. — Carlos de Baermacker. — Pescarolo Renato. — W. Piffaretti.

Hay un sello que dice: "Inspección Gral. de Hacienda. División Bancos y Soc. An.".

Certifico: Que la reforma de estatutos que precede es copia fiel de la contenida y aprobada en el acta número cinco, correspondiente a las asambleas generales ordinarias y extraordinaria de accionistas de la "Compañía Recons S. A.", celebradas el día cuatro de Febrero del corriente año, acta que luce del folio nueve al trece del libro de actas de asamblea de la "Cía. Recons S. A.", rubricado el día tres de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres por el señor Juez y Actuario del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Doy fe igualmente, que en el acta referida consta que la asamblea que aprobó la reforma de los estatutos, contó con la presencia del Delegado de la Inspección de Hacienda, señor Walter Piffaretti, quien fiscalizó el acto, accionistas que representaban un capital de ciento cincuenta y siete mil pesos, y que la reforma de los estatutos fué aprobada por unanimidad. El acta precitada fué subscripta por los señores doctor Luis Mattiauda, en calidad de Presidente; Gastón Guelfi Secretario los accionistas designados por la asamblea señores Carlos de Baermacker y Renato Pescarolo, y el señor Inspector de Hacienda don Walter Piffaretti.

En testimonio de verdad y a solicitud de la "Compañía Recons S. A." expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a veintitrés de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis. — Dante Russo Neves. — Hay un signo.

Copia. — Montevideo, Marzo 28 de 1945. — Señor Ministro de Hacienda doctor Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: Saverio Fierro Vignoli, por la "Compañía Recons S. A.", delegado por el Presidente del Directorio de la misma para la gestión que inicio con este escrito, constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle Ituzaingó N.o 1309 escritorio 5, al señor Ministro digo: Que en asamblea general extraordinaria de accionistas de la "Compañía Recons S. A." celebrada el día 4 de Febrero ppdo., que en copia auténtica acompaño con la conformidad y presencia de accionistas que representaban un capital de $ 157 000.00, y con la asistencia del señor Inspector de Hacienda, todo en la forma que ilustra dicha acta, se aprobaron por unanimidad la reforma de los estatutos en lo que respecta a los siguientes artículos: A) Art. 5.o Aumento del capital social, estableciéndose que el capital primitivo de $ 200 000 sea aumentado hasta la cantidad de $ 500 000.00. B) Artículo 7.o Relativo a la indivisibilidad de las acciones y forma de representar al propietario de las mismas en caso de copropiedad. C) Artículo 14. Se suprime el inciso letra F) de este artículo que decía "Resolver la emisión de las acciones autorizadas por el artículo quinto de estos estatutos y establecer plazos, formas y condiciones en que deben abonarse". Por el artículo quinto modificado la asamblea general será la que resolverá a propuesta del Directorio las condiciones de la emisión. D) Art. 30. Que trata de la distribución de utilidades y que quedará redactado en la forma que se consigna en el acta que se adjunta. Acompaño los estatutos originales que estaban en vigor para el más fácil cotejo de las reformas aprobadas por la asamblea general, estando encuadradas estas modificaciones de conformidad con las leyes de la materia, del señor Ministro solicito que previos los trámites pertinentes les preste su aprobación y que se ordene la expedición de testimonio de estas actuaciones para la publicación e inscripción correspondientes y se me devuelvan los originales acompañados. Saludo al señor Ministro muy atentamente. — (Firmado:) Saverio Fierro Vignoli.

Luis Matteauda, Presidente del Directorio de la Compañía Recons S. A. de conformidad con lo resuelto en la asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 4 de Febrero ppdo., (inciso C) del acta respectiva) delego en el señor Saverio Fierro Vignoli, cuya firma luce al pie del escrito que precede, todas las facultades necesarias para gestionar de las autoridades respectivas la aprobación de la reforma de los estatutos de la "Compañía Recons S. A.". — Montevideo, Marzo 28 de 1946. — (Firmado:) Luis Mattiauda.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 2 de 1946. — Informe la Inspección G. de Hacienda, Bancos y S. A. y hecho vista a la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno. — (Firmado:) Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Abril 6 de 1946. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina, señor Ministro: La asamblea Gral. extraordinaria de accionistas de la Compañía "Recons S. A.", en sesión celebrada el 4 de Febrero del año en curso reglamentariamente constituída resolvió introducir diversas modificaciones a su estatuto. A juicio de esta Inspección General puede el Poder Ejecutivo aprobarlos, pues en nada se oponen a las leyes y disposiciones vigentes. Saluda al señor Ministro muy atte. —(Firmado:) Juan Luis Antuña, Inspector General interino.

Fiscalía de Goiberno de 1.er turno. — Señor Ministro: Las modificaciones efectuadas a los estatutos de la Sociedad Anónima racional denominada, "Compañía Recons S. A.", sancionadas en la asamblea extraordinaria de accionistas, según consta en el precedente certificado notarial, no contrarían nuestra legislación vigente, ni desvirtúan los fines para que fué creada dicha entidad, por lo que procede que sean aprobados teniendo en cuenta la nueva redacción de los artículo modificados y en consecuencia, ratificar en la misma forma de su concesión, la personería jurídica y autorización para funcionar de que goza actualmente la referida entidad. Se notificará a la Inspección G. de Hacienda y Bancos la resolución definitiva que se dicte y se expedirá testimonio de estas actuaciones y se devolverán a los comparecientes los originales presentados, dejando en su lugar copias auténticas, a los efectos de que se cumplan lo que previene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio y decreto de 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Abril 9 de 1946. — (Firmado:) A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 21 de 1946. — Vista la gestión de "Compañía Recons Sociedad Anónima", solicitando sea aprobada la modificación de los artículos 5.o, 7.o, 14 y 30 de sus estatutos: Resultando: entre dichas modificaciones figura el aumento de su capital autorizado, actualmente de $ 200 000.00 a pesos 500 000.00; Considerando: la reforma de los estatutos de la Sociedad peticionaria no altera su finalidad ni contraría nuestra legislación vigente, y para adoptarla se dió cumplimiento a las disposiciones del caso; De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y S. A. y lo dictaminado por la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno, el Presidente de la República resuelve: Aprobar la modificación de los Arts. 5.o, 7.o, 14 y 30 de los estatutos de "Compañía Recons S. A." tal como se detalla en el acta notarial adjunta, y confirmarla en el goce de la personería jurídica que le fué reconocida por resolución de 22 de Mayo de 1942. Entiéndese que continúa sometida a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice, cuyo cumplimiento controlará la Inspección G. de Hacienda, Bancos y S. A. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — (Fdo.:) AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Es copia fiel. — Montevideo, Mayo 30 de 1946. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno. — Saverio Fierro Vignoli, en representación de "Compañía Recons S. A.", delegado por el Presidente del Directorio de la misma para las gestiones de aprobación e inscripción de la reforma de sus estatutos constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle Ituzaingó N.o 1309, Esc. 5, al Juzgado digo: que el Poder Ejecutivo por resolución de fecha 21 de Mayo próximo pasado aprobó la reforma de los estatutos de la Sociedad que represento, todo en la forma que instruye el testimonio expedido por el Minis-

terio de Hacienda, que acompaño, siendo la reforma primordial la elevación del capital autorizado de la Sociedad de $ 200.000.00 a $ 500.000.00 m|n. Acompaño igualmente los estatutos originales que estaban vigentes y el testimonio notarial del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la Sociedad en la cual se aprobó la reforma y aumento de capital. Por tanto al Juzgado pido: Que con citación del señor Fiscal de lo Civil se ordene la inscripción de la reforma de los estatutos de "Compañía Recons S. A.", en el Registro de Comercio a cargo de ese Juzgado y que previa tasación y pago de costas se me expida testimonio a los efectos de la publicación dispuesta por la ley. Sírvase el Juzgado proveer de conformidad. — S. Fierro Vignoli.

Fiscalía de lo Civil de 1.er turno. — N.o 3439. — Señor Juez: Puede Ud. proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Junio 11 de 1946. — Francisco Pagano.

6483. — Montevideo, Junio 12 de 1946. — Vistos con el Sr. Fiscal, decrétase la inscripción pedida, publíquese por la prensa, hágase el desglose pertinente, tasadas y satisfechas las costas, archívese.— Mallo.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, Dr. don E. Alberto Mallo, en Montevideo, a doce de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. Doy fe. — Juanángel L. Gianola.

Registro Público de Comercio. — Montevideo, Junio 13 de 1946. — En cumplimiento del auto que antecede y con el N.o 23 del Folio 177 al folio 182 vuelto del libro 22 de estatutos, poderes, etc., se hizo la inscripción solicitada. Conste — Gianola.

Es copia fiel de sus originales. Y para su publicación por la prensa expido el presente que sello y firmo en Montevideo a diecisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$193.00 — 6430.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Estatutos de "Pamahi Financiera e Inmobiliaria Sociedad Anónima"

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace público:

Acta de constitución de la Sociedad Anónima "Pamahi" Financiera e Inmobiliaria Sociedad Anónima.

CAPITULO I

Denominación, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o Bajo la denominación de "Pamahi Financiera e Inmobiliaria Sociedad Anónima", se constituye una sociedad anónima, que se regirá por los presentes estatutos y ajustará su funcionamiento a las disposiciones contenidas en el Código de Comercio y las leyes, reglamentos y disposiciones complementarias.

Art. 2.o La Sociedad tiene por objeto: comprar, vender, ceder, permutar toda clase de bienes muebles, inmuebles, créditos, derechos y acciones, comprar bienes inmuebles baldíos o no, urbanos o rurales, fraccionarlos, venderlos, hipotecarlos o conservarlos en el patrimonio social, construir edificios para renta, venderlos o administrarlos y administrar bienes inmuebles de otras sociedades, empresas o personas, dar dinero en hipoteca, comprar y vender títulos y acciones por cuenta propia y de terceros, caucionar los mismos directamente o en establecimientos bancarios de plaza. Realizar, dentro y fuera del país, todos aquellos actos, contratos y operaciones de carácter civil, comercial, industrial y financiero, que se relacionen con sus fines o puedan favorecerlos, sin limitación de ningún género en ese orden de actividades.

Art. 3.o La Sociedad tiene su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer sucursales, agencias o corresponsalías en cualquier punto dentro o fuera del país.

Art. 4.o El plazo de duración de la Sociedad es de cincuenta años, los que comenzarán a correr y contarse desde el día en que estos estatutos sean aprobados por el Poder Ejecutivo de la República.

Art. 5.o Su plazo podrá ser prorrogado o modificados sus estatutos, pero en uno u otro caso, cualesquiera de estas decisiones tendrán que ajustarse a lo dispuesto por la ley de 19 de Julio de 1909, leyes o decretos concordantes, y someter sus modificaciones a la aprobación del Poder Ejecutivo de la República.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 6.o El capital inicial de la Sociedad queda fijado en la cantidad de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) moneda nacional, dividido en cinco mil acciones (5.000) al portador de cien pesos ($ 100.00) cada una, pudiendo un título representar una, cinco, diez o más acciones.

Art. 7.o Las acciones son indivibles respecto de la Sociedad, debiendo los copropietarios hacerse representar por una sola persona.

Art. 8.o Corresponde al Directorio emitir las acciones, quién fijará las condiciones de emisión, procedimientos de opción, forma y condiciones de pago, debiendo llevar, tanto las acciones como los títulos provisorios, numeración de orden y ser subscriptas por el Presidente y Secretario del mismo.

CAPITULO III

Dirección y Administración

Artículo 9.o La Sociedad será regida y administrada por un Directorio compuesto de tres miembros titulares e igual número de suplentes a elegirse por mayoría absoluta de votos en asamblea general de accionistas, excepto el primer Directorio, que se designa en estos estatutos. La fiscalización estará a cargo de un Síndico que actuará dentro de las normas establecidas en el artículo correspondiente. Los Directores y el Síndico durarán cinco años en sus funciones y podrán ser reelectos.

Art. 10. Para ser electo Director es menester diez acciones, que quedarán en la Caja Social en garantía de su gestión. No se exige que las acciones sean propiedad del Director, sino que las mismas se encuentren depositadas en garantía del cumplimiento de su gestión; Puede en consecuencia un accionista depositar acciones en garantía de la gestión de un Director, reservándose el dominio de las mismas.

Art. 11. Cuando se retire un Director, puede el Directorio conservar las acciones a que se refiere el artículo anterior hasta que la próxima asamblea ordinaria apruebe la gestión del Director que se retira.

Art. 12. El Directorio distribuirá entre sus miembros los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario. Los suplentes reemplazarán a los Directores titulares por el término que faltare para concluir sus mandatos, en los casos de muerte, incapacidad, renuncia o destitución.

Art. 13. El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidencia, con la frecuencia que los intereses de la Sociedad lo exijan, o bien a solicitud de los otros dos miembros o del Síndico.

Art. 14. Todas las resoluciones del Directorio se asentarán en un libro de actas, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

Art. 15. Quedan delegadas al Directorio todas las facultades de amplia administración y disposición, y en consecuencia, las funciones de autoridad, administración del patrimonio social, todos los actos jurídicos y operaciones relativas al comercio y giro de la sociedad, su representante y defensa, y, en general, todos los actos necesarios o útiles a la realización del objeto de esta Sociedad. Por tanto, y sin que esta enunciación implique limitación, corresponde al Directorio: A) Designar mandatarios delegados, confiriéndoles las facultades que estime convenientes el Directorio; B) Nombrar, destituir, vigilar al personal y fijar sus sueldos, salarios y asignaciones extraordinarias; C) Administrar el patrimonio social, celebrar todo género de contratos, entre ellos comprar, vender, permutar, hipotecar, cancelar total o parcialmente gravámenes hipotecarios y novarlos, arrendar, ceder, transferir, endosar, recibir o dar en pago, constituir o conceder garantías prendarias o de cualquier clase y cancelarlas, warrants y, en cualquier forma, enajenar, adquirir gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles, créditos, títulos, acciones y valores de cualquier clase, por los precios, plazos, forma de pago, intereses, pactos y condiciones que crea convenientes por cuenta propia o de terceros, haciendo y aceptando la tradición de los bienes enajenados y obligar a la Sociedad al saneamiento; D) Realizar toda contratación necesaria para el fin propuesto, percibir y pagar dinero, tomarlo o concederlo en préstamo con o sin interés y solicitar apertura de créditos con o sin garantías, para las necesidades del giro que explota la Sociedad, subscribiendo y otorgando las escrituras y documentos públicos o privados que fueren necesarios, en las condiciones que estime menester; E) Autorizar todo acto judicial o administrativo; iniciar, demandar, reconvenir, conciliar, transigir, someter asuntos a decisión arbitral, renunciar al derecho de apelar y las prescripciones y recursos ordinarios y extraordinarios; solicitar y conceder quitas totales o parciales y esperas; otorgar a dichos efectos mandatos especiales o generales y sustituciones, con las cláusulas que fueren necesarias o convenientes; pedir liquidaciones y concordatos de la Sociedad o de sus deudores y quiebra y concurso de estos últimos; F) Realizar todo género de operaciones comerciales y bancarias que en razón del giro que explota la Sociedad fuere útil a la gestión, contratando créditos aun cuando fueren hipotecarios, en dinero o en cédulas hipotecarias, en cuenta corriente, con o sin garantías y cualquiera fuera la modalidad o variante de ésta, girando, aceptando, endosando, negociando, prestando aval a letras, vales, pagarés, cheques y cualesquier papel comercial; hacer depósitos, efectuar seguros, ceder las pólizas y aceptar cesiones de las mismas; G) Emitir acciones conforme al artículo 8.o, autorizar las convocatorias para las asambleas de accionistas, presentar anualmente una memoria de las operaciones, acompañada del balance general de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; H) Interpretar, en caso de duda, los presentes estatutos y resolver todos aquellos asuntos que, no habiendo sido previstos por los mismos, considere ventajosos a los intereses de la Sociedad y no violen ninguna disposición legal o administrativa.

Art. 16. El Presidente es el representante general y absoluto del Directorio. En consecuencia, puede el Presidente ejercer, sin limitaciones, las más amplias e ilimitadas facultades de las que le están cometidas al Directorio y las cuales, a título de ejemplo, se establecen en el artículo 15, que precede. El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de ausencia temporaria, enfermedad, licencia y en caso de renuncia, destitución o incapacidad, hasta la designación de nuevo Presidente. Puede el Presidente conferir poder general al Vicepresidente para que lo reemplace en todos los cometidos que le asignen los presentes estatutos, los que le pudieren corresponder por resoluciones posteriores o de las asambleas.

Del Presidente

Artículo 17. Al Presidente del Directorio corresponde: A) Representar al Directorio en todos los asuntos civiles, comerciales; judiciales y administrativos y en todos los demás actos que aquél acuerde celebrar; B) Autorizar con su firma los documentos que expida la Sociedad en cumplimiento de las resoluciones de las asambleas o del Directorio o de disposiciones estatutarias y otorgar y firmar las escrituras y demás instrumentos públicos y privados; C) Presidir las sesiones del Directorio y las asambleas generales y dirigir las deliberaciones; D) Hacer observar estos estatutos, las resoluciones del Directorio y de las asambleas generales y los reglamentos internos de la Sociedad; E) Firmar, con el Secretario, los balances y estados de la Sociedad y las actas de las sesiones.

Art. 18. El Vicepresidente sustituye al Presidente en todos los actos con idénticos derechos y obligaciones.

Del Secretario

Artículo 19. Son atribuciones y deberes del Secretario: A) Redactar los escritos y documentos que le confíe el Directorio; B) Redactar las actas de las sesiones del Directorio y de las asambleas; C) Actuar como tal en las sesiones que celebre el Directorio, redactar la correspondencia y, en general, cumplir con todas las órdenes que le encomiende el Directorio o su Presidente.

Del Síndico

Artículo 20. Son atribuciones del Síndico: A) Examinar los libros y documentos de la Sociedad cuando lo juzgue conveniente; B) Convocar a asamblea general extraordinaria cuando lo juzgue necesario y a la asamblea ordinaria cuando lo omitiere el Directorio; C) Vigilar las operaciones de liquidación de la Sociedad; D) Dictaminar sobre la memoria, el inventario y el balance presentados por el Directorio.

CAPITULO IV

De las asambleas

Artículo 21. Los accionistas serán convocados anualmente a asamblea general ordinaria dentro de los tres meses subsiguientes a la terminación del ejercicio social, con el objeto de someter a su conocimiento y aprobación la memoria y balance del mismo ejercicio, la cuenta de ganancias y pérdidas y el proyecto de distribución de utilidades, todo lo cual, con el informe del Síndico, deberá presentar el Directorio. En la misma asamblea general ordinaria se practicará, cuando proceda, la elección de miembros del Directorio y suplentes, Síndico y suplente.

Art. 22. Toda convocatoria a las asambleas ordinarias y extraordinarias se hará por medio de avisos publicados durante cinco días consecutivos en el "Diario Oficial" y otro de la Capital, debiendo aparecer la primera publicación con diez días de anticipación al día de la asamblea. La asamblea podrá constituirse en la primera citación siempre que se halle representado más de la mitad del capital integrado y con cualquier número de accionistas a la segunda convocatoria, para resolver, en ambos casos, por simple mayoría de votos, los asuntos ordinarios que figuren en el orden del día.

Art. 23. Podrá prescindirse del requisito de las publicaciones previas a que se refiere el artículo anterior, siempre y cuando asistan a las asambleas, accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado y se comunique a la Inspección General de Hacienda con una anticipación mínima de veinticuatro horas.

Art. 24. La asamblea general de accionistas podrá ser convocada extraordinariamente cuando lo resuelva el Directorio, lo juzgue necesario el Síndico o lo soliciten accionistas que representen el 25 o|o de las acciones totalmente integradas, siendo indispensable, en todos los casos, anunciar en la convocatoria los objetos que la motivan.

Art. 25. Para asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del fijado para la celebración de la misma, en la Gerencia de la Sociedad. En sustitución de las acciones se admitirán certificados de depósitos de las mismas, otorgados por un Banco de plaza. La Gerencia entregará a cada accionista un boleto de entrada en el cual constará el número de acciones y votos que le correspondan. El accionista que no pueda concurrir a las asambleas podrá hacerse representar por otra persona mediante carta - poder.

Art. 26. Cada cincuenta acciones representarán un voto, pero ningún accionista, cualquiera sea el número de acciones que posea, podrá representar más de seis votos, aun en el caso de representar a otros accionistas.

Art. 27. Para resolver sobre los asuntos indicados en el artículo 1.o de la ley de 19 de Julio de 1909, serán necesarios la presencia de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital integrado y el voto favorable de socios presentes que representen la mitad de dicho capital, por lo menos.

Art. 28. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o por el Vicepresidente y, en su defecto, por la persona que la asamblea elija a mayoría de votos. Actuará como Secretario el que lo sea del Directorio y, en su defecto, también lo elegirá la asamblea.

Art. 29. Las resoluciones de las asambleas serán inscriptas en un libro especial de actas que firmarán el Presidente y el Secretario de la asamblea.

CAPITULO V

Año administrativo, inventario, fondo de reserva y distribución de utilidades

Artículo 30. Anualmente se efectuará un inventario y balance general al 31 de Diciembre. El primer ejercicio terminará el día 31 de Diciembre de 1946.

Art. 31. Una vez liquidada la utilidad del ejercicio, el Directorio resolverá sobre las amortizaciones y retribuciones extraordinarias al personal, que considere conveniente efectuar y luego propondrá a la asamblea la distribución del saldo de utilidades, debiendo destinar, por lo menos, el 5 o|o para la constitución de un fondo de reserva hasta que éste alcance al 10 o|o del capital.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo 32. Decretada la disolución, la asamblea, por mayoría de votos, designará una Comisión Liquidadora compuesta de tres miembros, que podrán ser o no Directores. Su mandato se extiende hasta la finalización de su cometido, para lo cual tendrán las más amplias facultades.

Art. 33. Una vez terminada la liquidación y después de pagadas todas las obligaciones sociales y reintegrado a los accionistas el capital y reserva, si hubiere un saldo se distribuirá de la siguiente manera: 15 o|o a los liquidadores y 85 o|o a los accionistas.

CAPITULO VII

Disposiciones transitorias

Art. 34. El primer Directorio queda constituído en la siguiente forma: Presidente, señor Saverio Fierro Vignoli; Vicepresidente, señor Juan Marinoni; Secretario, señor Alfredo Leon Laen; Suplentes: señores Hugo Bagnardi, Oscar Bagnardi y Esc. Dante Russo Neves. La primera Sindicatura será desempeñada por el señor Sergio H. Bagnardi y el señor José Luis Fossati como suplente. El mandato del primer Directorio y suplentes y del Síndico y suplente, durará hasta el día 31 de Diciembre de 1947.

Art. 35. Queda facultado el Presidente señor Saverio Fierro Vignoli, para realizar todas las gestiones necesarias para la aprobación de estos estatutos, así como también para efectuar las modificaciones que exije el Poder Ejecutivo, la inscripción de los estatutos de la Sociedad en el Registro Público de Comercio, realizando cuantos actos, gestiones y diligencias sean requeridos por el cometido que le otorgan. Y de conformidad subscribimos la presente acta, en Montevideo, a veintiséis de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. — José Luis Fossatti. — S. Fierro Vignoli. — Elbio Geymonat. — Dante Russo Neves. — A. L. Laens.

Raúl R. de Castro, Escribano, certifico: Que los señores Saverio Fierro Vignoli, soltero, escribano Dante Russo Neves, casado en primeras nupcias con la señora Lidy Daverio; Alfredo León Laens, casado en segundas nupcias con la señora Matilde Amalia Rodríguez; José Luis Fossatti, casado en primeras nupcias con la señora Julia Elisa Tomé, y el doctor Elbio Geymonat, soltero, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, y de mi conocimiento, subscribieron en mi presencia el acta de constitución de la Sociedad "Pamahi, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima", manifestando estar conformes con su contenido. En fe de ello y a solicitud de los prenombrados, sello, signo y firmo el presente, en Montevideo, a veintiséis de Abril de mil novecientos cuarenta y seis.

Es copia fiel del acta original que hoy certifiqué. En fe de ello y a pedido de parte interesada, firmo el presente en Montevideo, a veintiséis de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. — Hay un signo. — Raúl R. de Castro, Escribano.

Montevideo, Abril 26 de 1946. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina: Saverio Fierro Vignoli, en representación de "Pamahi, Financiera e Inmobiliaria, S. A." constituyendo domicilio, a los efectos legales, en la calle Ituzaingó número 1309 (escritorio 5), al señor Ministro digo: Que en el día de hoy se celebró en esta ciudad la asamblea constitutiva de la Sociedad que represento, de la que instruye el acta original que acompaño. A efectos de poder actuar legalmente y en atención a lo dispuesto por el artículo 21 del Código Civil y artículo 405 del Código de Comercio, la citada asamblea me facultó para realizar la gestión de rigor para obtener la aprobación de los estatutos y la concesión de la personería jurídica. Por lo expuesto, al señor Ministro pido: 1.o Se me tenga por presentado, acreditada la personería invocada y constituído el domicilio; 2.o Que previos los informes de la Inspección General de Hacienda y dictamen del señor Fiscal de Gobierno, el Poder Ejecutivo apruebe los estatutos de la Sociedad "Pamahi, Financiera e Inmobiliaria, S. A.", se le conceda la personería jurídica correspondiente y se expida testimonio de todo lo actuado, devolviéndoseme los estatutos originales que acompaño. — Saludo al señor Ministro muy atte. — S. Fierro Vignoli.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 30 de 1946. — Informe la Inspección G. de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, hecho, vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Por el Ministro. — (Fdo): C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Mayo 8 de 1946. — Señor Ministro: El proyecto de estatuto presentado a la autorización del Poder Ejecutivo por la Sociedad Anónima en formación "Pamahi, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima", sugiere las consideraciones siguientes: 1.o Que las operaciones de seguro que se mencionan en el inciso F) del artículo 15, la Sociedad podrá actuar como asegurada y en ningún caso como aseguradora; 2.o Por el artículo 24 se expresa que la asamblea general de accionistas se convocará cuando la soliciten accionistas que representen el 25 o|o de las acciones totalmente integradas. Para que esa cláusula estatutaria resulte realmente eficaz, conviene determinar el plazo dentro del cual el Directorio estará obligado a convocar la asamblea; 3.o El accionista —dice el último parágrafo del artículo 25— que no puede concurrir a las asambleas podrá hacerse representar por otra persona mediante carta - poder. Corresponde especificar que no podrán ser mandatarios los Directores, Administradores, Síndicos y empleados de la Sociedad (ley 19 de Julio de 1909 y decreto de 16 de Julio de 1943, artículo 1.o). — Saludo al señor Ministro muy atte. — (Fdo.): Juan Luis Antuña, Inspector General Interino.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Con la salvedad de que los actos, contratos y operaciones aludidos en la parte final del artículo 2.o y en el párrafo 1.o del artículo 15, son aquellos relacionados directamente con el objeto social; que la Sociedad sólo podrá actuar como asegurada, pero no como aseguradora (artículo 15 inciso F), y de que no podrán ser mandatarios de los accionistas en las asambleas (artículo 25 párrafo penúltimo) los Directores, Administradores, Síndicos y empleados de la Sociedad (decreto de 16 de Julio de 1943, artículo 1.o), puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista reconociendo a la "Pamahi, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima" como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo se dictaren por los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización de especie alguna. — Montevideo, Mayo 13 de 1946. — (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 17 de 1946. — Vista al interesado. — Por el Ministro. — (Fdo.): C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Montevideo, Mayo 21 de 1946. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: Saverio Fierro Vignoli, en representación de "Pamahi, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima", evacuando la vista conferida de los dictámenes de la Inspección General de Hacienda y Fiscalía de Gobierno, recaídos en este expediente, al señor Ministro expreso: I) Dictamen de la Inspección de Hacienda: 1.o Desde luego, queda entendido que las operaciones de seguro que efectúe la Sociedad serán siempre en calidad de asegurada y nunca como aseguradora (artículo 15 inciso F); 2.o El Directorio queda obligado a convocar la asamblea general de accionistas dentro de los veinte días siguientes a la fecha en que reciba la solicitud de los accionistas (artículo 24); 3.o Queda establecido desde ya que no podrán ser mandatarios de accionistas, en ningún caso, los Directores, Administradores, Síndicos y empleados de la Sociedad (artículo 25); II) Dictamen del señor Fiscal de Gobierno: Existiendo concordancia entre las consideraciones del señor Fiscal de Gobierno y las de la Inspección General de Hacienda, que son aceptadas sin ninguna reserva, y atento a que la Sociedad que represento se ajustará en un todo a las normas y disposiciones que se dicten o establezcan, de conformidad con lo dictaminado por la Fiscalía de Gobierno en la parte final de su dictamen, corresponde la aprobación de estos estatutos. Por tanto, al señor Ministro pido que, siendo lógicas y aceptables todas las salvedades expuestas por la Inspección de Hacienda y Fiscalía de Gobierno, sobre los cuales no se hace ninguna observación por parte de la Sociedad, se proceda a la aprobación de los estatutos de la Sociedad que represento y se le otorgue la personería jurídica. — Saludo al señor Ministro muy atte. — (Fdo.): Saverio Fierro Vignoli.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 23 de 1946. — Agréguese a sus antecedentes y pase a despacho. — Por el Ministro. — (Fdo.): C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 7 de 1946. — Vista la gestión de "Pamahi, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima", solicitando la aprobación de sus estatutos y el reconocimiento de personería jurídica. Resultando: 1.o Su objeto es realizar operaciones comerciales y financieras en general y, en especial, las relacionadas con la compra, venta, construcción y administración de propiedades; 2.o Su capital autorizado fué fijado en quinientos mil pesos ($ 500.000.00) y todo aumento deberá ser aprobado previamente por el Poder Ejecutivo; 3.o) Los interesados aceptaron las salvedades formuladas a los artículos 15 inc. F), 24 y 25; Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos no contrarían nuestra legislación vigente: De acuerdo con lo informado por la Inspección G. de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno, el Presidente de la República resuelve: Aprobar los estatutos de "Pamahi —Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima"— con las modificaciones aceptadas por los interesados y la aclaración de que las operaciones mencionadas en la parte final del artículo 2.o y en el primer párrafo del artículo 15 han de ser relacionadas directamente con el objeto social y otorgarle la personería jurídica que solicita. Entiéndese que queda sometida a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de junio de 1893, fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital, cuya verificación se comete a la Inspección G. de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor del cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia. A tal efecto la sociedad deberá hacer saber a dicha oficina inmediatamente que haya cumplido ese requisito. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese, publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de julio de 1922, y archívese. — Firmado: AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA. — Es copia fiel. — Montevideo, junio 10 de 1946. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno. Saverio Fierro Vignoli, constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle Ituzaingó N.o 1309, Esc. 5, al Juzgado digo: I) Que el Poder Ejecutivo, por resolución del día 7 del corriente concedió la personería jurídica y aprobó los estatutos de la Sociedad "Pamahi", Financiera e Inmobiliaria Sociedad Anónima, cuyos estatutos originales y tes-

timonio de la resolución antedicha acompaño con este escrito. II) Que la representación que invoco resulta de los propios estatutos por los cuales fuí designado Presidente del Directorio y autorizado para las gestiones de aprobación de los mismos. III) Que a fin de cumplir con los requisitos exigidos por el artículo 407, del Código de Comercio, al Juzgado pido: Primero: Me tenga por presentado, constituído el domicilio y por acreditada la personería que invoco. — Segundo: Que con citación del señor Fiscal de lo Civil se ordene la inscripción de los estatutos de la Sociedad "Pamahi", Financiera e Inmobiliaria Sociedad Anónima en el Registro Público de Comercio y se me expida testimonio a los efectos de la publicación pertinente. Sírvase el Juzgado proveer de conformidad. — Montevideo, junio 10 de 1946. — S. Fierro Vignoli.

Fiscalía de lo Civil de 1.er turno. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, junio 11|946. — Francisco Pagano.

6.480. — Montevideo, junio 12 de 1946. — Vistos: con el señor Fiscal, decrétase la inscripción pedida, publíquese por la prensa háganse los desgloses pertinentes, tasadas y satisfechas las costas, archívese. — Mallo.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, en Montevideo, a doce de junio de mil novecientos cuarenta y seis. Doy fé. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

Registro Público de Comercio. — Montevideo, junio 13 de 1946. — De acuerdo con el auto que antecede y con el N.o 12 del folio 89 al folio 99 vuelto del Libro 23 de Estatutos, Poderes, etc. se hizo la inscripción solicitada. — Conste. — Gianola.

Es copia fiel de sus originales. Y para su publicación por la prensa expido el presente que sello y firmo en Montevideo a diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y seis. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$ 330.00. — 6432.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 73
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 73 para adquirir cajones para envases, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 12 de Julio de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 22 de 1946.

(Cuenta corriente) Jn.27-22893-v.jl.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 62
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 62 para adquirir 500 urnas "Fibrolit" o similar para un cuerpo, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 11 de Julio de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 22 de 1946.

(Cuenta corriente) Jn.27-22894-v.jl.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 64
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 64 para adquirir felpudos, máquinas de escribir, máquinas de sumar, plafones, pupitres, resistencias para estufas, reloj de pared, sillas comunes, requeridos para varias unidades navales de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 10 de Julio de 1946 a las 16 horas — Montevideo, Junio 22 de 1946.

(Cuenta corriente) Jn.27-22895-v.jl.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 61
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 61 apra adquirir: Porotos, lentejas, lentejones, vino tinto requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servcio de Intendencia, calle Guaraní N.oo 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30, sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 10 de Julio de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 22 de 1946.

(Cuenta corriente) Jn.27-22896-v.jl.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 63
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 63 para adquirir; escritorio, perchas, sofá, butacas, mesita redonda, sillas tapizadas, alformbras, sillas escritorio juego de living, caminero, varillas de bronce mesas para máquinas de escribir, araña de luz, con destino a la Región Militar N.o 1, de acuerdoo con el pliego de condiciones que a dispoosición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones, de este Servicio, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30, sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 11 de Julio de 1946 a las 16 horas. — Montevideo, Junio 22 de 1946.

(Cuenta corriente) Jn.27-22897-v.jl.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 71
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 71 para adquirir: Jabones para tocador, extracto de tomidoro, fundas higiénicas, avena laminada, completo Puritas o similar, conserva de tomates, pomada para calzado, extracto de carne, jabón en polvo para afeitar, lamparillas eléctricas, latas de paté de lengua, latas de paté de jamón, perchas comunes, latas de lengua de cordero, tabaco tipo amarellinho, aceite de maní o girasol, baldes, fariña, faroles bombillos, sal cerebos o similar, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 18 y 30, sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 12 de Julio de 1946 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Junio 22 de 1946.

(Cuenta corriente) Jn.27-22892-v.jl.10.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
Licitación número 405

Llámase a licitación para la provisión de equipos y aparatos de precisión, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, (calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez). Las propuestas en los sellados y timbres de ley serán recibidas y abiertas el día 27 (veintisiete) de Agosto de 1946, a las 15 (quince) horas. — Montevideo, Junio 27 de 1946. — El Gerente General.

(Cuenta corriente) Jn.27-22889-v.jn.29.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
Licitación pública N.o 2
Quinto llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de artículos de almacén (arroz, aceite girasol, fariña, lentejas, porotos, etc.). La apertura de las propuestas se ha señalado para el día 29 del corriente mes a las 9 horas, en las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores proponentes que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.27-22891-v.jl.2.

U. T. E.
LICITACION N.o 2396
Alambre de hierro negro
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 12 de Agosto de 1946, a las 16 horas, para proveerse de alambre de hierro negro: 8.000 kilogramos del número 7, de 4.57 mm. y 10.000 kilogramos del número 9, de 3.76 mm., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 24 de Junio de 1946. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jn.27-22890-v.jl.2.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 47597. — Montevideo, Junio 21 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Osborne y Cía., de Puerto de Santa María, Cádiz (España), solicitan registrar la marca

OSBORNE

para distinguir artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

6.50 Jn.27-6574-v.jl.8.

ACTA No 47596. — Montevideo, Junio 21 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Osborne y Cía., de Puerto de Santa María, Cádiz (España), solicitan registrar la marca "FINO QUINTA", para distinguir artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.27-6569-v.jl.8.

ACTA N.o 47591. — Montevideo, Junio 21 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la firma Pallas Limitada, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6, 7, 11, 12 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Jn.27-47591-v.jl.8.

ACTA No 47599. — Montevideo, Junio 21 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Duff Gordon y Co., de Puerto de Santa María, Cádiz (España), solicitan registrar la marca

Carabela Santa Maria
Duff Gordon & Co

para distinguir artículos de la clase 2 (vinos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Jn.27-6573-v.jl.8.

ACTA N.o 47593. — Montevideo, Junio 21 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, apoderados de Roosen Silks Limited, de la ciudad de Londres, W. 1 (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "ROOSEN", para distinguir artículos de la clase 4 (telas en piezas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.27-6584-v.jl.8.

ACTA N.o 47601. — Montevideo, Junio 22 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Laboratorios Profiden, Sociedad Anónima, de Madrid (España), solicitan registrar la marca

Profiden
LABORATORIOS VALVANERA

para distinguir artículos de las clases 9 y 10 (un producto dentífrico). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Jn.27-6572-v.jl.8.

ACTA N.o 47590. — Montevideo, Junio 21 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, apoderados de Droguerías Demarchi - Musante, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "CHIMEXILINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 Jn.27-6585-v.jl.8.

ACTA N.o 47604. — Montevideo, Junio 22 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por el señor Cándido Abal, de Montevideo, solicitan registrar la marca "NUPCIAL" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.27-6570-v.jl.8.

ACTA N.o 47589. — Montevideo, Junio 21 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Van Norman Company, con domicilio en la ciudad de Springfield (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

VAN NORMAN

para distinguir artículos de las clases 6 y 11 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Jn.27-6583-v.jl 8.

ACTA N.o 47602. — Montevideo, Junio 22 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Laboratorios Profiden, Sociedad Anónima, de Madrid (España), solicitan registrar la marca

LABORATORIOS PROFIDEN

Laboratorios Valvanera, S.L.

para distinguir artículos de la clase 9 (sid.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Jn 27-6571-v.jl.8.

ACTA No 47598. — Montevideo, Junio 21 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Duff Gordon y Co., de Puerto de Santa María, Cádiz (España), solicitan registrar la marca

PINTA

Duff Gordon & Co

para distinguir artículos de la clase 2 (vinos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Jn.27-6575-v.jl.8.

ACTA N.o 47588. — Montevideo, Junio 21 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Lentheric, Incorporated, de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 9 y 10 (s|d,). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Jn.27-5576-v.jl.8.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 910. — Montevideo, Junio 21 de 1946. — Con esta fecha el señor José A. Notari, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Casas prefabricadas de hormigón armado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Jn.27-6577-v.jl.20.

ACTA N.o 6540. — Montevideo, Junio 21 de 1946 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Gulf Research y Development Company, con domicilio en Pittsburgh (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparatos sensibles a campos magnéticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jn.27-6580-v.jl.8

ACTA N.o 6543. — Montevideo, Junio 21 de 1946 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Gulf Research y Development Company, con domicilio en Pittsburgh (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Métodos y cateos geofísicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jn 27-6581-v.jl 8.

ACTA N.o 6542. — Montevideo, Junio 21 de 1946 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Gulf Research y Development Company, con domicilio en Pittsburgh (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método y aparato para medir campos magnéticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jn.27-6578-v.jl 8.

ACTA N.o 6541. — Montevideo, Junio 21 de 1946 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Gulf Research y Development Company, con domicilio en Pittsburgh (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método y aparato para medir los valores de los campos magnéticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jn.27-6579-v.jl.8.

ACTA N.o 6544. — Montevideo, Junio 22 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Eli Lilly and Company, de Indianápolis, Estado de Indiana, (Estados Unidos de Norte América), han solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para preparar un nuevo éster substituído del ácido benzóico y sus sales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.

$8.00 Jn.27-6567-v.jl.8.

ACTA N.o 6539. — Montevideo, Junio 21 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Eli Lilly and Company, de Indianápolis, Estado de Indiana, (Estados Unidos de Norte América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para preparar nuevos ésteres substituídos del ácido benzóico y sus sales y compuestos que contengan estos ésteres y sus sales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H Tedesco, Secretario

$8.00 Jn.27-6568-v.jl.8.

ACTA N.o 6537. — Montevideo, Junio 18 de 1946. — Con esta fecha el señor Luis Antonio Borroni Rocco, Montevideo, solicita patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en envases para la conservación y expendio de encurtidos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jn.27-6604-v.jl.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 199'946

Llámase a licitación por segunda vez para las obras residencias Ingenieros Jefes de la Dirección de Vialidad Regional 1.o y Sección Talleres de Colón (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 8.15 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 10 de Julio a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 24 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Jn.27-22880-v.jl.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 198'946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para la comisaría 3.a sección urbana de Nuevo Berlín (Departamento de Río Negro), y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día ?? de Julio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 24 de 1946 — Div. Adm y Secret. General.

(Cuenta corriente) Jn.27-22881-v.jl.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de ampliación de la red de alcantarillado de la ciudad de Paysandú, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares, memoria descriptiva metraje y planos del proyecto respectivo. Todas las piezas escritas, planos y formularios propuesta se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección. Las propuestas deberán ser presentadas en el formulario indicado, agregando el papel sellado y timbres de ley que correspondan, bajo sobre cerrado y lacrado. La recepción y apertura de las mismas, se efectuará el día 5 de Julio próximo a las 16 horas, en la sede de la Dirección, calle José Martí N.o 3379 — Montevideo, Junio 24 de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.27-22887-v.jl.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de caños de acero galvanizado y accesoros de hierro maleable galvanizado, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, al precio de $ 1.00 cada uno. Las propuestas deberán ser presentadas en el formulario propuesta respectivo, adjuntando el sellado y timbres de ley correspondientes bajo sobre cerrado y lacrado. La recepción y apertura de las mismas, se efectuará el día 10 de Julio próximo a las 16 horas, en la sede de la Dirección, calle José Martí N.o 3379 — Montevideo, Junio 22 de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn 27-22888-v jl.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS Y FRIGORIFICOS
Licitación

Llámase a licitación pública, para la venta de los subproductos del Servicio de Necropsias, correspondientes al presente mes, la cual se realizará el próximo jueves 27 del corriente a las 15 horas, en la Dirección de Abastecimientos y Frigoríficos, Avenida 18 de Julio N.o 2062. La relación de los mismos y condiciones de la licitación se encuentran a disposición de los interesados, quienes podrán requerirlos en la precitada Dirección — Montevideo, Junio 22 de 1946.

(Cuenta corriente) Jn 27 22886-v.jn.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de ampliación del Mercado Agrícola, destinadas a ubicar el Mercado Vecinal de acuerdo con los planos, memorias, pliegos de condiciones y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada, en presencia de los interesados, el día 19 de Julio próximo, a las quince horas — Montevideo, Junio 20 de 1946. — La Dirección

(Cuenta corriente) Jn 27-22882-v.jl.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de construcción, provisión y colocación de butacas pulman para las localidades denominadas "tertulia alta" y "tertulia balcón" del Teatro Solís, de acuerdo con los planos memorias, pliegos de condiciones y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada en presencia de los interesados, el día 29 de Junio próximo, a la hora 10. — Montevideo, Junio 20 de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jn 27-22884-v.jn.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez, para los trabajos de construcción, pro-

visión y colocación de butacas para las localidades denominadas "cazuela" y "paraíso" del Teatro Solís, de acuerdo con los planos, memorias, pliegos de condiciones y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada, en presencia de los interesados, el día 1.o de Julio próximo, a la hora 15. — Montevideo, Junio 20 de 1946. — La Dirección.

(Cuenta coorriente) Jn.27-22885-v.jn.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 293

Llámase a licitación pública para la adquisición de una pala mecánica, excavadora y zanjadora, destinada a la Dirección de Vialidad de Montevideo, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia N.o 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 23 de Julio del corriente año a las 15 horas, en presencia de los proponentes que concurran. Valor del pliego de condiciones, $ 0.50. — Montevideo, Junio 20 de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jn.27-22883-v.jl.8.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906)

Montevideo, Junio 27 de 1946

4.a Sección

JUAN SVAHJMAN, 51 años, soltero, empleado, ruso, domiciliado Maldonado 932 (Ap. 3), y TERESA KLUKUCHANSKI, 43 años, soltera, rusa, domiciliada Maldonado 932 (Ap. 3).

JULIO MARIA ZEBALLOS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Convención 1262, y ANA MAIORANO, 23 años, soltera, oriental domiciliada Convención 1262.

CARLOS HONORIO LOPEZ, 32 años, soltero, técnico, argentino, domiciliado Florida 1171, y CELIA ANGELICA BADELL, 17 años, soltera, argentina, domiciliada Florida 1171.

ALFREDO PEREYRA, 28 años, soltero, cortador de calzado, oriental, domiciliado Río Branco 1234, y JUANA SANDE, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Florida 1159.

5.a Sección

JOSE CINCUNEGI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarón 1127, y YOLANDA LONGO, 26 años soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1127.

9.a Sección

JUAN ORALDO URBINA, 32 años, soltero, militar, oriental, domiciliaido Garzón 2164, y MARIA BLANCA HONTOU, 25 años, soltera, oriental domiciliada Garzón 2164.

11.a Sección

LEON ISRAEL PEREIRA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Aguiar 5311, y ANDREA GUTIERREZ, 26 años, soltera, bordadora, oriental, domiciliada Carlos Nery 3503.

12.a Sección

ESTANISLAO RAVICH NEDZIALKOWSKY, 57 años, soltero, ingeniero, ruso, domiciliado Burgues 2955, y LUDMILLA FEODOSSIEFF, 49 años, divorciada, rusa, domiciliada Burgues 2955.

JOSE FACAL, 48 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado Millán 2720, y JUANA GABINA GONZALEZ, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 2720.

LUIS ERLIJMAN, 28 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Gral. Flores 2614, y ROSA MATLIS, 20 años soltera, polaca domiciliada Gral. Flores 2614.

13.a Sección

ALEJANDRO THEODOSOPOULOS, 23 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Bogotá 3301, y ARGUIDO SICALOS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Bogotá 3395.

CARLOS MARIA RODRIGUEZ, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Austria 1924, y SARA PINTOS, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Bogotá 3941.

RODOLFO SALVADOR SOSA 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bélgica 1896, y YAGODA MILETICH, 18 años, soltera, oriental domiciliada Chile 3411.

JOSE MARIA CASAYOUS, 47 años, divorciado, jornalero, oriental domiciliado Pajas Blancas, y LAURA IRMA RIVERO, 29 años, soltera, oriental domiciliada Pajas Blancas.

RUBEN ARTURO SUAREZ, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cuba 4019, y ROSA ZIMPRICH, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Cuba 2106.

15.a Sección

LORENZO SCALONE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Justicia 2344, y MARIA ELENA PEREZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada T. Narvaja 1824.

GINES CAIRO MEDINA, 31 años, soltero, oriental, domiciliado La Gaceta 1312, MARIA CELIA VILA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 2032.

JUAN GUILLERMO PRYON, 59 años, divorciado, consignatario, norteamerciano, domiciliado Parque Hotel, y PHYLLIS OAKLEY, 48 años, viuda, argentina, domiciliada Parque Hotel.

18.a Sección

HUGO MARCOS PEREZ, 25 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Dr. D. Terra 1313, y BLANCA IRMA FERNANDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2672 Ap. 5.

SAUL LAFER, 20 años, soltero, industrial, polaco, domiciliado Av. Brasil 2537, y CZERNA FINFER, 20 años, soltera, polaca, domiciliada Av. Brasil 2537.

SAMUEL ROWINSKY, 42 años, comercio, divorciado, polaco; domiciliado J. Benito Lamas 2706, y EDELVEY RIVERO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Benito Blanco 2706.

20.a Sección

SANTIAGO DEOLINDO VACCA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado I. Muerta 4036, y NELLY RODRIGUEZ MARINI, 24 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada J. Artigas 4107.

21.a Sección

RUBEN ANTONIO GULA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Volta 4853, y AMANDA BARDANCA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Mauá 4187.

VICTOR HUGO DI PAOLO, 22 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en el camino Melilla 7449, y ELSA CAPRILE, 20 años, soltera, oriental domiciliada Goethe 4312.

22.a Sección

ALCIDES ZAQUIERES, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carabelas 3484, y JUANA ABELLEIRA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Pestalozzi 3910.

GUALBERTO SASSANO, 22 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Norberto Ortiz 4125, y MARIA MERCEDES CHIESA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Norberto Ortiz 3947.

ANTON FEHERVARI, 41 años, soltero, carpintero, rumano, domiciliado León Pérez 3971, y CLEOPATRA BENTOS CABRAL, 44 años divorciada, profesora de piano, brasileña, domiciliada León Pérez 3971.

TEOTIMO PRADO GOMEZ, 58 años, soltero, empleado, oriental, domiciliaido Santiago Sierra 3287, y ANELIA DALEIRO NUÑEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada B. Araújo 3876.

CARLOS EMILIO CLARA, 35 años, soltero, perito mercantil, argentino, domiciliado Larrañaga 3488, y MARIA JUSTINA SALMERON, 29 años, soltera, argentina, domiciliada Larrañaga 3488.

FRANCISCO PANZARDI, 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado García de Zúñiga 3424, y MARGARITA ARENA 23 años, soltera, oriental, domiciliada García de Zúñiga 3424.

24.a Sección

EDUARDO EUSEBIO OLIVERA, 35 años, soltero, prensador, oriental, domiciliado Cavour 3238 y JOSEFINA RUTH OLIVERA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cavour 3238.

LUIS ALBERTO BARROS, 39 años, divorciado, médico veterinario, oriental, domiciliado Manuel Haedo 2868, y ADELA VIDAL DE LEON, 28 años, soltera, visitadora social, oriental, domiciliada Manuel Haedo 2868.

RODRIGO CRESPO, 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Ramón Anador 3844, y BLANCA JUANA LOPEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Anador 3844.

MARTOS BENE MADERA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 25 de Mayo 1421 Ap. 2, y MARIA AMELIA MERCEDES CABRERA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada La Gaceta 1268.

$2.00 P|p.v.jn.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONA CROSSA DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jn.27-6588-v.jn.29.
Jl.22-6588-v.jl.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1.er turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don BERNARDO BORDA y de doña MARIA BORTEIRO DE BORDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jn.27-6586-v.jn.29.
Jl.22-6586-v.jl.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que EMILIA DE ARECHAVALA DE RODRIGUEZ, solicita la rectificación de su nombre en la partida de su nacimiento, pues donde en ella figura, como "Martina" debe decir "Emilia" que es el verdadero. — Montevideo, Junio 21 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jn.27-6566-v.jn.29.
Jl.22-6566-v.ag.3.

Divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "ANUNCIA CARMEN GONZALEZ DE NOGUES con HERMENEGILDO NOGUES. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a don Hermenegildo Nogués, para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Habilitándose la feria menor para publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 22 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Jn.27-6562-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA ARGEL DE RUIZ y CARLOS GUILLERMO RUIZ ARGEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 21 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Jn.27-6560-v.jl.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS BAGLIETTO y JOSE BAGLIETTO o JOSE BAGLIETTO-CRAYON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Mayo de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto

$6.00 Jn.27-6599-v.jn.29.
Jl.22-6599-v.jl.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Amanda Real Idiarte de Martínez contra GUALBERTO MARTINEZ Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el térmi-

no de noventa días a don Gualberto Miguel Martínez para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Jn.27-6605-v.jn.29.
Jl.22-6605-v.ag.21

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA DEMATTEIS o ROSA DEMATTEIS PERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.27-6591-v.jn.29.
Jl.22-6591-jl.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN CARMELO REYES MARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Jn.27-6565-v.jn.29.
Jl.22-6565-v.jl.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la sexta sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSAURA NUÑEZ DE SAGARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado Se habilitó la próxima feria menor judicial a efectos de las publicaciones — Carmelo, Junio 18 de 1946. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$6.00 Jn.27-6587-v.jl.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M. Baumgartner, dictada en los autos: "SOCORRO SANTIAGO GRUN Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don Socorro Santiago Grun, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio, donde dice "Santiago Grun" debe decir "Socorro Santiago Grun"; de nacimiento de Aniceto, Francisco Ernesto e Irma Grun, donde dice que son hijos de "Santiago Grun", debe decir: "Socorro Santiago Grun". Y a los efectos de la ley del registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Junio 12 de 1946. — Gregorio U. López, Actuario.

$15.00 Jn.27-6608-v.jn.29.
Jl.22-6608-v.ag.3.

Rectificación de partidas

Por dispoosición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M. Baumgartner, dictada en los autos: "JUAN PABLO TESTURI y otros, Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los señores: Juan Pablo Testuri Arama Vicenta Testuri, Artemio Aníbal Testuri, Enrique Testuri, Rosa Blanca Testuri, Héctor María Testuri y María del Carmen Testuri de Ramos, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de Juan Pablo Testuri en el sentido de que donde dice: "Juan Pablo Testore" debe decir "Juan Pablo Testuri", y las de nacimiento de los demás comparecientes en el sentido de que donde aparecen como apellido "Testore", debe decir "Testuri" y en la correspondiente a Arama Vicenta donde dice: "Arasma", debe decir "Arama". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno Junio 12 de 1946. — Gregorio U. López, Actuario.

$18.00 Jn.27-6609-v.jn.29.
Jl.22-6609-v.ag.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento do Flores se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANA REMIGIA CALLABA DE CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Junio 11 de 1946. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$4.00 Jn.27-6558-v.jn.29.
Jl.22-6558-v.jl.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO B. BENITEZ o RUFINO BARTOLOME BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 15 de Junio de 1946. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Jn.27-6596-v.jn.29.
Jl.22-6596-v.jl.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO GIUPPONI o GIUPONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. Fué habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Paysandú, Junio 20 de 1946. — Héctor López Fernández, Actuario.

$6.00 Jn.27-6597-v.jl.8

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO CARTASSI, CARTASSO, CARTAZZI o CARTAZZO; MARIA CARTASSI, CARTASSO, CARTAZZI o CARTAZZO DE CARTASSI, CARTASSO, CARTAZZI o CARTAZZO; JUANA CARTASSI, CARTASSO CARTAZZI o CARTAZZO DE FIRPO y ANTONIO FIRPO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. Fué habilitada la feria judicial menor a los efectos de las publicaciones. — Paysandú, Junio 18 de 1946. — Héctor López Fernández, Actuario

$8.00 Jn.27-6598-v.jl.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURO MENESES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que al solo efecto de estas publicaciones se ha habilitado la próxima feria mayor — Rivera, Junio 17 de 1946. — Víctor Amal, Actuario.

$6.00 Jn.27-6600-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CELINA DE FREITAS GUIMARAES o GUIMARAENS DE VARGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgadoo. — Rivera, Junio 20 de 1946. — Víctor Amal, Actuario.

$4.00 Jn 27-6601-v.jn 29.
Jl.22-6601-v.jl.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de ERMILA DE ARAUJO DE HOENINGHAUS, JUAN ANTONIO DE ARAUJO, MARIA o MARIA DEL CARMEN ARAUJO o ALVAREZ ARAUJO y MARIA DEL CARMEN ALVAREZ DE DE ARAUJO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Junio 20 de 1946. — Víctor Amal, Actuario.

$8.00 Jn 27-6602-v.jn 29
Jl 22 6602-v.jl 29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LLEONART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Junio 20 de 1946. — Víctor Amal, Actuario.

$4.00 Jn.27-6603-v.jn 29.
Jl.22-6603-v.jl.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembo, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "Fiscalía Letrada con JUAN RIEFFEL, JUSTINA RIEFFEL DE DEL CASTILLO, BENIGNA CUFRE y sucesores de FORTUNATA y PAULINA CUFRE. Expropiación", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Benigna Cufré, a los sucesores de Fortunata y Paulina Cufré, y a todos los que se consideren con derecho a intervenir en dicho juicio de expropiación, referente al inmueble empadronado con el N.o 452, ubicado en la novena sección judicial de este Departamento, planta suburbana de San Gregorio de Polanco, a fin de que comparezcan a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Junio 17 de 1946. — Raúl Ferreira, Actuario.

(Gestión fiscal) Jn.27 22899-v.jl.8.

CARLOS M. GARCIA

JUDICIAL

El miércoles 10 de Julio a las 14 horas

En el local "Cuñapirú N.o 1480"

Rematará todos los bienes muebles, pertenecientes a la Sucesión vacente de "ANGELICA GIL SOUZA", consistentes en muebles, útiles, ropas, lozas, etc., etc. Esta venta ha sido ordenada por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, habiéndose habilitado el feriado menor.

$6.00 Jn.27-6607-v.jl.8.

HECTOR EDUARDO URRUTY

REMATE

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Paysandú

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú en autos: "MAIMON NICOLAS, Intestado", se hace saber que el día trece de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, a las 10 horas en el lugar de su ubicación, se procederá por el rematador señor Héctor Eduardo Urruty, asistido por el suscrinto, Juez de Paz de la quinta sección judicial del Departamento de Paysandú (Juez Comisionado), a la venta del siguiente inmueble sobre la base de mil ciento treinta y tres pesos con treinta y cuatro centésimos ($ 1.133.34) un terreno con edificio y mejoras anexas, situado en la manzana N.o 42, de este pueblo "Guichón" quinta sección judicial del Departamento de Paysandú, empadronado con el N.o 204 (actual N.o 703) con una superficie de dos mil quinientos noventa y dos metros, ubicado en las calles: 25 de Agosto, Fraternidad y Florida, y muebles consistentes en útiles de carpintería y herrería. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada, debiendo pagar el saldo al firmarse la escritura definitiva. Segundo: Será de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura, certificados, timbres y demás accesorios y en los muebles el mejor postor deberá consignar el importe íntegro de su oferta en el acto. Tercero. Los títulos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. Cuarto: Se hace constar que a los efectos de esta publicación y remate se habilitó la feria judicial. — Guichón, Junio 22 de 1946. — M Armando Muñoz, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn 27-22898-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber: Que Isidoro F. Moreira Silveira ha prometido vender a JOSE F. CABRERA, el comercio que, en los ramos de almacén, tienda y despacho de bebidas, tiene establecido en Tala de Castro, 8.a sección judicial de este Departamento de Florida y que gira bajo su firma. Los acreedores deberán presentarse en el propio local d ecomercio, con sus cuentas, al promitente vendedor y al promitente comprador. — Tala de Castro, Junio 18 de 1946. — Isidoro F. Moreira Silveira — José F. Cabrera

$13.60 Jn 27 6610-v jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 noticiamos la disolución parcial de la sociedad comercial "TELECHEA HNOS.", domiciliada en Maestre Campo, cuarta sección del Departamento de Durazno, debiendo los acreedores concurrir dentro del término legal al domicilio indicado — Telechea Hnos. — Durazno, Junio 22 de 1946.

$8.00 Jn.27-6614-v.jl.20.

LA CAJA POPULAR DE RIVERA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 13 de Julio venidero a las 15 horas, en el local de la Caja, calle Sarandí N.o 299, esquina Paysandú, a fin de tratar la

siguiente orden del día: 1.o) Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2.o) Consideración de la memoria y balance correspondientes al ejercicio vencido el 30|6|946; 3.o) Elección por los señores accionistas de los siguientes miembros a integrar el nuevo Directorio: dos titulares y suplentes respectivos, Síndico y suplente respectivo. — Rivera, 22 de Junio de 1946.

$12.00 Jn.27-6606-v.jl.13.

GUAZUNAMBI LIMITADA

Se hace saber que por escritura autorizada por el escribano W. Albanell Mac-Coll con fecha 29 de Mayo de 1946, se conostituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada Guazunmbí Limitada, contrato inscripto N.o 60, Fo. 149 Lo. 1 del Registro a cargo del Juzgado Letrado segundo turno, siendo socios los señores Pedro Delgatte, José P. Castro, F. Severo Argerzio y Renato A. Castro Pelaez, con el objeto de explotar negocios ganaderos en general y explotación agrícola. Plazo: 4 años con dos prórrogas posibles de 2 cada una. Capital: pesos 40.000.00 totalmente integrado por partes iguales por los asociados en efectivo, excepto el señor Argenzio que lo integró en ganados. Domicilio: La Rosa 699 (Melo). Administración: Señores Delgatte y Argenzio conjunta o separadamente, excepto préstamos bancarios, actos de disposición o afectación de inmuebles y otorgar poderes. Utilidades: diez por ciento a reserva, quince por ciento al socio Argenzio y el resto proporcional a capitales. P Delgatte. — J. P. Castro. — R. A. Castro Pelaez. — F. Severo Argenzio. — Montevideo 7 de Junio de 1946.

$14 00 Jn.27-6595-v.jl.8.

M. D. F.
PAGO DE DIVIDENDOS
Acciones preferidas

Se avisa a los señores tenedores de acciones preferidas que, a partir del 1.o de Julio próximo, se hará efectivo en el Banco Italiano del Uruguay el pago del cupón N.o 1 correspondiente al primer semestre del año en curso

$4.00 Jn.27-6590-v.jl.2.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Por escritura de 26 de Febrero último, ante el escribano Roberto M Arredondo, copia inscripta Registro Público de Comercio. Juzgado Civil sexto turno N.o 29. Fo. 105 vuelto Tomo 3.o. Adolfo Fragner cedió a sus socios MINA ATIMONI y CESAR LOPEZ PEREIRA, que adquirieron en la proporción necesaria para igualar capitales, toda la cuota social que le correspondía en la Sociedad Industrial y Comercial Derewo Limitada". — Montevideo, Junio 14 de 1946. — Adolfo Fragner — Mina Atimoni. — César López Pereira

$6.00 Jn.27-6563-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que he clausurado el comercio en el ramo de panadería establecido en la calle Gran Líbano No 1274. denominado "Panadería Punta Gorda", y venderé las instalaciones y útiles a la Sociedad "LOUREIRO, SUAREZ Y VILLANUEVA". Los acreedores deben presentarse con sus justificativos en Ituzaingó 1461, primer piso (Escribanía del Dr. Montano) de 10 y 30 a 12. — Montevideo. Junio 21 de 1946. — Ramón Do Mato.

$12.00 Jn.27-6555-v.jl.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, comunicamos que con fecha 18 de Junio de 1946 hemos disuelto la Sociedad que giraba en esta plaza, bajo la razón social "Héctor Colombo García y Cía", denominada los "Tres Mosqueteros", en el ramo de venta de revistas, helados, y anexos haciéndose cargo del activo y pasivo el socios HECTOR COLOMBO GARCIA — Colonia. Junio 21 de 1946. — Héctor Colombo García. — Carlos Raviolo Canavero

$10.20 Jn.27-6556-v.jl.16.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Fábrica Nacional de Fósforos S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1943

Activo—

Máquinas, muebles y útiles	$	12.978.52
Auto	"	860.14
Instalaciones	"	1.622.26
Caja	"	200.00
Estampillas de impuesto interno	"	5.844.17
Deudores varios	"	35.116.34
Varias cuentas	"	44.029.21
	$	100.650.64

Pasivo—

Capital autorizado ...	$	50.000.00
Acciones a emitir	"	2.000.00
	$	48.000.00
Varias cuentas	"	52.650.64
	$	100.650.64

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 5.00. — 5426.

Fábrica Nacional de Fósforos S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1943

Activo—

Máquinas, muebles y útiles, auto e instalaciones	$	15.440.77
Caja y Bancos	"	3.340.67
Deudores varios	"	34.305.60
Estampillas de impuesto interno	"	4.808.97
Varias cuentas	"	66.529.48
	$	124.425.49

Pasivo—

Capital autorizado ...	$	50.000.00
Acciones a emitir	"	2.000.00
	$	48.000.00
Varias cuentas	"	76.425.49
	$	124.425.49

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. —

$ 4.80. — 5427.

Fábrica Nacional de Fósforos S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1943

Activo—

Máquinas, muebles y útiles, auto e instalaciones	$	15.440.77
Caja y Bancos	"	2.447.04
Estampillas de impuesto interno	"	6.759.85
Deudores varios	"	31.768.71
Varias cuentas	"	96.940.92
	$	153.357.29

Pasivo—

Capital autorizado ...	$	50.000.00
Acciones a emitir	"	2.000.00
	$	48.000.00
Varias cuentas	"	105.357.29
	$	153.357.29

Inspección General de Hacienda — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 4.80. — 5428.

Cooperativa Obrera de Panificación y Anexos (Codepiasa)

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1943

Activo—

Acciones a emitir	$	10.000.00
Certificados de acciones	"	3.850.00
Máquinas, instalaciones, rodados, etc.	"	4.769.14
Mercaderías	"	707.40
Caja	"	84.85
Deudores varios	"	2.112.52
Varias cuentas deudoras	"	8.212.85
	$	29.736.76

Pasivo—

Capital autorizado ...	$	10.000.00
Capital realizado	"	3.850.00
Acciones subscriptas ..	"	3.850.00
Amortizaciones	"	203.09
Acreedores varios	"	4.632.87
Varias cuentas acreedoras	"	7.200.80
	$	29.736.76

Fray Bentos, Marzo 31 de 1943.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.60. — 5275.

Cooperativa Obrera de Panificación y Anexos (Codepiasa)

Balance de saldos al 30 de Junio de 1943

Activo—

Acciones a emitir	$	10.000.00
Certificados de acciones	"	3.895.00
Máquinas, instalaciones, etc.	"	4.831.00
Mercaderías	"	1.752.67
Caja	"	38.59
Deudores varios	"	2.723.28
Varias cuentas deudoras	"	15.927.10
	$	39.167.64

Pasivo—

Capital autorizado ...	$	10.000.00
Capital realizado	"	3.895.00
Acciones subscriptas ..	"	3.895.00
Acreedores varios	"	5.291.13
Amortizaciones	"	312.58
Varias cuentas acreedoras	"	15.773.93
	$	39.167.64

Fray Bentos, Julio de 1943.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.60. — 5276.

Cooperativa Obrera de Panificación y Anexos (Codepiasa)

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1943

Activo—

Acciones a emitir	$	10.000.00
Certificado de acciones.	"	3.940.00
Máquinas, instalaciones, etc.	"	5.330.86
Mercaderías, etc	"	1.655.04
Caja	"	39.30
Deudores varios	"	3.101.52
Varias cuentas deudoras	"	24.154.58
	$	48.221.30

Pasivo—

Capital autorizado ...	$	10.000.00
Capital realizado	"	3.940.00
Acciones subscriptas ..	"	3.940.00
Acreedores varios	"	5.462.30
Amortizaciones	"	421.90
Varias cuentas acreedoras	"	24.457.10
	$	48.221.30

Fray Bentos, Setiembre 30 de 1943.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial — Sección Sociedades Anónimas

$ 6.60. — 5277.

Cooperativa Obrera de Panificación y Anexos (Codepiasa)

Balance general al 31 de Diciembre de 1943

Activo—

Acciones a emitir	$	6.020.00
Acciones emitidas	"	3.980.00
Caja	"	203.51
Máquinas, instalaciones, etc.	"	4.872.30
Deudores varios	"	3.195.30
Varias cuentas deudoras	"	593.60
Mercaderías, etc.	"	1.042.16
	$	19.906.87

Pasivo—

Capital autorizado ...	$	10.000.00
Capital realizado	"	3.980.00
Acreedores varios ...	"	5.190.22
Ganancias y pérdidas .	"	170.17
Amortizaciones	"	566.48
	$	19.906.87

Fray Bentos, Diciembre 31 de 1944.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial — Sección Sociedades Anónimas.

$ 8.20. — 5278.

Cooperativa Obrera de Panificación y Anexos (Codepiasa)

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1944

Activo—

Acciones a emitir	$	6.015.00
Acciones emitidas	"	3.985.00
Máquinas, instalaciones, etc.	"	5.563.31
Mercaderías, etc	"	1.307.98
Deudores varios	"	3.578.70
Caja	"	188.14
Varias cuentas deudoras	"	8.092.03
	$	28.730.16

Pasivo—

Capital autorizado ...	$	10.000.00
Capital realizado	"	3.985.00
Acreedores varios	"	5.580.33
Fondo de reserva	"	85.09
Fondo de previsión ..	"	85.08
Amortizaciones varias .	"	704.21
Varias cuentas acreedoras	"	8.290.45
	$	28.730.16

Fray Bentos, Marzo 31 de 1944.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.00. — 5279.

Cooperativa Obrera de Panificación y Anexos (Codepiasa)

Balance de saldos al 30 de Junio de 1944

Activo—

Acciones a emitir	$	6.015.00
Acciones emitidas	"	3.985.00
Maquinarias, etc.	"	5.581.25
Mercaderías, etc.	"	1.982.82
Deudores varios	"	3.976.69
Caja	"	1.517.82
Varias cuentas deudoras	"	3.873.01
	$	26.931.59

Pasivo—

Capital autorizado	$	10.000.00
Capital realizado	"	3.985.00
Acreedores varios	"	7.620.80
Fondo de reserva	"	85.09
Fondo de previsión ..	"	85.08
Amortizaciones varias .	"	839.75
Varias cuentas acreedoras	"	4.315.87
	$	26.931.59

Fray Bentos, Junio 30 de 1944.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.60. — 5280.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1946

(Visado por el Tribunal de Cuentas de la República)

DEBITO

Valores			$	26.546.828.55
Propiedades			"	8.343.523.85
Operaciones de préstamos			"	3.426.150.88
Deudores por pólizas			"	1.294.251.37
Caja y Bancos			"	899.425.51
Muebles y útiles			"	1.00
Varias cuentas deudoras			"	848.497.18
Obligaciones a cobrar			"	424.190.92
Reaseguradores activos, cuenta reservas ...			"	1.345.236.62
Cuentas de gastos:				
Presupuesto de sueldos y dietas 1946	$	272.584.09		
Presupuesto de gastos 1946	"	68.682.24		
Corretajes y bonificaciones	"	204.787.20		
Otros rubros de salidas .	"	40.203.04	"	586.256.57
Contribuciones y gastos impuestos por leyes			"	142.344.74
Reaseguros pasivos			"	524.218.69
Rentas vitalicias			"	264.831.44
Seguros vencidos, Vida			"	162.126.50
Siniestros:				
Importe abonado	$	1.765.238.26		
Recuperado por reaseguros	"	846.916.99	"	918.321.27
			$	45.726.205.09
Cuentas de orden:				
Depositarios de valores			$	30.238.267.46

CREDITO

Capital (integrado totalmente)			$	3.000.000.00
Capitales de reserva			"	37.626.940.31
Reaseguradores pasivos, cuenta reserva ..			"	544.987.90
Varias cuentas acredoras			"	1.289.798.02
Cuentas de producto:				
Premios	$	2.859.241.11		
Intereses y descuentos ...	"	117.086.03		
Alquileres	"	99 119 00		
Comisión de reaseguros pasivos	"	167.991.86		
Varios rubros de entradas	"	21.040.86	"	3.264.478.86
			$	45.726.205.09
Cuentas de orden:				
Valores depositados			$	30.238.267.46

Benigno Paiva Irisarri, Vicepresidente. — Ignacio Reyes Molné, Gerente. — Luis J. B. Badetto, Subgerente. — Adolfo E. Ochs, Subcontador.

(Cuenta corriente). — 22671.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

PLANILLAS N.os 2304 AL 2313

Solicitudes despachadas el día 15 de Mayo de 1946

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|25772, Mann George Depots Ltda., Sud Africa, A, Carbón mineral y coke, 5.638.

10|25551, Ferrocarril Central del Uruguay, Estados Unidos de América, A, Equipo de Rayos X, 2.602.

10|24992, Estanislao Diez y Cía., Suecia, A, Papel higiénico, 12.

10|25029, Trabucati y Cía., Suecia, A, Anzuelos, 729.

10|25088, Inspección General de Marina. Suecia, A, Masa purificadora, 891.

10|25090, Inspección General de Marina, Suecia. A, Carburo de calcio, 3.110.

10|25026, Juan Uccelli, Suecia, A, Chinches, 615.

10|25028, Juan Uccelli, Suecia, A, Cepillos de acero, 179.

10|24457, F. Rocco S. A., Suecia, A, Sierras sinfín, etc. 874.

10|24592, Cía. Fabril Urug. "Filper" Grun y Cía., Suecia, A, Flejes para hojas de afeitar, 344.

10|24668. Maglia y Berta S. C., Suecia, A, Calentadores, etc., 543.

10|24754, Surimex Soc. Resp. Ltda., A, Suecia, Herramientas para agricultura, 23.

10|24764, Tapié y Cía., Suecia, A, Hojas de afeitar, 669.

10|24766, Turcatti y Casalía, Suecia, A, Herramientas para mecánicos, etc., 788.

10|24550, Castiglioni y Lucas - Calcraft, Suecia, A, Papel para impresiones, 430.

10|25465, Werner y Cía., Suecia, A, Chinches de metal, 212.

10|25299, Varela Radio y Cía., Suecia, A, Guadañas, 2.288.

10|25359. Sucesores de Luis Casaretto, Suecia, A. Desnatadoras, etc., 2.308.

10|23723, Cohen Hnos., Estados Unidos de América, C, Chiclets Adams, 1.050.

10|24857, Eduardo Marques Castro S. A., Estados Unidos de América, C. Lápiz para labios, etc., 500.

10|16575, Claudio Sapelli, C, Estados Unidos de América, Receptores de radio, 700.

10|16573 Claudio Sapelli, C, Estados Unidos de América, Receptores de radio, 700.

10|24276, Miguel Kouyoumdjian, Estados Unidos de América, C, Sábanas y fundas de algodón, 300.

10|25177, Ramón Sánchez, C, Estados Unidos de Amércia, Tabaco picado (fletes), 72.

10|20405, Carlos García Arocena, A, Estados Unidos de América, Arts. uso personal, 45.

10|21694, Héctor B. Déque, C, Estados Unidos de América, Artículos bijouteria metal y mat. plástico, 650.

10|24859. Andrés Aiello Sarraco, A. Estados Unidos de América, Colchonetas para bebés, 5.

10|24979, Enrique Abal, A, Estados Unidos de América, Ajuste de valor (cocinas a gas), 28.

10|25020, Carlos Stapff y Cía., A, Estados Unidos de América, Papel tornasol, 31.

10|24620, Cía. Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de América, A, Aparatos abridores para cajas, 79.

10|25261, Casa Morixe - Dell'Acqua y Cía., Estados Unidos de América, A, Material de propaganda y gastos, 4.

10|25325, Argentino Méndez, A, Estados Unidos de América, Slips de tejido punto de algodón y gastos, 50.

10|25251, Andrés Fornio y Cía., A, Estados Unidos de América, Artículos tocador, 43.

10|25457, 20 Century Fox Film, A, Estados Unidos de América, Material de propaganda, 132.

10|25389, José Sfeir, A, Estados Unidos de América, Peines y peinetas, 23.

10|25283, Facultad de Química y Farmacia, Estados Unidos de América, A, Balanza uso laboratorio y gastos, 71.

10|25323, Argentino Méndez, A, Estados Unidos de América, Pantalones algodón para baño y gastos, 92.

10|25272, Henderson y Cía. Ltda., A, Estados Unidos de América, Soutiens de algodón y seda artificial, 52.

10|25192, Ind. y Comercial Cueros, Calzados y Anexos, Estados Unidos de América, A, Insecticida líquido, 282.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

10|25011, Juan A. Magnone, B, Brasil, Ajuste valor (porotos), 40.

10|25181, Joaquín Vivo y Cía., A, Brasil, Flete (yerba), 181.

10|25008, José Rodríguez y Rodríguez, Brasil, A, Aceite de oitixica, 771.

10|35061, Leopoldo Gross e Hijo, A, Brasil, Tejidos seda natural, 1.204.

10|25059, Leopoldo Gross e Hijo, A, Brasil, Tejido rayón para fabricación corbatas, 1.530.

10|24903, Cotton Hnos. y Cía., A, Brasil, Tejido algodón, 3.172.

10|25119, Felipe Grupper y Cía., Brasil, A, Fletes y seguros (guarniciones para cardas), 138.

10|23863, W.A.S.E., S. Ltda., C, Brasil, Artículos de cerámica, 458.

10|25470, Miguel Iochpe, B, Brasil, Maderas duras, 1.002.

10|25352, Barraca Americana S. A., A, Brasil, Madera pino Brasil, 26.043.

10|25394, General Electric S. A., A, Brasil, Discos de mica para lámpara eléctrica, 245.

10|25396, General Electric S. A., A, Brasil, Bulbos ed vidrio para lámp. eléctrica, 538.

10|23690, Benjamín Nahoum, A, Brasil, Tejido algodón, 1.745.

10|23688, Benjamín Nahoum, A, Brasil, Hilados de algodón mercerizados, 4.067.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|25009, Lapido Hnos. (La Tribuna Popular), Canadá, A, Papel para imprenta (diario) y gastos, 4.085.

10|24816, El País S. A., Canadá, A, Papel para diario, 5.780.

10|24404, "La Mañana" y "El Diario", Canadá, A, Papel para diario, 23.979.

10|25256, El País S. A., Canadá, A Papel para diario, 5.253.

10|25254, El País S. A., Canadá, A, Papel para diario, 9.324.

10|25252, El País S. A., Canadá, A, Papel para diario, 2.319.

10|25250, El País S. A., Canadá, A, Papel para diario, 9.543.

10|25434, Editorial "Juan Zorrilla de San Martín" S. A. Canadá, A, Papel para diario y gastos, 1.361.

10|25471, Empresa "El Día", Canadá, A, Papel para diario, 2.026.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

10|25101, Marcial Toupet, A, Argentina, Gastos (manchones pelo liebre), 16.

10|25324, Juan Carlos Blanco Wilson, Argentina, A, Correínes de cuero al cromo para reloj, etc., 79.

10|25469, Aureliano Rodríguez Larreta, Argentina, C, Potrillos en pie de carrera, 1.641.

10|25474, Adolfo Steinitz, C, Argentina, Terciado de guaycá, 13.614.

10|25378, Haras Casupá S. A., C, Argentina, Yeguas de carrera, 5.941.

10|25395, Isaac Spector, A, Argentina, Esportines de cerda, 371.

10|25103, Aserradero José Segade S. A., Paraguay, A, Madera de cedro (flete), 4.348.

10|25105, Aserradero José Segade S. A., Paraguay, A, Flete (madera dura), 826.

10|25407, Ruvertoni Hnos., A, Chile, Conservas y atún, 1.072.

10|25441, Sulco S. A., A, Chile, Cobre, 15.401.

10|25211, Columbia Pictures of Uruguay Inc., Méjico, A, Películas cinematográficas, 195.

10|25110, Rafael Melgarejo y Cía., A, Chile, Mariscos, 337.

10|25212, Augusto Nery, A, Chile, Garbanzos, 674.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|23913, Cía. Recons S. A., C, Estados Unidos de América, Aparatos radio receptores, 700.

10|24315, Isaac Trapunsky, A, Estados Unidos de Amércia, Trencilla plástica, 493.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

10|24830, Margounato Hnos., A, Méjico, Seguro (organdí de algodón), 107.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|25417, J. A. Salgado, Inglaterra, A, Cigarrillos, 145.

10|25413, Ruvertoni Hnos., Inglaterra, A, Gin, 254.

10|25344, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., Inglaterra, A, Porrones con tinta común, 77.

10|25348, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., Inglaterra, A, Papel copiador, 52.

10|25243, "La Platense" Brussoni Hermanos, Inglaterra, A, Pasta para pegar, 40.

10|25070, José Martínez Reina, A, Canadá, Agujas para máquina industrial, 608.

10|25085, Hijos de Francisco Susena, A, Canadá, Madera Spruce, 41.275.

10|25187, Enrique Bianchi Altuna, A, Canadá, Papel para diarios, 2.543.

10|25189, Enrique Bianchi Altuna, A, Canadá, Papel para diarios, 853.

10|25310, Juan Balerio, A, Canadá, Papel para diarios, 1.928.
10|25232, Impresora Uruguaya S. A., A, Canadá, Papel para diarios, 2.507.
10|25234, Impresora Uruguaya S. A., A, Canadá, Papel para diarios, 2.044.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

10|25478, A.N.C.A.P., Venezuela, C, Petróleo crudo (flete), 31.717.
10|24558, A.N.C.A.P., Venezuela, A, Petróleo crudo, 81.255.
10|25116, Castiglioni y Lucas - Calcraft, Argentina, C, Bulbos de flores para cultivar, 2.723.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|24980, Cassarino Hnos. S. A. A, Canadá, Carburo de calcio, 3.136.
10|24529, Industrias Químicas Uruguayas Duperial, A, Canadá, Carburo de calcio, 2.160.
10|24531, Industrias Químicas Uruguayas Duperial, A, Canadá, Carburo de calcio, 2.160.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

10|24920, Ameglio y Cía., A, Perú, Azúcar blanca, 12.187.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|25849, Rodríguez Menéndez y Cía., Estados Unidos de América, C, Pinturas y barnices, 1.597.
10|22256, Haim Hnos., Estados Unidos de América, C, Pañuelos para hombre y señora, 400.
10|25496, Tomás R. Garrido, Estados Unidos de América, A, Escarbadientes, 26.
10|25534, Aliverti S. A., Estados Unidos de América, A, Bombachitas de goma (flete y gastos), 136.
10|25846, Universal Import Export S. C., Estados Unidos de América, A, Cierres para cartera, etc. (muestrario), 4.
10|25762, Pedro Cohen, Estados Unidos de América, A, Hebillas y accs. para fab. cinturones, 740.
10|25739, Jacobo Nirenberg, Estados Unidos de América, A, Gemelos de metal para cuello, 282.
10|25708, Pedro Ferrés y Co., Estados Unidos de América, A, Escarbadientes, 31.
10|25662, Ferrosmalt S. A., A, Estados Unidos de América, Barniz aislante para fabricación motores, 516.
10|25671, Siam Torcuato Di Tella, Estados Unidos de América, A, Pintura de luz, etc., 1.275.
10|25646, Arturo Proto, Estados Unidos de América, A, Papel higiénico, 311.
10|25557, Arturo Mitnik, Estados Unidos de América, A, Fajas de seda artificial y gastos, 619.
10|25311, Cía. Industrial Farmacéutica Ltda., Estados Unidos de América, A, Gelatina en polvo y gastos, 4.
10|25599, S. A. Cristalerías del Uruguay, Estados Unidos de América, A, Pinturas y disolvente para decorar, 85.
10|25537, Universal Import Export S. C., Estados Unidos de América, A, Extensibles para reloj, etc. (muestrario), 22.
10|25535, Universal Import Export S. C., Estados Unidos de América, A, Botones plásticos (muestrario), 15.
10|25693, S. A. Cristalerías del Uruguay, Estados Unidos ed América, A, Gelatina, 3.
10|25793, León Chebi y Cía., Estados Unidos de América, A, Pincelitos para uso higiénico, 119.
10|25145, Mayo S. A., Estados Unidos de América, A, Burletes de goma (flete y seguro), 70.
10|25578, Hidráulica Stella S. A., Estados Unidos de América, A, Correas de goma y tela, 368.
10|25576, Hidráulica Stella S. A., Estados Unidos de América, A, Mangueras de goma para agua, 125.
10|25572, Coates Hnos., Estados Unidos de América, A, Repuestos para máquina de refrigeración, 392.
10|25570, Coates Hnos., Estados Unidos de América, A, Máquina para la producción de frío, 190.
10|25499, Difusoras del Uruguay S. A., Estados Unidos de América, A, Válvulas para radiotransmisión, 233.
10|25505, Impresora Uruguaya S. A., Estados Unidos de América, Metal para linotipos, 578.
10|25547, Clericetti y Barrella S. A., Estados Unidos de América, A, Bujías para vehículos automotores, 3.361.
10|25605, S. A. Cristalerías del Uruguay, Estados Unidos de América, A, Pirómetros indicadores y accs., 431.
10|25601, S. A. Cristalerías del Uruguay, Estados Unidos de América, A, Tela para impresiones, 46.
10|25617, León Gervitz, Estados Unidos de América, A, Bujías para autos, 150.
10|25481, Gonzalo Calzada Brena, Estados Unidos de América, A, Accs. para refrigeración y gastos, 448.
10|25294, Juan Nodar, Estados Unidos de América, A, Puños de material plástico para fab. paraguas 1.675.
10|25573, Varela Radio y Cía., Estados Unidos de América, A, Candados, 253.
10|25595, Corbacho e Infantino, Estados Unidos de América, A, Tinta y gastos, 380.
10|25655, Paramount Films of Uruguay Inc., Estados Unidos de América, A, Películas cinematográficas, 259.
10|25669, Serratosa y Castells S. A., Estados Unidos de América, A, Válvula control de frío para refrig., 9.
10|25663, Serratosa y Castells S. A., Estados Unidos de América, A, Cemento para reparar cubiertas y cámaras, 65.
10|25653, Suárez y Duchini Ltda., Estados Unidos de América, A, Remaches 199.
10|25674, Conatel S. A., Estados Unidos de América, A, Lamparitas para instalaciones telefónicas, 286.
10|25714, Introzzi S. A., Estados Unidos de América, A, Moldes para vestidos, 43.
10|25737, Valentín Martínez y Cía., Estados Unidos de América, A, Ciruelas secas, 987.
10|25746, Sucesores de Luis Casaretto Estados Unidos de América, A, Anzuelos de pesca, 292.
10|25742, Sucesores de Luis Casaretto, Estados Unidos de América, A, Máquinas para café y accesorios, 207.
10|25770, Jaime W. Bondá, Estados Unidos de América, A, Chavetas de hierro, 154.
10|25782, Cía. Recons VS. A., Estados Unidos de América, A, Máquinas de calcular eléctricas, 883.
10|25780, Cía. Recons S. A., Estados Unidos de América, A, Máquinas para cortar fiambres, 1.208.
10|25747, Claudio Sapelli, Estados Unidos de América, A, Parlantes magnéticos 154.
10|25501, Impresora Uruguaya S. A. A, Suecia, Muestras perforadores metal 15.
10|25523, Turcatti y Casalía, A, Suecia, Utiles para mesa y cocina, 68.
10|25517, Turcatti y Casalía, A, Suecia, Navajas para afeitar, 53.
10|25515, Turcatti y Casalía, A, Suecia, Tijeras, 37.
10|25513, Turcatti y Casalía, A, Suecia, Tenazas carpintero, 39.
10|25521, Turcatti y Casalía, A, Suecia, Abrelatas, 11.
10|25503, Impresora Uruguaya S. A., A, Suecia, Ficheros archivadores, 315.
10|25738, Sucesores de Luis Casaretto, A, Suecia, Calentadores y repuestos, 638.
10|25740, Sucesores de Luis Casaretto, A, Suecia, Hojas de sierras, trozadores, 1.073.
10|25749, Stratta Hnos. y Cía. Ltda., A, Suecia, Chapas de fibra madera prensada, 573.
10|25779, Sucesores de Luis Casaretto, A, Suecia, Pigmento de ferro cromo, 585,
10|25512, Aniceto Ochotorena, A, Suecia, Gastos (papel higiénico), 16.
10|25672, Suárez y Duchini Ltda., A, Suecia, Herramientas, 134.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

10|25556, Cía. Primus del Uruguay S. A., A, Argentina, Esportines de tejido cerda, 793.
10|25717, Ernesto Schauricht, A, Argentina, Pasta sin perfume para fabricación lápices labiales, 522.
10|25719, Ernesto Schauricht, A, Argentina, Esencias para fabricación lápices labios, 66.
10|25731, Vicente y Luis Beltrame, A, Argentina, Semillas de hortalizas, 1.023.
10|25776, Vicente y Luis Beltrame, A, Argentina, Semillas alfalfa, 1.423.
10|25730, José Martínez Reina, A, Argentina, Cardones vegetales, 1.312.
10|8468, Jaime Gorricho, C, España, Vino tinto y gastos, 700
10|2467, Jaime Gorricho, C, España, Vino tinto y blanco y gastos, 290.
10|25654, Francisco y José Omil Cachero, España, A, Aceitunas en salmuera, 11.176.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|25667, Serratosa y Castells S. A., Estados Unidos de América, A, Interruptores automáticos, 426.
10|25665, Serratosa y Castells S. A., Estados Unidos ed América, A, Fusibles completos, etc., 171.
10|25688, Conatel S. A., Estados Unidos de América, A, Condensadores, 47.
10|25682, Conatel S. A., Estados Unidos de América, A, Resistencias, 353.
10|25680, Conatel S. A., Estados Unidos de América, A, Interruptores eléctricos, 121.
10|25320, Vicente y Luis Beltrame, A, Estados Unidos de América, Semillas hortalizas, 2.914.
10|25635, Victorio Mariani, A, Estados Unidos de América, Hierro redondo, 5.344.
10|18740, Horacio R. Giannetto, Estados Unidos de América, A, Cinta y hojas de celulosa plástica, 417.
10|18742, Horacio R. Giannetto, Estados Unidos de A. Cinta de material plástico para fab. tiradores, 235
10|22964, Jorge Hanna, Estados Unidos de América, A, Material plástico 1.495.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

10|20116, Jorge Hanna, Suiza, A, Popelina impermeabilizada, 2.790.
10|25487, Carrau y Cía., Suiza, A, Balalao, 4.294.
10|25613, Finsterwald y Schaich, A, Suiza, Aparatos para afeitar, etc., 73.

10|25628, Tomás R. Garrido, Noruega, A, Bacalao, 1.380.
10|25657, F. Rocco S. A., Bélgica, A, Negro barnizado, 3.864.
10|25659, F. Rocco S. A., Bélgica, A, Alambre de púas galvanizado, 5.152.
10|25661, F. Rocco S. A., Bélgica, A, Alambre hierro galvanizado liso, 7.045.
10|25642, Pomares y Vázquez, Suiza, A, Tejidos de seda artificial, 2.564.
10|25735, Valentín Martínez y Cía., Noruega, A, Bacalao seco, 1.341.
10|25751, José Tuneu y Co., Portugal, A, Corcho, 1.484.
10|25485, Seroussi Hnos., Italia, C, Colchas de seda artificial, 3.200.
10|22201, León Gervitz, A, Brasil, Cueros secos cabra, etc., 170.
10|25582, Felipe Mauss, A, Brasil, Tejido algodón, 1.607.
10|25568, José Cardarello Hijo y Hermanos, Brasil, A, Yerba mate, 2.041.
10|25787, Cía. Swift de Montevideo S. A., Brasil, A, Madera pino Brasil, 11.000.
10|25839, Adolfo Steinitz, C, Brasil, Terciados de pino, 1.551.
10|25831, Oneto Vignale y Cía., B, Brasil, Yerba mate, 289.
10|25817, Juan A. Magnone, B, Brasil, Ajuste valor (porotos), 214.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|26116, Helios S. A., A, Inglaterra, Gamuzas, 371.
10|25987, Crocker y Cía., A, Inglaterra, Pelotas de golf, 20.
10|26044, Lostorto Ind. y C. S. A., A, Inglaterra, Barniz para litografía, 4.
10|26134, Clerol S. R. Ltda., A, Inglaterra, Oxido de hierro rojo y gastos, 314.
10|26078, Clerol S. R. Ltda., A, Inglaterra, Minio para fab. pinturas, 310.
10|25919, Frugoni y Cía., A, Inglaterra, Tejido algodón, 1.467.
10|25917, Domingo Torre y Cía., A, Inglaterra, Bombitas para dínamos, 4.
10|26001, Eduardo Díaz Porto, A, Inglaterra, Loza sanitaria, 388.
10|25999, Eduardo Díaz Porto, A, Inglaterra, Contadores para agua, 2.249.
10|25995, Eduardo Díaz Porto, A, Inglaterra, Azulejos blancos, 1.197.
10|25985, Shell - Mex Urug. Ltda., A, Inglaterra, Tubos y caños caucho, 2.398.
10|26146, Arón Porzecansky, A, Inglaterra, Anodo de níkel, 395.
10|26100, Ferrocarril Central del Uruguay, Inglaterra, A, Cable de cobre, 604.
10|26102, Ferrocarril Central del Uruguay, Inglaterra, A, Cable de cobre, 44.
10|26104, Ferrocarril Central del Uruguay, Inglaterra A, Hierro y caucho rep. locomotoras, 133.
10|26098, Ferrocarril Central del Uruguay, Inglaterra, A, Esponjas naturales, 282.
10|26106, Antonio Ferro e Hijos S. A., Inglaterra, A, Ruedas y ejes de acero para vagonetas, 1.302.
10|26094, Héctor B. Déque, A, Inglaterra, Tejido seda artificial, 540.
10|26151, Francisco Vilaró, A, Inglaterra, Inodoros, 903.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

10|25898, Jacobo Mintz, Estados Unidos de América, A, Lápices (seguro), 23.
10|25900, Pesce y Simeone S. A., Estados Unidos de América, A, Torno industrial (seguro), 199.
10|25902, Juan Cardelino (hijo), Estados Unidos de América, A, Accs. para electricidad (seguro), 9.
10|25904, Francisco Vilaró, Estados Unidos de América, A, Metal desplegado (seguro), 9.
10|25906, Francisco Vilaró, Estados Unidos de América, A, Chapas hierro negras (seguro), 14.
10|26022, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Planos para armar una máquina, 1.
10|26024, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Planos para armar una máquina, 2.
10|25020, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Planos para armar una máquina, 1.
10|26155, Enrique Alvarez Pla, Francia, A, Platos de porcelana, 1.
10|25974, Andrés Bondy, Suiza, A, Libros, 20.
10|26041, Francisco Irastorza, Estados Unidos de América, A, Producto medicinal inyectable, 37.
10|26105, Legación de Panamá, Estados Unidos de América, A, Vestido de mujer, 25.
10|26120, Kulla y Cía., Estados Unidos de América, A, Artículos de material plástico, 8.
10|26132, Embajada Británica, Inglaterra, A, Whisky, 93.
10|25130, Embajada Británica, Inglaterra, A, Ginebra, 85.
10|26040, Geza Feuermann, Estados Unidos de América, A, Petacas de muestra, 34.
10|25974, José C. Cadenazzi y Cía., Estados Unidos de América, A, Especialidades y específicos, 35.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|26149, Francisco Vilaró, A, Inglaterra, Palas de acero, 496.
10|26133, Sociedad Comercial de Montevideo, Inglaterra, A, Ruedas para coches, 1.237.
10|26131, Sociedad Comercial de Montevideo, Inglaterra, A, Carbones para motores, 391.
10|26129, Sociedad Comercial de Montevideo, Inglaterra, A, Mercurio rectificado, 250.
10|26123, D. Mantero y Cía., A, Inglaterra, Palas de acero, 206.
10|26113, Liprandi, De Boni y Scholberg, Inglaterra, A, Mechas de acero para barrenas, 274.
10|26065, Cía. Arenera del Norte S. A., Inglaterra, A, Ruedas para vagonetas, 1.539.
10|26047, Elías Mordokovich, A, Inglaterra, Lanolina, 153.
10|25924, José Cáfaro, B, Inglaterra, Loza sanitaria, 1.346.
10|26000, Otto Bing y Cía., A, Inglaterra, Armazones de acero para fabricación paraguas, 1.064.
10|26002, Otto Bing y Cía., A, Inglaterra, Muestras puños para paraguas, 20.
10|26004, Otto Bing y Cía., A, Inglaterra, Juego de cortes en tejido algodón para fab. paraguas, 177.
10|25954, Héctor Benech, A, Inglaterra, Rulemanes de bolillas, 4.026.
10|25859, Sala, Iriarte, Bofill S. A., B, Inglaterra, Alambre galvanizado de acero, 2.329.
10|26008, Bosch y Cía., A, Inglaterra, Azulejos p. revestimiento y accs., 1.467.
10|25877, José A. Patrón, A, Inglaterra, Hoces para maíz, 395.
10|26086, Alegre Sassón, A, Inglaterra, Tejido de lino y gastos, 141.
10|25926, Casa Garese, Roberto y Julio Garese, Ingalterra, C, Papel transparente, 201.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

10|25852, Dell S. A., Brasil, A, Yerba mate (flete), 24.
10|25854, Dell S. A., Brasil, A, Yerba mate (seguro), 5.
10|25856, Salomón Saban, Estados Unidos de América, A, Tejidos de rayón (seguro), 109.
10|25858, Salomón Saban, Estados Unidos de América, A, Tejidos de seda artificial (seguro), 39.
10|25860, Mateo Brunet S. A. C., Brasil, A, Almidón de mandioca (seguro), 21.
10|25862, Carrau y Cía., Estados Unidos de América, A, Dátiles (seguro), 181.
10|25864, Carrau y Cía., Chile, A, Garbanzos (seguro), 51.
10|25866, Carrau y Cía., Chile, A, Lentejas, seguro), 57.
10|25868, Echarri Hnos. S. en C., Estados Unidos de América, A, Destornilladores, etc. (seguro), 7.
10|25870, Echarri Hnos. S. en C., Estados Unidos de América, A, Interruptores, (seguro), 13.
10|25872, A. B. Malinow, Brasil, A, chapa de madera dura (flete), 224.
10|25874, Marques, García y Cía., Brasil, A, Yerba mate canchada (seguro y flete), 1.463.
10|25878, Manuel Martínez Reina S. A. "El Telar", Brasil, A, Hilado algodón cardado no mercerizado (seguro), 94.
10|25888, Moisés Biler, Estados Unidos de América, A, Máquina para coser pieles (seguro), 7.
10|25890, Juan Cardelino (hijo), Estados Unidos de América, A, Destornilladores (seguro), 1.
10|25894, Mario C. Isola, Estados Unidos de América, A, Artículos de tocador, 5.
10|25896, Linn y Cía. S. A., Estados Unidos de América, A, Repuestos para autos (seguro), 48.
10|26154, R.I.O.N.E., Estados Unidos de América, A, Candados de acero (ajuste valores), 32.915.
10|26152, R.I.O.N.E., Estados Unidos de América, A, Aparatos regist. y medida energía eléctrica, 27.376.
10|26150, R.I.O.N.E., Estados Unidos de América, A, Pistón válvula y conexión de acero, 5.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|25527, Turcatti y Casalía, A, Suecia, Cortaplumas, 33.
10|26010, Carmeta S. A., A, Suecia, Carburo de calcio, 2.387.
10|26072, Turcatti y Casalía, A, Suecia, Trozadores, serruchos, 289.
10|25953, Rodríguez Menéndez y Cía., A, Suecia, Carburo de calcio, 5.967.
10|25519, Turcatti y Casalía, A, Suecia, Tirabuzones, 15.
10|25525, Turcatti y Casalía, A, Suecia, Cuchillos cocina, 55.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

10|26168, Avelino Acevedo, A, Brasil, Cubiertas para camiones y autos y gastos, 31.747.
10|26169, Avelino Acevedo, A, Brasil, Cámaras de aire para camiones y gastos, 270.
10|25956, Dante Magnone, B, Brasil, Porotos, 2.160.
10|25882, Tufic Sassón y Halfon, A, Brasil, Gastos (tejido algodón), 32.
10|25768, Julio Bolognini, A, Brasil, Ajuste valor (tela pantasote), 48.
10|25653, Juan Nodar, A, Brasil, Puños de madera para paraguas, 68.
10|26048, Oneto Vignale y Cía., C, Brasil, Yerba mate, 11.300.
10|26067, Aruguete y Sazbón, A, Brasil, Tejido algodón, 634.
10|25912, Roberto Slowak S. A., B, Italia, Hilado seda artificial, 67.435.
10|25908, Varela Radío y Cía., C, Italia, [illegible]